BOLETIN O[illegible]

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAG[illegible]

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 17 DE JUNIO DE 1925

AÑO XXXIII — Núm. 9365

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Registro de la Propiedad — Se nombra Segundo Jefe de la Sección Propiedades e Hipotecas al Dr. Franklin Barroetaveña.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925.

364. — R-131. — Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Segundo Jefe de la Sección Propiedades e Hipotecas del Registro de la Propiedad, al Dr. Franklin Barroetaveña, en reemplazo del Dr. Andrés G. Llamazares, cuya renuncia se acepta.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Sagarna

Juzgado Letrado de la Pampa — Se designa Juez Letrado en lo Civil, Comercial, Criminal y Correccional al doctor José María Jaramillo.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925.

365. — S-162. — Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Juez Letrado en lo Civil, Comercial, Criminal y Correccional del Territorio Nacional de la Pampa, al doctor José María Jaramillo.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Cura Lauquen (Río Negro) — Se nombra Juez suplente al señor José Barrenechea.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925.

366. — G-539. — Vistos: atento lo manifestado por la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Cura Lauquen (Río Negro), al señor José Barrenechea, en reemplazo del señor Juan P. Ibar, que se ausentó del Territorio.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Sagarna

Asociación "Pugil Club" — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925.

367. — P-33|924. — Vistos: el pedido de personería jurídica que formula la asociación "Pugil Club" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la misma se hallan comprendidos en lo dispuesto por el inc. 5o. del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese personería jurídica a la asociación "Pugil Club", constituída en esta Capital el 20 de Mayo de 1922, y apruébanse sus estatutos de fs. dos (2) a seis (6) con las modificaciones de fs. veintitrés (23) y veintiséis (26).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

"Asociación Nacional de Damas Patricias Descendientes de Guerreros y Próceres de la Independencia Argentina" — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925.

368. — N-3|924. — Vistos: el pedido de personería jurídica para la "Asociación Nacional de Damas Patricias Descendientes de Guerreros y Próceres de la Independencia Argentina" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5o. del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptados por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese personería jurídica a la "Asociación Nacional de Damas Patricias Descendientes de Guerreros y Próceres de la Independencia Argentina", constituída en esta Capital, el 20 de Octubre de 1923, y apruébanse sus estatutos de fs. veintinueve (29) a treinta y cuatro (34).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Alto de la Sierra (Formosa) — Se nombra Juez suplente al señor Horacio P. Artalaz.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925.

3369. — G-545. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Alto de la Sierra (Formosa), al señor Horacio P. Artalaz, a contar desde el 11 del corriente.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Sagarna

"Fábrica de Sidra Argentina, Sociedad Anónima" — Se deroga el decreto que autorizaba su funcionamiento.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925.

3370. — F-10 925. — Vistos que la sociedad "Fábrica de Sidra Argentina, Sociedad Anónima", en la asamblea debidamente celebrada el 29 de Abril último resolvió su disolución y liquidación anticipada por no poder llenar los fines de su creación en razón de haber perdido más del 90 o|o del capital; y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Derógase el decreto de 4 de Septiembre de 1911 por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad "Fábrica de Sidra Argentina, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital con el nombre de "Compañía Delta del Paraná", el 26 de Enero de ese año.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Dirección Gral. de Instrucción Pública

Escuela Profesional No. 2 — Designación interina

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

3373. — Exp. 2a. 6. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Desígnase a la Srta. Angela Stafforini para reemplazar por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 21 de Mayo ppdo., a la Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres No. 2, Sra. María R. de Martinelli, a quien se concedió licencia, debiendo ser remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno — Nombramientos

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

3374. — Exp. 1a. 43. — Siendo necesario llenar las horas de Música vocal y coral creadas por Decreto de fecha 11 de Marzo ppdo. y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase para el Colegio Nacional Mariano Moreno, a los siguientes profesores, con imputación al inciso 9, ítem 88 del Presupuesto en vigencia: Athos Palma (ocho horas), José Gil (seis horas), Luis V. Ochoa (seis horas) y Víctor Pasques (ocho horas).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

3375. — Visto este expediente y en atención a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Reconócense los servicios que ha prestado el profesor don Luis E. Rabuffetti en seis horas de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia desde el 15 de Julio hasta el 22 de Agosto de 1924, como substituto del doctor Arturo Canevi, sin perjuicio de hacer saber al Sr. Rector del mencionado establecimiento, que debe cumplir con las disposiciones reglamentarias en lo que se fiere a la inclusión de los suplentes en las planillas destinadas a Estadística.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de San Juan — Nombramientos

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

3376. — Exp. 1a. 18. — Siendo necesario proveer diversas horas en el Colegio Nacional de San Juan, de acuerdo con el plan de estudios en vigencia y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase para dictar las siguientes horas más en el referido Establecimiento a los profesores del mismo que a continuación se expresa: Señorita María Luisa Bignon, tres horas de Idiomas Extranjeros y Sres. Juan Cimolani y Baldomero Banús, una hora cada uno de Educación Física y Estética, debiendo el Rectorado de dicho Establecimiento encargar de las dos horas de Ciencias y Letras para las que propone al Sr. José Torralvo a alguno de los profesores que desempeñan cátedras sin el máximum de horas reglamentarias.

Art. 2o. — Los sueldos del personal nombrado en el presente Decreto se imputarán al Inciso 9, Item 88 del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Olavarría — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

3377. — 2a. 12. — Vista la presente renuncia elevada por la Dirección del establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia del cargo de maestra de grado y Auxiliar de Secretaría y Bibliotecaria de la Escuela Normal de Olavarría, presentada por la Sra. Ana María Delás de Jordá; y nómbrase, en el primero de los mencionados cargos, a la maestra normal señorita Graciana Escudún, y como Auxiliar de Secretaría y Bibliotecaria, a la señorita Gumersinda Presa.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Fernando — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

3378. — Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia del cargo de Maestra de Grado de la Escuela Normal Nacional de San Fernando presentada por la Srta. Angélica C. Almeida, y nómbrase en su reemplazo a la Srta. Elvira Mercedes Almeida.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Salta — Nombramientos

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

3379. — Siendo necesario llenar la vacante producida por jubilación del profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Salta, Sr. Alcides G. Juárez,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase, en su reemplazo, con siete horas al profesor normal señor Pompolio Guzmán, y con 5 horas al teniente coronel D. Guillermo Vallejos.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy — Nombramientos

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

3380. — 2a. 19. — Vista las propuestas que se formulan para llenar las vacantes de los puestos creados por Decreto de fecha 22 de Abril último y teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase en la Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy: Ayudantes de taller a los señores Santiago Gambaro y Martín Maggio y Ayudante de Dibujo al señor Miguel Cattáneo, los primeros con antigüedad del 29 de Mayo último y el segundo del 15 del mismo mes.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Resistencia — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

3381. — 2a. 13. — Vista la renuncia que antecede y lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada el 30 de Abril último por el señor Genaro Russo del puesto de Contramaestre que desempeña en la Escuela de Artes y Oficios de Resistencia y nómbrase en su reemplazo con carácter de interino y desde el 2 de Mayo ppdo., al Sr. Virgilio Gazzo.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Biblioteca Nacional — Aceptación de ofrecimiento

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

3382. — Visto el ofrecimiento que formula el Sr. Director de la Biblioteca Nacional, don Pablo Groussac, para prestar algunos servicios ad-honórem, realizando investigaciones en los Archivos Nacionales de Francia, donde existen numerosos documentos oficiales interesantes para este país,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase el ofrecimiento de que se trata, y concédesele licencia, para tal efecto, por seis meses, con goce de sueldo, al Director del citado establecimiento, Sr. Pablo Groussac.

Art. 2o. — Acuérdase al mencionado Director la suma de treinta pesos moneda nacional como viático diario, el que se imputará al inciso 14, Item 3, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Comercio de Mujeres — Licencia

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

3383. — Exp. 2a. 22. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 16 de Mayo último, al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital, Sr. José M. López, y desígnase para substituirlo, a la Srta. Ofelia Isabel López, remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia — Confirmación

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

3384. — Exp. P-6. — Resultando de las presentes actuaciones que el Sr. Luis M. Pelly, Profesor titular de 17 horas de Idiomas Extranjeros en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", viene dictando 18, por exigencias del respectivo plan de estudios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Confírmase al Profesor Sr. Luis M. Pelly en la expresada hora, reconociéndosele, asimismo, los servicios prestados en la misma, desde el 1o. de Junio de 1923 hasta la fecha, con excepción de 15 días del mes de Septiembre de 1924.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia — Confirmación

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

3385. — Exp. 1a. 19. — Habiendo vencido con exceso la licencia que se acordara al Profesor de Inglés (6 horas) del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, Sr. Carlos Muzio Sáenz Peña, sin que haya vuelto a hacerse cargo de su cátedra ni efectuado presentación alguna,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Confírmase en su reemplazo al Dr. Ricardo J. Coll, quien venía dictando dicha cátedra interinamente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

3386. — Exp. 1a. 19. — Resultando de este expediente que el Sr. Luis E. Rabufetti ha reemplazado al Profesor de Ciencias y Letras (6 horas) del Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", Dr. José I. Goñi, en la licencia que se le concediera por Decreto de 8 de Octubre de 1924, desde el 16 de Agosto hasta el 11 de Octubre del mismo año, fecha esta última en que se hizo cargo de la suplencia el substituto nombrado en el referido Decreto, Dr. Diógenes Santillán Villar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Reconócense los servicios prestados por el Sr. Luis E. Rabuffetti, en la mencionada cátedra, desde el 16 de Agosto hasta el 11 de Octubre de 1924.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Catamarca — Licencia con goce de sueldo

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

3387. — Visto este expediente y atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Conceder licencia con goce de sueldo por el término de un mes, y a contar desde el 27 de Mayo último, al profesor de Ciencias y Letras (seis horas), del Colegio Nacional de Catamarca, Ing. Carlos Ferrari, designando en su reemplazo al propuesto Sr. Francisco Ramón Galindez, quien será remunerado con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2o. — Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Chivilcoy — Licencia

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

3388. — Exp. 1a. 15. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de veinte días, con goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de Chivilcoy, Dr. Pedro J. Usleughi, debiendo continuar reemplazándolo los Sres. Dr. Saúl García Tuñón y Jesús García de Diego, quienes serán remunerados con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal No. 8 — Licencia

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

3389. — Visto lo solicitado, el certificado médico que se acompaña y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros del 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de seis meses, con goce de sueldo, y a contar desde el 20 de Mayo último, a la Celadora de la Escuela Normal de Maestras No. 8 de la Capital, Srta. Araceli Moujan.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras Roque Sáenz Peña — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

3391. — 2a. 26. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de quince días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 22 de Mayo último, al Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) de la Escuela Normal de Profesoras Roque Sáenz Peña, Sr. Eloy Escobar Bavio, debiendo continuar reemplazándolo el Dr. Alfonso Castellanos Esquiú, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Mercedes (Corrientes) — Licencia

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

3392. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de ocho días, con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución del 7 de Mayo último, a la Celadora y Ayudanta de Ed. F. y Estética de la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), Srta. Mercedes E. Castro, debiendo continuar reemplazándola la Srta. Susana A. Castro, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Tandil — Licencia

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

3393. — 2a. 11. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de 15 días, sin goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente a la Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de Tandil, Sra. Isolina I. de Casaccia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal No. 1 de Rosario — Licencia

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

3394. — 2a. 20. — Visto lo solicitado

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 18 de Mayo último, a la Profesora de la Escuela Normal de Profesoras No. 1 de Rosario, Srta. María Luisa Rezzoagli, debiendo continuar reemplazándola, los Sres. Juan Ortiz en 4 horas, Ana María Benito en 2 horas, María Delia Wernicke en 5 horas, Elena Navarro García en 3 horas y Teresa Caleamuggi en 4 horas, todas de C. y Letras, quienes serán remuneradas con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Salta — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

3395. — 2a. 5. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de tres meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 21 de Abril último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Salta, Srta. María Teresa Frías de Saravia y desígnase para reemplazarla a la Srta. Esther Aybar, que la viene substituyendo, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Dirección Administrativa

Acuerdo manteniendo lo dispuesto en el decreto de 29 de Diciembre de 1924

Buenos Aires, 14 de Abril de 1925.

60. — C-2050|924. — Vista la observación que precedentemente formula la Contaduría General al Decreto de 29 de Diciembre de 1924, que disponía la prórroga durante el corriente año, del saldo de la partida del Inciso 6, ítem 29 del Anexo E. del Presupuesto de aquel ejercicio, y

Considerando:

Que, la Comisión de Superintendencia de la Colonia de Menores de Marcos Paz, etc., al elevar al Departamento del ramo el Memorial relativo a la reorganización general de la Colonia de Menores, sobre la base de la ampliación total de sus servicios, higienización de locales, talleres, instalaciones, etc. tuvo especialmente en cuenta la economía hecha en la inversión de la partida de gastos generales del Establecimiento, para aplacar los recursos así constituídos y los que permitía disponer cuenta especial "Producido de Arrendamientos y Pastoreo" para atender los gastos que demandara las mejoras a realizar en vista de los nuevos rumbos y actividades a imprimir en el régimen del reformatorio aludido.

Que, a los precitados efectos, gestionó de la Superioridad, se prorrogara el saldo de la partida de gastos generales de la Colonia, para solventar las erogaciones hechas y las a efectuar, que no pudieron realizarse de inmediato.

Que, compenetrado el P. E. de la conveniencia de adoptar las medidas aconsejadas en el Memorial de que se ha hecho referencia, dió el Decreto correspondiente, autorizando a la Comisión de Superintendencia de la Colonia de Menores de Marcos Paz, para ejecutar las mejoras propuestas, realizando las obras provisionales y de urgencia requeridas, disponiendo la prórroga pedida, a fin de que dicha Comisión contara con los recursos necesarios para cubrir los gastos realizados y a efectuar.

Que, en consecuencia, los antecedentes y anteproyectos sobre construcciones pasaron al Departamento de Obras Públicas, para que formulara los proyectos y presupuestos respectivos, que se atenderían con los fondos arbitrados, con las economías realizadas con aquel fin sobre la asignación de gastos generales.

Que, la Contaduría General ha estimado no era procedente la prórroga decretada y las autorizaciones acordadas, por razón de que, los gastos no tenían principio de ejecución el año de 1924; que el saldo fijado en el Decreto de referencia no era a la fecha de la observación el que correspondía; y, que la autorización para la ejecución de las obras se apartaba de las prescripciones de la Ley No. 775, circunstancias todas ellas, más aparentes que reales, dado que se habían realizado gastos preparatorios en 1924, se habían hecho trabajos diversos con el concurso de los menores de la Colonia, obras provisionales y accesorias, adquirido materiales y herramientas, faltando tan sólo ultimar detalles de trámite exigidos por disposiciones en vigor; y, que, en cuanto a las obras de construcción de carácter definitivo, se había pasado al Ministerio de Obras Públicas los antecedentes, además de que por otra parte, de conformidad con las prescripciones del artículo 49 de la Ley de Presupuesto y autorizaciones conferidas a la Comisión de Superintendencia de la Colonia de Menores de Marcos Paz, etc., se ejecutarían obras de carácter urgente que por su naturaleza especial no requerían intervención técnica.

Que, tratándose de economías introducidas en el transcurso del ejercicio de 1924, destinadas a ser aplicadas a un objeto determinado, en la inteligencia de que redundaran en positivo beneficio del mejoramiento general de la Colonia, su aplicación a los fines enunciados era perfectamente procedente.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1o. — Mantiénese lo dispuesto en el Decreto de 29 de Diciembre de 1924, sobre prórroga, durante el corriente año, del saldo de la partida del Inciso 6, ítem 29, del Anexo E. del Presupuesto de aquel año, fijando su crédito en setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m|n).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a los efectos correspondientes al Ministerio de Hacienda.

ALVEAR — Antonio Sagarna — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo — Roberto M. Ortiz — Angel Gallardo.

Escuela de Artes y Oficios de Córdoba — Se le autoriza a construir un galpón para taller de fundición.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1925.

61. — 2a. 32. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con el proyecto de instalar un taller de fundición en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, teniendo en cuenta el anteproyecto formulado por la Dirección del Establecimiento y las modificaciones indicadas por el Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que, el local que ocupa la Escuela es arrendado a particulares y que la construcción proyectada para las instalaciones aludidas, es de carácter provisional, pudiendo desarmarse sus partes esenciales para transportarlas a otro lugar si así lo determinaran las circunstancias.

Que, los útiles y herramientas de taller cuya adquisición se estima necesaria, son indispensables para dar mayor incremento a las nuevas actividades en la Escuela de referencia.

Que existe, además, conveniencia en que los fondos que se piden, sean puestos a disposición de la Dirección del Establecimiento citado para que ésta proceda a la ejecución de la obra y compra de material a fin de que el Establecimiento pueda habilitar, dentro del más breve plazo, el funcionamiento del nuevo taller.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, para construir en el local que ocupa el Establecimiento, un galpón destinado a taller de fundición, de acuerdo con los planos adjuntos, confeccionados por el Ministerio de Obras Públicas, pudiendo invertir la mencionada Dirección hasta la suma de $ 2.000 para compra de materiales y hasta $ 1.000 en gastos de acarreo, fletes, etc., para ejecutar con el personal y alumnos de la Escuela la construcción mencionada.

Art. 2o. — Autorízase también a la Dirección de la Escuela citada para invertir hasta la suma de $ 657.40 en la compra de herramientas y útiles para el taller de fundición y hasta la suma de $ 1.915 para compra de materiales destinados á la construcción de cubilotes y hornos de fundición.

Art. 3o. — Líbrese por separado la correspondiente orden de pago por la suma de cinco mil setecientos setenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 5.772.40 m|n) a favor de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba para que ésta abone los gastos correspondientes a las obras que se le autoriza ejecutar y al pago de los gastos de las compras que a los fines precitados se le autoriza realizar; impútese dicho gasto al Inciso 14, ítem 2, del Anexo E. del Presupuesto en vigor. A los efectos mencionados servirá de parcial una copia legalizada del presente Acuerdo.

Art. 4o. — Las adquisiciones autorizadas en los artículos anteriores se realizarán, previa consulta de presupuestos.

Art. 5o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Escuela de referencia.

ALVEAR
A. Sagarna

Juzgado de Paz de la Sección 1a. — Traslación de local y provisión de muebles.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1925.

62. — J-657. — Visto este expediente relacionado con el traslado de las Oficinas del Juzgado de Paz de la Sección 1a. de la Capital, a su nuevo local Lavalle 362, y teniendo en cuenta los presupuestos que obran en estas actuaciones de las Empresas de Mudanzas: Expreso "Furlong", Empresa "La Cheta" y Expreso del Norte, y de las firmas I. Bilbo, Cruz Roger y Cía. y Staudt y Cía. S. A. C., referentes a

la provisión de moblaje para el mismo Juzgado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase el presupuesto presentado por el Expreso "La Cierva", valor de setenta pesos moneda nacional ($ 70 m|n), para el traslado de las Oficinas del Juzgado de Paz de la Sección 1a. de la Capital, de su local actual, Tucumán 478, a su nueva residencia, Lavalle 462, primer piso.

Art. 2o. — Acéptase el presupuesto presentado por la casa Staudt y Cía. S. A. C., para la provisión de los siguientes muebles:

	$ m|n
Una biblioteca No. 52, de dos puertas, con vidrios ingleses	142.80
Dos escritorios Ministro, tipo sanitario, S. 63, de 1.52 x 0.81 ms., a $ 168 c|u .	336.—
Un juego de escritorio compuesto de: un sofá, dos sillones y cuatro sillas, roble N. A. con asiento de esterilla tupida	219.30
Una docena de sillas roble y esterilla tupida	193.80
Dos perchas de cuatro ganchos cada una	8.50
Dos estanterías de roble de 1.90 x 0.90, de 32 divisiones cada una a $ 130 . . .	260.—
Total	1.160.40

Art. 3o. — De los tres presupuestos de las casas: Boglietti y Negroni, M. Arjó y J. Ferrer y E. Contartesi y Cía., para la instalacion eléctrica, acéptase el presentado por la última de las casas designadas, quienes ofrecen proveer y colocar: Cuatro armaduras tipo Siemens, con tapa de cristal opaco, etc., de 400 bujías y ocho pendientes en cordón con roseta de porcelana, etc., y lámparas de 50 bujías, por la suma de ciento quince pesos moneda nacional ($ 115 m|n).

Art. 4o. — El presente gasto, valor total de un mil trescientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 1.345.40 m|n de c|l), se imputará al Inciso 7, ítem 3, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Junín. — Se le provee de máquinas de carpintería.

Buenos Aires, 4 de junio de 1925.

63. — 2a. 2. — Vistos estos obrados referentes a la provisión de máquinas con destino al taller de carpintería de la Escuela de Artes y Oficios de Junín, y teniendo en cuenta los presupuestos que corren agregados de las casas: Staudt y Cía. S. A. C. General Electric Sd. Anónima, Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo Sd. Anónima, Negroni Hermanos, Estrabou y Cía. y Agar Cross y Cía. Lda., y lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Adquiérase con destino a la Escuela de Artes y Oficios de Junín, de las casas que a continuación se expresan, las siguientes máquinas para el taller de carpintería:

	$ m|n
De la casa Negroni Hermanos:	
Una máquina para perforar hasta 20 mm. de diámetro, dispositivo aplicado para practicar aberturas y cortar chapas, en	650.—
Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A.:	
Una máquina para afilar con piedra esmeril, con poleas fijas y loca, en	190.—
De la casa Staudt y Cía. Sd. Anónima:	
Un torno para madera, altura 300 mms., en	265.—
De la General Electric, Sd. Anónima:	
Dos motores corriente alternada, uno de 3|4 HP y otro de 1|2 HP ,en	210.—
	1.335.—

Art. 2o. Impútese el total de un mil trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal ($ 1335 m|n de c|l), que se autoriza a invertir por el presente decreto, al Inciso 12, ítem 71, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Instrucción a cargo del doctor Rodríguez Ocampo. — Se le provee de muebles.

Buenos Aires, 4 de junio de 1925.

64. — J-674. — Vistos los presupuestos de las casas: Thompson Muebles Lda., Maple y Cía. Lda. y Glaser, que ha elevado el señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a la consideración de la superioridad para la adquisición de moblaje para las oficinas del mismo, y considerando que por su precio más bajo es conveniente aceptar el de la segunda de las casas mencionadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Adquiérase de la casa Maple y Cía. Lda., con destino al Juzgado de Instrucción en lo Criminal a cargo del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, el moblaje que se indica, a los precios que se establecen, conforme al presupuesto de fs. 2:

	$ m|n
Una mesa de caoba tallada ovalada, con dos cajones, tapa forrada en cuero, de 2.03 ms. x 1.07	835.—
Un cristal de borde pulido para la misma mesa . . .	145.—
Un sillón de caoba tallada, asiento y respaldo tapizados en cuero	325.—
Cuatro sillas de caoba, haciendo juego con el anterior, a $ 190 cada una . .	760.—
Un juego tapizado en cuero, compuesto de: un sofá y dos sillones.	1.250.—
Una biblioteca de caoba . .	200.—
	3.515.—

Art. 2o. El gasto de tres mil quinientos quince pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.515 m|n de c|l) a que asciende el gasto que se autoriza, se imputará al Inciso 7, ítem 3, del Anexo E del Presupuesto.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional "Carlos Pellegrini", del Pilar. — Se modifica el art. 2o. del decreto de 22 de enero ppdo.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1925.

65. — Vista la observación que formula la Contaduría General al Decreto de fecha 22 de enero ppdo., por el que se autoriza al Rectorado del Colegio Nacional "Carlos Pellegrini" de Pilar, a invertir hasta la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, a contar desde el 1 de enero al 30 de abril del corriente año, en la adquisición de los elementos indispensables para el arreglo y reparación de instalaciones, galpones, establos, compra de semillas, útiles de labranza e implementos agrícolas, etc., en virtud de que aceptándose la imputación establecida en el Art. 2o., para cubrir tal erogación, traería como consecuencia que al finalizar el presente ejercicio económico la partida destinada a atender los sueldos del personal del Instituto acusaría un déficit considerable, imposibilitando el pago de los mismos; y considerando que los trabajos a llevarse a cabo y las mejoras a introducirse serán en beneficio del Establecimiento, puede cargarse tal gasto al producido del mismo, pues los recursos existentes en la cuenta de referencia arroja saldo suficiente a tal fin,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Modifícase la imputación establecida en el artículo 2, del Decreto de fecha 22 de enero ppdo., en el sentido de que la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal (1.000 m|n) mensuales, que se autoriza invertir a Rectorado del Colegio Nacional Carlos Pellegrini de Pilar, desde el 1 de enero al 30 de abril del corriente año, a los fines que se determinan en el mismo, deberá cargarse a la cuenta "Producidos del Colegio Nacional "Carlos Pellegrini" de Pilar".

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Preceptores de Santa María — Prorrogando el contrato de locación.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

66. — 2a. 15. — Vistos estos obrados y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 6o. del contrato de locación que corre a fs. 52 a 57 de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase, en todas sus partes, por un año, a contar desde el 1o. de Enero del corriente año, el contrato de locación celebrado entre el Director de la Escuela Normal de Preceptores de Santa María (Catamarca), y el señor Augusto R. Figueroa, por el cual éste cede en arrendamiento por el alquiler mensual de $ 80 m|n (ochenta pesos moneda nacional de c|l) la casa de su propiedad sita en las calles Libertad y Esquiú, con destino al expresado Instituto.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en el Registro de Alquileres del Ministerio del ramo y fecho, pase a la Contaduría General a sus efectos, previa toma de conocimiento y notificación del interesado, reponiéndose el sellado de Ley por intermedio de la Dirección de la Escuela indicada.

ALVEAR
A Sagarna

Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

67. — 2a. 9. — Vista la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase el contrato de locación celebrado "ad referéndum" entre el Director de la Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú (E. Ríos), por una parte, y por la otra, doña Carmen Ch. de Rébori, por la que ésta cede en alquiler al Gobierno de la Nación, la casa de su propiedad, sita en la calle Pellegrini esq. Gervasio Méndez, de la citada localidad, por el término de dos años, a contar desde el 1o. del presente mes, por el alquiler mensual de $ 57 moneda nacional (cincuenta y cinco pesos moneda nacional de c|l), con imputación al Inc. 10, ítem 139, Anexo E. del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese en el Registro de Alquileres, repóngase el sellado de Ley, por intermedio de la Dirección de la Escuela, remítanse estas actuaciones para que tome conocimiento la Contaduría General y fecho, vuelva para su archivo.

ALVEAR
A. Sagarna

Ministerio de Agricultura

Autorizando la adquisición de accesorios para la máquina secadora de maíz

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

352 — Expte. 855 — L — 1925.— Visto el presente expediente en el cual se eleva la propuesta de la casa Fiore Co. representantes de The Ellis Dier Company, Chicago Illinois, de provisión de accesorios para la máquina secadora de maíz «Ellis» de exclusiva fabricación de la expresada casa, y

Considerando:

Que dichos accesorios constituyen un complemento indispensable para el buen funcionamiento de la máquina de referencia y para su mayor rendimiento; atento lo informado por la Oficina de Ingeniería Rural y lo determinado por el Art. 49 de la Ley Nº 11.260 prorrogada por la Nº 11.319,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para invertir la suma de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600 m/n) moneda nacional en la adquisición de accesorios para la máquina secadora de maíz marca «Ellis», de acuerdo con la propuesta de la casa Fiore Co. representante de The Ellis Dier Company, Chicago, Illinois, y con destino a la Dirección de Laboratorios.

Art. 2º — Impútese este gasto al Anexo II, inciso 1º ítem 13, del Presupuesto en vigencia por Ley No. 11.319.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando la adquisición de una máquina secadora de maíz.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

353 — Expte. 8554 — L — 1925.— Visto el presente expediente en él cual se eleva la propuesta de la casa Fiore Co. representantes de The Ellis Dier Company, Chicago, Illinois, para la provisión de una máquina secadora de maíz «Ellis» de su exclusiva fabricación, y

Considerando:

Que es conveniente emprender una campaña de propaganda en pro de la desecación artificial de los cereales y especialmente del maíz; atento lo informado por la Oficina de Ingeniería Rural y de acuerdo con lo determinado por el Inciso 5º del Art. 35 de la Ley de Contabilidad y 49 de la Ley Nº 11.260 prorrogada por la Nº 11.319,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para invertir la suma de cuatro mil novecientos pesos ($ 4.900 m/n) moneda nacional en la adquisición de una máquina secadora de maíz, marca «Ellis» de acuerdo con la propuesta de la casa Fiore Co. representantes de The Ellis Dier, Chicago, Illinois y con destino a la Dirección de Laboratorios.

Art. 2º — Impútese al Anexo II, Item 13 del Presupuesto vigente por Ley Nº 11.319.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando la adquisición de una máquina de sumar

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

354 — Expte. 3873 — T — 1925.— Visto el presente expediente en el que se solicita la provisión de una máquina de sumar, atento los informes producidos y lo determinado por el Art. 49 de la Ley Nº 11.260 prorrogada por la Nº 11.319,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Autorízase a la Dirección de Administración del Minis-

terio de Agricultura, para invertir la suma de dos mil trescientos veintinueve pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 2.329,55 m/n) moneda nacional, en la adquisición de una máquina de sumar «Burroughs» de once cifras con su correspondiente pedestal y motor eléctrico, de acuerdo con el presupuesto adjunto de la Compañía «Burroughs», única que introduce en plaza dicha máquina, y con destino a la Contaduría de la Dirección General de Tierras.

Art. 2º — Impútese al artículo 3º, del Decreto de Septiembre 10 del año ppdo.

Art. 3º — Tómese nota y a sus efectos, vuelva a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando reserva forestal el lote Nº 542 de la Colonia «El Zapallar» en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

355 — Exp. 16.068 — V — 1922.— Resultando de este expediente:

Que habiéndose comprobado que en el lote Nº 542 de la Colonia «El Zapallar» en el Territorio del Chaco, existe bosque en cantidad suficiente para ser explotado con fin industrial debe disponerse la reserva del mismo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 4167;

Que en cuanto al lote Nº 547 de la misma colonia, si bien contiene bosque, su distribución es diseminada no siendo por esa causa y la cantidad existente (9 hectáreas) conveniente su reserva; pero en razón de que el resto es una cañada que lo inutiliza para ser dedicado a la agricultura, deberá la Dirección General de Tierras en su oportunidad aconsejar el destino a darse; y atento lo informado por esta Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Declárase reserva forestal el lote Nº 542 de la Colonia «El Zapallar» en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que oportunamente proponga el destino a darse al lote Nº 547 de la misma Colonia, en forma que consulte su mejor aprovechamiento, dado que en su mayor parte se halla ocupado por una cañada.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Modificando el decreto de fecha 10 de Octubre de 1922 en la parte que concede a favor de don Esteban Shevaga una fracción en el Territorio de Misiones debiendo entenderse que la concesión lo es a nombre de la sucesión del nombrado.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

356 — Exp. 11.118 — R — 1922.— Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922 se concedió en venta a don Esteban Shevaga la fracción C. del lote Nº 81 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que del testimonio de fs. 31 se desprende que el concesionario ha fallecido, continuando la explotación de la tierra la esposa e hijos del causante (fs. 20), por cuya circunstancia corresponde modificar el referido decreto en la parte que concede a don Esteban Shevaga la fracción de que se trata, debiendo entenderse que la concesión lo es a favor de la Sucesión del nombrado: atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º — Modifícase el decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, en la parte que concede a don Esteban Shevaga, la fracción C. del lote Nº 81 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, debiendo entenderse que la concesión de referencia lo es a favor de la Sucesión del nombrado, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión acordada a favor de don Timoteo Ponce, debiendo la Dirección General de Tierras contemplar la situación del actual poblador don Enrique Schroeder.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

357 — Exple. 592 — P — 1917.— Resultando de este expediente:

Que los solares A. D. manzana Nº 40 del Pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén fueron concedidos en venta a don Timoteo Ponce, por resolución ministerial de fecha 10 de Marzo de 1917, de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que de las constancias agregadas se desprende que el concesionario ha fallecido sin formalizar la adjudicación, correspondiendo en consecuencia dejarla sin efecto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º — Déjase sin efecto la concesión de los solares A y D, manzana Nº 40 del Pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, acordada a favor de don Timoteo Ponce, debiendo la Dirección General de Tierras contemplar la situación del actual poblador don Enrique Schroeder, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Fíjase en $ 12 m/n. el precio de enajenación por hectárea para la fracción A. y $ 1.525 m/n. por hectárea para la fracción B. ambas del lote Nº 237 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

358 — Exple. 8824 — S — 1925.— Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras eleva los antecedentes relacionados con la fijación de precios de enajenación de las fracciones A y B del lote Nº 237 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, que figuran libres de adjudicación, y

Considerando:

Que en mérito a lo informado por la citada Repartición y siendo conveniente la fijación del precio de venta para regularizar la situación del actual poblador debe disponerse se proceda de acuerdo con lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º — Fíjase en doce pesos moneda nacional por hectárea, el precio de enajenación para la fracción A. y doce pesos con veinticinco centavos moneda nacional por hectárea para la fracción B. ambas del lote Nº 237 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Reservando con fines de utilidad pública y con destino para el Ministerio de Obras Públicas, la manzana Nº 21 del Pueblo Barranqueras, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

359 — Exple. 5457 — O — 1925.— Visto este expediente en el que el Ministerio de Obras Públicas solicita la reserva de la manzana Nº 21 del Pueblo Barranqueras, en el Territorio del Chaco, con destino a plazoleta portuaria, y

Considerando:

Que siendo fiscal y libre de adjudicación la tierra referida, ningún inconveniente existe en disponer su reserva; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio de Obras Públicas, la manzana Nº 21 del Pueblo Barranqueras en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por doña Faustina Morales de Ovejero las obligaciones impuestas por la Ley respectiva en la tierra de que es concesionaria y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

360 — Exple. 6432 — S — 1925.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 12 de Septiembre de 1916, se adjudicó en venta a doña Faustina Morales de Ovejero el solar A de la manzana Nº 25 del Pueblo Allen en el Territorio del Río Negro, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata ha comprobado que se han introducido las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras, y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º — Decláranse cumplidas por doña Faustina Morales de Ovejero, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A. de la manzana Nº 25 del Pueblo Allen en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda a favor de la nombrada el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923 el que elevará para su firma.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por la Sucesión de doña Celedonia Martínez las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionaria y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

361 — Exple. 7919 — T — 1922.— Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras eleva los antecedentes relacionados con el lote Nº 306 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, concedido en donación a doña Celedonia Martínez, de acuerdo con las disposiciones de la 1 y de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que por decreto de carácter general de fecha 3 de Enero de 1923, en su artículo 3º, caso 29, se dispuso que la Dirección General citada emplazara por el término de un año a los Señores Juan Suksdorf, Ricardo Martínez y doña Bernarda Ríos, a fin de que presentaran un croquis confeccionado por persona autorizada, que determinara la ubicación y dimensiones que a cada uno de los nombrados corresponde en la tierra mencionada, como asimismo, la documentación necesaria para la comprobación legal de los derechos adquiridos por los mismos a las superficies que dicen corresponderles en el lote Nº 306 referido;

Que a pesar de las notificaciones impartidas a fin de que los actuantes llenaran los requisitos indicados en el precedente considerando, ellos no han sido satisfechos, por cuya circunstancia la Dirección General de Tierras procederá a extender el título de propiedad respectivo a favor de la Sucesión de doña Celedonia Martínez, de acuerdo con el artículo 3º de la ley Nº 4167 y en la forma dispuesta en el decreto de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma, en virtud de lo establecido en el de fecha 2 de Octubre de 1923, dictado en el expediente Nº 10.388—T. 1919 toda vez que de las actuaciones agregadas se ha comprobado el fallecimiento de la concesionaria y el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley que rige la adjudicación; atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º — Decláranse cumplidas por la Sucesión de doña Celedonia Martínez, concesionaria que fué la causante del lote Nº 306 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos las obligaciones impuestas por la ley Nº 817 de fecha 19 de Octubre de 1876 en la tierra referida y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda a su favor el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923 el que elevará para su firma.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Designando el Comité Argentino encargado de los trabajos para la concurrencia de la República a la Exposición Ibero Americana a celebrarse en Sevilla en 1927.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

362 — Habiendo resuelto el Gobierno de la Nación concurrir a la Exposición Ibero—Americana, que se celebrará en la ciudad de Sevilla (España) y cuya inauguración se llevará a cabo el 17 de Abril de 1927, y

Considerando:

Que el P. E. al aceptar la invitación mencionada ha tenido en cuenta la conveniencia que reportará al país la exhibición de sus productos lo que pondrá en evidencia el adelanto a que ha llegado la República y a lo que han contribuído los españoles residentes en ella;

Que a fin de que el país esté debidamente representado se hace necesario la construcción de un pabellón en Sevilla que reuna las condiciones requeridas para los fines indicados;

Que el Gobierno de España ha manifestado en distintas oportunidades que anhela que la República no sólo se haga representar sino que ejecute construya el pabellón a que se hace referencia;

Que es conveniente para la mejor realización de los propósitos tenidos en cuenta al aceptar la invitación designar una comisión especial de representantes del comercio y de las industrias del país, a fin de confiarles la dirección y organización de la concurrencia argentina a la citada Exposición;

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º — Nómbrase a los señores Marcos M. Avellaneda, Augusto A[illegible]da, Ramón Cárcano, Manuel Escasany, Alberto Gainza Paz, Enrique Larreta, Lino H. Landajo, Jorge Mitre, Miguel Alfredo Martínez de Hoz, Martín Noel, Luis Palma, Pedro T. Pagés, Angel L. Sojo, Sebastián Urquijo y A. Gerónimo Morixe para constituir con carácter honorario el Comité Argentino encargado de los trabajos necesarios para la concurrencia de la República a la Exposición Ibero—Americana a celebrarse en Sevilla en 1927.

Art. 2º — El Ministerio de Agricultura pondrá a disposición del Comité todos los elementos necesarios para la mejor realización de sus trabajos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando licitación pública del 12 de Marzo ppdo.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925.

363 Exptes. 0080 — A — 1925.— 30.958 — G — 1924. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada el día 12 de Marzo ppdo., para la provisión de forrajes con destino a la alimentación de los animales del Lazareto Cuarentenario y Embarcadero del Puerto de la Capital, e Inspección Veterinaria de Tablada, dependiente, de

la Dirección General de Ganadería; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:
Art. 1º — Apruébase la licitación pública celebrada el día 12 de Marzo ppdo., y a que se hace referencia en el preámbulo del presente Acuerdo adjudicándose la provisión de forrajes a las firmas que a continuación se detallan:
A Antonio Emmanuelli: — Alfalfa mezcla, de primera calidad, en fardos grandes, hasta un millón (1.000.000) de kilos, al precio de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00 m/n) moneda nacional los mil kilos.
Avena de primera calidad, tipo exportación, hasta veinticinco mil kilos (25.000), al precio de once pesos ($ 11.00 m/n) moneda nacional cada cien kilos.
A Giannelli y Stock: — Avena de primera calidad tipo exportación, hasta (10.000) diez mil kilogramos, al precio de diez pesos con noventa centavos ($ 10.90 m/n) moneda nacional, cada cien kilogramos.
Afrecho sin mezcla de calidad superior, hasta diez mil kilogramos (10.000) al precio de siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 7.85 m/n) cada cien kilogramos.
A Annovelli y Pezzoli: — Maíz colorado o amarillo de primera calidad tipo exportación, hasta veinte mil (20.000) kilos, al precio de once pesos moneda nacional ($ 11.00 m/n) cada cien kilogramos.
Afrecho sin mezcla de calidad superior, hasta veinticinco mil kilos: (25.000) al precio de siete pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 7.90 m/n.) cada cien kilogramos.
Torta de lino de primera calidad hasta ocho mil (8.000) kilogramos, al precio de ciento noventa y cinco pesos ($ 195.00 m/n), moneda nacional los mil kilogramos, debiendo hacer la provisión de este último renglón en las cantidades que solicite la Dirección General de Ganadería.
Art. 2º — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, quien deberá celebrar los contratos respectivos con los adjudicatarios.
ALVEAR—T. A. Le Bretón—Víctor M. Molina—Vicente C. Gallo R. M. Ortiz Antonio Sagarna

Rescindiendo un contrato y nombrando un Inspector de Genética Vegetal.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.
364 — Expediente — 7872 — P— 1925. — De conformidad con lo manifestado por el interesado, y con las conveniencias actuales del servicio,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º — Rescíndese el contrato celebrado entre el Ministerio de Agricultura y el Especialista en Genética Vegetal don William O. Backhouse aprobado por Decreto del 2 de Marzo de 1923.
Art. 2º — Nómbrase: Inspector de Genética Vegetal, con la asignación mensual de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m/n) a don William O. Backhouse.
Art. 3º — Las sumas a pagarse se imputarán al Inciso 1º, ítem 7, partida 2, de la Ley de Presupuesto General vigente.
Art. 4º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
T. A. Le Bretón

Reconociendo de legítimo abono pesos 249.545,87 m/n. a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por servicios prestados al Ministerio durante Ejercicios vencidos.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.
365 — Vistos los expedientes adjuntos en los cuales la Dirección General de Correos y Telégrafos, eleva varias facturas, provenientes de correspondencia «porte pago» y telegramas «sin previo pago», expedidos durante los años 1923 y 1924, por cuenta del Departamento de Agricultura, y
Considerando:
Que no siendo posible atender el pago de las cuentas de referencia, con imputación a la Ley de Presupuesto vigente, por no existir partida alguna destinada al efecto, se hace necesario recabar del H. Congreso, los fondos indispensables para el abono de dichos créditos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º — Reconócese de legítimo abono a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos ($ 249.545,87 m/n) moneda nacional, importe de las cuentas adjuntas, por servicios de correspondencia «porte pago» y telégramas expedidos «sin previo pago», durante los años 1923 y 1924 por cuenta del Ministerio de Agricultura, según a continuación se detalla:

1 Exp.	3778—I 1925.	S/c.	por	3.º Cuatrimestre	1924	$	29779	84
2— »	5014—I—1925.	»	»	4.º Trimestre	»	»	0	92
3— »	5915 I—1925.	»	»	4.º »	»	»	30973	06
4— »	19313—I 1924.	»	»	2.º y 3.º Bimestre	»	»	11241	00
5— »	31052—I—1924.	»	»	Agosto	»	»	69	07
6— »	18590—A—1925.	»	»	5.º Bimestre	»	»	3000	—
7— »	3598—E—1925.	»	»	4.º Trimestre	»	»	1502	32
8— »	24855—I—1924.	»	»	1.º y 2.º Cuatrim.	»	»	14487	22
9— »	31051—I—1924.	»	»	5.º Bimestre	»	»	1826	78
10— »	30326—I—1924.	»	»	3.º Trimestre	»	»	24533	69
11— »	24671—E—1924.	»	»	4.º Bimestre	»	»	1160	34
12— »	30057—E—1924.	»	»	2.º Semestre	»	»	15 5	42
13— »	16046—A 1924.	»	»	4.º Bimestre	»	»	6260	—
14— »	19758—I—1924.	»	»	2.º Trimestre	»	»	21639	88
15— »	13821—I—1924.	»	»	1.º Trimestre	»	»	22286	14
16— »	13012—I—1924.	»	»	2.º Bimestre	»	»	8116	18
17— »	10423—I—1924.	»	»	1.º Bimestre y Diciembre	1923	»	17914	52
18— »	10304—E—1924.	»	»	1.º Bimestre	1924	»	1588	15
19— »	19419—E—1924.	»	»	3.º Bimestre	»	»	1725	02
20— »	12340—E—1924.	»	»	2.º Bimestre	»	»	892	49
21— »	2479—A—1924.	»	»	5.º Bimestre	»	»	43 03	73
					Total.....	$ m/n	249545	87

Art. 2º — Resérvense los adjuntos expedientes, a efecto de solicitarse oportunamente del H. Congreso, los fondos necesarios para atender el pago de los mismos, previa liquidación de los mismos por la Contaduría General de la Nación.
Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, etc.
ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando la adquisición de un juego de unidades para máquina tabuladora «Samas».
Buenos Aires, Mayo 23 de 1925.
366 — Expte. 6439 — E — 1925.— Visto el presente expediente en el que se eleva el presupuesto para la provisión de un juego de siete completo unidades cada uno de diez sectores para Tabuladora «Samas», y
Considerando:
Que se trata de la adquisición de artículos de exclusiva fabricación de la casa proponente; atento lo determinado por el Art. 49 de la Ley Nº 11.260 prorrogada por la Nº 11.319,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir en la casa P. C. Bevan, el juego de referencia, por la suma de cuatro mil trescientos diez y ocho pesos con trece centavos ($ 4.318,13 m/n), conforme al presupuesto adjunto y con destino a los trabajos de estadística y contabilidad.
Art. 2º — Impútese este gasto al Anexo H, inciso 1º ítem 15, partida 1 del Presupuesto en vigencia por Ley Nº 11.319.
Art. 3º — Tómese nota y a sus efectos, pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.
ALVEAR
T. A. Le Bretón

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparaciones de los caminos de acceso a las estaciones Alejandro, Lagunillas y Las Acequias. (Córdoba).
Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.
3494 — Exte. 12.703 — F —
Visto este expediente por el que tramitan las actuaciones relativas a las obras de reparo de los caminos de acceso a las estaciones Alejandro, Lagunillas y Las Acequias y construcción de un puente sobre el arroyo Chucul zona del F. C. C. Argentino Provincia de Córdoba, y
Considerando:
1º. — Que las obras de que se trata se autorizaron resolución de Abril 24 del año 1923, (fojas 102) y fueron adjudicadas por decreto de fecha 11 de Enero de 1924 (fojas 253) mediante licitación pública a los Señores Julio Barros y Enrique Cerceau, quienes se comprometieron a llevar a cabo esos trabajos por la suma de $ 64.317,29 m/n y en el plazo de 10 meses a contar de la fecha de aprobación del contrato respectivo, (Art. 4º del contrato);
2º. — Que por decreto de 2 de Agosto de 1924, (fojas 297) se fijó como fecha de iniciación del plazo contractual la del replanteo de las obras (1º de Abril de 1924);
3º. — Que al efectuarse el replanteo se comprobó la necesidad de modificar el proyecto aprobado, según la adjunta planilla demostrativa corriente de fojas 301 a 303, la que arroja un mayor gasto de $ 3.041,37 m/n, sobre el ítem de «Obras a ejecutar», y que eleva el monto de éstas a $ 67.358,66 m/n (totales de fojas 303);
4º — Que los contratistas al dar principio de ejecución a las obras del puente sobre el arroyo Chucul, se vieron en la imposibilidad de proveerse de la madera dura que se especificaba en el contrato y que debía ser empleada en el pilotaje del puente debido a que las casas proveedoras se negaron a comprometer la provisión de la madera por el alza de precio de la misma en aquella época a causa de las dificultades surgidas en el cabotaje y a la bajante de los ríos del litoral;
5º. — Que en vista de la dificultad en adquirir la madera, se decidió efectuar el pilotaje, en cemento armado, ocasionando esta modificación un aumento que redunda en beneficio de la obra, ya que el pilotaje de cemento es de mayor duración que el de madera, por lo que a tal efecto se eleva el proyecto de contrato suplementario (fojas 311) para la ejecución de estas obras adicionales, a realizarse por los mismos contratistas Barros y Cerceu mediante la suma de $ 12.130,56 m/n;
6º. — Que el plazo para la terminación de estas obras adicionales, corresponde ser prorrogado hasta el 3 de Julio del corriente año en virtud de todo el tiempo que ha transcurrido para substanciar el trámite derivado de las diferentes causas prenotadas;
7º. — Que habiéndose presentado varios productores de esa región urgiendo la habilitación de un puente provisorio o de un vado hasta tanto se entregue al servicio público el puente de referencia, la mencionada Dirección solicita se la autorice para construir un vado provisorio dentro de la suma de $ 1.200,00 m/n;
Por estas consideraciones y atento los informes producidos por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El [illegible]
Art. 1º [illegible] ficaciones que s[illegible] nilla demostrativa corr[illegible] jas 301 a 303 relativas a la[illegible] en los caminos y puentes de referencia, y en consecuencia el mayor gasto que ellas originan, importe total de $ 3.041,37 m/n.
Art. 2º — Modifícase asimismo el proyecto primitivo aprobado por decreto de 11 de Enero de 1924, en la parte referente al pilotaje del puente sobre el arroyo Chucul, el que se ejecutará en cemento armado en vez de madera dura por los mismos contratistas Señores Barros y Cerceau mediante la suma de $ 12.130,56 m/n de conformidad con el contrato suplementario que también se aprueba, quedando entendido que estos trabajos ampliatorios estarán terminados completamente el 3 de Julio del corriente año.
Art. 3º. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo por vía administrativa y dentro de la suma de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200,00 m/n) la ejecución de un paso provisorio en las inmediaciones del puente sobre el arroyo Chucul.
Art. 4º. — Los gastos de pesos 3.041,37 m/n $ 12.130,56 m/n y pesos 1.200,00 m/n, que se autorizan o sea en total la suma de diez y seis mil trescientos setenta y un pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 16.371,93 m/n), se imputará a los fondos de la Ley 5315.
Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación camino de Saladillo a Cazón y Del Carril.
Excmo. Señor:
Esta procuración no encuentra inconveniente en que V. E. resuelva este asunto en equidad, en la forma aconsejada por los precedentes informes.
Sería, sin embargo, justo exigir los gastos que la Administración ha efectuado en esas obras cuando la demora no ha sido imputable a fuerza mayor y en gran parte si al escaso plantel empleado en la obra.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1925.
Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.
3495 — Expte. 4969 — M — 1919.— Visto este expediente por el que el señor Antonio Testore, contratista de las obras de reparación del camino de Saladillo a Cazón y Del Carril adjudicadas por decreto de fecha 6 de Septiembre de 1922, solicita se le exima de la multa en que ha incurrido por demora en la determinación de las mismas, y
Considerando:
Que por decreto de 22 de Mayo de 1924, se le justificó al nombrado contratista una mora de 362 días, fijándose como fecha de terminación de los trabajos el 30 de Marzo del mismo año, quedando las obras terminadas el 30 de Octubre ppdo. es decir con una mora de 201 días:
Que no obstante ser el recurrente acreedor a la multa por el retardo citado, corresponde justificársela en atención a que la mayoría de las obras encomendadas al mismo fueron terminadas antes del vencimiento del plazo, desarrollándose el tráfico normalmente y esta dilación no ha ocasionado al fisco otro perjuicio efectivo que el de los gastos de inspección durante ese lapso de tiempo;
Que en ese sentido y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, procede formularse el cargo precitado, y
De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Exímese al contratista Señor Antonio Testore de la multa que se ha hecho pasible por la demora incurrida en la terminación de las obras de referencia, formulándosele el cargo de dos mil doscientos setenta

... (pe- ... epto de ... as siguien- ... marzo y 20 de ...

— Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura— Ejecución obras de ampliación y reparo en los pabellones del Hospital de Clínicas de Córdoba.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

3496 — Exp. 12.309 — U — 919.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que al aprobarse por decreto de 25 de Noviembre de 1923 (fs. 335) el proyecto y presupuesto general valor de $ 317.904, 71 m/n para ejecutar obras de ampliación y reparo en los pabellones del Hospital de Clínicas de Córdoba, se autorizó el principio de los trabajos por vía administrativa fijando como límite de inversión la suma de $ 128.866,66 m/n que era el crédito disponible en aquella época;

Que actualmente se cuenta con la suma de $ 131.133,34 m/n como saldo disponible por créditos votados en los Presupuestos de 1923 y 1924 y de acuerdo con lo dispuesto por decreto en Acuerdo de Ministros de Septiembre 8 de 1924;

Que en vista de esta circunstancia y por haber alcanzado los trabajos un grado de adelanto que compromete en su totalidad la suma autorizada, la Repartición técnica del ramo solicita se disponga lo necesario a fin de proseguir, metódicamente; las obras; y

Considerando que por razones de orden técnico y administrativo, conviene acceder a lo solicitado, autorizando a la Dirección General de Arquitectura para que lleve adelante los trabajos sin interrupción dentro de los recursos disponibles y de los que se voten con el mismo objeto en las leyes anuales de presupuesto, hasta cubrir el importe total de lo previsto en el citado decreto de 23 de Noviembre de 1923; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para proseguir las obras de referencia hasta la concurrencia de ciento treinta y un mil ciento treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos (pesos 131.133,34 m/n) moneda nacional como asimismo para que siempre que existan fondos destinados a tal objeto en las leyes de presupuesto las continúe hasta cubrir el total de los presupuestos para las mismas, o sea la cantidad de trescientos diez y siete mil novecientos cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 317.904,71 m/n).

Art. 2º. — El gasto de $ 131.13334 m/n especificado en el artículo anterior se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 33 de los Presupuestos de 1923 y 1924 (Ley 10.285).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras terminales, instalaciones especiales, etc, en el Pabellón Roverano (Hospital Muñiz)

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

3497. — Exp. 5166 E. 1921. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación la liquidación anticipada de las obras terminales que se necesitan en el Pabellón Roverano, en el Hospital Muñiz.

Considerando:

Que el monto de las obras que aún falta ejecutar según ese presupuesto se eleva a $ 49.133.16 m/n, lo que arroja un mayor gasto de $ 13.796,85 m/n, sobre el importe del presupuesto aprobado por decreto de 22 de Mayo de 1924 — En efecto: este último presupuesto asciende a $ 135.090,95 m/n, y el importe de los trabajos comprendidos dentro del mismo y autorizados a realizar es de $ 99.754.64 m/n, lo que significa que para obras terminales, como las de que se trata, solo existe aprobada la cantidad de pesos 35.336.31 m/n;

Que dicho mayor gasto proviene de la necesidad de realizar instalaciones especiales sugeridas por las autoridades médicas de ese hospital, y modificaciones de detalles exigidas por la técnica constructiva, por lo que procede su aprobación para la más eficaz terminación de las obras.

Que la Ley de Presupuesto Nº. 11.260, y el decreto de 8 de Septiembre de 1924, relativo a créditos para trabajos públicos, ha asignado para esta obra $ 50.000.00 m/n., para 1923 e igual cantidad para 1924, (Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 66);

Que por Ley 11.319, se ha puesto en vigencia la Ley 11.260, hasta tanto se sancione el presupuesto definitivo para 1925.

Que en consecuencia, no hay inconveniente en autorizar a la Dirección General de Arquitectura para que realice los trabajos comprendidos dentro del presupuesto que se acompaña en la medida de los recursos que por la vigencia de la Ley 11.319 vayan quedando autorizados, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el expresado presupuesto referente a obras terminales instalaciones especiales etc., en el pabellón de referencia, que importa cuarenta y nueve mil ciento treinta y tres pesos con diez y seis centavos moneda nacional (pesos 49.133.16 m/n) incluído un 10 % para imprevistos, cantidad aquélla que sumada a la de $ 99.754.64 m/n, autorizada a invertir con anterioridad, hace ascender el importe de los trabajos a ejecutar, a $ 148.887.80 m/n, en lugar de $ 135.090.95 m/n, previsto por decreto de 22 de Mayo de 1924, y origina, en consecuencia un mayor gasto de $ 13.796.85 m/n, que también queda aprobado.

Art. 2º. Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que por administración y en la medida que se deja determinada en los considerandos de este decreto, realice las obras comprendidas en el presupuesto que se aprueba con cargo al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 66 del presupuesto sancionado por la Ley Nº 11.319, ejercicio de 1925, debiendo sujetarse en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de una mesa de mármol para vivisección, y de un lavamanos en el laboratorio de Fisio-psicología

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

3498. — Exp. 14.491 F. 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, a solicitud de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.220.27 m/n, incluído un 10 % para imprevistos que ha preparado relativo a la instalación de una mesa de mármol para vivisección, y de un lavamanos en el laboratorio de Fisio-psicología, dependencia de la citada Facultad, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el adjunto presupuesto importe de mil doscientos veinte pesos con veintisiete centavos moneda nacional, ($ 1.220.27 m/n), preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el destino arriba expresado, y autorízase a la misma para que por vía administrativa proceda a ejecutar los trabajos de referencia, de conformidad con las disposiciones en observancia, y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 54 del Presupuesto en vigor.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos de reparo en la Mayordomía de la Casa Histórica de Tucumán

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

3149. — Exp. 16315 C. 1924. — Visto este expediente por el que la Mayordomía de la Casa Histórica de Tucumán, por intermedio del Ministerio del Interior, gestiona diversos trabajos de reparo en el mencionado edificio, a cuyo efecto la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto que incluído un 10 % para imprevistos asciende a la suma de pesos 2.884.55 m/n, y

Considerando que las obras de que se trata, consisten en recorrido de las cubiertas y cañerías de bajada de agua de lluvia, reparo de revoques, arreglo del pasamanos de la escalera, extracción de placas del salón viejo, y su colocación en el gran salón nuevo, limpieza de bajorelieves de bronce, colocación de astas de bandera, arreglo de cerraduras, etc, trabajos estos tendientes a dejar ese edificio en buen estado de conservación por lo que procede aprobar el presupuesto que se eleva y autorizar la ejecución de los mismos por administración dado su escaso monto, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino arriba expresado, y autorízase a la misma, para que por vía administrativa proceda a ejecutar los trabajos de que se trata, de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice oportunamente.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 12 del Presupuesto en vigor.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contbabilidad, y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de artículos y materiales destinados a los talleres gráficos.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

3500 Exp. 19.405 J 1924. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada realizada por la Oficina de Biblioteca y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, en virtud de la autorización de fecha 16 de Febrero último, para la provisión de artículos y materiales destinados a los talleres gráficos a objeto de confeccionar cuatro álbums para la Biblioteca Argentina, «Manuel Belgrano», en la Universidad de Génova, resultan más convenientes las ofertas presentadas por las siguientes Casas: Grimaldi, Scaparra y Cía. por $ 106.00 m/n. (renglones 1 y 2, Guillermo Koellner por $ 165,50 m/n. (renglones 3, 5 y 6), Subirana y Cía por $ 19,50 m/n. (renglones 4) y H. Koch por $ 56,00 m/n. (renglones 7 y 8);

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase parcialmente, la provisión de los artículos de referencia, en un todo de acuerdo con el detalle arriba mencionado, y mediante la suma total de trescientos cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 347.00 m/n.)

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 2 partida 1ra. del Presupuesto en vigor.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Oficina de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Colocación de una celosía en el local del edificio del Antiguo Cabildo

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

3501. — Exp. 20.102 J. 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, a gestión de la Inspección General de Enseñanza Secundaria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, eleva solicitando su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 188.03 m/n, incluído un 10 %, para imprevistos que ha preparado relativo a la colocación de una celosía en el local que ocupa en el edificio del Antiguo Cabildo la Inspección solicitante, y

De acuerdo con lo informado por Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el adjunto presupuesto importe de ciento ochenta y ocho pesos con tres centavos moneda nacional ($ 188.03 m/n) preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que administrativamente proceda a ejecutar los trabajos de que se trata, ajustándose en un todo a las disposiciones en observancia, y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del presupuesto en vigencia.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo y ampliación en el edificio que ocupa la Vicaría, anexa a la Iglesia Matriz en la provincia de Jujuy

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

3502. — Exp. 23.980 T. 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura a solicitud de la Vicaría Foránea de Jujuy, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 3.481.51 m/n, incluído un 10 % para imprevistos, que ha preparado relativo a diversas obras de reparo y ampliación en el edificio que ocupa la Vicaría solicitante, anexo a la Iglesia Matriz de la provincia de Jujuy, y

Considerando que dichas obras consisten en recorrido de las cubiertas de tejas construcción de cielorraso blanqueos, pintura, provisión de artefactos eléctricos y sanitarios, etc, trabajos estos tendientes a dejar ese edificio en buenas condiciones de conservación por lo que procede aprobar el presupuesto elevado y autorizar la ejecución de los mismos por administración dado su escaso monto, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el adjunto presupuesto importe de tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 3.481.51 m/n), preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa proceda a ejecutar las obras de referencia, sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia, y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art, 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 2, partida 16 del Presupuesto de 1924 Ley 10.285.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de material decauville

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

3503. — Exp. 1.218 P. 1925. — Visto el resultado de la licitación privada, realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, de

acuerdo con la autorización que le fué conferida por resolución de 2 de Enero ppdo., relativa a la adquisición del material decauville, que se detalla a fojas 4, con destino al Stock de la Sección Almacenes Generales de su dependencia, y

Considerando que en el acto de referencia se han observado los requisitos establecidos por las disposiciones en vigor, y que de las propuestas presentadas corresponde aceptar por ser más conveniente para los intereses fiscales la de la S. A. Orestein Koppel — Arthur Koppel, que ofrece dicho material por la suma de pesos 4.420,39 m/n. y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de referencia a la casa arriba mencionada por la suma de cuatro mil cuatrocientos veinte pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 4.420,39 m/n).

Art. 2o. Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos de reparo y modificación de la instalación existente en las casas habitación del Director y Subdirector de la Penitenciaría Nacional

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

3501. — Exp. 1.292 P. 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.681,65 m/n, incluído un 10 % para imprevistos que ha preparado relativo a trabajos de reparo y modificación de la instalación de calefacción existente en las casas habitación del Director y Subdirector de la Penitenciaría Nacional, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase el adjunto presupuesto importe de mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.681,65 m/n), preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa proceda a ejecutar los trabajos de referencia, de conformidad con las disposiciones vigentes, y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2o. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o, item 9, partida 1 del Presupuesto en vigor.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Tafí Viejo. — Aprobando presupuesto definitivo de la prolongación de una vía auxiliar

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

3505. — Exp. 6.216 F. 1919. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, autorizada por resolución de fecha 8 de Septiembre de 1919, a prolongar en 30 metros una vía auxiliar existente en la estación Tafí Viejo, del Ferrocarril Central Norte Argentino, somete para su aprobación el presupuesto definitivo de estos trabajos en sustitución del aprobado por la expresada resolución.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase en sustitución del que le fué por resolución de fecha 8 de Septiembre de 1919, el presupuesto definitivo de (pesos 932,06 m/n) novecientos treinta y dos pesos con seis centavos moneda nacional, correspondiente a los trabajos a que se ha hecho referencia.

Art. 2o. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Cruz del Eje — Aprobando presupuesto definitivo por instalación de un teléfono

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

3506. — Exp. 10.313 F 921. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto definitivo, correspondiente a los gastos que se han originado al trasladarse al galpón de cargas, el teléfono existente en la oficina del Jefe de la estación Cruz del Eje, del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase el presupuesto definitivo importe de (pesos 110,90 m/n), ciento diez pesos con noventa centavos moneda nacional, de acuerdo con el cual la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha llevado a cabo el traslado del teléfono de que se trata.

Art. 2o. Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Ramal de Nogoyá a Victoria. — Renovación de los elementos de vías

Excmo. Señor:

En mi opinión el artículo 21 de la ley 5315, no puede ser interpretado en la forma absoluta para negar en este caso el empleo de atravesaños de hierro, en la forma que se propone.

La Ley 5315 y sus disposiciones legislan para casos de construcciones de nuevas líneas, y no contempla el caso de líneas ya existentes antes de su sanción.

El artículo 1o es terminante y se refiere a líneas que en adelante se acordaren.

Al artículo 21, pues de dicha ley, no es aplicable a la simple reparación de líneas existentes, y no se opone a que en ellas se aumente el número de durmientes intercalando atravesaños de acero en buen estado que ya existan en poder de la empresa, y que por lo tanto no los ha importado especialmente para hacer competencia a la industria obrajera del país.

Creo, por lo tanto, que V. E. puede hacer lugar a lo solicitado.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

3507. — Exp. 8.085 F. 925. —

Resultando de este expediente:

Que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, presenta la memoria descriptiva y el presupuesto respectivo, de acuerdo con los cuales se propone renovar los elementos de vía del ramal de Nogoyá a Victoria, desde el kilómetro 127/630 hasta el 174/630.

Que en la realización de esos trabajos dicha empresa empleará un total de 45.800 durmientes de los cuales 25.000 de acero usado en buen estado que tiene en existencia; y

Considerando que no obstante establecerse en el art. 21 de la ley 5315 que los traviesos que se emplearán en todos los Ferrocarriles de la República serán de madera dura del país, puede en el presente caso como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que precede, consentirse el empleo de los de acero, teniendo en cuenta que se trata de emplearlos en trabajos de reparación de una línea y no en la construcción de una nueva para la que sería de estricta aplicación lo prescripto en el citado artículo y además, que esas traviesas de acero no han sido importadas con el fin de hacer una competencia a la industria forestal del país pues como se ha dicho anteriormente ese material ha sido ya usado y lo tiene en existencia esa empresa.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o Autorízase a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, para que de acuerdo con la memoria descripta y presupuesto de (pesos 250.846,70 m/n.) doscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional, que se aprueban, lleve a cabo los trabajos de renovación de vía del ramal de Nogoyá a Victoria pudiendo en los mismos emplear las traviesas de acero de que se ha hecho referencia en razón de las causas expuestas en el considerando del presente decreto.

Art. 2o Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. Buenos Aires al Pacífico. — Ramal de Caucete a Albardón. — Construcción de un desvío

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

3508.— Exp 8829.— F— 1925 — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación el plano, diagrama de señales, la memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto de acuerdo con los cuales proyecta construir un desvío, en el kilómetro 31.789,51 del ramal de Caucete a Albardón para el servicio exclusivo de los señores Muro Bustelo y Cía.;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para que con carácter precario lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de una obra para uso de particulares, deberá ser costeada por los interesados debiendo además sujetarse a las siguientes condiciones:

a)- El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa;

b)- La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.

c)- Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d)- Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e)- La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art 2o— Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. Central Argentino.— Ramal Los Graneros.— Para que conjuntamente con las empresas de los Ferrocarriles Central Córdoba y Santa Fe, lleven a cabo la construcción de un desvío

Buenos Aires Mayo 13 de 1925.

3509.— Exp 8830.— F— 1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación el plano, la memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto de acuerdo con los cuales proyecta construir conjuntamente con las empresas de los Ferrocarriles Central de Córdoba y Santa Fe, en el ramal a Los Graneros y en el lugar indicado de la parte de él que recorre el Municipio del Rosario un desvío destinado a mejorar los servicios en dicho ramal.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1o.— Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que conjuntamente con las Empresas de los Ferrocarriles Central de Córdoba y Santa Fe lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata, de acuerdo con el plano, la memoria descriptiva y el presupuesto de máxima de ($ 21.901,77 m/n.) veintiun mil novecientos un pesos con setenta y siete centavos moneda nacional siendo entendido que cada empresa llevará a cabo los trabajos necesarios de construcción y empalme en la parte que le corresponda debiendo además dicha empresa presentar a la terminación de los trabajos el presupuesto definitivo de los mismos.

Art 2o— Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. F. C. C. del Estado— Estación Cruz del Eje. - Instalación de un teléfono en las Oficinas del Sub-Encargado del Depósito de Locomotoras

Buenos Aires Mayo 13 de 1925.

3510.— Expte. 8831.— F— 1925.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano la memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto de acuerdo con los cuales proyecta instalar un teléfono en las Oficinas del Sub-Encargado del Depósito de Locomotoras de la estación Cruz del Eje;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1o— Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto de máximo importe de ciento noventa y ocho pesos con noventa y seis centavos ($ 198,96 m/n.) moneda nacional y demás documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de la misma presentar el presupuesto definitivo.

Art 2o Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos.— Se exonera al operador en Campaña, Ingeniero Saturnino R. Astorga por haber cometido graves irregularidades, pasando las actuaciones a la justicia

Excmo. Señor:

Se trata nada menos que de la presentación de cuentas falsas en una rendición de cuentas fuera de la incompetencia demostrada en el trabajo encomendado.

Corresponde en primer lugar la exoneración del Ingeniero Saturnino R. Astorga; en segundo lugar, la intimación para que reintegre la suma de $ 1095,45 m/n., cuyo gasto no se ha efectuado y pasar este expediente a la Justicia Federal como denuncia de estos hechos que pueden merecer pena

Buenos Aires Abril 25 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

3511. 6514. Exp. 7608: P. 1925 Resultando de estas actuaciones:

Que en el mes de Setiembre de 1924 la Dirección General de Puentes y Caminos comisionó al Operador en campaña Ingeniero Civil Saturnino R. Astorga, los estudios definitivos de los caminos de acceso a la Estación de S. M. Laspiur (F. C. de Santa Fe), del camino de El Fortín hasta Nottinger (F. C. C. Argentino), y los reconocimientos previos del camino de acceso a Pozo del Molle (F. C. C. Córdoba) y desde esta Estación a Carrilobo todos en la Provincia de Córdoba habiéndose le entregado con ese propósito, la suma de pesos 1.253,29 m/n. para los gastos de campaña.

Que según lo informa la citada Repartición los estudios de la referencia resultaron completamente inútiles por deficiencias de orden técnico dando ello motivo a la formación del expediente 4313 P. 1925 donde obran las observaciones y las medidas adoptadas con tal motivo.

Que a raíz de la presentación de las respectivas rendiciones de cuen-

tas por parte del mencionado Técnico y que posteriormente fueron observadas por la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección se dispuso el levantamiento de la investigación sumaria que corre anexa,

Y Considerando:

Que de las constancias que arroja dicha investigación se desprende que el Ingeniero Saturnino R. Astorga no ha invertido correctamente de la suma que se le entregó para gastos la cantidad de un mil cinco pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 1.005.45 m/n.), moneda nacional.

Que en virtud de los hechos puntualizados procede por razones de buena administración disponer la separación del Ingeniero Saturnino R. Astorga del cargo de Operador en Campaña de que es titular en la Dirección General de Puertos y Caminos no obstando el medio para que se le intime la devolución de la expresada cantidad de $ 1.005,45 m/n. y se pasen estas actuaciones a la Justicia, a los efectos que hubiere lugar por derecho;

En orden a lo que se deja expresado y de acuerdo con lo dictaminado al respecto por el señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Exonérase al Operador en Campaña al servicio de la Dirección General de Puertos y Caminos Ingeniero Saturnino R. Astorga, con motivo de haber cometido graves irregularidades en el desempeño de sus funciones.

Art. 2º — Intímese al exonerado, por intermedio de la Dirección General expresada, la inmediata devolución de la suma de mil cinco pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 1.005.45) moneda nacional por el concepto a que se ha hecho referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que dé a la autoridad judicial competente la intervención que le corresponde en orden a la naturaleza del asunto de que se trata.

ALVEAR
R. M. Ortiz

D. G. Puertos y Caminos. — Se acuerdan tres meses de licencia sin sueldo al Ingeniero de 2da. Luis M. de la Torre.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925
3512 6532 Exp. 8413 I. 1925. —

Visto este expediente, por el que el Ingeniero de 2da. de la Dirección General de Puertos y Caminos, don Luis M. de la Torre solicita tres meses de licencia sin goce de sueldo, para atender asuntos de índole privada y

No existiendo inconveniente por parte de la Repartición citada, para que se acceda a la licencia, de que se trata

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Acuérdase tres meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos de índole privada, al ingeniero de 2da. de la Dirección General de Puertos y Caminos, don Luis M. de la Torre.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puertos y Caminos y Contabilidad vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

D. G. de Navegación y Puertos.— Se acuerda seis meses de licencia con goce de sueldo, por razones de salud al Buzo Alejandro Costa.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.
3513 6560 Exp. 8511 L 1925. —

Resultando de estas actuaciones que el Buzo, don Alejandro Costa, al servicio de la Dirección de Obras y Astilleros en la Dirección General de Navegación y Puertos solicita le sean concedidos seis meses de licencia con goce de sueldo, en razón de encontrarse enfermo;

Atento a lo informado a fojas 2 por el Médico Oficial y:

Considerando:

Que si bien dicha licencia correspondería acordarse parte de la misma sin goce de sueldo, en orden a las disposiciones en vigor, ello no obstante dada la modesta categoría del recurrente su buen comportamiento y el hecho de que presta sus servicios en la Administración desde hace más de veintidós años, aconseja, por razones de equidad, acordar el permiso que se solicita en su totalidad, con goce de sueldo, como un caso especial

Por lo expuesto y dado el favorable informe expedido por la Repartición aludida:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º — Acuérdase como un caso especial con goce de sueldo seis meses de licencia para atender su salud al Buzo don Alejandro Costa, al servicio de la Dirección de Obras y Astilleros en la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 2º — Publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección de origen, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Anulando licitación privada.

Exmo. Señor:

La razón que establece la Contaduría General de la Nación referente a la falta de partida a que imputar el gasto, es fundamental.

La Ley autoriza a gastar para la navegación de los Ríos Limay y Neuquén y si por un descuido u olvido no se ha incluído al Río Negro, el P. Ejecutivo no puede por decreto subsanar ese error extendiendo o interpretar el espíritu de la ley.

Los errores de las leyes se corrigen por otras leyes y con mayor razón las de las leyes de presupuesto.

Buenos Aires 27 de Abril de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires Mayo 13 de 1925.
3514.— Exp 23283.— R. — 1924 —

Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta del resultado obtenido en la licitación privada que ha realizado el 11 de Noviembre de 1924 sin la previa autorización Ministerial a fin de adquirir dos motores marinos verticales a kerosene con destino a la lancha cedida por la Gobernación del Río Negro para la navegación del río del mismo nombre, y

Teniendo en cuenta que por exceder del monto previsto por la Ley 11260, la compra de los motores debió ser hecha conforme a lo establecido en la Ley de Contabilidad mediante remate público y no siendo por otra parte correcta la imputación del gasto que esta compra ocasionaría en razón de lo expresado por el señor Procurador del Tesoro

De acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º — Anúlase la licitación privada referenciada en orden a lo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acuerdan cuatro meses de licencia sin sueldo para ausentarse al extranjero al Piloto Carmelo Pozzo

Buenos Aires Mayo 13 de 1925
3515. Exp. 1401. L.- 1925.- 6761 —

Visto que don Carmelo Pozzo, Piloto de la Jefatura de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, de la Dirección General de Navegación y Puertos solicita, en mérito de las especiales circunstancias que puntualiza se le conceda cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo, con el propósito de ausentarse al extranjero

Teniendo en cuenta lo informado por la Repartición citada, y lo dispuesto en el Art. 11 del decreto de [illegible] de Enero de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Acuérdase cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Piloto de la Jefatura de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la Dirección General de Navegación y Puertos don Carmelo Pozzo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos.— Se nombra apuntador en lugar de Carlos M. Esquivel que falleció, a don Arturo Alfini

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925
3516 Exp. 9361 - N.- 1925: 6563.—

Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos Apuntador en lugar de don Carlos M. Esquivel que falleció, al señor Arturo Alfini con el sueldo mensual de ciento setenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo I inciso 39 ítem 1 partida 8 del Presupuesto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Construcción, explotación y administración de las obras de cambio de toma en Río Primero y las de ampliación de provisión de agua en los pueblos San Vicente y General Paz (Córdoba). Aprobación del convenio.

Convenio

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación doctor Marcial R. Candioti, por una parte, debidamente autorizado por decreto de fecha 25 de Septiembre de 1924, y por la otra el señor Ingeniero don Rubén Dussaut en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba autorizado por decreto del [illegible] de Julio de 1924, han acordado celebrar el siguiente,

Convenio

Artículo 1º. El Gobierno de la Nación se compromete a hacer ejecutar en la ciudad de Córdoba la ampliación de las obras de saneamiento en la parte relativa al cambio de toma de agua en el Río Primero y ampliación de la provisión de agua a San Vicente y General Paz de acuerdo con los proyectos y presupuestos aprobados por decretos del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 16 de Enero de 1921 10 de Noviembre de 1922 y 25 de Septiembre de 1924 respectivamente.

Art. 2º. Las obras existentes y las que se construyan en virtud del presente convenio, así como el producto líquido de la explotación de las mismas y el importe de los recursos creados por el artículo 2º de la Ley Nº 3967 quedan afectados al servicio de amortización e intereses de los capitales invertidos y a invertirse hasta su completa cancelación.

Si ejecutadas las obras de ampliación a que se refiere este convenio el producto de la explotación y los recursos de la Ley 3967 correspondiente a la Provincia de Córdoba no fueran suficientes para hacer frente a los gastos de explotación y a los servicios de los capitales invertidos, el Gobierno de la Nación de acuerdo con el de la Provincia arbitrarán los medios para cubrir esos gastos hasta aquella fecha y en lo sucesivo por los servicios sanitarios.

Art. 3º. La construcción y explotación de las obras a que se refiere el artículo anterior, así como la percepción de la renta que produzcan, estarán a cargo de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 4º. Una vez cancelado el costo de las obras en la forma establecida por el artículo 2º, el Poder Ejecutivo de la Nación las entregará junto con su administración al de la Provincia.

Art. 5º. A los efectos de los servicios de aguas corrientes cloacas y desagües se hacen extensivos por el presente, todas las disposiciones que no contraríen las del presente Convenio, contenidos en el convenio celebrado con fecha 22 de Julio de 1904 a las obras de ampliación que se realicen en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.

Art. 6º. El Gobierno de la Provincia de Córdoba se compromete a adquirir por su cuenta y poner a disposición del Gobierno de la Nación los terrenos necesarios para la construcción y explotación de las obras a que se refiere el presente convenio así como también al pago de las servidumbres que dichas obras pudieran originar.

Art. 7º Teniendo en cuenta que la nueva toma de agua en el Río Primero afecta las obras de la Compañía de Luz y Fuerza de Córdoba y la última parte del artículo 1º de la Ley 2042 de la Provincia de Córdoba considérase como parte integrante del presente convenio el celebrado entre las Obras Sanitarias de la Nación y dicha Compañía y que consta de los siguientes artículos:

1º. La Compañía concede a las Obras Sanitarias el permiso correspondiente para ejecutar sobre el canal de descarga de la usina hidroeléctrica de "La Calera", las obras necesarias para derivar de este canal el agua necesaria para la provisión a la ciudad de Córdoba. Estas obras deberán ejecutarse de acuerdo con los planos respectivos presentados por las Obras Sanitarias y que forman parte del presente convenio esto sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 2º siguiente. La Compañía puede exigir la presentación de planos más detallados si lo considera necesario. Las Obras Sanitarias no pueden modificar la forma de hacer la obra, indicada por los planos presentados sin previo consentimiento por escrito de la Compañía.

2º. Las Obras Sanitarias se comprometen a ejecutar las obras en forma tal que en ningún momento, ni durante la construcción, ni después de puestas en servicio las instalaciones respectivas, éstas puedan perjudicar los servicios de la Compañía o modificar el régimen de la salida de agua de la usina por su canal de descarga y la capacidad de descarga del mismo, salvo la excepción prevista en el artículo 3º siguiente.

3º. Cuando por razón de escasez de agua el nivel de esta en el canal de descarga baje a una cota inferior a un metro, de acuerdo con las indicaciones del hidro-metro correspondiente las Obras Sanitarias podrán, por medio de las compuertas que se construirán cerca de la desembocadura del canal, levantar y mantener el nivel del agua en el canal hasta la cota indicada. Las Obras Sanitarias se comprometen a tomar las medidas necesarias para impedir que estas compuertas puedan ser maniobradas por personas ajenas a su servicio con excepción del personal de la Compañía que tendrá libre acceso a las mismas y el derecho de maniobrarlas cuando a su juicio fuese necesario para el buen y eficiente funcionamiento de la usina. A tal efecto las Obras Sanitarias proveerán a la Compañía de los medios necesarios para el acceso a las compuertas y el manejo de las mismas.

4º. La Compañía no se compromete a suministrar volumen alguno de agua por el canal de descarga de la usina y podrá suspender el suministro en cualquier momento y por cualquier tiempo sin que las Obras Sanitarias tengan derecho a reclamo o indemnización alguna.

5º Las Obras Sanitarias se comprometen a ejecutar simultáneamente con las instalaciones de la toma de agua en el canal de descarga, las obras complementarias que fuesen necesarias para que la provisión de agua a la ciudad de Córdoba no fuese interrumpida en casos de interrupción del suministro de agua por el canal de descarga de la usina.

6º. Las Obras Sanitarias se comprometen a gestionar del Gobierno de la Provincia de Córdoba la modificación que corresponda de la última parte del artículo 1º de la Ley Nº 2042 y a no dar principio a las obras a que se refiere el presente contrato, sin la previa auto-

rización del mismo Gobierno. Las Obras Sanitarias se responsabilizan hacia la Compañía o los interesados por cualquier reclamo o demanda que pudiera suscitarse de parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de empresas o particulares con motivo de las obras a que se refiere el presente contrato y de la desviación de las aguas del canal de desagüe de la usina La Calera.

4º. Todas las obras a que se refiere el presente contrato o que fuesen motivadas por el mismo serán a cargo exclusivo de las Obras Sanitarias y éstas se comprometen a mantener estas obras e instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento a su cargo exclusivo durante todo el tiempo que dure la concesión actual de la Compañía y hasta el término de cualquier prórroga de la misma que en adelante pudiera legalmente concedérsele o hasta el término de la vida de la [illegible] que la sustituya.

Una vez que las obras hayan pasado al Gobierno de la Provincia de Córdoba en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º del presente convenio, aquél se subrogará en todas las obligaciones contraídas por las Obras Sanitarias de la Nación con la Compañía de Luz y Fuerza y que se han transcripto en este convenio.

Art. 5º. A los efectos indicados en el artículo 4º del Convenio transcripto en el artículo precedente queda establecido, que la aprobación del presente por la Legislatura implica la la modificación de la última parte del artículo 1º de la Ley 2342 en el sentido de que la Compañía Luz y Fuerza de Córdoba queda relevada de la obligación de devolver al río el caudal captado por las Obras Sanitarias de la Nación en su canal de desagüe.

Art. 6º. El presente convenio empezará a producir efecto una vez aprobado por la Legislatura y Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y por el Gobierno de la Nación y que se obtengan los recursos necesarios para su ejecución.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, a veintitrés días del mes de [illegible] de 1921. — Marcial R. [illegible] — Rubén Dussaut.

Exmo. Señor:

[illegible] los requisitos y formalidades legales, no encuentro inconveniente en que V. E. apruebe este convenio.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 11 de 1925.

3517. — Expte. 12.112 —O— 1923. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación eleva el convenio que en virtud del decreto de fecha 30 de Diciembre último, ha celebrado, ad-referéndum del Poder Ejecutivo [illegible], con el representante del Gobierno de Córdoba, Ingeniero don Rubén Dussaut, que regirá la construcción, explotación y administración de las obras de captación de agua en el Río Primero y las de [illegible] de provisión de agua a los pueblos San Vicente y [illegible] de dicha provincia, cuyos proyectos y presupuestos fueron aprobados por los decretos de fechas [illegible] de Enero de 1921, 17 de Noviembre de 1922 y 24 de Septiembre de 1924, respectivamente.

[illegible] la H. Legislatura, por [illegible] aprobado el mencionado convenio y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el convenio de referencia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba planilla de inversión por $ 23.823,33 m/n.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1925.

3518. — Expte. 6185 — C — 1923. Vista la adjunta planilla de inversión, importe de $ 23.823,33 m/n que ha presentado la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución de las obras del camino de San Juan a Calingasta, a fin de evitar la paralización de las mismas que fueron autorizadas por decreto de 19 de Diciembre ppdo., y

Considerando, que por el referido decreto se aprobó una planilla de $ 25.000 para la ejecución de esas obras, suma que resultó insuficiente, por lo que procede se apruebe la nueva que se eleva y se autorice a la nombrada Repartición para que lleve a cabo los trabajos mencionados por vía administrativa ya que los primitivos fueron ejecutados en igual forma, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase la adjunta planilla de inversión, importe de $ m/n 23.823,33 veintitrés mil ochocientos veintitrés pesos con treinta y tres centavos moneda nacional para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General Puentes y Caminos para que las lleve a cabo con el personal y elementos organizados de que al efecto dispone, cumplimentando las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Impútese el referido gasto al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 91, del Presupuesto de 1921 (Ley 10.285).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras reparación de los caminos de Tres Porteñas hacia La Juanita y de Carril San Pedro a Las Quinientas.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

3519. — Expte. 6235 —V— 1922. Visto este expediente, y

Resultando:

Que al efectuarse el replanteo de las obras de reparación de los caminos de Tres Porteñas hacia La Juanita y de Carril San Pedro a Las Quinientas (Zona del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la Provincia de Buenos Aires) adjudicadas al contratista Don Ernesto Rubilar en la licitación pública aprobada por decreto de 27 de Septiembre de 1924 se ha comprobado la necesidad de modificarlas;

Que dichas variaciones especificadas en el informe de fs. 240/245 y planilla demostrativa de fs. 246 al 247, comportan las modificaciones de las cantidades de diversos ítems del contrato, supresión de unos y creación de otros;

Que el contrato suscrito ya con el Señor Rubilar y que fué oportunamente aprobado, cuyo importe el pago al mismo de $ 12.849,50 m/n sufrirá con las variantes propuestas, una disminución de $ 976,23 m/n quedando por consiguiente en la suma de $ 11.873,27 m/n;

Considerando:

Que los precios unitarios especificados por el contratista para los nuevos ítems son equitativos;

Que las modificaciones propuestas son necesarias para el buen desarrollo y éxito de los trabajos por lo que corresponde aprobarlas, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase la modificación al proyecto de las obras de que se trata la que comporta un menor gasto de $ 976,23 m/n como así mismo los siguientes nuevos precios unitarios:

Desbosque y destronque, m2 $ 200,00 m/n.

Enripiamiento m3. $ 025 m/n

Terraplén [illegible] con transporte hasta a distancia media de 200 metros, m3. $ 1,20 m/n

Desmonte con transporte a distancia media de 200m. m3 $ 1,20 m/n

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Porteña.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1925.

3520. — Expte. 6271 —C— 1925. Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Porteña, zona del F. C. C. A., Provincia de Córdoba, y cuyo presupuesto total de $ 21.502,00 m/n., se descompone en la siguiente forma:

Camino de Estación Porteña hacia Valtelina.

I Obras a ejecutar, $ 9.431,50 moneda nacional.

II Gastos de inspección, 11 o/o $ 1.141,35 moneda nacional.

III Imprevistos, 10 o/o $ 943,15 moneda nacional.

Camino de Porteña hacia Marull.

I Obras a ejecutar, $ 8.106,05 moneda nacional.

II Gastos de inspección 12 o/o $ 1.039,35 moneda nacional.

III Imprevistos 10 o/o $ 840,60 moneda nacional.

Considerando:

Que la ejecución de las referidas obras es necesaria por hallarse esos caminos en malas condiciones de conservación, por lo que procede se aprueben los adjuntos documentos;

Que no disponiéndose en la actualidad de recursos suficientes para atender dichos trabajos por hallarse comprometida la cuenta respectiva de la Ley 5315 la que se normalizará en breve con los nuevos aportes que debe efectuar la empresa ferroviaria aludida corresponde se autorice a la Dirección General de Puentes y Caminos para que en su oportunidad licite públicamente los referidos trabajos, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase la documentación acompañada, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de ($ 21.502,00 m/n) veintiún mil quinientos dos pesos moneda nacional, para la ejecución de las obras de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de conformidad con las disposiciones en vigor y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923, Expte. 12.352 —V— 1921, proceda a licitar públicamente la adjudicación de las mismas, una vez que la cuenta de la Ley 5315 para la zona de que se trata consigne fondos suficientes aplicables a los referidos trabajos;

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Concediendo prórroga a la fábrica Harkort de Duisburg (Alemania) para entrega de material.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1925.

3521. — Expte. 5185 —P— 1922. Vista la presentación de los señores Orenstein y Koppel — Artur Koppel, representantes de la Fábrica Harkort de Duisburg (Alemania) adjudicataria por decreto de 27 de Noviembre ppdo., de la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Tortugas en el camino de Tortugas a General [illegible] (provincias de Santa Fe a Córdoba) por la que solicitan dos meses y medio de prórroga para entregar el material de que se trata, y

Considerando, que la causal invocada por los recurrentes es atendible dado que la inspección oficial ha demorado dos meses y medio desde la aprobación del contrato y que el presente caso está comprendido en lo prescripto en el art. 39 de la Ley de Obras Públicas por lo que procede acceder a lo solicitado, y

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Acuérdase a los nombrados contratistas, representantes de la fábrica Harkort de Duisburg (Alemania) la prórroga de dos meses y medio que solicitan y fíjase como plazo para la entrega del material de referencia el 27 de Julio de 1925.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando planilla de inversión. — Ejecución de estudios en el camino de El Carmen a Estación Pampa Blanca.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

3522. Exp. 8233—C—1925. — Vista la adjunta planilla de inversión importe de $ 232,40 m/n., que eleva la Dirección General de Puentes y Caminos, solicitando su aprobación, relativa a los estudios a ejecutarse para la construcción de un camino que partiendo del punto céntrico del camino general de El Carmen a Estación Pampa Blanca, llegue a la Estación Lapachos, (Provincia de Jujuy) y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la adjunta planilla de inversión por doscientos treinta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 232,40 m/n), para la realización de los referidos estudios y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que con el personal y elementos organizados con que dispone proceda a llevarlos a cabo.

Art. 2º. — El gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 2 del Presupuesto de 1922 (Ley 10.285).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando planilla de inversión para realizar estudios en el puente sobre el Río Perico.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

3523. Exp. 8247—P—1925. — Vista la adjunta planilla de inversión importe de $ 752,40 m/n., que eleva la Dirección General de Puentes y Caminos solicitando su aprobación, relativa a los estudios a ejecutarse para la construcción de un puente sobre el Río Perico, en el camino de Jujuy a El Carmen y Salta, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la adjunta planilla de inversión [illegible] ($ 752,40 m/n), para la realización de los [illegible] estudios y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que con el personal y elementos organizados con que dispone proceda a llevarlos a cabo.

Art. 2º. — El gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 2 del Presupuesto del año 1922, (Ley 10.285).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Se autoriza ejecución de obras en [illegible] en la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba).

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

3524. Exp. [illegible]21—E—1925. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de varias obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba) y cuyo importe total asciende a la suma de $ 16.059,13 m/n descompuesta en la siguiente forma:

[illegible]

Obras por [illegible] $ [illegible] m/n.

Imprevistos 10 o/o, $ 1.[illegible] m/n.

Obras complementarias de reparación sanitaria y de reparación general del edificio.

Obras previstas, $ 46.169.31 m/n.
Imprevistos 10 o/o, $ 4 616.93 m/n.

Considerando:

Que la repartición nombrada en inspección practicada oportunamente en el referido edificio comprobó deficiencias de naturaleza de suma importancia por lo que estimando de verdadera necesidad subsanarlas elevó un presupuesto para esos trabajos.

Que dado el elevado costo de las obras se dispuso con posterioridad y por resolución corriente a fs. 81 licitarlas públicamente.

Que recientemente por las deficiencias producidas, la municipalidad local ha ordenado la clausura del edificio.

Que para solucionar de inmediato esta situación y evitar mayores erogaciones la Dirección técnica propone ahora iniciar por administración las de reparo y modificación de las instalaciones sanitarias, provisión de agua y desagües calculadas en $ 15.272.89 m/n, conjuntamente con parte de las incluídas en el rubro obras complementarias de las sanitarias.

Que nada obsta en aprobar el temperamento propuesto por las razones de urgencia que se invocan, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto asciende a la suma total de sesenta y seis mil cincuenta y nueve pesos con trece centavos moneda nacional (pesos 66.059.13 m/n) incluído un 10 o/o para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que por vía administrativa ejecute las obras de reparo y modificación de las instalaciones sanitarias y de provisión de agua dentro del presupuesto parcial de $ 15.272.89 m/n, como asimismo las complementarias de estas hasta un importe global de $ 6.000.00 m/n.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos y la que en oportunidad elevará la documentación pertinente para proseguir el resto de los trabajos en la forma propuesta.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Reparación en la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad Nacional de La Plata.

Buenos Aires Mayo 13 de 1925.

3525. Exp. 17.679—U—1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 20.539,38 m/n, incluído un 10 o/o para imprevistos, que ha preparado a solicitud de la Universidad Nacional de La Plata, relativo a obras de reparo en el edificio que ocupa la Facultad de Química y Farmacia, las que consistirán en renovación de pisos de madera y mosaicos, remiendos de revoques, blanqueos y pinturas, demolición de dos tabiques en el local de altos a fin de habilitar un amplio salón, colocación de una mampara de hierro y provisión de cuatro mesas para trabajos de laboratorio, y

Considerando:

Que las obras de que se trata son tanto más necesarias cuanto que el tiempo que ha transcurrido desde que se solicitaron debe haber contribuido a un mayor deterioro de las estructuras requeridas.

Que por la naturaleza de los trabajos corresponde que ellos se ejecuten por vía administrativa por la Dirección técnica.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto importe total de veinte mil quinientos treinta y nueve pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 20.539,38 m/n) preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que administrativamente proceda a ejecutar los trabajos referidos sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad de las inversiones que realice.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 54 del Presupuesto 1924 (Ley 10.285).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de Navegación y Puertos. — Reparaciones al embarcadero flotante de Río Santiago.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

3526. Exp. 4265—P—1925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha preparado relativo a las reparaciones que se propone efectuar al embarcadero flotante sito de frente a la Estación Río Santiago, en el puerto de La Plata.

Considerando que como lo manifiesta la Dirección técnica las reparaciones al embarcadero de que se trata son necesarias dado el mal estado de conservación en que se encuentra y siendo por otra parte equitativo el presupuesto confeccionado no existe impedimento alguno en que se autoricen dichos trabajos, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que dentro del presupuesto de cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos ($ 4.342.56 m/n) moneda nacional, lleve a cabo los trabajos de reparación del embarcadero de referencia.

Art. 2º. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 13 del presupuesto de 1924, Ley 11.319 $ 3 723.36 m/n.

Ley 11.260, artículo 6º (Salario mínimo) $ 230.40 m/n.

Ley 11.260, artículo 7º (Escala aumento de sueldos). $ 388,80 m/n.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Compañía Francesa de los Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe. — Determinando la tarifa a aplicar al transporte de leña de que se trata.

Exmo. Señor:

No hay duda que el Superior Gobierno no puede renunciar a su derecho para abonar por las cargas con destino oficial el 50 o/o de la tarifa que abona el mismo Estado a los particulares por cargas con destino privado.

Es pues precisamente la razón del destino la que determina la tarifa a aplicarse, por lo que creo que cualesquiera que sean los arreglos realizados la Dirección de Navegación y Puertos tiene razón en la observación que formula a esas cuentas.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1925.

Vicente F. López.

Señor Ministro:

Este expediente trata del cobro de cuentas presentadas por el Ferrocarril de Santa Fe, en conceptos de fletes por transportes de leña realizados, los que pretende le sean abonados sin la rebaja del 50 o/o que corresponde, dado el destino oficial que se dió a la mercadería.

Es indudable que el convenio celebrado (fs. 7 a 9 inclusive) solo contempla el caso en lo que respecta al pago de la tarifa íntegra, cuando la mercadería se introduce para ser vendida al público, pero según resulta del informe de fs. 5 ésta fue utilizada en los servicios de la Dirección General de Navegación y Puertos, siendo por lo tanto procedentes las observaciones formuladas a esas cuentas por la Dirección General de Ferrocarriles en el informe de fs. 26.

Por lo expuesto, y tratándose de transportes de mercaderías que han tenido un destino oficial, soy de opinión que corresponde el descuento del 50 o/o en la forma aconsejada en el citado informe de fs. 26.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925.

Horacio R. Larreta.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

3527. Exp. 13041—F—1922. — Vistas estas actuaciones de los que resulta:

Que la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, presenta al cobro varias cuentas por la suma total de $ 101,248,51 m/n por concepto de fletes de transporte de leña efectuados mediante varios trenes expedidos en la estación General Capdevila hasta Puerto Santa Fe y consignados a la Dirección General de Navegación y Puertos.

Que teniendo en cuenta que dichos transportes han sido realizados por los rieles del Ferrocarril Central Norte Argentino, pero con tracción y material propio de la Empresa recurrente y de acuerdo con las condiciones del convenio celebrado con los Ferrocarriles del Estado, pide le sean liquidados con flete íntegro y por la expresada suma, en base a la tarifa C. 1 c. del mencionado Ferrocarril Central Norte Argentino.

Que al informar al respecto la Dirección General de Ferrocarriles, observa las facturas presentadas, entendiendo que, si bien corresponde aplicar la tarifa a que se ha hecho referencia, debe no obstante liquidarse con la rebaja del 50 o/o conforme a la resolución de fecha 19 de Septiembre de 1919, que establece: La Administración de los Ferrocarriles del Estado transportará los materiales y artículos de propiedad de la Nación destinados a la construcción de obras públicas nacionales y de las obras públicas provinciales autorizadas por Leyes del Congreso con el 50 o/o de rebaja sobre las tarifas que tenga en vigencia.— Por lo tanto como la leña que en un principio pensaba destinarse al consumo público, fué luego, en realidad, utilizada para los servicios de la Dirección General de Navegación y Puertos corresponde liquidar las cuentas de que se trata, con la rebaja establecida en la mencionada resolución.

Que al producir sus respectivos dictámenes los Asesores Legales, coinciden en considerar que es la razón del destino la que debe determinar la tarifa a aplicarse, y como se desprende de las presentes actuaciones informe de fojas 5, que la mercadería transportada fué utilizada en los servicios de la Dirección General de Navegación y Puertos, llegan ambos a la conclusión de que en el presente caso cabe aceptar las observaciones formuladas a esas cuentas por la Dirección General de Ferrocarriles en el informe de fojas 26 por tratarse de mercaderías que han tenido un destino oficial y que en consecuencia les corresponde el descuento del 50 o/o sobre dicha tarifa.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Déjase establecido que en el transporte de la leña a que se ha hecho referencia la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, debe aplicar la tarifa correspondiente con la rebaja del 50 o/o de acuerdo con la mencionada resolución de fecha 19 de Septiembre de 1919.

Art. 2º. — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. F. C. C. del Estado. — Ramal a Tintina. — Estableciendo una parada en Km. 606/260,5.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

3528. Exp. 1758—F—1924. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, autoriza por decreto de fecha 11 de Febrero de 1924 a construir en el Km. 606/269,5 del ramal a Tintina del Ferrocarril Central Norte Argentino, un desvío para uso particular del Señor Severino Rodríguez, somete para su aprobación el plano, la memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto de acuerdo con los cuales proyecta establecer en el punto citado una parada facultativa de trenes, con las instalaciones indispensables para facilitar el embarque de pasajeros quedando a cargo exclusivo del particular mencionado, los gastos que requiera la construcción de las instalaciones de que se trata, según se establece en el presupuesto que se acompaña.

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que puede accederse a lo pedido con la condición que podrán utilizar la parada a establecerse todos los pasajeros que quieran hacer uso de la misma, sin exclusión alguna,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que lleve a cabo con carácter precario la construcción de las instalaciones previstas para establecer la parada de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, con excepción del presupuesto ya que el importe de las obras, como en dicho documento se determina, estará a cargo exclusivo de quien las ha solicitado, no debiendo en consecuencia afectar en ninguna forma la cuenta capital de los Ferrocarriles del Estado, quedando establecida además y expresamente la condición de que en la parada podrán subir y bajar los pasajeros que quieran hacer uso de la misma, sin exclusión alguna.

Art. 2º. — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Ferrocarriles. — Asignándole la suma de $ 300 m/n mensuales para atender gastos para impresión de Mapas y Estadísticas de los Ferrocarriles de la Nación.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925

3529 — Exp. 6314—FF—923. — Vista la nota que precede de la Dirección General de Ferrocarriles por la que solicita se le fije a contar desde el 1º de Enero ppdo. una asignación mensual de $ 300 m/n para atender el pago de los gastos menores que se originan con motivo de la impresión de la Estadística y mapas de los Ferrocarriles de la República fundando ese pedido en que la cantidad de pesos 1.700 m/n mensuales que para gastos generales se le ha acordado por resolución de 29 de Diciembre de 1923 resulta insuficiente para atender éstos y los de que anteriormente se ha hecho referencia;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º — La Dirección General de Contabilidad, entregará a la de Ferrocarriles a contar desde el 1º de Enero ppdo., la cantidad mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) para atender el pago de los gastos menores que se originan con motivo de la impresión de la Estadística y Mapas de los Ferrocarriles de la República, debiendo imputarse dicha suma al Anexo F inciso 2, ítem 2, partida 2 del presupuesto vigente.

Art. 2º — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles y de la de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. del Sud. — Estación Mar del Plata. — Construcción de un desvío, dos tanques cilíndricos para almacenamiento de nafta y una plataforma

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925

3530 — Exp. 7980—F—1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano, la memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto, de acuerdo con los cuales proyecta construír dentro del cuadro de su estación Mar del Plata y para el uso exclusivo de la Anglo Mexican Petroleum Company, un desvío de unos 105 metros de longitud, que arrancará de otro existente en la estación y las siguientes instalaciones y dependencias todo en un terreno de 1.520 metros cuadrados de superficie que será cercado; dos tanques cilíndricos de acero para el almacenamiento de nafta y kerosene con bombas de tipo Wayne para llenar tambores sobre carros; una plataforma de 1,10 metros de altura y una oficina para el encargado de las instalaciones;

Atento lo informado al respecto por la Municipalidad de General Pueyrredón y por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para llevar a cabo con carácter precario la construcción del desvío y las demás obras mencionadas en el presente decreto, a cuyo efecto se aprueban los documentos presentados con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de obras para uso de una empresa particular, deberán ser costeadas por la misma, siendo entendido que no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder como lo están las instalaciones destinadas al servicio público del ferrocarril.

Art. 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. de Buenos Aires al Pacífico.— Ramal de Monte Comán a Villa Atuel. — Construcción de un desvío.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925

3531 — Exp. 8017 F—925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete para su aprobación el plano, diagrama y memoria descriptiva correspondientes de acuerdo con los cuales proyecta construir un desvío para el servicio exclusivo de los señores Bilbao, Renteria y Cía., el que empalmando en el Km. 2.335,35 de su ramal de Monte Comán a Villa Atuel se desarrollará en una extensión de 1.080 metros para internarse en una bodega de propiedad de dichos señores;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades crucen con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. de Entre Ríos. — Ramal a Gualeguay. — Construcción de un desvío.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925

3532 — Exp. 8218 F 1925. Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondientes de acuerdo con los cuales proyecta construir un desvío muerto para el servicio exclusivo de la Sociedad Anónima Usiariz y Compañía, el que empalmando en el Km. 240.987 del ramal a Gualeguay de la citada empresa se internará en la propiedad de la Sociedad mencionada, con una extensión total de unos 350 metros.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos para que con carácter precario lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, quedando aquél sujeto a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.
b) La empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades crucen con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Lahargue Juan. — Pide indemnización por averías ocasionadas a sus lanchas. — Se desestima.

Excmo. Señor:

No resulta de este expediente la responsabilidad fiscal porque para ello hubiera sido necesario que se demostrara que hubo culpa o negligencia en la forma en que fué instalada esa cañería flotante.

A las razones agregadas por la Dirección General de Navegación y Puertos debo informar que cualquier acción estaría prescripta en estos casos se cumple al año de producirse el perjuicio.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 192
Vicente F. López

Señor Ministro:

El señor Juan Lahargue reclama del Gobierno de la Nación una indemnización por los daños y perjuicios que dice haber sufrido con motivo de las averías producidas a las embarcaciones de su propiedad denominadas «María Cándida» y «Juan Lahargue», amarradas en el puerto de cabotaje de la ciudad de Paraná, hecho ocurrido por haber chocado con ellas unos caños flotantes pertenecientes al Ministerio de Obras Públicas en la forma narrada en los escritos de fs. 11 y fs. 16.

Consta de estas actuaciones que el hecho se produjo debido a un caso de fuerza mayor, lo que no fué óbice para dictar el decreto Ministerial de 2 de Febrero de 1922 (fs. 41) mandando reparar las averías sufridas por aquellas embarcaciones (por motivo de equidad) cargando el fisco con su costo, las que fueron entregadas después a su dueño y recibidas por éste con las reservas que dice haber especificado en el acta de protesta que menciona a fs. 83.

Se trata pues, de un asunto finiquitado administrativamente, del que tampoco resulta ninguna responsabilidad que pueda atribuirse a reparticiones del Gobierno. — La circunstancia de haberse dictado una resolución de equidad no puede influir para atender favorablemente las nuevas pretensiones del peticionario que si se considera con algún derecho, debe hacerlo valer ante el tribunal competente.

Por lo expuesto estimo que no debe hacerse lugar a lo peticionado y que procede el archivo de este expediente.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1925
Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925

3035 — Exp. 6837 L—923. — Atento la nueva gestión que ha iniciado el señor Juan Lahargue en el sentido de que se le indemnice de los perjuicios sufridos en concepto de las averías ocasionadas a dos lanchas de su propiedad «María Angélica y Juan Lahargue» en jurisdicción del puerto del Paraná, motivadas por desprendimientos de la cañería flotante perteneciente a la División del Paraná Inferior, y

Considerando:

Que del sumario y demás diligencias practicadas, se llega a la conclusión de que el hecho generador de las averías ha sido un caso de fuerza mayor no imputable al Estado.

Que, como lo dictaminan los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, de la gestión administrativa tampoco resulta responsabilidad alguna para el mismo,

Que no existiendo responsabilidad por los daños directos menos puede haberla sobre los indirectos que reclama el recurrente.

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que las reparaciones efectuadas a las lanchas de referencia no lo han sido en cumplimiento de una obligación, sino en carácter de una liberalidad fundada en razones de equidad,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Art. 1º — Desestímase el pedido de indemnización formulado por el señor Juan Lahargue con motivo de las averías sufridas por las lanchas de su propiedad antes mencionadas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al interesado, repuesto que sea el sellado y fecho, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando segunda licitación pública adquisición materiales Dirección Estudios del Riachuelo.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925

3534 — 2916 R— 921. — Visto que la Dirección de Estudios del Riachuelo eleva el resultado obtenido en la segunda licitación pública que ha realizado de acuerdo con las disposiciones en vigor, en virtud de la autorización conferida por el artículo 4º del Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 7 de Julio de 1924 para la adquisición de una embarcación para transporte de materiales, una lancha para cuatro pasajeros, un sulky, dos carros volcadores y dos casillas de madera con destino a las obras de ensanche y rectificación del Riachuelo:

Que del examen practicado en las propuestas presentadas al acto del remate resulta más conveniente a juicio de la Repartición citada adjudicar los materiales de acuerdo con lo determinado por el artículo 7 de las bases generales del remate y a las siguientes casas:

A la Compañía Sueco Argentina una embarcación para transporte de materiales por la suma de $ 29.000.00 moneda nacional.

A Ottonello Tibaldi y Cía., un sulky por la suma de $ 320.00 m/n y dos carros para el transporte de tierra por $ 1.900.00 m/n:

Que habiéndose efectuado por segunda vez este remate corresponde en orden a las prescripciones legales autorizar la compra directa de aquellos materiales en que las propuestas no resultan ventajosas salvo en lo que se refiere a las casillas de madera que no se adjudicara por resultar el precio cotizado elevado en los dos remates efectuados; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Art. 1º — Apruébase la segunda licitación pública realizada por la Dirección de Estudios del Riachuelo para la adquisición de los elementos de trabajo de que se ha hecho referencia, y adjudícase su provisión en la siguiente forma:

A la Compañía Sueco Argentina una embarcación para el transporte de materiales por la suma de ($ 29.000 m/n) veintinueve mil pesos moneda nacional;

A la casa Ottonello, Tibaldi y Cía., un sulky y dos carros volcadores de dos ruedas por la suma total de ($ 2.220 m/n) dos mil doscientos veinte pesos moneda nacional, importes que se imputarán al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 14 del presupuesto de 1924, Ley 11.319.

Art. 2º — Apruébase asimismo los adjuntos proyectos de contratos suscritos ad-referéndum entre las firmas adjudicatarias y el Director de Estudios del Riachuelo.

Art. 3º — Autorízase a la mencionada Repartición para adquirir directamente y en orden a las prescripciones legales en vigencia, la lancha para pasajeros dentro de la suma presupuesta de ($ 6.500 m/n) seis mil quinientos pesos moneda nacional y con la imputación antes señalada, dejándose para otra oportunidad la adquisición de las casillas de madera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Estudios del Riachuelo, la que deberá elevar en orden a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 11.250 a escritura pública el contrato con la Compañía Sueco Argentina y proceder a la devolución de los certificados de depósitos de las propuestas no aceptadas.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Navegación y Puertos. — Limitando inversión de fondos pago materiales

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925

3735 — Exp. 7123 N—925 — Vistas las presentes actuaciones por las que las Direcciones Generales de Navegación y Puertos, Puentes y Caminos, Arquitectura e Irrigación, hacen presente la necesidad que existe de disponer de fondos para la adquisición de materiales a emplearse en la ejecución de obras que deben ser atendidas con partidas del Anexo L, del presupuesto de 1925, en las cantidades de pesos 731.166,20 m/n. $ 65.000 m/n, pesos 950.000 m/n y $ respectivamente;

Atento que el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 20 de Febrero ppdo., autorizó transitoriamente la inversión de $ 1.000.000 m/n. mensuales durante los meses de Enero a Abril del corriente año, en el pago exclusivo de sueldos, jornales y gastos menores de las obras atendidas con las partidas citadas a cargo de las Direcciones Generales premencionadas, como anticipo a los fondos asignados en dicho anexo y con cargo a Rentas Generales;

Que en la fijación de los conceptos de inversión de la citada suma no se consignó el renglón materiales toda vez de que este rubro no podía figurar al crédito sino después de compulsar su verdadera necesidad;

Que en mérito ahora a los datos concretos suministrados por aquellas reparticiones se puede en orden a la importancia de las obras cuya paralización se prevé por la falta de materiales dictar las medidas conducentes.

Considerando:

Que mientras no se dilucide lo relativo a la emisión de títulos que haya de hacerse para atender con el producido de su negociación la entrega de fondos asignados en el Anexo L, de la Ley 11.319 prorrogada para el año en curso, procede a fin de evitar la paralización de obras en plena ejecución con los perjuicios consiguientes, arbitrar los recursos necesarios para la adquisición de los materiales indispensables a dicho objeto;

Por esto,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros.—
Decreta:

Artículo 1º — Transitoriamente se limitará la inversión de fondos con destino al pago de los materiales necesarios para las obras que en orden a la Ley del presupuesto vigente llevan a cabo las Direcciones Generales de Navegación y Puertos, Puentes y Caminos, Arquitectura e Irrigación, a las cantidades de ($ 731.166.20 m/n) setecientos treinta y un mil ciento sesenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional; ($ 65.000 m/n.) sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; ($ 950.000 m/n.) novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y ($ m/n) respectivamente;

Art. 2º. — Para cubrir las erogaciones que se produzcan de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, el Ministerio de Hacienda abrirá un crédito al de Obras Públicas con cargo a Rentas Generales y como anticipo de los fondos asignados en el Anexo L. del presupuesto vigente (Ley Nº. 11.319) por las cantidades ya expresadas.

Art. 3º. — Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Antonio Sagarna — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo — M. Domecq García.

Dirección General de Irrigación. — Obras de riego en las localidades de Huillapima y Capayán, Catamarca. — Se aprueba nuevo presupuesto de $ 191.000,00 m/n y pliego de condiciones en base a la cual se efectuará el concurso privado para su construcción.

Excmo. Señor:

Tratándose de una obra que se construye para la Provincia de Catamarca, que se hace por cuenta de ella es necesario que cualquier ampliación o aumento en el costo de la obra se le consulte a ese Gobierno.

Además como no existen fondos suficientes porque la suma votada es insuficiente ha llegado el caso de aplicar el artículo 3º de la Ley 10.285 y por lo tanto debe ser sometido el presupuesto de ampliación al H. Congreso.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

3526. — Exp. Nº 7897 — C — 913. — Visto que la Dirección General de Irrigación como consecuencia del alza en el valor de los materiales y elementos de trabajo, eleva el nuevo presupuesto de pesos 191.000 m/n que ha preparado en sustitución del de pesos 161.000,00 moneda nacional anteriormente aprobado por decreto de fecha 13 de Marzo de 1914 para la ejecución de obras de riego en las localidades de Huillapima y Capayán, Catamarca, de conformidad al respectivo convenio suscrito con el Gobierno de la Provincia, de acuerdo a las disposiciones de la ley 6546, y

Considerando:

Que el nuevo presupuesto ha merecido la aprobación del Gobierno provincial, por decreto de fecha 27 de Abril ppdo.

Que en tal virtud procede que el Poder Ejecutivo Nacional le preste también la suya, a fin de que la Dirección General de Irrigación pueda conforme a lo establecido en los artículos 7º y 8º de la ley 6546 a notificar a los propietarios de las tierras que serán beneficiadas las condiciones en que se les ha de servir el riego.

Que en lo que respecta a la forma de ejecución de las obras de que se trata, se estima conveniente adoptar el procedimiento fijado en el artículo 6º de la ley 6546 que autoriza al Poder Ejecutivo a licitar o contratar directamente su ejecución con casas especialistas en tales trabajos, facultándose a la Dirección General de Irrigación para que en base al pliego de condiciones adjunto, efectúe el remate privado respectivo.

Que para atender los gastos que demande la iniciación de estas obras se cuenta en la actualidad con pesos moneda nacional 73.000,00, disponibles por imperio de la ley 10.285, debiendo en consecuencia, a fin de asegurar su prosecución, recabarse del H. Congreso la ampliación de la partida respectiva hasta cubrir la suma de pesos 191.000,00 moneda nacional, conforme a lo establecido en dicha ley.

Que en lo referente a la designación del personal de la Dirección General de Irrigación procederá a proponerlo por separado y en la forma de práctica.

Atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el nuevo presupuesto de ($ 191.000,00 m/n), ciento noventa y un mil pesos moneda nacional que la Dirección General de Irrigación ha preparado para las obras de referencia.

Art. 2º. — La Dirección nombrada procederá a efectuar la notificación que determinan los artículos 7º y 8º de la ley 6546 y 6º del decreto reglamentario de Abril 2 de 1910.

Art. 3º — Autorízase igualmente a dicha Dirección para que en base al pliego de condiciones adjunto que se aprueba, realice ad-referéndum del Poder Ejecutivo el concurso privado para la construcción de las obras de que se trata.

Art. 4º — La iniciación de las mismas se atenderá con los fondos disponibles por la ley 10285 correspondientes a los presupuestos de los años:

1921 — Anexo L, inciso 1º, ítem 12 partida 10 pesos 30.000,00 moneda nacional.

1922 — Anexo L, inciso 1º, ítem 12 partida 10 pesos 30.000,00 moneda nacional.

1923/24 — Anexo L, inciso 1º ítem 12, partida 10 según decreto de septiembre 8 de 1924 pesos 10.000,00 moneda nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos; la que procederá a llevar la documentación respectiva a fin de solicitar al H. Congreso la ampliación de los fondos necesarios de acuerdo con la ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se deniega un pedido de la Compañía del Ferrocarril Central Córdoba, sobre suspensión de las obras de defensa en Monteros (Tucumán) y se le intima la construcción de desagües.

Excmo. Señor:

En distintas oportunidades, especialmente en la apertura de nuevos caminos que cruzan las vías férreas, he manifestado que las empresas cometen un error fundamental en derecho público al considerar la propiedad ferroviaria dentro de los conceptos de la propiedad privada y deducir la consecuencia que las líneas existentes con sus obras de arte, pueden considerarse como una muralla que cruza el territorio y que, por lo tanto, se requiere una indemnización para cruzar esa muralla.

El concepto de la propiedad ferroviaria es completamente distinta, no es la propiedad del derecho común que tiene su origen en el derecho romano época en que no existían ferrocarriles.

La propiedad ferroviaria es un simple derecho de concesiones para cruzar el territorio por un camino público y ese camino al construirse o al explotarse debe respetar los derechos preexistentes de las poblaciones y no ser un obstáculo para su progreso y seguridad.

En el caso presente los informes técnicos acompañados demuestran que los terraplenes del Ferrocarril Central Córdoba en ese lugar han cerrado el cauce viejo de un río, lo que causa desviación en las aguas en las lluvias extraordinarias; demuestran también esos informes que uno de los pilotes del puente construído por el ferrocarril en forma de defensa desvía la corriente de las aguas.

La obra que ejecuta el Gobierno de la Nación corrigiendo el cauce de esos ríos para evitar daños en esas poblaciones, es una obra de seguridad general y por lo tanto, el ferrocarril no puede alegar los derechos de propiedad para impedir la construcción de esta obra ni puede pretender que si esa obra causa perjuicios a sus terraplenes, el Estado la indemnice de ese perjuicio.

El ferrocarril está obligado a corregir los errores que cometió en sus planos primitivos al establecer en la forma que lo ha hecho esos terraplenes y ese puente.

La circunstancia de que esos planos fueran aprobados por el Gobierno, no constituye un derecho para sostener la estabilidad de esa obra, porque después de la aprobación de planos pueden corregirse siempre los errores de hecho que se hubieran cometido al no preverse circunstancias naturales que debieron ser previstas en la debida oportunidad.

Creo, por lo tanto, que el Ferrocarril Central Córdoba no solo no tiene razón en el reclamo que formula, sino que este expediente debe volver a la Dirección General de Ferrocarriles, para que se intime dentro de un plazo perentorio la ejecución de las obras de arte necesarias a fin de evitar que la corriente de las aguas en las nuevas obras que efectúa la Dirección de Irrigación, pueda producir daños a la línea del ferrocarril.

Aconseja esta medida porque la Dirección General de Ferrocarriles tiene la facultad de cuidar todo lo referente a la seguridad de las líneas y está en sus facultades legales ordenar la ejecución de esas obras.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

3537. — Expte. 17574 — I — 922 — Vista la presentación de la Compañía del Ferrocarril Central Córdoba pidiendo la suspensión de las obras que por intermedio de la Dirección General de Irrigación y en virtud del Decreto en Acuerdo de Ministros de 19 de Enero de 1922 se ejecutan sobre el arroyo E. Tejar y margen derecha del Río Romano, para defender al pueblo de Monteros (Tucumán) y al Cementerio de la localidad, y

Considerando:

Que la citada empresa basa su pedido en los perjuicios que le originan la ejecución de esos trabajos que dice afectan la vía de Tucumán a La Madrid, manifestando que tales riesgos subsistirán aun en el supuesto de que estuviera obligada a construir el nuevo puente que por el artículo 3º del referido Decreto se le ordena ejecutar como necesario para dar paso directo al Río Romano.

Que del estudio efectuado por la Dirección Técnica, resulta que la reclamación interpuesta es infundada pues antes de iniciarse la realización de los trabajos de que se trata el Río Romano ya había cortado la línea del terraplén entre los kilómetros 92 y 93 y derrumbado el puente existente frente a Monteros.

Que estos deterioros, tienen, por el contrario, como causa original la forma deficiente en que la Empresa ha ejecutado las obras de referencia para encauzar hacia el puente a tajar, el brazo del río de mayor pendiente que se ve obstruído por el terraplén del ferrocarril.

Que con respecto a la manifestación que, según informa la Dirección General de Ferrocarriles, hace la Empresa en su nota de 18 de Octubre de 1922, de que el Poder Ejecutivo carece de facultad para exigirle la construcción ordenada por el recordado Decreto y cuya intimación se le hizo el 16 de Junio de 1922 carece igualmente de fundamento, por cuanto la expresada repartición está facultada por el artículo 6 de la Ley 2873 para ordenar los trabajos a que se refieren los incisos 1º y 10 del artículo 5 para el mantenimiento en buen estado del camino y libre desagüe de los terrenos linderos.

Que asimismo y en mérito a las demás consideraciones de orden legal que aduce el Señor Procurador del Tesoro, procede que la Dirección General de Ferrocarriles, ejerciendo las atribuciones que le confiere la Ley de la materia, intime a la Compañía al Ferrocarril Central Córdoba, su ejecución, dentro de un plazo perentorio, de las obras necesarias para evitar los daños anotados.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Desestímase el reclamo formulado por la Compañía del Ferrocarril Central Córdoba, con motivo de la construcción de las obras de defensa ejecutadas por la Dirección General de Irrigación, en virtud del Acuerdo de Ministros de fecha 19 de Enero de 1922.

Art. 2º. — La Dirección General de Ferrocarriles intimará a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, la presentación dentro del plazo de 60 días del proyecto para la construcción de las obras de desagüe a que se ha hecho referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos, previo conocimiento de la de Irrigación.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Promociones del personal con motivo del fallecimiento del Auxiliar don Juan B. Barrère.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

3538. — Expte. 4863 — I — 1925 — 6612. — Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Asciéndese en la Dirección General de Irrigación, al empleo de Auxiliar, en lugar de don Juan B. Barrère, que falleció, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (ar. ítem 127) al actual Ayudante, don José Figueredo; en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional (partida 5...) a la actual Escribiente, doña Julia Valle de Alfonsín y, en sustitución de esta última, nombrase con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, (partida 12) al actual Meritorio, don Jacinto Miguelez.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Limpieza de los canales de la zona de riego de Santa Rosa (San Luis). — Autorizando invertir $ 865,00 m/n.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

3539. — Expte. 7282 — I — 1925 — Visto que la Dirección General de Irrigación, manifiesta que para poner en condiciones de eficaz funcionamiento se hace necesario proceder a la limpieza de los canales de la zona de riego de Santa Rosa (San Luis), a cuyo efecto solicita se le autorice a invertir la suma de $ 865 m/n. importe del presupuesto de fs. 3.

Y, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para invertir en los trabajos de limpieza de que se trata, la suma de ($ 865,00 m/n.) ochocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 2 del presupuesto de 1924, prorrogado por la Ley 11.319.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Contabilidad.— Ascensos y confirmaciones de personal.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

3540. — Expte. 9307 — C — 925 — 6582. — Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Asciéndese, en la Dirección General de Contabilidad, al empleo de Ayudante Principal, con el sueldo mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional e imputación a los fondos de la Ley 5315, a don Jorge H. Lértora; en su lugar y en el cargo de Ayudante de 2da., con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional e igual imputación, a doña Rosa E. de Fernández y como Escribiente, en sustitución de esta última, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional y la misma imputación que los anteriores, designase a doña Inés E. Rowley.

Art. 2º. — Desígnase igualmente Escribiente, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, más el beneficio de enunciado en el artículo 7 de la Ley Nº 11.260 e imputación al Anexo L, inciso 1 ítem 12, partida 1, a doña Carmen Vázquez actual interina.

Art. 3º. — Determínase que la designación de la Escribiente, doña Inés E. Rowley, deberá considerarse con antigüedad al 1º de Marzo ppdo. por encontrarse prestando servicios en la Repartición desde la mencionada fecha.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino de Pinto a Bandera (Santiago del Estero). — Se aprueba presupuesto de $ 68.903,00 m/n.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

3541. — Expte. 7953 — S — 1918 — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparo en el camino de Pinto a Bandera (Santiago del Estero), zona de los Ferrocarriles Central Argentino y del Estado, cuyo presupuesto total de $ 68.903,00 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

1º Obras a ejecutar, $ 59.656,48 m/n.

2º Imprevistos 5 % $ 2.982,82 m/n.

3º Gastos de inspección, 10 % $ 6.263,70 m/n.

Considerando que las obras de que se trata, solicitadas por vecinos de los Pueblos de Pinto y Bandera, son necesarias dado el mal estado en que se halla el camino de referencia, por lo que procede autorizar a la Dirección Técnica para que licite públicamente la ejecución de esos trabajos, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor éste de sesenta y ocho mil novecientos tres pesos moneda nacional ($ 68.903,00 m/n.), relativo a las obras antes mencionadas y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que dentro de las disposiciones en vigor y con las salvedades establecidas en el Decreto de 12 de Julio de 1923 (Expte. 12352—V— 1921) licite públicamente la ejecución de las mismas.

Art. 2º. — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino acceso a Ordóñez desde el Norte, se aprueba presupuesto de $ 11.939,00 moneda nacional.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

3542. — Expte. 13151 — V — 922 — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparo en el camino de acceso a Ordóñez desde el Norte, cuyo presupuesto total de $ 11.939,00 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

1º Obras a ejecutar, $ 9.556,25 m/n.

2º Materiales y transportes, $ 221,50 m/n.

3º Imprevistos 10 o/o. $ 1.977,77 m/n.

4º Gastos de inspección 11 o/o $ 1.183,48 m/n.

Considerando que las obras de que se trata, solicitadas por vecinos del Pueblo Ordóñez, son necesarias dado el mal estado en que se halla el citado camino por lo que procede autorizar a la Dirección General de Puentes y Caminos para que licite públicamente la ejecución de esos trabajos, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor éste de once mil novecientos treinta y nueve pesos moneda nacional ($ 11.939,00 m/n.), relativo a las obras antes mencionadas y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que dentro de las disposiciones en vigor y con las salvedades establecidas en el Decreto de 12 de Julio de 1923. (Expte. 12352—V— 1921) licite públicamente la ejecución de las mismas.

Art. 2º. — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino acceso a La Luisa, y puente sobre arroyo La Porteña. — Se Aprueba presupuesto de $ 18.753,00 m/n.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925

3543. — Expte. 5523 — P — 1924 — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparación en el camino de acceso a la Estación La Luisa y puente sobre el arroyo La Porteña en el camino de San Pedro a Capitán Sarmiento, zona del Ferrocarril Central Argentino en la Provincia de Buenos Aires, y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 18.753,00 m/n. que se descompone en los siguientes parciales:

1º Obras a ejecutar, $ 14.004,50 m/n.

2º Materiales y transportes, $ 2.232,00 m/n.

3º Imprevistos 5 o/o $ 811,83 m/n.

4º Gastos de inspección 10 o/o $ 1.704,67 m/n.

Considerando que si bien la cuenta de la ley 5315, para la zona de que se trata, se halla en la actualidad comprometida, ella se normalizará en breve con los nuevos aportes que deberá efectuar la empresa ferroviaria aludida, por lo que procede se apruebe los adjuntos documentos ya que la ejecución de esas obras es necesaria, y autorice a la nombrada Repartición para que oportunamente licite públicamente las mismas, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la documentación acompañada, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de ($ 18.753,00 m/n.), diez y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos moneda nacional, para la ejecución de las obras de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de conformidad con las disposiciones en vigor y las salvedades establecidas en el Decreto de 12 de Julio de 1923, (Expte. 12352—V—1921, proceda a licitar públicamente la adjudicación de las mismas, una vez que la cuenta de la Ley 5315 para la zona de que se trata consigne fondos suficientes aplicables a los referidos trabajos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de un camino que partiendo del nacional a La Rioja, en Chamical, empalme con el nacional de Córdoba, en Serrezuela, cuyo presupuesto es de $ 26.950.00 m/n., el cual se aprueba.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925.

3544. — Expte. 8029—C—1925. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de construcción de un camino que partiendo del nacional a La Rioja, en Chamical, empalme con el nacional de Córdoba, en Serrezuela, cuyo presupuesto total incluído un 10 o/o para imprevistos asciende a la suma de $ 26.950.00 m/n., y

Considerando:

Que la construcción del citado camino es de suma importancia porque unirá numerosas poblaciones y pondrá en comunicación las provincias de Catamarca, La Rioja, Córdoba, San Juan y Tucumán, por lo que procede se apruebe los documentos que se elevan;

Que no disponiéndose en la actualidad en la Ley de presupuesto ni otras especiales, recursos afectables para la ejecución de las referidas obras, corresponde se solicite del H. Congreso, el crédito necesario para que las mismas puedan llevarse a cabo, y

Atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto de que se trata, importe este último, de veintiséis mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 26.950.00 m/n.), para las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos la que oportunamente remitirá la correspondiente documentación a fin de recabar los fondos necesarios del H. Congreso, como lo determina la Ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Apruébase el proyecto de redistribución fondos correspondiente a la Zona del F. C. C. Córdoba, en Tucumán, como también su presupuesto de $ 22.580.00 m/n.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925.

3545. — Expte. 19.507 — P — 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, somete a la aprobación superior la nueva distribución de fondos para las obras a ejecutar con cargo a la Ley 5315, en la Provincia de Tucumán, Zona del F. C. C. Córdoba y la que se ha formulado de acuerdo con lo expuesto en el 5º. considerando del decreto de 27 de Agosto de 1924 (exp. 8.169—P—1924), por razones de orden técnico y de mejor servicio público.

Teniendo en cuenta que dicha distribución no altera la cantidad total que asigna el Plan de Conservación aprobado por el referido decreto, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el proyecto de redistribución de fondos correspondiente a la Zona del F. C. C. Córdoba, en la Provincia de Tucumán, que importa en total la suma de ($ 22.580.00 m/n.) veintidós mil quinientos ochenta pesos moneda nacional y cuyas obras se llevarán a cabo de conformidad en un todo con la planilla de detalle corriente a fojas 11.

Art. 2º. Impútese este gasto a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Martinete completo para Puentes y Caminos. — Se aprueba presupuesto de $ 2.280.02 m/n.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925.

3546. — Expte. 20.549—P—1921. — Visto el adjunto presupuesto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos a pedido de la de Puentes y Caminos, para la construcción de un martinete completo con martillo de 500 a 600 Ks. y torre con una altura de caída de 6 mts. para uso de los talleres de su dependencia, a cuyo importe de $ 1.809,55 m/n., hay que adicionar la suma de pesos 470,47 m/n, en concepto de 5 o/o para imprevistos y 20 o/o para gastos generales, y

Atento lo manifestado por esta Dirección acerca del recargo del 20 o/o y 5 o/o en el presupuesto elevado y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto importe total de dos mil doscientos ochenta pesos con dos centavos moneda nacional, ($ 2.280,02 m/n.), preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, con el destino arriba expresado y autorízase a la misma, para que por vía administrativa, proceda a la construcción del referido martinete con el personal y elementos de que dispone, sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. El gasto que se autoriza se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y previo conocimiento de la de Puentes y Caminos, vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino acceso a Estación Río III. — Se aprueba presupuesto de $ 10.746.15 m/n.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925.

3547. — Expte. 2.230—C—1925. — Vista la documentación preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparación en el camino de acceso a la Estación Río III, por el puente emplazado sobre el río del mismo nombre, en la Provincia de Córdoba, Zona del F. C. C. A., y cuyo presupuesto total por valor de $ 10.746.15 m/n., se descompone en los siguientes parciales:

I. — Obras a ejecutar, $ m/n. 8.881.12.

II. — Imprevistos 10 o/o, $ m/n. 888,11.

III. — Gastos de Inspección 10 %, $ m/n. 976.92.

Considerando:

Que la ejecución de las referidas obras es necesaria por hallarse ese camino en malas condiciones de conservación, por lo que procede se aprueben los adjuntos documentos;

Que no disponiéndose en la actualidad de recursos suficientes para atender esos trabajos por halla se comprometida la cuenta respectiva de la Ley 5315, ello no es óbice para que se apruebe la documentación acompañada ya que en breve se normalizará esa situación con los nuevos aportes que deberá efectuar la empresa ferroviaria aludida, correspondiendo además se autorice a la nombrada Repartición para que en oportunidad licite públicamente la adjudicación de los referidos trabajos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la documentación acompañada, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de ($ 10.746,15 m/n.) diez mil setecientos cuarenta y seis pesos con quince centavos moneda nacional, para la ejecución de la obra de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que de conformidad con las disposiciones en vigor y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923. Exp. 12.352—V—1921, proceda a licitar públicamente la adjudicación de las mismas, una vez que la cuenta de la Ley 5315 para la zona de que se trata consigne fondos suficientes aplicables a los referidos trabajos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba nueva distribución de fondos Ley 5315, para caminos a cero en Santa Fe

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925.

3548. — Expte. 3319—P—1925. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto de 27 de Agosto ppdo., (Exp 8.169—P—1924), se aprobó el Plan General de Conservación de Obras de la Ley 5315, para el año 1924;

Que posteriormente, la Dirección General de Puentes y Caminos, ha creído conveniente por razones de buen servicio público, modificar la distribución de fondos hecha en el referido plan para obras en la Provincia de Santa Fe, aprobando también esa redistribución, de acuerdo con lo expuesto en el considerando 5º. del ya citado decreto;

Que con tal motivo, ha preparado y eleva, solicitando la aprobación superior las adjuntas planillas demostrativas de la expresada redistribución en las zonas de influencia de los Ferrocarriles, Central Argentino, Provincial de Santa Fe, Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires y Central Córdoba, todos en la Provincia de Santa Fe; y

Considerando, que la nueva forma de inversión de recursos no modifica el total estipulado en el Plan General, contemplando en cambio más estrictamente las necesidades de las zonas respectivas; por lo que conviene aprobar el temperamento de que da cuenta la nombrada repartición técnica;

De acuerdo asimismo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la nueva distribución de fondos con cargo a la Ley 5315 para los caminos de acceso en la Provincia de Santa Fe, en un todo de conformidad con las planillas corrientes a fs. 1 a 5, y cuyo total por zona es como sigue:

398 Km. F. C. C. Argentino. $ m/n. 136.220.00.

195 Km. F. C. Prov. Santa Fe, pesos m/n. 68.450.00.

24 Km. 100 mts. F. C. FF. CC. Prov. Bs. As., $ m/n. 9.860.00.

20 Km. F. C. Rosario a Pto. Belgrano, $ m/n. 19.450,00.

45 Km. F. C. C. Córdoba, $ m/n. 25.950.00.

Art. 2º. Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — (Camino acceso a Pilar y a Saá Pereyra). — Concediendo 21 días de prórroga al señor Pedro Mosso.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925.

3549. — Exp. 3892—C—925. — Vista la presentación del señor Pedro Mosso, contratista por decreto de 29 de Agosto de 1924, de las obras de reparación del camino de acceso a Pilar y de Pilar a Saa Pereyra, por la que solicita se le conceda una prórroga de 30 días para la terminación de los trabajos que se le han encomendado, fundando su pedido en las lluvias torrenciales caídas, que imposibilitaron el desarrollo normal de los mismos, y

Considerando:

Que el plazo contractual de 90 días estipulado para la ejecución de las obras, tomando como fecha inicial del mismo, la del replanteo (29 de Octubre ppdo.), venció el 29 de Enero último;

Que la Dirección General de Puentes y Caminos, aconseja se le conceda al recurrente sólo 21 días de los 30 que solicita, por lluvias y estancamiento de agua, como se detalla en el informe de fs. 3 y a los días perdidos por desperfectos de la máquina Champion, ocupada por el contratista; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Concédese al contratista de las obras de que se trata, señor Pedro Mosso, 21 días de prórroga de los 30 que solicita, para la completa ejecución de las mismas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino Arrufó a San Cristóbal. — Se declara que el plazo del contrato debe contarse desde el 6 de Agosto de 1924.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925.

3550. — Exp. 4052—C—925. — Visto este expediente en el que el Señor H. Nielsen Hoegh, contratista de las obras de reparación del camino de Arrufó a San Cristóbal (Zonas de los Ferrocarriles C. A. y Provincial de Santa Fe), en la provincia de este último nombre, se presenta solicitando una prórroga de 50 días para la terminación de dichas obras, así como también un plazo adicional de 70 días para efectuar los trabajos de modificación que por decreto de 30 de Marzo del corriente año, se autorizó a introducir en las obras primeramente proyectadas; y

Considerando:

Que de los informes producidos por las Reparticiones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas, se desprende que son atendibles las razones que invoca el recurrente en su solicitud, por lo que es equitativo acceder al pedido que formula.

Que, además, corresponde por equidad y como norma establecida en casos análogos, determinar que el plazo de 180 días establecido en el contrato para la terminación de las obras deba contarse desde la fecha del replanteo de las mismas y no de la de aprobación del contrato, ya que el tiempo que media entre ellas ha transcurrido en inactividad por causas ajenas a la voluntad del contratista;

Que así considerado el asunto, el plazo de 180 días vencería el 2 de Febrero ppdo., fecha desde la cual deberá contarse el de 50 días ahora solicitado; y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Modifícase el Art. 3º. del contrato subscripto con el Señor H. Nielsen Hoegh, para las obras aludidas en el sentido de que el plazo establecido para la terminación de los trabajos deberá contarse desde la fecha en que se efectuó el replanteo de los mismos o sea el 6 de Agosto de 1924.

Art. 2º. Concédese al recurrente una prórroga de 50 días para la terminación de las obras principales, determinadas en el contrato a que se refiere el art. anterior, plazo que deberá contarse desde el 2 de Febrero ppdo.

Art. 3º. Acuérdase asimismo al Señor H. Nielsen Hoegh, un plazo adicional de (70) setenta días para la ejecución de los trabajos modificatorios de los principales. Este plazo se contará desde la fecha en que la Dirección General de Puentes y Caminos, haya comunicado al recurrente la aprobación de dichas modificaciones.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto B. preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obras muelle existente en costado Oeste Dársena Sud, del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

3551. — Exp. 12762—P—922. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación los dos adjuntos proyectos que a continuación se expresan, confeccionados para la reparación del muelle existente en el costado Oeste de la Dársena Sud del Puerto de la Capital, que se halla en malas condiciones de seguridad:

Proyecto A:

Substitución de las piezas de madera dura, comprendido un 25 o/o para imprevistos y gastos generales, pesos m/n. 122.469.81.

Piso con entablonada de 5 cm. de espesor (1036 metros lineales de muelle a $ 158.93 m/n, el metro), $ m/n. 164.651,48.

Total: $ m/n. 287.121,29.

Proyecto B:

Substitución de las piezas de madera incluso el 25 o/o para imprevistos, etc., $ m/n. 122.469,81.

Adoquinado sobre base de arena, etc., $ m/n. 511.131,32.

Total: $ m/n. 633.601.13.

Teniendo en cuenta:

Que de estos proyectos preparados, la Repartición Técnica aconseja no obstante su mayor costo, la aprobación del B., en razón a la índole de los trabajos portuarios que allí se realizan y para su mejor conservación;

Que en tal virtud no existe impedimento alguno, para que se apruebe el mencionado proyecto de acuerdo con lo determinado por la Ley 10285.

Resultando:

Que interviniendo se tramitaban en los obrados la Dirección General de Navegación y Puertos, en expediente 5153-P-923, que corre adjunto, solicitó en razón de los peligros que ofrece el muelle en algunos lugares, la autorización correspondiente para acometer los trabajos de urgencia que la situación imponían, dentro de la suma de pesos 50.000 m/n., con lo que, se evitaría cualquier evento de interrupción de tan importante zona portuaria; y

Atento que, a este respecto, procede acordar lo pedido por la susodicha Dirección, máxime tratándose de obras de urgencia que son parte integrante del proyecto a aprobarse, y para las cuales existe el crédito suficiente.

Por lo expuesto, lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el proyecto B. preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, para las obras de reparación del muelle existente en el costado Oeste de la Dársena Sud del Puerto de la Capital y cuyo presupuesto total asciende a la suma de $ 633.601.13 m/n.

Art. 2º. Autorízase a la mencionada Dirección, para que lleve a cabo, dentro de la suma de ($ 50.000 m/n.) cincuenta mil pesos moneda nacional, las obras de urgencia que solicita efectuar, para asegurar las condiciones del referido muelle, debiendo este gasto imputarse en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1º., ítem 8, partida 13, presupuesto de 1924 (Conservación de obras portuarias, etc.), $ m/n. 39.137.91.

Ley 11.260, artículo 6º., Salario mínimo, $ m/n. 61.742,01.

Ley 11.260. — Artículo 7º. — Escala aumento de sueldos, $ m/n. 4.120.05.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, debiendo a los fines de lo dispuesto por la Ley 10.285, preparar la documentación pertinente y elevarla para ser remitida al H. Congreso.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Acordando a la Compañía Swift de La Plata, permiso para construir un muelle-ribera, río Paraná, al Sud del Rosario, cerca desembocadura arroyo Saladillo.

Excmo. Señor:

Las provincias pueden dentro de su territorio y aguas jurisdiccionales, construir puertos y muelles y dar concesiones para esas construcciones, respetando los derechos de la jurisdicción nacional que pueden ser concurrentes, pero que son exclusivos en cuanto al juicio de si la obra afecta o no a la navegación y al régimen de las aguas y en cuanto a la inspección de la obra para evitar los daños que pueda causar a la navegación.

Sentado este principio, debo agregar que la facultad provincial está supeditada a lo que dispongan las leyes nacionales y en este caso y en este lugar existe la restricción establecida en el art. 30 del contrato del Puerto del Rosario, concordante con lo dispuesto en el art. 5º., inciso 2 de la Ley 3885.

En virtud de esa disposición, creo que es previo un convenio entre el P. E., la Sociedad del Puerto y la Empresa recurrente, para hacer operaciones en ese muelle, pues, no sería lógico ni justo no supeditar la construcción de esa obra al convenio previo que debe celebrarse.

Creo, pues, que antes de resolver este expediente en la forma que lo aconseja la Dirección de Navegación y Puertos, esta Dirección debe citar a las partes integrantes para realizar ese convenio.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1925.

Vicente F. López

Excmo. Señor:

En vista de los precedentes informes, no veo inconveniente en que V. E. preste la autorización solicitada para efectuar esta obra en la forma aconsejada por la Dirección General de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Abril 1º. de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

3552. — Expte. 12759—C—924. — Atento que la Compañía Swift de La Plata, acogiéndose a la Ley Nº. 1895, de la Provincia de Santa Fe sobre fomento a la industria frigorífica, se propone implantar un establecimiento de esa clase al Sud del Rosario, fuera del límite del Puerto, y habiendo conseguido del Gobierno de dicha provincia, la aprobación de los planos para la construcción de un muelle para atender las operaciones de dicho establecimiento, cerca de la desembocadura del arroyo Saladillo, se presenta solicitando la aprobación del proyecto de obras del muelle;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos, lo que del mismo las condiciones bajo las cuales podría acordarse la autorización solicitada, como así también lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, el que hace presente que las provincias pueden, dentro de su territorio y aguas jurisdiccionales, construir puertos y muelles, como otorgar concesiones respetando los derechos de la jurisdicción nacional que pueden ser concurrentes, pero que son exclusivos en cuanto al juicio de si la obra afecta o no a la navegación del río o al régimen hidráulico de las aguas;

Que atendiendo asimismo a que en el presente caso y en orden al artículo 5, inciso 2 de la Ley 3885 y 30 del contrato de concesión del Puerto Rosario, se le ha requerido a la Sociedad concesionaria de dicho puerto su conformidad, lo que deja constancia acerca de que la construcción de que se trata, ya ha sido terminada, sin que se haya necesitado por su parte un acuerdo especial, y

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Acuérdase a la Compañía Swift de La Plata (S. A.), el permiso que solicita para construir un muelle en la ribera del río Paraná, al sud del Rosario, cerca de la desembocadura del arroyo Saladillo y bajo las siguientes condiciones:

1º. El permiso será de carácter precario, pudiendo ordenarse en todo momento el retiro de la obra sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

2º. La ejecución será fiscalizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, con facultad para ordenar las modificaciones que resulten necesarias.

3º. La recurrente debe a depositar por adelantado en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con el decreto del 29 de Mayo de 1916, la suma de $ 3.287,89 m/n., en concepto de inspección y revisación de planos.

4º. La representante se someterá a las disposiciones legales vigentes y las que se dictaren y le fueran aplicables.

Art. 2º. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Talleres de Tafí Viejo. — Construcción de dos galpones con alero.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

3553. — Exp. 8595—F—925. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación los planos, la memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto, de acuerdo con los cuales, y con el fin de evitar la repetición de los principios de incendio producidos en la sección respectiva de los Talleres de Tafí Viejo, por efecto de la proximidad de los locales en que se prueban y alistan las locomotoras de los demás, en lo que abarca el maderamen y las instalaciones fáciles de incendiar, a llevado a cabo la construcción de dos galpones con alero, para las secciones Distribución y Tenders de la Agencia de Talleres y Material;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto de máxima importe de ($ 324.407.09 m/n. trescientos veinticuatro mil cuatrocientos siete pesos con nueve centavos moneda nacional, y demás documentos presentados, de acuerdo con los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha llevado a cabo la construcción de los galpones de que se trata, debiendo en su oportunidad presentar el presupuesto definitivo de la misma.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. —Km. 10 523 50 circuito San Juan. — Construcción de un desvío.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

3554. — Exp. 8915—F—925. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación el plano y la memoria descrip-

tiva, correspondiente de acuerdo con los que proyecta construir para el servicio exclusivo de la bodega de la Sociedad Anónima, Santiago [illegible] Limitada, un desvío principal con empalme en el kilómetro 19.542,50 de su circuito San Juan y otro auxiliar, los cuales atravesando una calle inmediata al empalme se internarán en la mencionada bodega;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que, con carácter precario, lleve a cabo la construcción de los desvíos de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, debiendo sujetarse la misma a las siguientes condiciones:

a). El importe de esa construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b). La empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades crucen con los desvíos, el permiso correspondiente.

c). Estos desvíos quedan sujetos a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico de los desvíos en los cuales no podrán realizarse servicio público.

e). La empresa queda obligada a dejar empalmar en cualquiera de dichos desvíos con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación [illegible] — Instalación de una báscula para pesar carros.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

3556. — Exp. 9211—F—1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano, relativo a la báscula para pesar carros que se propone instalar en la estación [illegible], para el servicio exclusivo de los señores Minetti y Cía. Ltda.;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para instalar con carácter precario, de acuerdo con el plano presentado que se aprueba, la báscula de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º. Publíquese, hágase saber al Ministro de [illegible], al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo del camino de Río Segundo hacia La Herradura.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

3556. — Exp. 8701—M—1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado a requerimiento de la Municipalidad de [illegible] Segundo (Córdoba), para la ejecución de obras de reparo en el camino de Río Segundo hacia La Herradura del F. C. C. A. [illegible] en la citada provincia y cuyo presupuesto es de pesos 11.596,00 m/n., se descompone en la siguiente forma:

I. — Obras a ejecutar. $ 8.529,37 m/n.

II. — Material y transporte pesos 937,60. m/n.

III. — Imprevistos 10 o/o pesos 946,67 m/n.

IV. — Gastos de inspección. pesos 1.159,63 m/n.

Considerando:

Que la ejecución de las referidas obras es necesaria por hallarse dicho camino en malas condiciones de conservación lo que justifica la inversión prevista;

Que si bien la cuenta de la Ley 5315 para la Zona de que se trata se halla en la actualidad comprometida, esa situación financiera se normalizará en breve con los nuevos aportes que deberá efectuar la Empresa del citado Ferrocarril por lo que procede se aprueben los adjuntos documentos y se autorice a la nombrada Repartición para que oportunamente licite públicamente estos trabajos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de ($ 11.596,00 m/n.), once mil quinientos noventa y seis pesos moneda nacional, para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que una vez que la cuenta respectiva de la Ley 5315, consigne recursos suficientes aplicables a las mismas proceda a licitar públicamente la adjudicación de los referidos trabajos, de conformidad con las disposiciones en vigor debiendo contemplarse además las salvedades establecidas en el decreto del 12 de Julio del año 1923. (Expediente 12362—V—1923).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de Alpasinche a Copacabana, (Catamarca).

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

3557. — Exp. 17.695 — V — 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el adjunto proyecto que ha preparado para la ejecución de obras de reparo del camino de Alpasinche a Copacabana (Catamarca), y cuyo presupuesto asciende en total a la suma de $ 53.500 m/n. incluido un 10 o/o para dirección e imprevistos, y

Considerando:

Que según manifiesta la citada Repartición, después de la inspección practicada en ese camino, la reparación del mismo es necesaria a fin de ponerlo en buenas condiciones de vialidad, como lo requiere la importancia de la zona que atraviesa y haberlo solicitado además los vecinos de las poblaciones de Cerro-Negro, Santa Cruz, La Isla, Río Colorado, Los Quinteros, Andimuca y Copacabana, siendo todos ellos agricultores, comerciantes, agricultores e industriales, que se sienten actualmente perjudicados por el mal estado del referido camino;

Que con la ejecución de esas obras se facilitará el transporte de los productos de la mayoría de esas poblaciones, que actualmente se encuentran completamente aisladas por el río Colorado, por lo que procede se aprueben los adjuntos documentos y se recabe del H. Congreso, el crédito necesario para la realización de esos trabajos, por no disponerse en la actualidad de recurso alguno aplicable a los mismos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último, de cincuenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 53.500 m/n.) para la ejecución de las obras de que se trata.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, la que deberá elevar en oportunidad la documentación correspondiente a los efectos de su remisión al H. Congreso solicitando del mismo la sanción del crédito necesario para la realización de las referidas obras, de acuerdo a los términos de la Ley 10.255.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras en el puente sobre el río Feliciano, en paso Medina.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

3558. — Expte. 6.736—P—1921. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto de 17 de Abril de 1923, fué aprobado el convenio celebrado con el contratista, Señor Agustín Bergoglio, de acuerdo con el cual éste se comprometía a ejecutar obras determinadas en el puente sobre el Río Feliciano, en Paso Medina, por la suma de $ 112.069,10 m/n.; y

Que una vez terminadas dichas obras la 10ª. Sección de la Dirección General de Puentes y Caminos, a cargo entonces del Ingeniero D. Miguel Cuomo, elevó con la nota que encabeza este expediente, tres certificados Nos. 18, 19 y 20 por trabajos adicionales, manifestando que el primero se refería a las obras efectuadas con anterioridad a su designación de Jefe de la Sección, el segundo comprendía la construcción del estribo derecho y el tercero a una serie de trabajos extras, cuyo pago había reclamado ya el contratista;

Que en conjunto los tres certificados importaban la suma de $ 53.911,76 m/n.) (fs. 77), con cuya liquidación estaba conforme el Señor Bergoglio;

Que de las precedentes actuaciones se desprende que parte de los trabajos, hasta la suma de $ 6.669,35 m/n., debían incluirse entre los que fueron materia del contrato originario, otra parte que monta $ 10.512,01 m/n., corresponde a adicionales por omisión en el proyecto aprobado y finalmente el resto de $ 29.197,10 m/n., comprende los trabajos relativos a la construcción del estribo lado derecho no incluida en el proyecto y ordenada directamente por el ex-jefe de la Sección Ingeniero Cuomo;

Que no estando de acuerdo la Inspección de la Zona Norte, con los precios fijados por el Ingeniero Cuomo, y aceptados por el contratista Bergoglio, designó al Ingeniero Ernesto [illegible] para que avaluara los trabajos adicionales;

Que como resultado de la pericia efectuada, el técnico referido justiprecia los trabajos en la suma total de $ 43.293,06 m/n.;

Que estando de acuerdo el contratista Señor Bergoglio, con esa nueva justipreciación de la Dirección General de Puentes y Caminos, ha confeccionado y eleva solicitando su aprobación el certificado adicional No. 18, por la cantidad expresada, y

Considerando:

Que es evidente el derecho del contratista a percibir el importe de los trabajos ejecutados ya que se ha procedido ateniéndose a instrucciones precisas del Jefe de la Sección 10ª., a cargo de la obra;

Que siendo así corresponde aprobar el adjunto certificado adicional No. 18 estableciendo luego por separado la responsabilidad del Ingeniero Cuomo, que por otra parte ha dejado de pertenecer a la Dirección General de Puentes y Caminos, al haber autorizado obras fuera de contrato, de la importancia de los que se trata y sin la autorización superior correspondiente; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º, Apruébase el adjunto certificado adicional No. 18, valor de (pesos 43.293,06 m/n.) cuarenta y tres mil doscientos noventa y seis pesos con seis centavos moneda nacional, expedido por la Dirección General de Puentes y Caminos a favor del señor Agustín Bergoglio, por nuevos precios y obras ejecutadas fuera de contrato en el puente sobre el Río Feliciano, en Paso Medina.

Art. 2º. La Dirección General de Contabilidad procederá a desglosar el mencionado certificado, liquidarlo y extender por separado la correspondiente orden de pago por la suma que el mismo indica.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Repartición precitada a sus efectos, vuelva a la de Puentes y Caminos, para que proponga a este Departamento las medidas conducentes a evitar la repetición de hechos como el presente.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de diversos artículos con destino a la 2ª. Sección (Córdoba).

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

3559. — Expte. 19.219—P—1921. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización de fecha 11 de Diciembre de 1921, para la adquisición de:

a). Dos niveles taquímetros «Zeiss» con caja y trípode con forros de cuero;

b). Tres brújulas prismáticas de 9 a 10 cm. de diámetro, con dioptra y vidrios de color, con estuche y correa de cuero;

c). Dos anteojos de campaña de 8x24 cm. (tipo Zeiss) con estuche y correa de cuero;

d). Tres sextantes de bolsillo con anteojo, vidrio de color y llave para verificación de espejos, 75 mm. de diámetro con estuche y correa de cuero, con destino a la 2ª. Sección de su dependencia, resultan más convenientes las presentadas por las casas Grimaldi, Scaparra y Cía., para los ítems 1, 3 y 4; y Luis Ferrando y Cía., para el ítem 2, importes de $ 1.918,00 m/n. y $ 309,60 m/n., respectivamente; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de referencia y adjudícanse a las casas antes citadas los ítems 1, 3 y 4; y 2, por los importes de $ 1.918,00 y $ 309,60 m/n., respectivamente.

Art. 2º. El gasto total de dos mil doscientos [illegible] y siete pesos (pesos 2.227,60 m/n.) moneda nacional, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Continuación obras del camino de Andalgalá a Belén.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

3560. — Expte. 19330—C—1923. — Visto el adjunto expediente elevado por la Dirección General de Puentes y Caminos, en el que solicita se apruebe la adjunta planilla de inversión valor de $ 20.000,00 m/n., incluído un 10 o/o para imprevistos que ha preparado relativo a la continuación de las obras del camino de Andalgalá a Belén, provincia de Catamarca; y

Considerando, que por decretos de fechas 3 de Enero de 1921 y 18 de Febrero del corriente año, se aprobaron dos planillas de inversión por igual suma para las obras mencionadas y que estando a la fecha por agotarse dichos fondos y a fin de no paralizar los trabajos, procede aprobar la planilla que se eleva autorizando a la citada Repartición para que prosiga las obras de referencia por vía administrativa; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Apruébase la adjunta planilla de inversión importe de veinte mil pesos ($ 20.000,00 m/n.) moneda nacional, preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos, con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa proceda a la ejecución de los trabajos referidos, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en observancia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso [illegible], Item 10 partida 82, del presupuesto en vigencia.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo del camino de Miguel Cané a Pellegrini (La Pampa).

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

Excmo. Señor:

El informe de la Inspección de fojas 3 y 4, como el de la División de la Ley 5315, demuestran la falta de razón de los contratistas para justificar la demora en que han incurrido, por lo que legalmente no correspondería hacer lugar a lo solicitado.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

3561. — Expte. 2432—C—1925. — Vista la presentación de los señores Jordán Hnos., contratistas para la ejecución de las obras de reparo del camino de Miguel Cané a Pellegrini, (Territorio de La Pampa), por la que solicitan se les exima de la multa correspondiente por demora incurrida en la terminación de las obras que se le han encomendado; y

Considerando:

Que el plazo contractual de 120 días estipulado para la completa ejecución de las obras, tomando como fecha inicial del mismo la del replanteo (22 de Junio ppdo.), venció el 20 de Octubre último y como los trabajos quedaron listos recién el 22 de Noviembre de 1924, el retardo originado es de 33 días;

Que según manifiesta la Dirección General de Puentes y Caminos, las causales que exponen los recurrentes de que se vieron obligados a retardar los trabajos debido a los días perdidos por mal tiempo, demora en el pago de los certificados y sequía en la zona en que trabajaban no son atendibles, procediendo no acceder a lo peticionado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Desestímase el pedido interpuesto por los señores Jordán Hnos., contratistas de las obras de que se trata, a los que se les harán pasibles de las penalidades establecidas en el Art. 6º. del contrato.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente sobre el Río Cianco (Jujuy). — Se aprueba certificado adicional 2, por $ 1.033,83 m/n.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

3562. — Expte. 6.729—P—1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto nuevo certificado Nº. 2, Adicional, a favor del contratista, señor Humberto Pasquini, por obras de construcción del puente sobre el Río Cianco, (Jujuy), autorizadas por decreto de fecha 25 de Junio de 1923; y

Considerando, que dicho certificado corresponde a la provisión y colocación de caños de cemento armado, que no habían sido previstos en el presupuesto aprobado, originándose por consiguiente un mayor gasto de $ 1.033,83 m/n., sobre la cantidad autorizada a invertir en esos trabajos, conviniéndose con el contratista el precio de $ 3,20 m/n., por construcción de cada uno de los caños y $ 1,15 m/n., por la colocación, que son equitativos, por lo que procede se apruebe el documento acompañado; y

Atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto certificado Nº. 2, Adicional, expedido por la Dirección General de Puentes y Caminos, a nombre del Sr. Humberto Pasquini, constructor de las obras de que se trata y cuyo importe asciende en total a la suma de un mil treinta y tres pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, ($ 1.033,83 m/n.).

Art. 1º. Impútese dicha suma al Anexo L, inciso 1º., ítem 10, partida 22, del Presupuesto de 1922, (Ley 10.285).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que procederá a liquidar y abonar dicho importe al referido contratista previa deducción del 10 o/o que deberá retenerse en garantía y vuelva a la de Puentes y Caminos, a la que se le llama la atención por disponer la ejecución de trabajos sin la previa autorización superior.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Construcción de dos salones en el edificio fiscal de la Escuela Normal Nº 3.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

3563. — Exp. 10.009—E—1920. — Visto este expediente y

Resultando:

Que por decreto de fecha Diciembre 31 de 1921, (fs. 61) fué aprobado el proyecto de construcción de dos salones, uno para Museo en la planta baja y otro para actos públicos, en la alta, en el edificio fiscal de la Escuela Normal Nº 3 de Maestras de la Capital, como asimismo los presupuestos de $ 22.515,35 m/n y 30.918,34 m/n respectivamente, y se autorizó a la Dirección General de Arquitectura, para que ejecutara por administración las obras de la primera sección o sea la correspondiente a la planta baja.

Que por resolución de Junio 6 de 1923 (fs.102) se aprobó un mayor gasto de $ 2.025,44 m/n sobre el presupuesto para el salón de la planta baja;

Que la Dirección General de Arquitectura al presente dado el tiempo transcurrido, ha verificado una revisión de los valores consignados en el presupuesto para la construcción del local destinado a Salón de actos públicos, la que ha dado por resultado establecer como importe total para la construcción del mismo la suma de $ 35.536,00 m/n en lugar de $ 30.918,34 m/n que fué anteriormente aprobada por el citado decreto lo que producirá un mayor gasto de $ 4.617,66 m/n a cuyo efecto se eleva para su aprobación el nuevo presupuesto preparado, y

Considerando que en vista de que en la actualidad existen fondos disponibles para la total terminación de las obras teniendo en cuenta que el nuevo presupuesto es equitativo, con relación al precio de los materiales y costo de la mano de obra; procede se apruebe y se autorice la prosecución de las mismas administrativamente como las anteriores, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de que se trata, cuyo total asciende a cuatro mil seiscientos diez y siete pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 4.617,66 m/n) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, en igual forma que construyó la primera sección, proceda a ejecutar los correspondientes a la segunda, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Artículo 2º — El gasto a originarse o sea la suma total de treinta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos moneda nacional ($ 35.536,00 m/n, formada por la que consigna el presupuesto aprobado primitivamente y el mayor gasto determinado en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4 partida 43, Presupuesto de 1924 (Ley 10.255).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Ejecución del basamento de piedra trabajada para el Monumento de la Revolución de Mayo.

Excmo. Señor:

Si el contrato está convenido en francos no hay derecho a pedir ninguna modificación y no puede estar sujeto a las contingencias del cambio. Ahora, si el contrato no estuviera firmado y no se le pudiera obligar al escultor, debe considerarse el pedido como un nuevo precio.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925

3564. — Expte. 21.145 —R— 1924 Visto este expediente en el que él escultor Don Emmanuel Ladmiral, contratista para la ejecución del basamento de piedra trabajada para el Monumento de la Revolución de Mayo se presenta solicitando - debido a la fluctuación del cambio - un aumento prudencial sobre el precio que en dicho trabajo le fué definitivamente encomendado por decreto de 11 de Junio de 1924, o sea la suma de 58.500 francos y pide que el pago le sea efectuado a base del precio de dicha moneda el día 25 de Octubre de 1923, y

Considerando:

Que según se desprende de los informes técnicos precedentes, el Gobierno Nacional no se perjudicaría al acceder a lo solicitado, siempre que no se fije el cambio el día antes citado sino el 12 de Noviembre de 1923, fecha en que fué aceptada la propuesta;

Que en tal forma, como el día indicado el precio de 100 francos era de $ 17,79 m/n, los 58.500 francos ascenderían a $ 10.407,15 m/n

Que así solucionado el asunto, sería equitativo para el Gobierno Nacional y para el contratista, ya que el primero, si bien deja de beneficiarse con la diferencia de cambio no se perjudica con relación al presupuesto de costo de la piedra en la fecha de la propuesta del señor Ladmiral y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Determínase que el pago de la propuesta aceptada por decreto de fecha 11 de Junio de 1924, para la construcción del basamento de de piedra trabajada con destino al Monumento a la Revolución de Mayo a erigirse en la Ciudad de 25 de Mayo, se hará a base del cambio del día 12 de Noviembre de 1923 o sea (francos 100, igual a $ 17.79 m/n).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para que así lo haga saber a quienes corresponda.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Autorizando recargar en un 20 o/o el importe de los servicios sanitarios y demás cuentas que emite, a todo deudor que no abone el importe de los mismos en los plazos fijados.

Excmo. Señor:

Debiendo ser la tarifa, que cobra las Obras Sanitarias, retributiva de los gastos que se ocasionan para prestar el servicio no encuentro inconveniente legal para que V. E. autorice al Directorio para fijar la tarifa especial propuesta, que no tiene el carácter propiamente de una multa, sino que importa la retribución del mayor gasto que ocasiona el deudor moroso, para el cobro de sus cuentas, por razón de las oficinas y agentes que tienen que intervenir en ese cobro.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

3565. — Expte. 7531 —O— 1925. Visto este expediente por el que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación solicita autorización para recargar en un 20 o/o el importe de los servicios sanitarios y demás cuentas que emite a todo deudor que, incurriendo en mora al no abonar en los plazos fijados los servicios prestados, dé lugar al cobro de los mismos por la vía judicial.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que la morosidad en que incurre en el pago de los servicios sanitarios un elevado número de propietarios origina una disminución de un 10 o/o en la recaudación de la renta, que dicha Institución en concepto de comisión abona a sus agentes judiciales correspondiendo, por tanto que los deudores remisos carguen con los gastos que ese procedimiento ocasiona.

Que como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, no existe disposición legal alguna que se oponga a la medida propuesta,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para recargar en un 20 o/o el importe de los servicios sanitarios y demás cuentas que emite, a todo deudor que no abone el importe de dichos servicios en los plazos fijados.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Instalación cañería colectora en la calle Obispo Trejo y Sanabria, entre las de Achával Rodríguez y Boulevard, Pueyrredón de la Ciudad de Córdoba. — Se autoriza y se aprueba presupuesto de $ 3.398,34 m/n.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925,

3566. — Expte. 9223 —O— 1925. Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación eleva las adjuntas actuaciones originadas con motivo de las solicitudes de vecinos y propietarios de casas con frente a la calle Obispo Trejo y Sanabria, entre las de Achával Rodríguez y Boulevard Pueyrredón, de la Ciudad de Córdoba, para la instalación de la cañería colectora para aguas servidas en las cuadras de la referencia.

Atento lo informado por la Dirección expresada y en mérito a la conformidad prestada por el Gobierno de la citada Provincia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá a llevar a cabo la instalación de la cañería colectora de que se trata, de acuerdo al adjunto plano y presupuesto de ($ 3.398,34 m/n) tres mil trescientos noventa y ocho pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, que se aprueba suma que se cubrirá con los fondos sobrantes del producido líquido de la explotación del distrito de Córdoba de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 18 de Noviembre de 1919.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Juan Villani, F. M. Vicente Zorrilla J. Alvarez y W. B. Harding jubilados ferroviarios. — Permiso para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

3567. — Expte. 6711 —V— 1925 y agregados. — Nº 6635. — Vistos estos expedientes en los que jubilados ferroviarios se presentan solicitando conforme a lo establecido en el art. 5 de la Ley 11.308 - se les acuerde el permiso necesario para ausentarse del país;

Hallándose justificado el carácter que los recurrentes invocan, con los informes producidos al efecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados ferroviarios:

A Don Juan Villani, por dos años.

A Don Francisco María Vicente Zorrilla, por dos años.

A Don Julián Alvarez, por un año.

A Don William B. Harding, por dos años.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Nicolás L. Raffi y Antonio Portillo Jubilados ferroviarios. — Permiso para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

3568 — Exp. 6907 - R - 1925. — y agregados. — Nº 6644. — Vistos estos expedientes en los que jubilados ferroviarios se presentan solicitando - con-

forme a lo establecido en el art. 35, de la Ley 11.308 - se les acuerde el permiso necesario para ausentarse del país;

Hallándose justificado el carácter que los recurrentes invocan, e a los informes producidos al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados ferroviarios:

A D. Nicolás Luis Balli, por seis meses.

D. Antonio Portillo, por dos años.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de construcción de un puente sobre el arroyo Sauce Grande.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte, y el Señor Romeo M. Gaddi, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

Contrato Ad-referéndum

Art. 1º El Señor Romeo M. Gaddi se compromete a ejecutar las obras de construcción del puente de hormigón armado de 30 metros de luz sobre el arroyo Sauce Grande en el camino de acceso a la estación Saldungaray, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha diez y nueve (19) de Febrero de mil novecientos veinticinco (1925).

Art. 2º Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al Señor Romeo M. Gaddi.

Art. 3º El Señor Romeo M. Gaddi se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

[illegible]

115,00 kilogramos de láminas de plomo de 3 mm. de espesor, al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea por un total de $ 172,50 m/n de curso legal.

59,00 metros cúbicos de ripio para la calzada, colocado, al precio de veinte pesos moneda nacional de curso legal, o sea por un total de $ 1.180,00 m/n de curso legal.

1.100,00 metros lineales de abovedamiento de 1m2., con cuñadas, al precio de un peso moneda nacional de curso legal, el metro lineal, o sea por un total de $ 1.100 m/n de curso legal.

2.200,00 metros lineales de alambrado de 7 hilos, al precio de un peso con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ m/n. 2.750,00 de curso legal.

Total: pesos 36.151,00 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes y cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo para dejar perfectamente concluidas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º El Señor Romeo M. Gaddi se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el Artículo primero (1º) de este contrato dentro de los ocho (8) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º Los gastos en peones para auxiliar al Ingeniero encargado de las obras y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del Señor Romeo M. Gaddi.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Romeo M. Gaddi, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del importe total de las obras contratadas, para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuesen suficientes el Poder Ejecutivo [illegible] favor del contratista.

Art. 8º El pago de las obras se hará por la Tesorería [illegible] de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 %) que se sumará al depósito efectuado y según art. 37 de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato se hará después de [illegible] de terminadas completamente las obras [illegible] los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. Las sumas de diez por ciento (10 %) retenidas al señor Romeo M. Gaddi, al efectuarle los certificados del caso le [illegible] al contratista al firmar este contrato, le serán devueltas [illegible] recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10).

Art. 12. Durante la ejecución de las obras el contratista o sus representantes fijarán su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrán ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de los trabajos, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos procederá hasta su terminación afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponderle al contratista por cualquier concepto.

Art. 14. Los peones que para las obras necesite llevar el señor Romeo M. Gaddi de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el señor Romeo M. Gaddi, entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de dos mil [illegible] setenta y [illegible] pesos [illegible] centavos (pesos 2.[illegible] m/n) moneda nacional que unida al depósito de [illegible] pesos ($ [illegible] m/n) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de dos mil [illegible] veintidós pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 2.822,70 m/n) de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 %) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16. Todo lo que no esté previsto en los artículos de este contrato, será resuelto por la Ley de Obras Públicas que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17. En prueba de conformidad con lo estatuido en los artículos de este contrato ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que quedará en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires a los primeros días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco (1925). Romeo M. Gaddi. — Juan B. Aramburu.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

Expediente [illegible] 1925. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adjudicación de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Sauce Grande, en el camino de acceso a la estación Saldungaray, zona del [illegible] (Provincia de Buenos Aires), resulta más ventajosa y conveniente la del señor Romeo M. Gaddi, todas las [illegible] m/n [illegible] m/n al presupuesto oficial, [illegible] para las obras a ejecutar, y

Atento lo informado [illegible] de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en acuerdo de Ministros,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación [illegible] y adjudícase a [illegible] Romeo M. Gaddi [illegible] de [illegible] mil [illegible] cuatro pesos [illegible] ($ [illegible] m/n) [illegible] en los precios unitarios establecidos en el contrato respectivo que también se aprueba.

Art. 2º — Esta suma más la destinada para imprevistos, imprevistos [illegible] o sea un total de $ [illegible] m/n se imputará a los fondos de la Ley 11.[illegible].

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz — A. Sagarna — Víctor M. Molina — Angel Gallardo — Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras construcción de un puente sobre el arroyo Hinojo Chico.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte y el Señor Juan A. San Román por la otra han convenido en celebrar el siguiente

Contrato ad-referéndum

Art. 1º. — El señor Juan A. San Román se compromete a ejecutar las obras de construcción de un puente de 11 metros de luz sobre el Río Hinojo Chico en el camino de Pigüé a Pringles en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha once (11) de Marzo de mil novecientos veinticinco (1925).

Art. 2º — Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Juan A. San Román.

Art. 3º — El señor Juan A. San Román se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

228,00 metros cúbicos de excavación para cimientos al precio de ocho pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico o sea por un total de $ 1.8[illegible],00 m/n. de curso legal.

25,30 metros cúbicos de hormigón de ripio (1:3:6) excluído el cemento al precio de sesenta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico o sea por un total de $ 1.518,00 m/n. de curso legal.

100,00 metros cúbicos de mampostería de ladrillo (1:3) excluído el cemento al precio de cuarenta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico o sea por un total de $ 4.000,00 m/n. de curso legal.

[illegible] metros cúbicos de hormigón de ripio armado (1:1,5:3) excluído el cemento y la armadura, al precio de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico o sea por un total de $ [illegible] m/n de curso legal.

40,00 metros cuadrados de toma de juntas (1:1) excluído el cemento, al precio de cinco pesos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado o sea por un total de $ 200,00 m/n de curso legal.

[illegible] kilogramos de acero laminado colocado al precio de trescientos pesos moneda nacional de curso legal la tonelada o sea por un total de $ [illegible] m/n de curso legal.

[illegible] kilogramos de hierro fundido colocado, al precio de cuatro pesos moneda nacional de curso legal el kilogramo o sea por un total de $ 2[illegible] m/n de curso legal.

[illegible] metros cuadrados de metal desplegado Nº 8 colocado, al precio de diez pesos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado o sea por un total de $ [illegible] m/n de curso legal.

15,00 metros cúbicos de ripio para la calzada colocado, al precio de quince pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico o sea por un total de $ 225,00 m/n de curso legal.

[illegible] metros cúbicos de movimientos de tierra en terraplenes, al precio de dos pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico o sea por un total de $ [illegible] m/n de curso legal.

Total: pesos 15.[illegible] m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º — El señor Juan A. San Román se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato dentro de los cuatro (4) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º — Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de las obras y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales serán de cuenta del señor Juan A. San Román.

Art. 6º. — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el Señor Juan A. San Román abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas si no fuera suficiente el haber devengado a favor del contratista.

Art. 8º — El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Art. 9º — Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10 — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11 — Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al señor Juan A. San Román al abonársele los certificados mensuales, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10).

Art. 12 — Durante la ejecución de las obras el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. — Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizare los trabajos objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14 — Los peones que para las obras necesite llevar el señor Juan A. San Román de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15 — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Juan A. San Román entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de seiscientos treinta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 634.30 m/n), de curso legal que unido al depósito de ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.00 m/n) efectuado al presentar su propuesta cubren la cantidad de setecientos ochenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal ($ 784.30 m/n) a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16. — Todo lo que no esté previsto en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires a los dos días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco (1925). — Juan A. San Román. — Juan B. Arámburu.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

3570 — Exp. 16.302 — P — 1923. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Hinojo Chico en el camino de Pigüé a Pringles resulta más ventajosa y económica la de don Juan A. San Román valor de $ 15.686,00 m/n superior en $ 643.00 m/n al presupuesto oficial aprobado para las obras a ejecutar; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta del señor Juan A. San Román, quien se compromete a llevar a cabo las obras de referencia mediante la suma de quince mil seiscientos ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 15.686,00 m/n), y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º — Esta suma más la destinada para imprevistos, eleva o sea en total $ [illegible] m/n se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. R. M. Ortiz. Víctor M. Molina. M. Dameo. García. Ángel Gallardo. Agustín P. Justo.

Dirección General de Arquitectura. Promociones del Personal con motivo de cesantía de la Dibujante Melchora Andrade.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

3571 — Expte. 9675 — A — 1925 — Nº 6846 — Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º — Declárase cesante, por haber hecho abandono de su empleo, a la Dibujante del servicio de la citada Repartición, doña Melchora Andrade y, ascendiese en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 1º ítem 1 partida 21, al actual Dibujante Copista don Enrique H. Green; en su lugar, con el sueldo mensual de ciento setenta y cinco pesos moneda nacional e imputación a la partida 22 de igual inciso, Anexo e ítem, al actual Escribiente don Luis M. Figueira y, para sustituir a este último, nómbrase con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I inciso 6º ítem 1, partida 11 a doña Amanda Calcaño.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Compañía de Electricidad del Río de la Plata. — Autorizándola a colocar un cable en el Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925

3572 — Expte. 2669 — C — 924 — Visto este expediente por el que la Compañía de Electricidad del Río de la Plata se presenta solicitando autorización para llevar a cabo la colocación de un cable subterráneo de alta tensión, en la zona del Puerto de La Plata desde la usina de Periso hasta el Dock Central, de acuerdo con los planos memoria descriptiva y presupuesto, que al efecto acompaña y

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º — Autorízase a la Compañía de Electricidad del Río de la Plata para que lleve a cabo la colocación del cable de que se ha hecho referencia, en base a la documentación adjunta que se aprueba y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La concesión se acuerda con carácter precario pudiendo el Gobierno, declararla caduca cuando lo estime conveniente sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamación alguna.

b) Las obras serán inspeccionadas por la Dirección General de Navegación y Puertos la que podrá introducir en su curso las modificaciones de detalle que juzgue conveniente a cuyo efecto la Compañía deberá darle aviso anticipado de las fechas en que las inicie y termine.

c) Previamente a la iniciación de los trabajos, la recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación y en la forma de práctica la suma de $ 360,30 m/n. en concepto del 1 o/o y 2 por mil por la inspección de las obras y revisación de planos.

d) La recurrente se sujetará a las disposiciones vigentes o que en adelante se dicten y de las que en ellas [illegible] art. [illegible].

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se prorroga por seis meses la licencia sin sueldo al Apuntador Guillermo A. Castro y se mantiene por igual tiempo designación de don Washington A. Correa.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

3573. — Expte. 10.816 — L — 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el pedido de prórroga de licencia, que por el término de seis meses y para ausentarse al extranjero, solicita el Apuntador, don Guillermo A. Castro; y

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto de fecha 10 de Enero de 1923,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. Prorrógase por el término de seis meses más, sin goce de sueldo y para ausentarse al extranjero, la licencia que por decreto de fecha Octubre 7 del año ppdo., le fué concedida al Apuntador del servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Guillermo A. Castro, quedando subsistente el referido decreto en la parte que designa un su reemplazo y mientras dure su temporal ausencia, a don Washington A. Correa.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Arrendamiento de la propiedad denominada «Las Gredas», para instalar las oficinas de la Intendencia de Riego en Famatina (La Rioja). Aprobación del convenio.

Los que suscriben, don Diego J. von Mamgren en su carácter de Encargado de las Obras de Irrigación de Famatina y las señoras Mónica Peralta de Guerrero y Elmira Peralta, en su calidad de sucesoras de su extinto padre don Manuel Segundo Peralta, convienen ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación lo siguiente:

1º. Las señoras Mónica Peralta de Guerrero y Elmira Peralta, alquilan al Superior Gobierno de la Nación su propiedad denominada «Las Gredas», ubicada en el Distrito de Carrizal, Departamento de Famatina, a [illegible] mil metros aproximadamente aguas abajo del lugar denominado «Peña Negra» sobre el río Famatina.

2º. La propiedad de referencia comprende unas (6) seis hectáreas alfalfadas y una casa que consta de (10) diez habitaciones incluyendo todo lo plantado y clavado en dicha propiedad.

3º. El Superior Gobierno de la Nación pagará a las señoras Mónica Peralta de Guerrero y Elmira Peralta en concepto de arrendamiento y como única remuneración la suma de doscientos cincuenta y dos pesos, m/n. de c/l. por año.

4º. Este convenio empezará a regir desde la fecha que se entreguen las Obras de Irrigación en Famatina al servicio público y durará (2) dos años, terminados éstos, la Inspección de Explotación tendrá opción a seguir o no por otro término igual al pasado.

5º. El pago del arrendamiento se hará mensualmente a razón de veintiún pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

6º. El Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de sus encargados de Riego de Famatina, se compromete a a resembrar los alfalfares, conservar y mantener en buenas condiciones los cercos y alambrados de la propiedad en cuyo estado se entregará a sus dueños una vez terminado el tiempo del contrato.

7º. Todos los impuestos como ser, canon de Riego, contribución territorial, etc., etc., serán por cuenta exclusiva de los propietarios.

En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor en Carrizal a los [illegible] días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. — Mónica P. de Guerrero. — Elmira Peralta. — Diego J. von Mamgren.

Excmo. Señor:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Irrigación no encuentro inconveniente en que V. E. apruebe el contrato de la referencia.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1925.

3574 — Expte. 2151 — I — 925. — Visto el adjunto convenio de locación que eleva la Dirección General de Irrigación, celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Encargado de las obras de riego en Famatina (La Rioja), señor Diego J. von Mamgren y las señoras Mónica Peralta de Guerrero y Elmira Peralta mediante el cual éstas ceden en arrendamiento por el término de dos años la propiedad denominada «Las Gredas» compuesta de una casa con 10 habitaciones y con terreno anexo de 6 hectáreas alfalfadas, para instalar las oficinas de la Intendencia de Riego en la citada localidad, por el alquiler de $ 21.50 m/n mensuales.

Considerando:

Que la casa de que se trata llena ampliamente las necesidades exigidas para el objeto a que se la destina, resultando, además, equitativo el precio de arrendamiento fijado.

Que como lo manifiesta la Contaduría General de la Nación procede agregar al contrato la cláusula de que no [illegible] salvedades establecidas en el artículo 1º del Acuerdo General de Ministros de fecha 4 de Septiembre de 1893, que dice: «el Gobierno no se hace responsable de la indemnización de daños y perjuicios por la falta de cumplimiento del contrato si el Honorable Congreso no votase en la ley para el año o años subsiguientes los fondos necesarios para abonar tales servicios o éstos se suprimiesen o la repartición que los prestara se suprimiese».

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. Apruébase, con el agregado a que se ha hecho referencia, el convenio mencionado.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 5º, ítem 12; partida 109 del presupuesto para 1924 prorrogado por Ley 11.319.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese con el convenio aludido y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Obras de defensa en Rosario de Lerma (Salta); su reparación. — Se autoriza invertir $ 10.000 m/n.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

3575. — Expte. 4552 — M 925.— Visto que la Municipalidad de Rosario de Lerma (Salta) solicita se proceda a efectuar las reparaciones necesarias en las obras que defienden a esa población de los avances del río Toro, y

Considerando:

Que la Dirección General de Irrigación manifiesta haber constatado durante las grandes crecidas del río nombrado, que esas obras no eran lo suficientemente seguras a causa, en gran parte, de recibir el embate de las aguas desviadas hacia ellas por los espigones construídos en la margen opuesta por los propietarios ribereños, por lo que oportunamente gestionó, sin resultado, del Gobierno provincial el acortamiento de dichos espigones a fin de evitar los perjuicios a que están expuestas las defensas.

Que no obstante tratarse de trabajos, cuya ejecución debe estar a cargo de las poblaciones beneficiadas, tratándose de un caso de peligro y, en previsión de un daño mayor, el Poder Ejecutivo cree conveniente proceder en el sentido solicitado por la Dirección General de Irrigación, o sea autorizarla a invertir hasta la suma de $ 10.000 m/n. en la ejecución de dichas reparaciones; y reiterar, a la vez, ante el Gobierno provincial las gestiones pertinentes a fin de que disponga la modificación de las obras realizadas por los propietarios ribereños en forma de no perjudicar las construídas por la Nación.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que proceda a realizar las obras de reparación de que se trata, pudiendo invertir en ellas hasta la suma de ($ 10.000 m/n.) diez mil pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 1o, ítem 12 partida 1 del presupuesto de 1924 prorrogado por Ley 11.319.

Art. 2o. Por el Ministerio de Obras Públicas diríjase la nota acordada al Gobierno de Salta.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Primer Congreso de Carreteras. — Se declara que no hay inconveniente para que el Ingeniero Don Eduardo Huergo sea designado Delegado del Gobierno de Costa Rica.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925

3581. — Exp. 7467 — R — 1925. 6 85.— Visto que previamente el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto comunica al de Obras Públicas que el Gobierno de Costa Rica — de no mediar inconveniente — designa la comisión al Congreso de Carreteras al ingeniero Don Eduardo Huergo, y

No existiendo inconveniente en [illegible] tanto más cuanto que el [illegible] Ingeniero manifiesta [illegible] que aceptaría la misión que se propone encomendársele,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o. Que no existe inconveniente para que el ciudadano argentino, ingeniero Don Eduardo Huergo, se [illegible] la misión de que se trata.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a los efectos que en virtud del presente corresponden, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Obras de la ley No [illegible] [illegible] en $ 2.275.166,40 m/n. la cantidad fijada por el artículo 2o. del decreto de 8 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

3578. — Exp. [illegible] — O — 925.

Considerando:

Que [illegible] [illegible]

se hace indispensable la ampliación de la partida asignada a ese objeto por el decreto de 8 de Septiembre de de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Amplíase la cantidad fijada por el artículo 2o. del decreto de 8 de Septiembre de 1924 para la ejecución del programa de trabajos conducidos por el Ministerio de Obras Públicas en la suma de ($ 2.275.166,40 m/n) dos millones doscientos setenta y cinco mil ciento sesenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, que se destinará para obras de la Ley No 4158 en las provincias, quedando en consecuencia reforzada la partida 2a. del ítem 11, inciso 1, Anexo L, del Presupuesto General de 1924 (Ley No 11.260) en dicha suma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz
Víctor M. Molina

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Instalación cañerías en la calle Humberto 1o entre las [illegible] de la ciudad de Córdoba. — Se autoriza y se aprueba presupuesto de $ 3.533,95 m/n.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925

3577 — Expte. 1222 — O — 925. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación eleva las adjuntas actuaciones originadas con motivo de las solicitudes de vecinos y propietarios de casas con frente a la calle Humberto 1o entre las de Avellaneda y Urquiza de la ciudad de Córdoba, para la instalación de cañería distribuidora de agua y colectora de aguas servidas en la cuadra de la referencia;

Atento lo informado por la Dirección expresada, y en mérito a la conformidad prestada por el Gobierno de la citada provincia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá a llevar a cabo la instalación de las cañerías de que se trata, de acuerdo al adjunto plano y presupuesto de ($ 3.533,95 m/n.) tres mil quinientos treinta y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, que se aprueban, suma que se cubrirá con los fondos sobrantes del producido líquido de la explotación del distrito de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 18 de Noviembre de 1909.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Subsecretaría. — Se prorroga por tres meses la licencia con sueldo al Encuadernador Isidro Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925

3579 — Exp. 20.127 — [illegible] — 1924. — Visto este expediente por el que don Isidro Alvarez, encuadernador de 2a. de la Oficina de Biblioteca y Talleres, solicita le sea prorrogada por tres meses la licencia que por razones de salud y [illegible] por el término de seis meses le fué acordada por decreto de fecha 23 de Enero ppdo., y

Teniendo en cuenta que la afección de que padece el recurrente, es la que de un modo especial contempla el decreto dictado en Acuerdo de Ministros en fecha 24 de Noviembre ppdo., según así se desprende del informe [illegible] Departamento Nacional de Higiene.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Prorrógase por el término de tres meses la licencia que, para [illegible] y con goce de sueldo [illegible] acordada en fecha 23 de Enero [illegible]

[illegible]

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Luis P. O'Farrell, Santiago Hechard, Uriel O'Farrell y Raúl M. Riveiro. — Expediente O-1295-1923.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Luis P. O'Farrell, de profesión abogado, de estado casado, domiciliado en la calle Florida 753, al señor Director General se presenta y expone: Que como consta en el expediente L-81-21, de esa Dirección, somos concesionarios de un cateo, conjuntamente con el doctor Santiago Hechart, abogado, casado, domiciliado Castro Barros 249, el doctor Uriel O'Farrell, abogado, soltero, domiciliado en Sarmiento 2040 y don Raúl M. Riveiro, empleado, soltero, domiciliado en Deán Funes 662, quienes firman el presente, de acuerdo con su contenido. Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, un yacimiento de petróleo, vienen a hacer la correspondiente manifestación, a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña, ha sido extraída de un pozo situado a 61 metros al Norte del límite Sud del lote 12 y 2336 metros al Oeste del límite Este del referido lote 12 donde linda con el lote No. 1, pero dentro del cateo L-81-21. Este pozo tiene una perforación de 8 1/4 de diámetro y una profundidad de 535.84 metros y para comprobación, fueron extraídos 3.080 litros de petróleo, según acta del Inspector, fechada el 9 de Julio del corriente año, que fué remitida directamente a esa Dirección por el Ing. F. Shlegel. El terreno es de propiedad de don Juan Koster, quien reside en Holanda y ha tenido domicilio en el Pasaje Güemes de esta Capital, hasta recientemente. La mina se denominará por ahora P3. La única mina colindante es el pozo A22 de la Compañía Astra, la cual se halla a 721 metros al Sud, en el lote No. 138. Quiera el señor Director ordenar el registro, previa las formalidades del caso. Será justicia. Luis P. O'Farrell. Uriel O'Farrell, Raúl Riveiro. S. Hechardt.— Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, con la muestra respectiva, que he sellado, hoy, primero de Agosto de mil novecientos veintitrés, a las catorce horas quince minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. Sobral. — Señor Director General: Elevo a usted la presente manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, presentada por los señores Luis P. O'Farrell Santiago Hechardt, Uriel O'Farrell Raúl M. Riveiro. La solicitud ha quedado en forma después de presentado el escrito de 25 de Marzo ppdo., y de acuerdo con el mismo, corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y la publicaciones, conforme con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Junio 5 de 1925. F. Harpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 8 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y hecho, pase a la Sección Minas, a sus demás efectos. (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1925 [illegible] la manifestación de descubrimiento de petróleo de los señores Luis P. O'Farrell, Santiago Hechardt, Uriel O'Farrell y Raúl M. Riveiro bajo [illegible] [illegible] del libro de [illegible] Nacional del Chubut. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 jun. No. 4551 v-17-25-4 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Enrique Plá y la Compañía Argentina de Petróleos y Minas, Sociedad Anónima. — Expediente P-423-21.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Enrique Plá, comerciante, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Florida número 171, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, ni cercados, ni labrados, cuya propiedad ignoro si es fiscal o particular, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1625 hectáreas, que deberá ubicarse en la forma siguiente: En el lote 30 de la Sección VI del plano del Territorio del Neuquén, en forma rectangular con una base de 2500 metros y una altura de 6500 metros en forma tal que sus lados Noroeste, Sureoste y Noroeste sean los homólogos del lote 30 arriba citado, y el lado Sudeste sea paralelo al lado Noroeste y disto de él 6500 metros. Será justicia. — Enrique Plá. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y nueve de Febrero de mil novecientos veintiuno, a las once horas. Conste. — Garrido, El Escribano General del Gobierno. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Confluencia), en terrenos que son de propiedad de la Sociedad Anónima "Crédito Territorial Argentino" en Liquidación, con domicilio en la calle 25 de Mayo 195 (1er. piso). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 6500 metros de largo en dirección Norte 45o Oeste por 2500 metros de ancho, de modo que su vértice Sur se encuentra a 8432m30 al Sur 45o Oeste de un punto situado a 7895m11 al Norte 45o Oeste del vértice Oeste del octógono de Reserva de Plaza Huincul. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar a la Sociedad Anónima "Crédito Territorial Argentino" en Liquidación, en su carácter de propietario del terreno. — Marzo 12 de 1925. — F. Harpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima "Crédito Territorial Argentino" en Liquidación, en su carácter de propietario del terreno, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Enrique Plá y de la Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Petróleos y Minas, bajo el No. 1789 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 13 junio No. 4471 v24 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Elías González Medina. —Expediente G-7-1923.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por

el doctor Elías González Medina, abogado, domiciliado en Santiago (Chile); personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.600 hectáreas, comprendida entre los siguientes límites: Al Noroeste, una recta de dirección N. 67o 30' E., cuya prolongación pase por el esquinero Suroeste del lote 23, fracción A, de la Sección 27 del Territorio mencionado. Al Suroeste una recta perpendicular al límite Noroeste y que diste 3333 metros al Nordeste del citado esquinero Suroeste del lote 23. Al Surdeste una recta paralela al límite Noroeste y que diste de este último 3000 metros. Finalmente, al Nordeste la recta que une los puntos de intersección de la ribera derecha del río Colorado con los límites Noroeste y Sudeste, precedentemente definidos. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres provistos de las herramientas necesarias. Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Diciembre de mil novecientos veintitrés, siendo la hora nueve. Conste. — Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 4 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancias de que la personería invocada está registrada bajo el No. 342 del Libro de Poderes. — Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal, según declaración del interesado. Esta solicitud ha quedado en forma con la declaración expresa del interesado de que respetará las Estacas-Minas, con las que se superpone la presente solicitud. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 6 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección [illegible] a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Marzo [illegible] de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Elías González [illegible] bajo el No. 1553 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional [illegible]. Conste. — Natalio Abel Vadell [illegible]

[illegible]

[illegible] — Expediente [illegible]

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, [illegible] Enrique Romani Martínez [illegible], abogado, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén (Departamento de Pehuenches) en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito en su nombre el correspondiente permiso de cateo en una superficie de mil cien hectáreas, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al S. E. una recta de dirección N. 67o 30' E. que pasa por el esquinero S. O. del lote 23, fracción A., Sección 27 del citado Territorio; al S. O. una recta en dirección N. 22o 30' O. que diste 3330 metros al N. E. del mismo esquinero del lote citado; finalmente, al N. una recta que une los puntos de intersección de la ribera derecha del río Colorado con los límites S. E. y S. O. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. H. Maldonado. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintiocho de Enero de mil novecientos veintidós a las diez horas treinta minutos. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está inscripta en el Libro de Poderes. A. C. Birabén. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Pehuenches) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Sección, entre los siguientes límites: Al Sudeste, una recta de dirección Norte 67o 30' que pasa por el esquinero Sudoeste del lote 23 de la fracción A. de la Sección XXVII del Territorio mencionado, al Sudoeste, una recta de dirección 22o 30' Oeste y que pasa a 3333 metros al Nordeste del esquinero citado y al Nordeste una poligonal inscripta en la margen Sud del Río Colorado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y declara respetar la superposición existente con una estaca - mina. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. En estas condiciones, corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 12 de 1925. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (fdo.): F. Cardellini; Director General Interino. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Enrique Romani Martínez, bajo el No. 1558 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e13 junio No. 4466 v24 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Fraser Lynn Dobree. — Expediente [illegible]-1922. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El doctor [illegible], de profesión abogado, [illegible] domicilio [illegible] 440, en representación del señor Fraser Lynn Dobree, ingeniero, [illegible] Valparaíso, (Chile), como [illegible] poder que acompaño al expediente No. [illegible], ante el señor Director, me presento y expongo que: [illegible] efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que no está cercado, labrado ni cultivado, y cuya propiedad la supongo fiscal, vengo a solicitar en su nombre [illegible] permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de 10.000 metros con rumbo Norte-Sud, por 2000 metros con rumbo Este-Oeste, y cuyo centro quede a 1414 metros Norte 45o Este, del mojón esquinero Sud-Oeste, del lote 25, de la fracción B, de la Sección XXVIII del Distrito Minero de Auca-Mahuida, en el Territorio Nacional del Neuquén. Dígnese el señor Director tenerme por presentado y resolver como lo dejo solicitado. Será justicia. A. L. Rosenberg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Julio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Julio 21 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada se encuentra registrada bajo el número 318 del Libro de Poderes. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Añelo) en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 25 de la fracción B y del lote 5 de la fracción C de la Sección XXVIII del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Norte Sud, por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste se encuentre a 6000 metros al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 25 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Fraser Lynn Dobree, bajo el No. 1557, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 mayo No. 4310 v13 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Hjalmar Henrichson. — Expediente H-2299-1922. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Hjalmar Henrichson, comerciante, casado, domiciliado en Esmeralda 440. Capital Federal, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera categoría, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, ni cercados ni alambrados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2000 hectáreas, situadas en la Sección XXXI, Letra B, (Departamento de Añelo), del Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada formará un rectángulo de 5000 metros de extensión Norte-Sur, por 4000 Oeste-Este, cuyo vértice Sur-Oeste coincide con el mojón Sur-Oeste del lote No. 13 de la citada Sección. Los elementos de trabajo que se usarán en la exploración serán los usuales y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. Es justicia. H. Henrichson. — Presentado en esta Escribanía General de Gobierno, hoy [illegible] de Junio de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio [illegible] de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo de 2000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 13 de la fracción B de la Sección XXXI del Territorio del Neuquén, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo, en dirección Norte Sud, por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste se encuentre a 5000 metros al Sud del esquinero homónimo del lote 13 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, sgún los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a la Sección Minas, a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Marzo [illegible] de 1925, Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Hjalmar Henrichson, bajo el No. 1552 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e13 junio No. 4469 v24 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut a nombre del señor Juan B. Eskesen y transferida a favor del doctor José Rufino Lastra. Exp. E-1961-1921.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que subscribe, Juan B. Eskesen, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Montes de Oca 256, en esta Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y que supongo de propiedad fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona aproximadamente de mil novecientas hectáreas (1.900 hectáreas) de superficie situadas en las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, en el Territorio Nacional del Chubut y que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero NE. del lote 3, con rumbo N. se medirán 2.500 metros; a continuación, con rumbo E. se medirán 5.000 metros. Desde este último punto, que denominaremos A, se trazará una recta con rumbo E. hasta su intersección con la costa, quedando así constituído el límite N. del cateo. Desde A. con rumbo S. se medirán 2.500 metros; a continuación, con rumbo E. se medirán 1700 metros; a continuación y con rumbo S. se medirán 2.500 metros; a continuación y con rumbo E. se prolongará una recta, paralela al límite N. hasta tocar el Océano, en cuya costa se inscribirá una poligonal hasta su intersección con el límite Norte, definido precedentemente, quedando así limitada la zona solicitada. Saludo al Sr. Director General con toda consideración. Es justicia, J. [illegible] Eskesen. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Septiembre de mil novecientos veintiuno, a las doce horas. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Septiembre [illegible] de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Escalante y Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste que pasan a 2.500 metros al Norte y 2.500 metros al Sud, respectivamente, del esquinero Noreste del lote 3 de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa (Departamento Escalante), Territorio del Chubut; al Este una poligonal inscripta en la costa del Océano Atlántico y al Oeste una poligonal formada por tres lados que de Sud a Norte están definidas de la siguiente manera:

el primer lado es de dirección Norte-Sud y está situado a 10.000 metros al Este del esquinero Noreste del lote 3 citado, el segundo lado es de rumbo Este-Oeste y su prolongación hacia el Oeste pasa por el esquinero Noreste del mencionado lote; el tercer lado, es de dirección Norte-Sud y se ubicará de manera que con los límites descriptos encierre una superficie de 2.000 hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 3 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Juan B. Eskesen, transferida al Sr. José Rufino Lastra, bajo el No. 784 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e9 junio No. 4421 v20 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Juan Alejandro Drysdale. — Expediente D-156-1923.—

Buenos Aires, Enero 4 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — El que suscribe, Juan Alejandro Drysdale, comerciante, domiciliado en Maipú 187, solicita un permiso de cateo para petróleo en el Territorio del Neuquén, Sección VI, (Lotes número 19 y 22), en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuyos propietarios indicaré oportunamente. La zona de explotación estará ubicada del siguiente modo: Un rectángulo de 5000 metros de Noreste a Sudoeste por 3708 metros de ancho, tal que su vértice Norte coincida con el esquinero Norte del lote No. 19 de la expresada Sección. Es justicia, Juan A. Drysdale. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Enero de mil novecientos veintitrés, siendo la hora trece y treinta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 11 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. José M. Sobral. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Confluencia), en terrenos que según certificado adjunto, es fiscal. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 19 y 22 de la Sección VI del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5000 metros Norte 45o Este por 3708 metros y de manera que su vértice Sud se halle situado a 10687m11 Norte 45o Oeste de un punto que se halla a 1067m70 Norte 45o Este del esquinero Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 16 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Juan Alejandro Drysdale, bajo el No. 1592 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e3 junio 4354 v15 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Pedro Mattei d'Istria. — Expediente M-4780-1922.—

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Pedro Mattei d'Istria, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes No. 758, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Salar de Jama, Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos fiscales que no están cercados, cultivados ni labrados. El punto de referencia será el Hito VII de la frontera con la República de Chile, de acuerdo con el plano de la Comisión de Límites. La forma y dimensiones del cateo que solicito, serán las siguientes: Un rectángulo de 10.000 metros de largo de Oeste a Este por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste diste 500 metros al Este y 2900 metros al Sud del citado punto de referencia, como se indica en el plano adjunto, bajo el No. 2. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para proseguir la tramitación de la presente solicitud. Saluda a usted muy atte. P. Mattei d'Istria. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Susques), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. Buenos Aires, 25 de Marzo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Pedro Mattei d'Istria, bajo el No. 540 a fs. 18 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

c5 junio No. 4383 v17 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor Pedro Mattei d'Istria — Expediente M|3342-1922.

Buenos Aires, 1o de Julio de 1922.— Señor Director General de Minas Geología e Hidrología. —Pedro Mattei d'Istria, comerciante, casado, domiciliado en la calle Corrientes No. 758, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita" que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto se medirán 10.000 metros al Norte y 5000 metros al Este para encontrar el vértice Sudoeste de un rectángulo de 8000 metros al Norte por 2500 al Este, con 2000 hectáreas de superficie, como se indica en el plano adjunto bajo la letra A; obligándome a respetar las partes de minas concedidas que resulten afectadas, por esta solicitud. — El Señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. — Saludo a Vd., atentamente, P. Mattei d'Istria. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy tres de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas, cuarenta minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Julio 6 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Montes de Oca. — Señor Director General; Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Pastos Grandes) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de rectángulo de 8000 metros de largo en dirección Norte-Sud por 2500 metros de ancho, tal que su vértice Sudoeste se encuentre a 5000 metros al Este de un punto situado a 10.000 metros al Norte de otro que se encuentra a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita" (Expediente H|302-01). — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y declara expresamente respetar las superposiciones existentes. — En estas condiciones, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 12 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (fdo) F. Cardellini; Director General Interino. — Buenos Aires, Junio 3 de 1925. -- Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 5 junio No. 4379-v-17 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor J. M. de Ezcurra. Expediente E. 3340-1922.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, casado, minero, domiciliado en Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita" que figura en el Padrón de Minas, a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto se medirán 1500 metros al Este y 2500 metros al Oeste; y de los extremos de esta línea, se trazarán perpendiculares al Sud de 5000 metros, para formar un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie, tal como se indica en el plano adjunto con la letra D; obligándome desde ya, a respetar las minas concedidas que resulten afectadas por esta solicitud. — Saludo a Vd., muy atentamente, J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy tres de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Julio 6 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. -- Montes de Oca. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Pastos Grandes) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — La presente zona de cateo de 2000 hectáreas ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte Sud, por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Noreste se encuentre a 2000 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita". — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Quedando a salvo los derechos de las minas "Rita", "Juanita" e "Industria" a la cual se superpone en parte este cateo, por declaración expresa del interesado y estando libre por otra parte, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 21 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. —Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — F. Cardellini; Director General Interino. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor J. M. de Ezcurra, bajo el No. 554 a fs. 32 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Junio 3 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 5 junio No. 4378-v-17 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Héctor Viel Temperley. — Expediente V-2106-1922.—

Buenos Aires, Mayo 4 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Héctor Viel Temperley, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación, será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera Juanita que figura en el padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 5000 metros al Norte y 4000 metros al Oeste, formando con las respectivas paralelas un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie como se indica en el plano adjunto, bajo el No. 1. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Saludo a usted muy atentamente. Héctor Viel Temperley. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Mayo de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas treinta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Los Andes, (Distrito Minero Arizaro), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dis-

puesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Héctor Viel Temperley bajo el No. 541 a fs. 19 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e5 junio No. 4382 v17 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Héctor Viel Temperley. — Expediente V-2107-1922.—

Buenos Aires, Mayo 4 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Héctor Viel Temperley, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación, será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera Juanita, que figura en el Padrón de Minas, a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto, se medirán 20.000 metros al Norte para encontrar el vértice Sudeste de un rectángulo de 500 metros al Norte por 4000 metros al Oeste, con 2000 hectáreas de superficie, como se indica en el plano adjunto, bajo el número 5. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. De usted muy atte., Héctor Viel Temperley. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Mayo de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas treinta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. Señor Director General: Elevo a suted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Arizaro) en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus efectos. (Fdo).: F. Cardellini; Director General interino. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Héctor Viel Temperley, bajo el No. 542 a fs. 20 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e5 Junio No. 4384 v17 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor J. M. de Ezcurra.

Expediente E|175-1921.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, de profesión minero, fijando domicilio en la calle Sarmiento 643, solicito un permiso de exploración y cateo para petróleo o sea substancia de la primera categoría en la Sección V, Lotes 9, 12 y 13 del Territorio del Neuquén de acuerdo con la ubicación siguiente: El lado Sud será la prolongación del lado Norte del permiso de cateo A|987-19 en dirección E. O. de 6000 metros de largo por 3.333 metros de ancho, en dirección N. S. — Oportunamente designaré los nombres y domicilios de los propietarios del terreno. — Saludo a Vd., muy atentamente, J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintidós de Enero de mil novecientos veintiuno a las once horas veinte minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 25 de 1921. —Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Abril 30 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Confluencia) en terrenos que según certificados adjuntos pertenecen al Señor Palmiro Milani (lote 13) domiciliado en la calle Santa Fe 2822 y fueron vendidos en remate al señor Félix R. Burgos (lotes 9 y 12), cuyo domicilio se ignora. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. — Estando libre según los planos de está Oficina, la zona solicitada, corresponde; 1o) Ordenar el registro y las publicaciones, 2o) Notificar al señor Palmiro Milani (Santa Fe 2822) y al Señor Félix R. Burgos u ocupante de los lotes 9 y 12 de la Sección V, Departamento Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Sres. Palmiro Milani y Félix R. Burgos u ocupantes de los lotes 9 y 12 de la Sección V, Departamento Confluencia del Territorio Nacioal del Neuquén y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — F. Cardellini; Director General Interino. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor J. M. de Ezcurra, bajo el No. 1593 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 5 junio No. 4377-v-17 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Manuel Muñoz Cornejo. Expediente C-6586-1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por el doctor Manuel Muñoz Cornejo, abogado, domiciliado en Santiago de Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección General, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Nuequén, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil novecientos noventa y ocho hectáreas, ubicadas en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros de largo en dirección N 67o 30' E., por tres mil metros de ancho, tal que el punto medio de su lado Noroeste coincida con el mojón Suroeste del lote 23 de la Sección XXVII, fracción A del mencionado territorio. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce. Conste. — Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 342 del Libro de Poderes. — Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Neuquén (Dto. Pehuenches), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y se ha comprometido a respetar las superposiciones con la mina "Fortuna 4a." y Estacas-Minas adyacentes. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 27 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Manuel Muñoz Cornejo, bajo el No. 1590 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 13 junio No. 4497 v24 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra. — Expediente E-4007-1922.—

Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, casado, minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación, será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Nor-Este de la boratera Juanita que figura en el Padrón de Minas, a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 1500 metros al Este y 9000 metros al Sud, para encontrar el vértice Noreste de la concesión, que tendrá la forma de un rectángulo de 5000 metros de Este a Oeste por 4000 metros de Norte a Sud, tal como se indica en el croquis adjunto, con la letra G. Saludo a usted muy atentamente.. J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy dos de Agosto de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas cincuenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Pastos Grandes) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Sección, dentro de los siguientes límites: Al Norte una recta de dirección Este Oeste, que pasa a 9000 metros al Sud del esquinero Nor-Este (punto A) de la mina Juanita; (expediente H-302-1091), al Este y Oeste dos rectas de dirección Norte-Sud, que pasan a 2000 metros al Este y 3000 metros al Oeste, respectivamente del punto A; el límite Sud está constituído por dos rectas, una de ellas, es de dirección N. 63o Este y pasa por un punto B, situado a 3440 metros S. 31o30' Oeste de la intersección del Arroyo Sengnel, con el camino que une el Salar Centenario con el Salar Pastos Grandes, la otra recta, es de rumbo S. 27o Este y pasa a 10.000 metros N. 63o Este del punto B. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini; Director General interino. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor J. M. de Ezcurra, bajo el No. 560, a fs. 39 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e5 junio No. 4385 v17 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Antonio de Torres y Hjalmar Enrichson. — Expediente T-1287-1922.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Antonio de Torres y Hjalmar Henrichson, ambos comerciantes, domiciliados en Talcahuano No. 68 el primero y Esmeralda No. 449 el segundo, Capital Federal, ante el señor Director General, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de aceites minerales, en terrenos sin cultivo ni labranza, pero sí cercados, cuyos propietarios ignoran, y que están situados en el Territorio del Chubut, Distrito de Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en una superficie de 1000 hectáreas, que se ubicarán en la forma siguiente: Desde el punto donde el límite Este del campo a nombre de Antonino Piñero, cruza el límite entre los Territorios de Chubut y Santa Cruz, se medirán 10.000 metros hacia el Oeste, para obtener el punto de partida; desde allí, 2000 metros hacia el Oeste, 5000 metros hacia el Norte, 2000 metros hacia el Este y 5000 metros hacia el Sur, para volver al punto inicial, obteniéndose así un rectángulo de 5000 metros de extensión Sur-Norte por 2000 metros Este Oeste, que con su costado Sur se apoya sobre el paralelo 46. Los elementos de trabajo que se emplearán, serán los usuales para esa clase de exploración y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. Es justicia. H. Henrichson y A. de Torres. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Marzo de mil novecientos veintidós, a las doce horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que, según certificado No. 42 de la Dirección General de Tierras, de fechá 3 de Marzo ppdo., son fiscales. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Antonio de Torres y Hjalmar Henrichson, bajo el número 791 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e13 junio No. 4470 v24 junio.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 16 de Junio de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines	2.60
" subscripción	86.—
" marcas	408.—
" avisos varios	913.60
" adicional	77.—
	1.488.20

Lorenzo Ponce de León

Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centíbras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem. si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan. metro. Las fracciones menores de diez pala-

AVISOS DIVERSOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de 30 días, un concurso para llenar por examen puestos de Encargados de Bañaderos, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925.

v22 julio

A LOS ASEGURADOS EN LA REPUBLICA ARGENTINA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS NIAGARA FIRE INSURANCE COMPANY

Se hace saber que la Compañía de Seguros Niágara Fire Insurance Company, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 214, se ha presentado al Poder Ejecutivo Nacional, comunicando su decisión de retirar la agencia que tiene establecida en la República; en consecuencia, ésta Inspección General avisa a todos cuantos tengan intereses o puedan ser afectados por la decisión de esta Compañía, para que opongan las reclamaciones pertinentes ante esta Compañía, o esta Inspección General de Justicia, (Bolívar 65, altos), dentro del término de quince días, contados desde la última publicación del presente aviso, que lo será durante diez días.

Inspección General de Justicia, 8 de Junio de 1925. — Luis M. Fernández, 2o. Jefe.

e10 junio s|pp v22 junio.

JUNTA ELECTORAL FERROVIARIA

En la Capital Federal, a ocho días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco, la Junta Electoral Ferroviaria, en virtud de la facultad que le confiere el art. 15 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.308, de fecha 7 de Febrero de 1924, procede a convocar para el día viernes 26 de Junio corriente a las 17 horas, que tendrá lugar en el local de la calle Córdoba 2271, a los Delegados representantes de los empleados y obreros ferroviarios, proclamados en la fecha, a objeto de proceder a la elección de sus representantes del Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, a cuyo efecto deja constancia que corresponde, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo:

Distrito I.—

Delegados, señores: José F. Lescano, A. Mariano Ferrari. Emilio López, Benedicto Enrique Pascuali, Saturnino Ochoa, Carlos Juan Tapié, Enrique Juan Francisco Serenelli, Víctor Alday, Antonio Mansilla, José Balbi, José Fueyo Fernando S. Giacaglia. Huberto Garanghi, Clementino González, Rodolfo Coppo, Domingo Sarmiento, Francisco Trujillo Murillo, Pablo H. Visconti, Ernesto V. Fava, José Domenech, Arturo Del Punta y Pedro Abele.

Distrito II.—

Delegados, señores: Bernardo Becerra, Pedro Palacin, Benigno Graña, José M. Reices, M. Gianciardo, Juan F. Tato, Francisco Martínez, Bernardino García, Miguel J. Antonelli, Teófilo Rodríguez, Gregorio Luis Bertera, Cirilo Domínguez, Pedro García, José Línguido, Gerónimo Strambini, Víctor Marotta, José C. Araguez, Segundo A. Lucero y Calixto Gil Maratorio.

Distrito III.—

Delegados, señores: José A. Vila, J. Domingo Maza, Carmen Molina, Francisco Ratti, Vidal Cerrutti, Eleuterio Marcos Marín, Domingo Tajera, Landino Gómez y José C. Bulacio.

Distrito IV.—

Delegados, señores: Marcelino Ganza Manuel Hurtado, Henoch P. Isola, Antonio Melani, Pedro Bombelli, Graciano B. Sarry, Joaquín E. C. Rodas, Eduardo Casassa, José Francisco Stagnaro, Máximo Durandt, Manuel Fontenla, José Mozzi, Juan Roberto Evans, Benito Castiñeiras. Juan B. Scaffi. Emilio B. Firpo, Andrés Miranda, Marcos Alberto Wilde, Santos de Luca.

Distrito V.—

Delegados, señores: Antonio Roman, Anacleto Pereyra, Ludovico Mezzorana, Domingo J. A. Moroni, Golmán Ersdobtzis, Vicente Fontenla, Fortunato A. Menéndez, Eduardo López, Juan Pontoriero, José Ortega y Angel E. Massa.

Distrito VI.—

Delegados señores Inocencio Pailles, Juan Petit, Nicolás Guisantes, Julio Miguel Lambois, Toribio Juan José Barreche y Carlos Bonicatto.

Distrito VII.—

Delegados, señores: Carlos Fiochi, Carlos Frattini, Luis Fradeprada, Segundo López, Ricardo R. Toledo y Pedro Bossa.

Distrito VIII.—

Delegados, señores: Ceferino Wilde, Ramón G. Nieva, Abelando Vides Vera, Enrique Carnevali, Luis E. Maestro, Isauro Rearte, Jesús Arce, Cirilo H. Bustamante, Pedro Ramos, Pedro J. Ojeda, Teodoro Torino, Carmen Saldaño, Antonio Alvarez, José A. Vergara, José R. B. Luna y Roberto Carreño.

Distrito IX.—

Delegados, señores: Manuel Usandivaras.

Distrito X.—

Delegados, señores: Luis A. Giavarini, Andrés Burroni, Felipe Centurión, Arturo Uribe y Juan Schenfeld.

DistritoXI.—

Delegado, señor Emililo Spariz.

Ante mí: (Fdo.): J. A. Ruíz Moreno. Secretario. — (Fdo.) Luis C. García, Presidente del Dto. Nacional del Trabajo. — (Fdo.): Domingo Méndez Terrero, Inspector de Justicia. — (Fdo).: E. Sagasta, Inpector General de Ferrocarriles. — (Fdo.): E. Palma, Ing. Jefe Puerto Capital.

v26 junio.

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de un Tractor.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.) de acuerdo con el pliego y nómina que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Junio 15 de 1925. — El Director.

v-16 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 22 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del establecimiento durante el mes de Julio próximo, expediente 464-A-925.

13.000 kilos de carne vacuna de 1a., libre de cogote y garrón.

150 docenas de huevos frescos.

El Secretario

v22 junio

Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Ingeniero Moneta hacia San Pedro y de Ingeniero Moneta hacia Capitán Sarmiento, zona del F. C. Central Córdoba, provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Junio 16 de 1925.

o|5679 v16 julio

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13260 e. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Dock Sur del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.50 mts.; manga 1.35 mts. y puntal 0.35 mts. Con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v23 julio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos.

de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CENTRO ESTUDIANTES DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Convocatoria a asamblea

Se convoca a los señores socios de este Centro a la Asamblea Ordinaria, de acuerdo con el art. 22 de los Estatutos, que se realizará en el local de la Facultad de Derecho, Moreno 350, el miércoles 17 del corriente a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del balance presentado por la C. D.

2o. Lectura de la memoria del ejercicio 1924-1925.

3o. Poner en posesión de sus cargos a las nuevas autoridades. — Emilio D. Cipolletti, Presidente. Mario S. Rebasa, Manuel José Calise, Secretarios.

e17 junio No. 4533 v17 junio.

S. A. ESTABLECIMIENTOS RURALES FUHRMANN

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas, a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, 5o. piso, el día 7 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1924.

2o.) Fijación de los honorarios para el Síndico, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

3o.) Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente, en reemplazo de los señores Ernesto Hartig, Erico Roehr y Carlos A. Funck, respectivamente, salientes de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

4o.) Elección de Síndico y de Síndico suplente.

5o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e17 junio No. 4552 v4 julio.

NUEVAS CONVOCATORIAS

THE AMERICAN QUEBRACHO COMPANY

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1925 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 459, Escrit. No. 10.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 19o. que ha terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, calle San Martín 459, escritorio No. 10, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

e16 junio No. 4521 v26 junio.

ROYAL BOXING CLUB

De acuerdo con el Art. 10, inc. f) de los Estatutos convócase a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el Sábado 20 de Junio a las 21,30 horas, en el local Corrientes 1066, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración del Informe presentado por la C. D.

2o. Elección de Presidente, Vicepresidente, Prosecretario y un Vocal por el tiempo que falta a cumplir sus mandatos.

3o. Nombramiento de socios honorarios.

4o. Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925. — Alfredo J. Gallino, secretario.

e16 junio No. 4528 v20 junio.

CLUB DE REGATAS LA MARINA

Aviso de convocatoria

Señor consocio:

De acuerdo con lo establecido en los arts. 10 y 11 de los Estatutos, se convoca a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuarán el día viernes 26 de Junio de 1925 a las 20 horas y 30 minutos en el local La Argentina, calle Rodríguez Peña 361, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Ordinaria

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1o. de Mayo de 1924 al 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de Capitán por 2 años en reemplazo del Sr. Jorge H. Alvear por terminación de mandato. Seis vocales titulares, cuatro por 2 años, en reemplazo de los Sres. Heriberto Fierda, Julio Santa Cruz, José I. Azpiazu y Julio B. Répide, y dos por un año, en reemplazo de los Sres. Francisco Bechem y Carlos Agote, y tres revisores de cuentas en reemplazo de los Sres. I. Mendiburu, J. Goitía y A. Falckenberg (que renunció).

3o. Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorización para la construcción del nuevo edificio social.

2o. Autorización para invertir con ese fin hasta la suma de $ 400.000 m|n. facultando a la Comisión Directiva para contraer los compromisos hipotecarios que sean necesarios.

3o. Autorización para que la Comisión Directiva con el asesoramiento de la Comisión Técnica ya nombrada, compuesta por los Sres. B. Fontan, F. Soubervielle, C. Cuellu, Bullrich y Lefevre, determine sobre los planos definitivos del edificio a construirse sobre la base de los anteproyectos presentados.

4o. A. Modificación del artículo 7o. inciso e) del Reglamento General elevando la cuota bimestral a $ 15 para socios activos.

B. Modificación del artículo 7o. bis, inciso d), aumentando la cuota bimestral de socios cadetes categoría C., a $ 10 m|n.

5o. Autorización para establecer una cuota extraordinaria de $ 100 m|n, pagadera en 10 bimensualidades de $ 10 m|n, a los socios vitalicios.

La Comisión Directiva acreditará hasta la suma de $ 100 m|n a todos los señores socios vitalicios que ya hubieran contribuído voluntariamente a la formación del fondo de edificación y a aquellos que como socios activos abonaron la cuota extraordinaria establecida en la Asamblea del 9 de Marzo de 1921.

6o. Autorización para emitir un empréstito interno voluntario hasta la suma de $ 30.000 m|n. — Julio B. Répide, secretario.

e13 junio No. 4486 v24 junio

"LOS ANDES"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Junio próximo a las 15 horas, en el local social Avenida de Mayo No. 1190, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimotercer ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos señores Directores por tres años; Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — El Directorio.

e4 junio No. 4356 v25 junio.

BONDUEL HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Viernes 19 de Junio corriente a las 16 horas en el domicilo de la Sociedad, calle Alsina 718|724 para tratar y resolver la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del Capital Social a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal en vez de cinco millones moneda nacional de curso legal, rebajando el valor de cada acción a cincuenta pesos moneda nacional de curso legal en vez de cien pesos moneda nacional de curso legal.

2o. Modificación del artículo 7 de los Estatutos Sociales.

3o. Autorizar al Presidente del Directorio para gestionar directamente o por intermedio de otra persona del Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones que se sancionen, aceptar cualquier otra que aconsejara la Inspección General de Justicia, elevarlas a escritura pública y proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4o. Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el Acta respectiva. — Alberto Deyheralde, Presidente. —Augusto Philippe, Secretario.

E. 29 mayo No. 4301-v-19 junio.

CAAPUCU, SOCIEDAD ANONIMA

Explotación de Bosques y Ganadería

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea general ordinaria para el día 21 de Junio a las 15, en el local de la Sociedad, Catamarca 867, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura de la Memoria y presentación del Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas.

2. Nombramiento del Directorio por haber transcurrido el tiempo para que fué nombrado.

3. Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4. Cambio de domicilio de la Sociedad al Paraguay.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta el día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, en la caja de la Sociedad.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1925. — Antonio Mas, vicepresidente en ejercicio.

e2 junio No. 4339 v19 junio

AGENCIA COLUMBIA LDA.

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Junio a las 16, en el local de la calle Florida 587, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1925.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Elección de tres Directores titulares.

4o. Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el título que justifica el dominio de las mismas, en la caja de la Sociedad, antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente. — El Presidente.

e2 junio No. 4342 v19 junio

SOCIEDAD ARGENTINA DE TUBOS Y AGLOMERADOS DE CEMENTO

Sociedad Anónima.—Convocatoria

Por resolución del Directorio provisional y de acuerdo con lo dispuesto en la Asamblea Constitutiva de fecha 16 de Enero de 1925, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para el día jueves 18 de Junio próximo, a las 10 horas, a Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar en el local social, Cangallo No. 667, para tratar la siguiente

ORDEIN DEL DIA:

1o. Elección del Directorio definitivo.

2o. Distribución de los cargos.

3o. Aumento eventual de capital.

4o.) Varios.

5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota. — Art. 24. Los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleta de entrada. — El Directorio.

e1 junio No. 4337 v18 junio.

COMPAÑIA COMERCIAL Y TECNICA TRANSATLANTICA COTRA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 15 y 18 de los Estatutos convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 18 de Junio a las 17 horas en el local social calle Victoria 599 con el objeto de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los Estatutos.

2o. Aumento del Capital social.

3o. Elección de un director suplente en reemplazo de un director suplente renunciante.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 18, para poder tomar parte en la Asamblea debe depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, por lo menos con dos días de anticipación al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Directorio.

E. 30 mayo No. 4229-v-17 junio.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 544, primer piso—

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por Resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la 18a. Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 544, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio 1924|5.

2o. Dividendo.

3o. Elección de dos Administradores por tres años.

4o. Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre No. 544, primer piso, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — El Consejo de Administración.

E. 15 junio No. 4564 v30 junio

CLUB MAR DEL PLATA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea Ordinaria, el día 30 de Junio a las 15 horas, en el salón La Argentina, Rodríguez Peña 361, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria al 31 de Mayo de 1925.

2o. Aprobación del balance y rendición de cuentas correspondientes al ejercicio 1o. Junio al 31 Mayo 1925.

3o. Informe del Síndico titular, don [illegible].

4o. Elección por dos años de Presidente, Vicepresidente 1o. y Vicepresidente 2o. en reemplazo de los señores José Luis [illegible], doctor Alberto Estrada y [illegible] Alberto [illegible], que terminan su mandato; elección por dos años de [illegible] en reemplazo de los señores [illegible] José M. [illegible], [illegible], doctor [illegible], doctor Guillermo [illegible], que terminan su período, y del doctor Salvador [illegible]; elección de cuatro [illegible] en reemplazo de [illegible] Eduardo E. Shaw, [illegible] Pablo [illegible] y [illegible].

[illegible] Síndico [illegible]

[illegible]

[illegible] el Directorio

[illegible]

Sólo en el caso de representación, [illegible] ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Y cada accionista no podrá tener más de dos representaciones.

Las tarjetas se expedirán hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea, hasta las 18 horas. — El Secretario.

E. 12 junio Nos. 4457 4468 y 4524 v30 junio.

LLOYD AMERICANO - SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

25 de Mayo 237 (2o. piso)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Anónima "Lloyd Americano, Marítima, Industrial y Comercial" de acuerdo a las disposiciones de los artículos 24 (inciso h) y 31 de los Estatutos Sociales y conforme a la disposición del artículo 348 del Código de Comercio, convoca, para el día 3 de Julio a las quince horas, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para que considere la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Aumento del Capital Social a los fines de intensificar los negocios agrícolas - ganaderos de la Sociedad o considerar y resolver lo que crea conveniente incluído lo establecido por el Artículo 354 y inciso 1o. y sus concordantes del Código de Comercio, debiendo en este último caso designarse la persona o personas a quien se le encomiende las gestiones pertinentes.

Segundo: Designación de un Secretario y dos Accionistas para que actúen de acuerdo con lo establecido por el Artículo 36 de los Estatutos Sociales.

Nota: — Para tener derecho a concurrir y votar en esta Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al de esta Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1925. — El Directorio.

e10 junio No. 4438 v27 junio.

YELLOW CAB DE BUENOS AIRES. TAXI AMARILLO

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Junio, a las 15 horas en la calle Santa Fe 4440, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de un Presidente.

3o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e10 junio No. 4439 v27 junio.

LA SALAMANCA

Sociedad Anónima Ganadero-Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio de 1925, a las 17 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 519, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por 3 años, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea suscriban el acta respectiva.

Nota. — De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 519 de 15 a 17 horas, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — El Directorio.

e10 junio No. 4430 v27 junio.

EUSKAL ECHEA

C. Pellegrini 53. — Asamblea ordinaria

No habiendo concurrido a primera citación, el número de votantes que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por esta segunda citación, de acuerdo con los artículos 49 y 52 del Reglamento, a los señores socios y accionistas que con derecho a voto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el sábado 27 del corriente, a las 21 y 30, en los salones del Centro Vasco Francés, Moreno 1370, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria administrativa.

2o. Nombramiento por 2 años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores doctor Pedro N. Eliçagaray, Sebastián Urquijo, Tiburcio Bustinza, Fabián Etcheverrigaray, Antonio Larrasoleta y Pedro Barbé, que han llenado el tiempo por el cual fueron nombrados, de seis suplentes de la Comisión Directiva, por un año, y por igual plazo, diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado, y de dos miembros activos y de dos suplentes, para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza u origen.

3o. Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Pedro N. Eliçagaray, Presidente. Sebastián Urquijo, Secretario.

e10 junio No. 4431 v27 junio.

LA ITALIA

Compañía Anónima de Seguros. — Buenos Aires. — Bartolomé Mitre 362. — Segunda convocatoria.—

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que en segunda convocatoria se celebrará el día 26 de Junio de 1925, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 362, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del proyecto de reformas del Estatuto.

Nota. — De acuerdo con el art. 20 del Estatuto, corresponde depositar las acciones o certificados de depósito bancario, en nuestras oficinas, por lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. — Carlos Cicolel, Gerente general.

e10 junio No. [illegible] v26 junio.

CONDOR [illegible]

Sociedad Anónima Ganadera

De acuerdo con el artículo [illegible] de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 27 de Junio a las diez y [illegible], en las oficinas de la Sociedad, calle [illegible] esquina [illegible], para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance general.

2. [illegible]

3. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

[illegible] de 1925. — [illegible]

e10 junio No. [illegible] v27 junio.

[illegible]

Sociedad Anónima [illegible] — [illegible] — Buenos Aires. — Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, del 7 de octubre de 1921 — Capital autorizado $ 3.000.000 m|n, totalmente emitido e integrado.—

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración de la Sociedad, en la reunión del día 3 de Junio de 1925, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Junio de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de un Síndico para llenar una vacante producida.

2o. Comunicación del Consejo de Administración, referente a las últimas reformas de los Estatutos sociales, votadas por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1924.

3o. Nombramiento de las personas que en representación de los señores accionistas, han de suscribir y ratificar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, con tres días de anticipación, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o comprobar su depósito en algún Banco establecido en la Capital Federal. — Enrique Brovelli, Presidente interino. Pedro de Viño, Secretario.

e10 junio No. 4428 v27 junio.

INSTITUTO CIENTIFICO DE RADIUM

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 27 de Junio de 1925, en el local social Santa Fe 2227, a la hora 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital.

2o. Reformas al Estatuto.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, en la Secretaría, calle Santa Fe 2227, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — E. J. [illegible], Vicepresidente. — Carlos S. [illegible], Director Secretario.

E. 10 junio No. [illegible] v27 junio

CIA. ARGENTINA DE CAMARAS Y CUBIERTAS "[illegible]", S. A.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Junio a las 16 h., en el local [illegible].

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico y Suplente.

2o. Elección de dos accionistas para que suscriban el acta. — El Presidente.

E. 10 junio No. [illegible] v27 junio

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS — [illegible]

Buenos Aires, Junio [illegible].

Señores socios: — La [illegible] a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá [illegible] en el [illegible] para tratar [illegible]

[illegible]

1o. [illegible] de 1925.

2o. Elección de seis miembros [illegible] de los señores José Vieira [illegible], José Vieira [illegible] da Fonseca, [illegible], Joaquín R. Graça, Joaquín [illegible] Sousa y Joaquín [illegible], que terminan su mandato igualmente de tres suplentes. Nombramiento de tres socios revisadores de cuentas, para el período de 1925.

3o. Designación de dos socios para que conjuntamente con el señor Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea, en prueba de conformidad. — Joaquim S. Alexandre, Presidente. — Joaquim Da Ponte, 1er. Secretario.

e12 junio No. 4481 v26 junio.

COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los estatutos se convoca a los Señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Junio próximo a las 16 horas en el escritorio de los Señores Elbourne y Slater, calle Roca 1000, Río Gallegos, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Examen y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 12 Ejercicio que terminó el 31 de Marzo 1925.

2o. Elección de cinco Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3o. Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Río Gallegos, 15 de Abril de 1925.— E. Fernández, Presidente. — H. Elbourne, Secretario.

E. 9 junio No. 4417-v-23 junio.

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA Ltda.
Convocatoria

Tenemos el agrado de invitar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social de la calle Corrientes 1982, el día 21 de Junio de 1925, a la hora 15 (3 p. m.), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la forma de practicar las elecciones conforme a lo dispuesto por el art. de los Estatutos, para evitar los trastornos que ocasiona la salida de todos los titulares a la vez.

2o. Informe sobre la Ropería y Mueblería.

3o. Considerar si se debe alquilar el local desocupado o destinarlo al ensanche de la Mueblería.

4o. Designar dos accionistas para subscribir el acta. — El Presidente.

E. 9 junio No. 4413 v20 junio

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN, LIMITADA.
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el sábado 4 de Julio próximo, a las 15 horas, en la calle San Martín 296, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución de la Sociedad.

2o. Créditos en cuenta corriente.

3o. Escrituración de dos fracciones de campo en San Eugenio.

4o. Situación del Administrador General de la Sociedad en caso de disolución.

5o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y subscribir el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que atento a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, es indispensable el depósito de sus acciones en Secretaría, 3 días antes de la Asamblea, para poder concurrir a ella. — E. Alemán, Presidente.

E. 10 junio No. 4446 v2 julio

COOPERATIVA COMERCIAL ISRAELITA, Ltda

De acuerdo a lo estipulado en el art. 22, inciso b) de nuestros Estatutos, el Directorio de la Institución convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, la cual se verificará el día 30 del actual a las 15 horas, en el salón XX de Septiembre, calle Alsina 2832, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del proyecto de adquisición de una propiedad.

2o. Reforma del art. 56, inc. e) de los Estatutos, sobre la repartición de los dividendos por consumo, fijando el interés por el capital.

3o. Sanción del proyecto de reglamentos sobre elección de Directorio.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925. — El Secretario.

e9 junio No. 4425 v26 junio.

INGENIO "LA MENDIETA", S. A.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 26 de Junio de 1925, a las 16 1|2, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 478, escritorios 4 a 8.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1925 y aplicación de las utilidades.

2o. Prórroga de forma de pago del dividendo acordado para el Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1921.

3o. Prórroga de autorización al Directorio para pagar deudas mediante acciones a la par.

4o. Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas presentes para que, en representación de los demás, firmen el acta con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925. — El Secretario.

e8 junio No. 4407 v25 junio

SOCIEDAD TERRITORIAL LA PLATA

No habiendo podido celebrarse por falta de número la Asamblea General Extraordinaria del 23 de Mayo, convócase por segunda vez a los señores accionistas para el día 20 de Junio a las quince horas, en el local del Crédito Comercial Argentino, calle Reconquista 514, a fin de considerar la siguiente orden del día, haciéndose presente que la Asamblea quedará constituída cualquiera que sea la asistencia:

1o. Gestión administrativa, judicial y privada del Directorio. Estado actual de la liquidación social. Consideración de lo actuado por el D. L.

2o. Elección de cuatro Directores para integrar la Comisión Liquidadora.

3o. Canje de las acciones por nueva emisión y caducidad de las no canjeadas.

4o. Facultar al Directorio para celebrar arreglos y transacciones.

5o. Facultar al D. L. para vender parcial o totalmente, ad-referéndum de una asamblea, el activo de la Sociedad.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta con el Presidente y Secretario.

Se recuerda especialmente a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos, es indispensable depositar las acciones hasta cinco días antes de la Asamblea, en la Secretaría Av. de Mayo 634, piso 3o., de 15 a 17 horas. — M. A. Montes de Oca, presidente; Enrique Jorge, secretario.

e8 junio No. 4410 v17 junio

"VILLA SAHORES"
Sociedad Anónima de Fomento y Edificación
VICTORIA 618
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 26 de Junio a las 17 horas, en el local social, Victoria 618, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares por tres años.

4o. Elección de tres Directores suplentes por un año, Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, junio 5 de 1925. — El Director gerente.

E. 6 junio No. 4395 v-24 junio

GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el 30 de Junio a las 14 horas en el Teatro Verdi de Trelew, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2o. Lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al 8o ejercicio fenecido el 31 de Marzo y aprobación de los mismos.

3o. Elección de cuatro Directores y Síndicos salientes, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Tesorero firmen el acta. —El Directorio.

E. 6 junio No. 4399-v-24 junio.

QUEBRACHALES TINTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Junio de 1925 a las 16 horas, en el local San Martín 132 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19a. ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y un suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 575, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1925. — El Directorio.

e5 junio No. 4381 v25 junio

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LDA.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 42, 47 y 43 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Lunes 22 del corrte. a las 17 horas (5 p. m.), en el local social, 25 de Mayo No. 277 (2o. piso), para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y aprobación del Balance al 30 de Abril de 1925.

2o. Nombramiento de cinco Directores Titulares en reemplazo de los actuales por haber renunciado.

3o. Nombramiento de cinco Directores Suplentes en reemplazo de los actuales por haber renunciado.

4o. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

5o. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: — Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo con el art. 29, inciso m, del Estatuto se aplicará una multa de cien pesos al Accionista que no concurriera a más tardar dentro de la media hora de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — Constantino González, Presidente; Antonio Linari, Secretario.

e5 junio No. 4390 v22 junio.

BIO-CHEMISCHES INSTITUT (S. A.)

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, y de conformidad con lo establecido en el Art. 14 de los Estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el día 24 de Junio a las 21 horas, se efectuará en el local de la calle 24 de Noviembre No. 70, la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación del balance de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del Síndico.

2o. Elección de un Director por cesación en el cargo, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos por el término de 2 años, de dos suplentes de Directores, de un Síndico y de un suplente de Síndico por el término de un año, por terminar su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — El Secretario.

e3 junio 4352 v20 junio.

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPIA ARGENTINA
Cangallo 1242

Buenos Aires, Junio de 1925.

Señor accionista:

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 0 de Junio próximo a las 10 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria anual, Balance y Cuentas del ejercicio de 1924.

2o. Elección de seis miembros de la C. D. en reemplazo de los señores Golfarini, Saporiti, Sorondo, Migoni, Supeña y Langenheim.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Fco. Kaein, Secretario.

Nota: Las tarjetas de entrada se expenderán los días 26 y 27 de 14 a 16.

E. 15 junio No. 4511 v19 junio

COLUMBIA
Sociedad Anónima Nacional de Seguros
Reconquista 30 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 30 de Junio de 1925, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Reconquista No. 30, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1925 y la correspondiente distribución de utilidades.

2o. Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los Señores doctor Juan A. Brusahi, Hermenegildo Pini y Horacio Taddeo, que terminaron su mandato; así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado.

3o. Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el Acta de la misma Asamblea. -- El Gerente.

E. 13 junio No. 4478-v-30 junio.

Sociedad Anónima Limitada

LA UNION ARGENTINA

Por resolución del Directorio se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho (ya sea como subscriptores directos o cesionarios, sus herederos, etc) a los certificados de las acciones de esta Sociedad subscriptas y aún no integradas, para que procedan a su integración total de las mismas bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo décimo de los Estatutos Sociales y conforme a su texto transcripto a continuación:

Artículo Décimo. — El Directorio declarará caducos los derechos de los socios morosos en la integración de sus acciones si, previamente avisados y dentro de un plazo prudencial que no bajará de treinta días, ni excederá de sesenta, no concurriesen a satisfacer las cuotas vencidas. Hecha esta declaración, el importe de las cuotas percibidas pasará al Fondo de Reserva y las acciones correspondientes serán entregadas nuevamente a la subscripción. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — El Gerente.

E. 27 mayo No. 4259-v-2 julio.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Reconquista 314 5o piso—Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio a las once horas, en el local 314 Reconquista (tercer piso) para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1925.
2. Elección de un Director Titular y de dos Suplentes y fijación de los honorarios, del Directorio.
3. Elección de Síndico y Síndico Suplente, y fijación de sus honorarios.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los Señores Leng, Roberts y Co. calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — R. W. Roberts, Presidente.

E. 30 mayo No. 4325-v-17 junio.

FRIGORIFICO ARGENTINO

(En liquidación)

Se avisa a los señores accionistas que habiéndose terminado la liquidación de esta Sociedad; a partir del día 23 de Junio corriente, se pagará por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata, el tercero y último dividendo de capital del 4 o|o oro, o sea a razón de nueve pesos con nueve centavos moneda legal por cada acción. En el acto del pago de este dividendo final, el mencionado Banco procederá a la inutilización de las acciones y a su retiro de la circulación.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — La Comisión Liquidadora.

E. 6 junio No. 4391 v-20 junio

CLUB ARGENTINO DE PELOTA

Convocatoria

Junio 20 a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la memoria anual y el balance 1o. de Junio 1924 a 31 de Mayo 1925.

2o. Autorización a la Comisión Directiva para contratar un empréstito para construcción del local social.

3o. Renovación de la Comisión Directiva, de dos vocales titulares en reemplazo de los señores Ricardo del Cerro y Juan Waldorp (hijo), y de tres suplentes en reemplazo de los señores doctor Tomás B. Kenny, Ricardo Aldao (hijo), y Joaquín Arnaut, por terminación del mandato.

4o. Aprobación del acta de la Asamblea anterior y nombramiento de dos socios para firmar el acta de la actual. — La Comisión.

e12 junio No. 4466 v20 junio.

ESTANCIA LA PEREGRINA, S. A.

489. 25 de Mayo 489. — U. T. 31 Retiro 2411. — Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 489 (6o. piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general correspondientes al XIo. ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — El Directorio.

e12 junio No. 4467 v30 junio.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Junio de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 296 (4o. piso), para tartar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1925.

2o. Nombramiento de Síndicos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 15 junio No. 4506 v30 junio

PETROLEO DE CHALLACO (NEUQUEN Lda.)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1925, a las 16 horas, en la calle Cangallo número 824, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes por dos años.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1925. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para esta Asamblea.

E. 10 junio No. 4448 v27 junio

FEIT Y OLIVARI LTDA.

Sociedad Comercial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo preceripto por el Art. 13 de los Estatutos se convoca a los Sres. Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Junio próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad calle Belgrano 881, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4o. Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Aprobación de la remuneración a los Directores Delegados fijada por el Directorio.

4o. Elección de Directorio.

5o. Elección de Síndico.

6o. Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por resolución del Directorio.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925. — M. Feit, Presidente. — J. E. Olivari, Secretario.

E. 29 mayo No. 4294-v-16 junio.

LUPPI HNOS. Y CIA., LTDA.

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas en su local, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Inventario, Balance General e Informe del Síndico.

2o. Sanción de la distribución de las utilidades.

3o. Elección de Síndico y Suplente.

4o. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 29 de los Estatutos, deberán ocurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Juno 8 de 1925. —El Directorio.

E. 9 junio No. 4416-v-26 junio.

ASOCIACION SEÑORAS DE SAN JOSE

Se convoca a las socias de la Asociación Señoras de San José, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 14 horas, en la calle Estados Unidos 3141, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de la nueva Comisión Directiva, compuesta de una Presidenta, dos Vicepresidentas, una Secretaria, una Prosecretaria, una Tesorera, una Protesorera y diez vocales.

2o. Autorización a la C. D. para construir un edificio para Asilo en el terreno que la Asociación posee en Moreno, F. C. O.

3o. Designar a dos socias para firmar el acta de la Asamblea en unión con la Presidenta y Secretaria. — Juana C. de Moore, Presidente. — Elena G. de Manny, Secretaria.

E. 15 junio No. 4510 v23 junio

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"

(Diario de la tarde)

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Junio, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 739|737.

Se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio económico de la Sociedad, terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder concurrir a las deliberaciones de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — El Directorio.

e12 junio No. 4450 v30 junio.

"LA PREVISION ARGENTINA"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 de Junio de 1925, a las 15 hs., en el local de la Sociedad, calle Florida 126, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los Sres. Rodolfo Pirovano, Alfredo Casas y Antonio L. Agrelo, que renunciaron, de tres suplentes que han cesado en su cargo y de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos sociales, para tener derecho a tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días. — El Directorio.

e8 junio No. 4404 v25 junio

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1925 a las 14 horas, en la estancia Stag River, territorio nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes, al ejercicio que término el 30 de Abril de 1925.

2. Elección de un Síndico titular y Síndico suplente. — El Directorio.

e8 junio No. 4408 v25 junio

SOCIEDAD ANONIMA EDITORA LA VANGUARDIA

Reconquista 675

Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925.

Se cita a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 17 de Junio a las 21 horas, en el local social, Reconquista 675, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y balance del segundo ejercicio.

2o. Elección de 3 Síndicos (artículo 19 de los Estatutos).

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel M. Giménez, secretario.

E. 29 mayo No. 4334-v-17 junio.

COMPAÑIA DENTAL ARGENTINA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Junio próximo, a las horas veintiuna y quince, en el local social, calle Melo 1995, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de siete directores por tres años, en reemplazo de los doctores Pedro de la Torre, Ramón Martí, Juan A. Dolesse, Alberto Mazzini, José H. Pané, José A. Pereyra y Leopoldo Costa y un Síndico titular y un suplente, por un año, en reemplazo de los doctores Enrique Bonomi y Juan U. Carrea, todos los cuales han terminado su mandato.
4o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad al art. 37 de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión y munirse de la boleta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, Mayo .. de 1925. — El Directorio.

e30 mayo No. 4324 v17 junio.

PATRONATO DE LA INFANCIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el miércoles 24 de Junio a las [illegible] días, en la calle Balcarce No. 1181.

ORDEN DEL DIA:

1o. Tomar en consideración la memoria de la Comisión Directiva y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2o. Elección de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de once que terminan su mandato y del señor Baldomero Villamil, que renunció y que no fué llenada la vacante; y de dos miembros más, uno en reemplazo del señor Jorge N. Williams, que falleció, y otro en reemplazo del doctor Benito S. Bosch, que renunció y que terminaban su mandato en 1926 y 1927, respectivamente.
3o. Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el período próximo.
4o. Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, la Asamblea deberá constituirse con el número de socios que concurra, media hora después de la fijada.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — M. Moyano, Vicepresidente 2o. — C. J. [illegible], Secretario.

E. 15 junio No. 4503 v23 junio

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima
2a. Convocatoria

No habiendo podido realizarse la Asamblea General Ordinaria de este Centro, el día 10 ppdo., por falta de quórum, se cita nuevamente a los señores accionistas para la que se efectuará el día 30 del mes de Junio corriente a las 18, en su local social, Sarmiento 537, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1925.
2o. Distribución de utilidades;
3o. Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores Felipe L. Cucullu, Luis Gustavo Langes y Oscar V. Sansot, que cesaron en su cargo, y del señor Rodolfo Guillou, que renunció.
4o. Elección de cuatro Directores Suplentes en lugar de los señores Alejandro Cash y Juan Roccatagliata, que pasaron a ser titulares; del señor José Urtasun, que falleció, y del señor Juan Bayona, que renunció el cargo; y
5o. Elección de Síndico, Titular y Suplente, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos.

NOTA: De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los Señores Accionistas presentarán sus acciones en el local social, y retirarán su tarjeta de entrada.

OTRA: Siendo esta la segunda convocatoria, se recuerda a los señores accionistas que la Asamblea se llevará a cabo con el número que asista.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925. — Felipe L. Cucullu, secretario.

E. 13 junio No. 4177-v-27 junio.

SAMUEL B. HALE COMPAÑIA LIMITADA.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Junio de 1925, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo No. 101.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1925.
2o. Distribución de las Utilidades.
3o. Elección de un Director Suplente.
4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente, fijando la remuneración de aquél.
5o. Ratificar la compra de un campo en Anguil (La Pampa) y autorizar al Directorio a venderlo cuando lo crea oportuno.
6o. Autorizar la compra de un campo en Colón, Entre Ríos, y otro en Punilla, Córdoba, y su enajenación cuando el Directorio lo juzgue oportuno.
7o. Autorizar al Directorio para enajenar cuando lo considere conveniente las propiedades en Mar del Plata, Lomas de Zamora y San Nicolás.
8o. Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925. — El Directorio.

E. 5 junio No. 4380 v-23 junio

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 5788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1902, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 81|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación [illegible] y demás responsabilidades.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados se remitirá un detalle confidencial de ellos.

0497

Guillermo Johnston & Cía. — Soc. Anón. Introductora

Sarmiento 4[illegible] — Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno, fecha 19 de Marzo de 19[illegible]

Fin del año fiscal 31 de Diciembre

Capital autorizado .... $ o/s 1 250.000 —
» subscripto y realizado 1800 acciones de $ 500 o/s c/u .... $ o/s 900.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Febrero de 1925, sin modificación

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir:		
700 acciones de $ 500 o/s c/u	350000 —	
Mercaderías y cuenta explotación		1026230 68
Muebles y útiles	1 —	
Marcas de comercio	225000 —	
Cuentas corrientes		976566 82
Letras a cobrar		87201 92
Varios deudores		134401 59
Caja y Bancos		638082 22
Títulos		120856 73
Terrenos		67707 —
Permutación	1296109 85	
	1871110 85	2998045 96
PASIVO		
Capital Autorizado:		
2500 acciones de $ 500 o/s c/u	1250000 —	
Fondo de reserva legal	90000 —	
Fondo de previsión	20000 —	
Varios acreedores	331539 31	50842 88
Ganancias y pérdidas	179570 54	
Permutación		2945703 08
	1871110 85	2996545 96

J. T. Willmott, director gerente. — J. Monteith Drysdale, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s
Gastos de explotación, siendo gastos generales, honorarios a los Directores, sueldos, bonificaciones, propaganda, etc.	387554 45
Saldo utilidad líquida	179570 54
	567124 99
HABER	
Saldo del ejercicio anterior	46546 98
Utilidad bruta	520578 01
	567124 99

J. T. Willmott, director gerente. — J. Monteith Drysdale, síndico

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1925

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

0938

GEO. F. NOLAN INC.

Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América

Sucursal Buenos Aires
Av. Roque Sáen Peña Nº 567
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo el 13 de Marzo de 1923
Esta Sucursal no tiene capital asignado
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1925
Correspondiente al segundo ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Muebles y útiles de escritorio	3558 20
Caja y Bancos	11585 70
Sucursales	14625 99
Depósitos en garantía de contratos	29055 63
Obras en construcción	189705 72
Cuentas y obligaciones a cobrar	48734 80
Depósitos en caución	291 —
	297507 04

PASIVO	$ m n
Geo E. Nolan Inc — Casa Matriz	297507 04

Buenos Aires, Abril de 1925

George C. Robertson, gerente. — G. Dombey, contador

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 16 jun. N. 4489 v-16 jun.

0956

The Union Marine Insurance Company Ltd.

PAÍS DE ORIGEN = GRAN BRETAÑA

Domicilio: LAVALLE 341

BUENOS AIRES

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo el 22 de Junio de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 6 de Marzo de 1908

Ramos que explota: Seguros Marítimos

Capital autorizado	£	1500000	Esterlinas
Capital suscripto	„	1308000	»
Capital realizado	„	163500	»

Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS al 31 de Marzo de 1925,

(Primer trimestre del ejercicio social)

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos	—	2218 34
Caja de Conversión (Títulos en depósito)	66000 —	—
Diversos deudores	7 72	18 22
Cuentas de orden	976 07	—
Casa Matriz	—	—
Propiedades inmuebles	—	—
Préstamos hipotecarios	—	—
Obligaciones a Cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Gastos de organización	—	—
Títulos de renta y valores varios	—	—
	66983 79	2236 56
HABER		
Casa Matriz	976 07	—
Casa Matriz (títulos en depósito)	66000 —	—
Diversos acreedores	7 72	18 22
Cuentas de orden	—	2218 34
Reservas	—	—
Siniestros pendientes	—	—
	66983 7.	2236 56

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondientes al trimestre 1o. de Enero al 31 de Marzo de 1925.

DEBE	$ o/s	$ m/n.
Descuentos y comisiones	453 62	1084 03
Gastos Generales	130 68	771 29
Siniestros	—	97 91
Reaseguros locales pasivos	921 45	310 —
Saldo	1603 1	1616 41
	3108 92	3909 6
HABER		
Primas	1866 87	3706 11
Patentes y sellos	185 68	118 56
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	230 87	85 —
Intereses (sobre títulos de renta)	825 —	—
Saldo	—	—
	3108 92	3909 67

Estas cifras son sujetas a los gastos y operaciones de Reaseguros efectuadas en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925
p. p. The Union Marine Insurance Company Ltd.
Boas & Co.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1925.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 16 jun. N. 4516 v-16 jun.

1036

Frigorífico Wilson de la Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada en la calle San Martín Nº 232

Autorizada por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1913

Capital autorizado .... $ o/s 5.000.000.
» subscripto y realizado .... » » 5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 24 de Abril de 1925

ACTIVO		$ c/l	$ o/s
Terrenos, edificios, maquinaria e instalaciones: neto		9490752 33	
Haciendas, productos y mercaderías		4458833 65	
Deudores varios		439885 44	
Compañías afiliadas		11392838 63	
Pagos adelantados		48207 13	
Caja y Bancos		565062 08	
Conversión de $ 11.363.636.34 c/l a 0.44			5000000 —
		26405579 27	5000000 —
PASIVO			
Capital autorizado, suscripto e integrado:			
10000 acciones preferidas de $ 100.— o/s c/u			1000000 —
40000 » ordinarias » » 100.— » »			4000000 —
Fondo de reserva legal		405008 61	
Reserva de compensación		49899 48	
Obligaciones a pagar		2806851 77	
Varios acreedores		1178350 80	
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior	8375839.08		
Menos: Ajuste	42296 43		
	8333542 65		
Ganancias del ejercicio:			
Actual 2323254 75			
Menos: 2 % reserva legal. 46465 10	2276789 65	10610332 27	
Conversión $ 5.000.000.— o/s a 0.44		11363636 34	
		26405579 27	5000000 —

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ c/l	o/s
Gastos de Administración	1350427 11	
Ganancia neta del ejercicio	2323254 75	
Conversión de $ 3.673.681 86 c/l a 0.44		1616420 02
	3673681 86	1616420 02
HABER		
Ganancia bruta de explotación	3673681 86	
Conversión de $ 3.673.681.86 c/l a 0.44		1616420 02
	3673681 86	1616420 02

C. E Bowers, presidente.— D. J. Alexander, director.— L. W. Conover, síndico

Señores Accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 362 del Código de Comercio, certifico que he examinado los libros de contabilidad de la Sociedad y la documentación justificativa y hecho constancia de la exactitud de las cifras del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1924.

Conforme, pues, con la mencionada documentación administrativa, os aconsejo su aprobación.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

L. W. Conover, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 17 jun. N 4514 v-17 jun.

0964

The Equitable Life Assurance Society of The United States

PAIS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Domicilio Social: Broadway 120, New York

Representación en Buenos Aires — Bartolomé Mitre N° 519

Fecha de autorización: 23 de Junio de 1890

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Junio de 1890

Ramo que explota: VIDA

Capital autorizado .... $ 100 000 — o/am
» subscripto .... » 100.000 — »
» realizado .... » 100.000 — »
Capital asignado a esta Agencia....... $ m/n c/l 150.000 —

Balance Trimestral de Saldos

Correspondiente al 1er. Trimestre (Enero a Marzo de 1925)

	DEBE $ c/l	HABER $ c/l
Casa Matriz	142865 75	
Caja de Conversión, cuenta de título en depósito......	145634 12	
Caja y Bancos	----	
Propiedades e inmuebles.......	----	
Préstamos hipotecarios sobre valores y pólizas..........	1762829 94	
Obligaciones a cobrar................................	----	
Mobiliario y material................................	----	
Deudores diversos................................	----	
Gastos de organización	----	
Cuentas de orden	----	
Casa Matriz		----
Casa Matriz, cuenta de títulos en depósito		145634 12
Reservas		----
Siniestros pendientes................................		----
Diversos acreedores		1905695 69
	2051329 81	2051329 81

Detalle de las Cuentas de Explotación

	DEBE $ c/l	HABER $ c/l
Corretajes y comisiones	96 98	
Gastos generales................................	1855 61	
Siniestros	48921 61	
Pólizas vencidas y/o liquidas.	378563 66	
Rentas vitalicias	230 55	
Dividendos a los asegurados....	18515 78	
Suspenso	---	
Reaseguros locales pasivos..........	---	
Primas		81094 62
Intereses varios................................		12044 84
Suspenso		----
Patentes y sellos................................		----
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		----
Saldo		345049 61
	438188 57	438188 57

p. p. Sun Life Assurance Company of Canadá actuando por y en lugar de The Equitable Life Assurance Society of The United States

F. Morgan, gerente para la Argentina.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 17 jun. N. 4535 v-17 jun.

.047

Hipódromo Nacional (en Liquidación)

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: Corrientes 758

Balance Mensual de Comprobación al 30 de Abril de 1925

(Publicado de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2o del Art. 436 del Código de Comercio)

DEBE	$ m/n
Terreno del Hipódromo	690000 —
Construcciones................................	100000 —
Mobiliario	4861 13
Acciones Cooperativa Telefónica	640 —
Acciones	153060 —
Gastos generales	2598 87
Sueldos................................	4560 —
Caja................................	3021 71
Banco de la Nación Arg. cuenta corriente	16086 57
Banco de la Nación Arg. plazo fijo................................	160000 —
	1138328 29
HABER	
Capital	1000000 —
Fondo de reserva................................	80887 64
Fondo de previsión................................	89590 65
Arrendamiento del Hipódromo................................	15000 —
Intereses................................	1850 —
	1138328 29

Arturo J. Livingston, presidente de la Comisión Liquidadora.—Pedro E. Aguston secretario.—A. Gilardi, gerente.—A. Gelly, contador.— Francisco Curutchet, tesorero.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 14 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 17 jun. N. 4538 v-17 jun.

9

"Sun Life Assurance Company of Canadá"

País de origen: CANADA

Domicilio Social: Montreal (Canadá)—Establecida en Buenos Aires, Bmé. Mitre 519

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 1o. de Julio de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de Septiembre de 1920

Ramos que explota: VIDA

Capital autorizado .... $ 2000000.— o/canadiense
" subscripto .... " 2000000.— o/ "
" realizado..................... " 850000.— o/ "
Fondos de reserva..................... " 209257813.— o/ "

Capital asignado a esta Agencia: Ninguno

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1925

DEBE	$ m/n
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)................	150000 —
Casa Matriz................................	—
Caja................................	3998 70
Bancos................................	120698 80
Títulos de renta y valores varios................................	2853251 67
Préstamos hipotecarios sobre valores y pólizas	72011 15
Obligaciones a cobrar................................	—
Mobiliario y material................................	11327 03
Deudores varios................................	1934723 78
Cuentas de organización	—
Cuentas de orden................................	—
	5146041 13
HABER	
Casa Matriz: (cuenta de títulos en depósito)................	150000 —
Casa Matriz (Cuenta de títulos de renta)................	2853251 67
Casa Matriz (Cuenta corriente)................................	2142789 46
Reservas................................	—
Siniestros pendientes.	—
Acreedores diversos	—
Cuentas de orden................................	—
	5146041 13

Detalle de las Cuentas de Explotación

correspondiente al 1er. Trimestre (Enero 1o. a Marzo 31/1925)

DEBE	$ m/n
Corretajes y comisiones................................	42922 24
Gastos generales................................	29105 44
Siniestros	—
Reaseguros locales y pasivos................................	—
Impuestos y patentes	6479 78
Dividendos................................	18 26
Rentas vitalicias	669 —
Valores en rescisión................................	1121 49
Saldo................................	50781 77
	131097 98
HABER	
Primas	130680 24
Patentes y sellos................................	—
Comisión s/reaseguros locales y pasivos................................	—
Intereses................................	417 74
	131097 98

p. p. Sun Life Assurance Co. of Canadá

F. Morgan, gerente para la Argentina.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 17 jun. N. 4534 v-17 jun.

1173

Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

SOCIEDAD ANONIMA

BODEGAS EN GODOY CRUZ y BUENA NUEVA (MENDOZA)

Casa Matriz: Avenida de Mayo 839—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911

Capital autorizado .... $ 5.000.000 — oro
» subscripto y realizado .... » 3.500.000 — »

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1925

ACTIVO	$ o/s.	$ c/l.
Inversión de capital	4899781 45	479651 42
Acciones a emitir, preferidas	1500000 —	
Deudores		2505386 42
Caja		11565 08
Cuentas de explotación		1922371 21
Cuenta permutación		1312856 01
Totales	6399781 45	6232130 14
PASIVO		
Capital	5000000 —	
Obligaciones a 6 %	822124 80	
Fondo de reserva		825607 78
Acreedores		3135848 09
Reserva por amortizaciones		1970674 27
Cuenta permutación	577656 65	
Totales	6399781 45	6232130 14

Luis Colombo, vicepresidente.—Ramón Paredes, contador.—J. Menteith Drysdale, síndico

Buenos Aires, Junio 4 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 17 jun. N. 4549 v-17 jun.

904

Sociedad Anónima Estancias "Loma Alta"

25 DE MAYO 340 — BUENOS AIRES

Estatutos aprobados por Decreto del P. E. del 8 de Septiembre de 1923 y reformas aprobadas por Decreto del 23 de Septiembre de 1924

Capital autorizado, suscrito y realizado. $ m/n 800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 17 de Abril de 1925

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Caja	744 39	Capital	800000 —
Campo e instalaciones	666720 —	Acreedores varios	154707 56
Haciendas	277822 35	Depositantes de valores	8000 —
Productos ganaderos	6178 —	Ganancias y pérdidas	1843 97
Materiales y útiles	5086 59		
Valores depositados	8000 —		
	964551 33		964551 33

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1924

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos generales	32238 81	Marcación hacienda	61594 —
Refacciones	2498 76		
Intereses	3829 22		
Hacienda	2028 84		
Epidemia y gastos sobre hacienda	19154 30		
Saldo beneficio	1843 97		
	61594 —		61594 —

Alfredo Hirsch, presidente.—Ernesto Salomón, Alfredo Taullard, directores.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

He examinado el Balance General y la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo. que el Directorio somete a vuestra consideración, cuyos documentos he encontrado en un todo conformes con la ley y los libros.

Os aconsejo por lo tanto le prestéis vuestra aprobación y os saluda muy atte. Luis Westendorff, síndico suplente.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1925.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 17 jun. N. 4548 v-17 jun.

1207

BANCO "EL HOGAR PROPIO"

SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA LIMITADA

Perú 375

Autorizada por el Superior Gobierno según Decretos de fechas 24 de Febrero de 1910, 4 de Septiembre de 1911, 28 de Abril de 1915 y 18 de Enero de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Abril de 1910, 7 de Mayo de 1912, 27 de Octubre de 1915 y 2 de Mayo de 1924

Capital inicial .... $ m/n 1000000 —
» emitido y autorizado .... » » 5051300 —
» subscripto .... » » 5010100 —
» realizado .... » » 2912261 59
Fondos de reserva y previsión .... » » 347995 11

Balance Mensual de Saldos

al 30 de Abril de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas:		
Acciones preferidas subscriptas	2358800 —	
» » integradas	2346475 —	12325 —
» ordinarias A. y B. subscriptas	2651300 —	
» » » integradas	565786 59	2085513 41
Caja:		
Efectivo	6988 86	
Depositado en otros Bancos	25491 53	32480 39
Descuentos y efectos a cobrar		42654 35
Adelantos		2225 35
Deudores hipotecarios		3113380 11
Inmuebles		548478 98
Muebles y útiles		6824 30
Ganancias y Pérdidas:		
Gastos generales, de propaganda, de propiedades del Banco, impuestos y patentes, honorar. de arquitecto comisiones de agentes, intereses activos y jubilación de empleados Ley 11.232, Inc D.		48693 71
Dividendos provisorios		27445 25
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía de Directores	50000 —	
» » títulos en custodia	853800 —	903800 —
		6840820 85
PASIVO		
Capital subscripto:		
Acciones preferidas	2358800 —	
» ordinarias A. y B.	2651300 —	5010100 —
Fondo de reserva		114256 73
Fondo de previsión		233738 38
Cuentas corrientes		12461 28
Depositantes en Caja de Ahorros		13196 38
Depósitos a plazo		125867 99
Obligaciones a pagar		100000 —
Dividendos a pagar		10501 35
Cuotas a pagar sobre construcciones		57250 —
Amortizaciones extraordinarias sobre préstamos hipotecarios		47800 —
Ganancias y Pérdidas:		
Intereses, comisiones, alquileres, multas, derechos de ingresos y derechos de transferencias		186837 70
Saldos de utilidades del 14o. ejercicio		17626 68
Otras cuentas		4784 36
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía de Directores	50000 —	
» » títulos en custodia	853800 —	903800 —
		6840820 85

Francisco B. Serp, presidente.—J. C. Paladino, gerente.—Luis Salotti, tesorero.—J. A. Lapadula, contador.—Vo. Bo.: Martín Estelarena, síndico

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923), Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 17 jun. Nº. 4539 V-17 jun.

0794

The Yorkshire Insurance Company Ltd.

País de origen: York, Inglaterra

Domicilio: Calle 25 de Mayo 101

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Junio de 1912

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28 de Septiembre de 1912

Ramos que explota: INCENDIO Y GANADERIA

Capital autorizado	£	1000000.—
» suscripto	»	576570.—
» realizado	»	129059.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

Balance de Saldos de Enero 1º a Marzo 31 de 1925

Primer Trimestre

DEBE	$ m/n
Casa Matriz	—
Caja de Conversión (Cta Tit. en depósito)	381766 57
Caja y Bancos	51580 83
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores varios	—
Préstamos hipotecarios y s/ valores	—
Obligaciones a cobrar	—
Diversos deudores	—
Gastos de organización	—
	433347 40
HABER	
Casa Matriz	51580 83
Casa Matriz (Cta. Tit. en depósito)	381766 57
Reservas	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	—
	433347 40

Detalles de las Cuentas de Explotación

De Enero 1º a Marzo 31 de 1925 — Primer Trimestre

SECCION INCENDIOS

DEBE	$ m/n
Corretajes y comisiones	6857 64
Gastos generales	5161 98
Sellos e impuesto	2740 30
Siniestros pagados	648 27
Reaseguros locales pasivos	—
Saldo	10860 59
	26268 78
HABER	
Primas	26268 78
Patentes y sellos	—
Sellos e impuesto	—
Comisiones s/ reaseguros locales pasivos	—
	26268 78

SECCION GANADERIA

DEBE	$ m/n
Corretajes y comisiones	1202 48
Gastos generales	269 20
Sellos e impuesto	477 16
Siniestros pagados	6300 —
Reaseguros locales pasivos	—
	8248 69
HABER	
Primas	7182 45
Patentes y sellos	—
Sellos e impuesto	—
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	—
Saldo	1066 24
	8248 69

Buenos Aires, Abril 14 de 1925
The Yorkshire Insurance Company Ltd.
Samuel B. Hale Compañía Ltda.
Axel Alerg Cobo, M. Pinheiro Sorondo
Buenos Aires, Mayo 7 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Lascano — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 17 junio N. 4518 v-17 junio

0825

Sociedad Mensajeros de la Capital

—SOCIEDAD ANONIMA—

Calle Bartolomé Mitre Nº 475 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E. N. Junio 21 de 1888, Noviembre 29 de 1900 y Julio 23 de 1912

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio, Octubre 2 de 1912

Capital autorizado	$ m/n	500.000.—
» subscripto	» »	240.700.—
» realizado	» »	240.700.—

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1925

(1er. trimestre)

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I Activo Fijo:			
Muebles y útiles	$ 30300 82		
Menos amortizado	» 30193 44	107 38	
Líneas aéreas y aparatos	$ 244122 94		
Menos amortizado	» 30000 —	214122 94	214230 32
II Activo Circulante:			
4 acciones "La Edificadora del Sud"		1000 —	
230 acciones "Soc. Coop. Telefónica"		1845 98	
40.000 deuda municipal 6 1/2 % serie B		38372 50	41218 48
III Activo Disponible:			
Caja (efectivo)		393 81	
Bco. Argentino Uruguayo (Cta. cte. y C. de A.)		23336 52	
Bco. Provincia de Bs. As. (Cta. cte. y C. a P.)		2029 15	
Bco. Popular Argentino (Cta. cte.)		5 43	25764 61
IV Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta corriente		209 49	
Depósito por alquileres (garantía)		300 —	
Cía. Tramvays Anglo Argentino (depósito garantía)		1000 —	
Cuentas a cobrar		4427 23	5936 72
V Activo Transitorio:			
No existe.			
VI Activo Nominal:			
No existe			
Pérdidas:			
Uniformes		2179 70	
Sueldos		23817 63	
Gastos generales (alquileres, luz, teléfonos, limpieza, etc		12225 69	38223 02
			325373 15
Cuenta de orden:			
Depósito Acciones Directorio			30500 —
			355873 15
PASIVO			
I Pasivo no Exigible:			
Capital subscripto		240700 —	
Fondo de reserva legal		18142 32	
» especial de previsión		4000 —	
» seguro s/ accidentes a mensajeros		1500 —	264242 32
II Pasivo Exigible:			
Acreedores en cta. corriente		4517 12	
Cía. de Tramvays Anglo Argentino		226 88	4744 —
III Pasivo Transitorio:			
Dividendos a pagar ejercicios 1920/1923		1220 63	
Dividendo a pagar ejercicio 1924		10368 77	11589 40
Ganancias:			
Saldo anterior		2690 91	
Propaganda y mensajes		39415 64	
Intereses		1490 13	
Comisiones, encargos, y avisos		1191 72	44797 43
			325373 15
Cuenta de Orden:			
Depósito acciones Directorio			30500 —
			355873 15

p. p. Sociedad Mensajero de la Capital

Salvador Curutchet, presidente.—J. B. Bianchi, gerente.—J. M. Rodríguez, contador.— V.o B.o: E. Domecq, síndico

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 17 jun. N 4541/12 v 19 jun.

0837

"La Chaqueña" Sociedad Anónima

AVENIDA LEANDRO N. ALEM N.o 413—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de Octubre de 1917

Capital emitido .... $ 1.500.000 o/s —
» realizado .... » 1.200.000 » —

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Marzo de 1925

ACTIVO		$ m/n
Accionistas, saldo acciones a integrar o sea el 75 % sobre $ oro sellado 400.000 — $ o/s 300.000 — a 0.44		681818 18
Campos y bosques, 48.240 hectáreas		1555192 15
Mejoras de campos de pastoreo		20653 86
Instalaciones fijas (edificios, alambrados, corrales, bretes, molinos, pozos, tanques, bebederos, etc)		788668 02
Elementos de trabajo (maquinarias, rodados, muebles, útiles, etc)		84784 16
Vía férrea de 30 kilómetros (inclusive locomotoras, vagones, taller, etc).		625109 59
Fábrica Extracto Villa Angela		736545 43
Hacienda vacuna. - 10.955 animales de cría mestizos		
483 toritos Durham		
440 toros Durham a campo y galpón		
3.500 terneros orejanos		678680 —
Hacienda caballar y mular.— 183 animales yeguarizos		
210 » mulares		23580 —
Boyada de trabajo:		
1.547 bueyes de trabajo en perfecto estado		92820 —
Elementos de trabajo comprados a los contratistas y prendas agrarias concedidas por nosotros		20975 —
Cueros. Existencias		117 —
Ladrillos, tejas y palmas y mercaderías varias. Existencias		3339 48
Maderas. Existencias en playa Usina y playa F. C. precio de costo.		26721 77
Bancos y Caja. Disponibilidades		20971 78
Depósito de acciones de los Directores; o sea 30 acciones de $ o/s 500 — 15.000.— oro sellado		34090 91
Contratistas varios (saldo garantizado con maderas cortadas existentes en los montes)		54473 88
Cuentas corrientes (compradores maderas y deudores varios)		138216 14
Letras a cobrar		2890 96
Cuotas a cobrar sobre terrenos vendidos en Villa Angela y Enrique Urien. (Ver contra-asiento en el Pasivo)		71340 —
		5599987 66
PASIVO		
Capital social $ 1.500.000 — oro sellado		3409090 90
Fondo de reserva legal		35121 23
Amortizaciones:		
Sobre instalaciones fijas	$ 233554 98	
» elementos de trabajo y maquinaria, muebles y útiles	» 34547 63	
» Campos y bosques	» 191464 22	
» mejoras campos de pastoreo	» 12277 58	471844 41
Cuentas corrientes. Bancos y acreedores varios		618021 92
Acciones depositadas por los Directores		34090 91
Depósito del Directorio		155984 98
Letras a pagar		721000 —
Venta terrenos en Villa Angela y Enrique Urien (Ver contra-asiento en el Activo)		71340 —
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo utilidades 6.o ejercicio	$ 5359 18	
Beneficio líquido 7.o »	» 78134 13	83493 31
		5599987 66

Federico Amstein, director-gerente.—Julio U. Martin, vicepresidente.— Marcelo Martin, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pèrdidas

DEBE		$ m/n
Gastos generales administración central, sueldos, contribuciones territoriales, patentes, telegramas, franqueos, etc.		49185 05
Intereses, descuentos, comisiones y corretajes. Saldo de esta cuenta.		37712 39
Cuentas corrientes (cuentas incobrables)		30996 02
Amortizaciones:		
Campos y bosques propios	16202 50	
Instalaciones fijas	25584 90	
Elementos de trabajo, etc	6371 02	
Mejoras de campos de pastoreo	2094 07	51252 49
Saldo utilidad neta del ejercicio 1923	5359 18	
Importe utilidad neta del ejercicio 1924	78134 13	
Utilidad neta al 31 de Diciembre 1924		83493 31
		252959 26
HABER		
Saldo utilidades 6.o ejercicio (1923)		5359 18
Hacienda vacuna, cueros, carnicería		46565 79
Maderas varias, producto bruto		168567 10
Explotación pueblos y colonias		19148 26
Arrendamiento campos		8565 36
Productos varios		4418 57
		252959 26

Federico Amstein, director-gerente.—Julio U. Martin, vicepresidente.— Vº. Bº. Marcelo Martin, síndico.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 17 jun. 4544 v. 17 jun.

0944

Sociedad Anónima "LA CLARA"

Escritorio: Bartolomé Mitre 720

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 14 de Diciembre de 1905
Capital autorizado, subscripto y realizado...... $ m/n 500.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación en la Asamblea celebrada el 24 de Abril de 1925

ACTIVO		$
Molino " La Clara "		287708 10
» " Colonias del Sud "		118000 —
Banco Italo Sudamericano		3588 57
» Británico de la A. del Sud		31 39
» de la Nación Argentina (Olavarría)		1 40
» » » Provincia de Buenos Aires (Olavarría)		33937 44
» » » Edificadora (Olavarría)		24018 85
» » Olavarría (»)		29039 79
» » Comercial del Azul (Azul)		556 58
Caja en Olavarría		5069 59
» » Buenos Aires		2677 06
Cuentas corrientes (Saldos deudores)		255946 39
Seguros (Correspondientes a 1925)		5200 —
Letras a cobrar		4365 45
Muebles y útiles en Olavarría		12423 55
» » » Buenos Aires		1517 93
Trigos y derivados		78075 70
Bolsas		18435 —
Gastos generales		4101 44
Acciones en depósito		25000 —
		909692 03
PASIVO		
Capital autorizado, subscripto y realizado:		
2.000 acciones ordinarias de $ 100 — c/u	$ 200000 —	
3.000 " preferidas " " " "	" 300000 —	500000 —
Fondo de reserva		71192 03
" " provisión		80000 —
Amortización maquinarias		65000 —
Dividendos a pagar		2958 —
Cuentas corrientes (Saldos acreedores)		165564 21
Ley 11 289 (Contribución empleados)		217 57
» » » patronal)		202 27
Acciones del Directorio		25000 —
Ganancias y Pérdidas		
Saldo del ejercicio anterior	$ 9495 84	
Beneficio del presente ejercicio	» 40062 11	49557 95
		909692 03

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Letras a cobrar	2886 41
Cuentas corrientes	2714 60
Seguros	5923 80
Comisiones	89 15
Intereses	9772 24
Gastos generales	82604 38
Saldo	49557 95
	153607 53
HABER	
Saldo del ejercicio anterior	9495 84
Bolsas	5460 66
Trigos y derivados	136653 53
Alquileres	1997 50
	153607 53

E. U. Zimmermann, presidente.—José González, secretario.—Juan Reibaldi, tesorero.—León E. Basavilbaso, tenedor de libros.—J. V. Fornells, síndico

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E 17 jun N 4545 v. 17 jun.

1106

Compañía de Tramways Eléctricos del Sud

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Puenteeito Nº. 2417

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Julio de 1905

Capital autorizado.................................... $ 4.000.000 —
» subscripto.................................... » 4.000.000 —
» realizado.................................... » 3.965.950 —

Balance Mensual de Saldos al 30 de Abril de 1925

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1407842 02	
Materiales, maquinarias y herramientas	92427 87	
Muebles y útiles	10855 7[illegible]	
Vía permanente	2677793 3[illegible]	
Cable alimentador	493865 3[illegible]	
Línea aérea	321323 4[illegible]	
Tren rodante	1297586 5[illegible]	
Puente Riachuelo	370910 9[illegible]	
Materiales de repuestos	228083 5[illegible]	6900223 87
Activo circulante:		
Acciones Cooperativa Telefónica		580 30
Activo disponible:		
Caja	1100 46	
Bancos	154 77	1255 23
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	50083 86	
Accionistas	34050 —	
Depósitos varios en garantía (Municipalidades Capital Federal y Lomas)	4000 —	88133 86
Activo transitorio:		
Anticipos de explotación (Uniformes, impuestos y patentes, seguros, reparaciones vía, cables y línea aérea)		33881 37
Activo nominal:		
Concesión		173200 —
Pérdidas:		
Intereses Bancarios		19606 24
Cuentas de orden:		
Banco de la Provincia c/títulos en custodia	35000 —	
» » » c/acciones en depósito	400 —	
» » » c/títulos al canje	18800 —	54200 —
		7271080 87
PASIVO		
Pasivo no exigible..		
Capital subscripto	4000000 —	
Reserva legal (Fondo de reserva y previsión)	137173 05	
Fondo de renovación (Tren rodante, vías, cables y línea aérea)	200000 —	
Fondo de seguros y accidentes Ley 9688	38198 93	
Amortización (de obligaciones de capital)	811597 59	5186969 57
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	485041 32	
Debentures (Obligaciones de capital)	316603 65	
Pavimentos (Capital Federal y Provincia)	431630 83	
Contrato construcción e instalación de la Usina	468580 99	1701856 79
Pasivo transitorio:		
Servicio debentures (pendiente de liquidación)	80000 —	
Dividendos impagos	16132 94	
Garantía de uniformes	9605 20	105738 14
Ganancias:		
Saldo anterior	95992 97	
Explotación	126230 19	
Intereses de obligaciones	93 21	222316 37
Cuentas de orden:		
Directorio	35000 —	
Títulos en depósito	400 —	
» canjeados	18800 —	54200 —
		7271080 87

Juan B. Mignaquy, presidente. — Ernesto Aguirre, secretario — Juan C. Argüello, gerente. — F. Emilio Farías, p. contador. — Vº Bº: Luis E. Zuberbuhler, síndico.

Buenos Aires, 3 Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 17 jun. N. 4746 v-17 jun.

6857

LA PREVISORA

Compañía Nacional de Seguros

Sede Social: calle San Martín 274

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en 21 de Abril de 1885

RAMOS EN QUE OPERA: VIDA, INCENDIOS Y MARÍTIMOS

Capital autorizado e integramente subscripto y realizado... $ 5.000.000. —

BALANCE TRIMESTRAL

al 31 de Marzo de 1925 — 2o. Trimestre del Ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja y Bancos	413689 86	
Propiedades inmuebles	12477102 07	
Títulos de renta y valores diversos	1395337 86	
Inversiones y garantías en el exterior	1757181 07	
Préstamos hipotecarios	2589273 94	
Préstamos sobre pólizas Vida	2342933 56	
Obligaciones a cobrar	226615 18	
Mobiliario y material	39383 59	
Diversos deudores	1681691 24	
Explotación Grand Hotel	356653 72	
» Grand Hotel Atlántico	257680 48	
» Estancia Cañada del Ombú	536882 67	
Alquileres vencidos	71612 52	
Siniestros	552260 31	
Deudores en gestión	110867 09	
Cuenta de orden	25000 —	
Gastos de explotación	595880 21	
Cuenta explotación	854896 —	
Capital		5000000 —
Reservas		11856860 82
Beneficios de asegurados Vida		2500680 64
Siniestros pendientes		295756 95
Diversos acreedores		9[illegible]6978 24
Caja de Ahorros		2759907 03
Dividendos pendientes		4648 40
Cuenta de orden		25000 —
Cuenta explotación		2905659 39
	26284911 47	26284941 47

E. Molina y Vedia, vicepresidente.—Carlos Casares, director general— J. Lacarret, contador.—Juan Ovando, síndico.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 7 jun. N. 4540 v-19 jun.

1108

"The New Zealand & River Plate Land Mortgage Company Ld."

(Cía. de Hipotecas de Tierras de Nueva Zelandia y Río de la Plata Ltda

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Bartolomé Mitre Nº 467

Autorizada el 5 de Febrero de 1889

Capital de la Casa Matriz: .... £ 700.000 —
Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance Trimestral al 30 de Abril de 1925

de la Sucursal en Buenos Aires

DEBE	$ m/n	$ o/s
Gastos, sueldos, y comisión	23629 04	798 —
Bancos y Caja	1455476 87	17768 11
Bienes raíces		30000 —
Metalización		746574 80
Cambio	1184 26	
Préstamos hipotecarios	530000 —	4914200 —
Títulos	150790 —	
Caja de jubilaciones, Ley 11232	1210 06	
	2162290 23	5709335 91
HABER		
Oficina de Londres		5614681 03
Intereses, rentas, y comisión	465529 37	77110 74
Metalización	1696760 86	
Cambio		17544 14
	2162290 23	5709335 91

S. E. u. O.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925

J. H. Sykes Wright, gerente. — John C. Zimmermann, director local

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 17 jun. N. 4537 v-17 jun.

0830

La Rural

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 23 de Julio de 1894 seguros (Incendio y Marítimos)

Domiciliada en Buenos Aires, calle CANGALLO 559

Opera en Seguros sobre Vida y Cristales, contra Accidentes e Incendio y en Re a

CAPITAL:

Autorizado..........	$ m/n.	2500000 —
Subscripto...........	« «	2500000 —
Realizado............	« «	2500000 —

en 5000 acciones, series «A» «B» «C» «D» y «E»

BALANCE TRIMESTRAL al 31 de Marzo de 1925.

(tercer trimestre del 31o. ejercicio social)

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Accionistas		—
Caja y Bancos		821410 39
Propiedades e inmuebles		4394142 85
Títulos de renta y valores diversos		2526094 15
Préstamos hipotecarios		1431045 45
Préstamos sobre pólizas Vida		537611 50
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		—
Varios deudores		636835 36
Comisiones descontadas Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación		1114075 44
Siniestros		484337 18
Cuentas de orden		617336 65
SECCIÓN ACCIDENTES		
Títulos de renta (ley N° 9688)	44511 —	
Varios deudores, ley N° 9688	39353 94	
Varios deudores individuales y resp. civil	188 50	
Obligaciones a cobrar	2000 —	
Oficina central	439104 23	
Gastos de explotación ley N° 9688	215770 48	
Gastos de explotación indiv. y resp. civil	20351 99	
Siniestros ley N° 9688	371941 33	
Siniestros individuales y resp. civil	16131 02	
Cuentas de orden	50000 —	1199355 49
		15759244 46
PASIVO		
Capital suscripto		2500000 —
Reservas		3928134 21
Beneficios asegurados Vida		358666 97
Siniestros pendientes		251353 52
Diversos acreedores		2726077 82
Cuentas de orden		617336 65
Sección accidentes		439104 23
Cuentas de explotación (primas, intereses, etc.)		1732026 21
Ganancias y pérdidas (saldo del 30° ejerc.)		6889 36
SECCIÓN ACCIDENTES		
Reservas seguros colectivos, ley N° 9688	300000 —	
Reservas seguros indiv. y resp. civil	62293 —	
Siniestros pendientes ley 9688	79000 —	
Siniestros pendientes indiv y resp. civil	12950 —	
Diversos acreedores, ley N°. 9688	9255 27	
Diversos acreedores indiv. y resp. civil	13999 25	
Cuentas de explotación (primas ley 9688 etc	565423 18	
Cuentas de explotación (primas, indiv. y resp. civil)	106434 79	
Cuentas de orden	50000 —	1199355 49
		15759244 46

S. E. u O

Buenos Aires, 16 de Abril de 1925

Casimiro Polledo, presidente.— James Begg, gerente.— Julio Wildberger, contador

—Julio Hosmann, síndico.

Buenos Aires 14 Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2°. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E 17 jun. N. 4532 v-19 jun

0709

Compañía Argentina Comodoro Rivadavia

— EXPLOTACIÓN DE PETROLEO —

Sociedad Anónima

Domicilio Calle San Martín n° 66 —

Autorizada por Decretos del P. E. de Octubre 4 de 1915 Septiembre 9 de 1918 y Febrero 28 de 1921

Capital autorizado..................	$ m/n	5.000.000.—
Capital suscripto y realizado.......	» »	4.482.200.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de Marzo de 1925

ACTIVO		$ m/n.
Acciones		517800 —
Propiedad minera y bienes		4600000 —
Bancos		133483 —
Títulos		2800 —
Deudores varios		292623 26
Casa Habitación Muebles y Utiles		200 —
Cuentas a cobrar por contratos		654836 34
Títulos en garantía directorio		30000 —
Petróleo		14504 38
		6245796 98
PASIVO		
Capital subscrito realizado	$ m/n 4.482.200.00	
» a emitir	» » 517.800 00	5000000 —
Fondo de reserva		54391 83
» previsión especial		92583 06
Dividendos a pagar		6628 —
Cuentas por contratos a distribuir a los accionistas		654386 34
Títulos en garantía directorio		30000 —
Cuentas pendientes		14504 38
Utilidad		393303 32
		6245796 98

Octavio S Pico, presidente.—Horacio Beiccar Varela, tesorero.—

Joaquín Sirven, síndico

Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n.
A Gastos generales	29592 31
Utilidad	393303 32
	422895 63
HABER	
Saldo ejercicio anterior	1979 81
Por Petróleo vendido	149823 40
» Gas vendido	8686 83
» Intereses y varios	3341 20
» Cuota fija por contrato	150000 —
» Cuotas por contrato a distribuir a los accionistas	109064 39
	422895 63

Octavio S. Pico, presidente.—Horacio Beccar Varela, tesorero.—

Joaquín Sirven, síndico

Señores Accionistas de la Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia Explotación de Petróleo;

He estudiado la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio del año 1924, encontrándolos conforme a los Estatutos y a los asientos en los libros. En consecuencia, considero que los Señores Accionistas pueden prestarles su aprobación

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925

Joaquín Sirven, síndico V B

Buenos Aires 27 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2°. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 17 jun. N. 4507 v-17 jun

0885

— PATRIA —

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo No. 580 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922

Ramos en que opera: Incendios

Capital autorizado........................ $ m/n 1000000 —
» suscripto......................... » 336000 —
» realizado......................... » 140665 —

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1925
(3er. Trimestre del 2.º ejercicio)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	195335 —	
Caja y Bancos	6364 61	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	48960 —	
Préstamos hipotecarias y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	16070 26	
Diversos deudores	19137 47	
Gastos de organización a amortizar	15492 53	
Gastos de explotación y reaseguros	45201 84	
Siniestros	968 61	
Ganancias y pérdidas	32299 48	
Cuentas de orden	28000 —	
Capital suscripto		336000 —
Reservas		8750 14
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		1384 07
Cuenta de explotación		33695 59
Cuentas de orden		28000 —
	407829 80	407829 80

Buenos Aires, Abril de 1925

F. J. Pearson, presidente.—B. Terceño, gerente.—H. J. Pilling, tesorero.—
V.º B.º: Eduardo Navarro Loveira, síndico

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 27 de Abril de 1923. — **E. Laurencena**, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 16 jun. N. 4499 v-18 jun.

C992

— REFINERIA ARGENTINA —

SOCIEDAD ANONIMA

Calle San Martín 138

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio de 1887

Capital autorizado .... $ oro 3.000.000 —
» subscripto y realizado .... » » 2.000.000 —

Balance Mensual de Saldos

al 28 de Febrero de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir	1000000 —	
Inmuebles	5277625 78	95147 02
Vías férreas	45167 73	
Instalación fábrica de Tanino	729530 35	
Instalación para petróleo	133352 47	
Herramientas y útiles		131931 88
Materiales de embalajo, construcción y fabricación		807648 02
Combustible, huesos y negro animal		996560 64
Fabricación de Tanino		1421129 01
Sueldos, gastos generales e intereses	11603 26	1573854 34
Varios deudores y acreedores, saldo		3287619 54
Productos y materia prima al 30 de Abril de 1924		344004 93
Emisión de obligaciones hipotecarias 5 %:		
Quebranto de la emisión, saldo	79177 10	
Caja		8125 77
Conversión		3768341 63
	7277256 69	12433902 81
PASIVO		
Capital	3000000 —	
Fondo de reserva legal	195612 23	
» » provisión	150000 —	
» » amortización	1596956 36	
Obligaciones hipotecarias 5 %	468014 40	
Letras a pagar		8090000 —
Refinación y venta de productos		4343902 81
Varios deudores y acreedores, saldo	192879 27	
Dividendos a pagar	1754 —	
Ganancias y Perdidas	13994 09	
Conversión	1658026 34	
	7277256 69	12433902 81

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1925

Refineria Argentina

Ernesto Pasman, vicepresidente.— J. M. Landajo, director secretario.—
Gmo. C. Pasman, síndico

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 17 jun. N. 4536 v-17 jun.

107

Compagnie d'Assurances Generales Contre l'Incendie

País de origen: Francia (París)

DOMICILIO: 25 DE MAYO Nº 347 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización del P. E.: 24 de Abril de 1912
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 24 de Julio de 1912

Ramos que explota: INCENDIOS

Capital autorizado.. .... Francos 2.000.000.—
» subscripto............. » 2.000.000 —
» realizado .... » 2.000.000.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

Balance de Saldos

1º de Octubre al 31 de Diciembre de 1924, 4º Trimestre

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz	—	—
Banco de la Nación (Cta. de títulos en depósito)		300000 —
Caja y Bancos		974 35
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores varios	—	—
Préstamos hipotecarios sobre valores	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	3359 55	33552 72
Gastos de organización		—
Cuentas de orden (Conversión)	8145 65	
	11505 20	334572 07
HABER		
Casa Matriz	10870 08	
Casa Matriz (Cta. de títulos en depósito)	—	300000 —
Reservas	—	—
Siniestros pendientes	—	—
Diversos acreedores	635 12	16014 23
Cuentas de orden (Conversión)		18512 84
	11505 20	334572 07

Detalle de las Cuentas de Explotación

durante el 4º. Trimestre, 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 1924

DEBE	$ o/s	$ c/l
Comisiones y corretajes	864 49	11477 46
Gastos generales	1564 27	21213 67
Siniestros	109 15	1099 51
Reaseguros locales pasivos	524 60	6150 67
Saldos	2173 50	28521 96
	5236 01	68463 27
HABER		
Primas	4817 10	65049 98
Patentes y sellos	284 —	2183 15
Comisiones s/ reaseguros locales pasivos	104 91	1230 14
Saldo	—	—
	5236 01	68463 27

Detalle de las Cuentas en Explotación

durante el año económico, Enero a Diciembre de 1924

DEBE	$ o/s	$ m/n
Corretajes y comisiones	4892 53	33617 95
Gastos generales	10759 09	75146 38
Siniestros	210 89	17433 84
Reaseguros locales pasivos	997 75	13314 96
Saldo	9754 35	57809 —
	26614 11	197322 13
HABER		
Primas	25486 75	187392 91
Patentes y sellos	927 82	7222 26
Comisiones s/reaseguros locales pasivos	199 54	2706 96
Saldo	—	—
	26614 11	197322 13

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 17 jun. N. 4213 v-17 jun.

0895

Sociedad Cooperativa Limitada "Empleados de Banco"

Alsina Nº 553 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Abril de 1913

Capital autorizado, 1ª serie.................. $ 200 000.— m/n
» subscripto.................................. » 61.430.— »
» realizado.................................... » 59.149.— »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

(Tercer Trimestre)

ACTIVO			$ m/n
Caja y Bancos....................		$ 18.700.14	
Préstamos hipotecarios....................		» 1.803.63	
Préstamos personales:			
En efectivo....................	$ 46.541.90		
» mercaderías....................	» 998.89	» 47.540.79	68044 56
Muebles y útiles....................			3643 41
Gastos reformas de Estatutos....................			2793 84
Títulos en garantía de alquileres....................			1940 —
«Nuestra Revista»....................			298 50
Cuentas de Ganancias y Pérdidas....................			9293 51
Capital subscripto....................		$ 61.430.—	
Acciones a emitir 1ª serie....................		» 138.570.—	200000 —
Total.......			286013 82

PASIVO	$ m/n
Fondo de previsión....................	15000 —
» » reserva (cuenta especial)....................	3787 —
» » » (socorros)....................	811 50
Fondo de socorros....................	36 04
Capital autorizado....................	200000 —
» realizado....................	59149 —
Cuentas corrientes....................	3375 61
Cuentas de Ganancias y Pérdidas....................	3854 67
Total.......	286013 82

Buenos Aires, 14 de Abril de 1925

Antonio B. Canova, presidente.—Gustavo Arragon, secretario.— Angel Irusta, síndico

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 16 jun. N. 4500 v-18 jun.

1008

"La Internacional"—Compañía de Seguros

Con domicilio en Buenos Aires, calle Cangallo 319

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO, MARÍTIMO Y ROBO CON VIOLACIÓN DE DOMICILIO

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 5 de Enero de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920

Capital autorizado.................... $ 1.500.000.— c/l
» subscripto.................... » 1.500.000.— »
» realizado.................... » 450 000.— »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

1er. Trimestre del 6º Ejercicio

ACTIVO	$ oro	$ papel
Accionistas....................	—	1050000 —
Caja y Bancos....................	—	127727 24
Propiedades inmuebles....................	—	—
Títulos de renta y valores diversos....................	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores....................	—	460000 —
Obligaciones a cobrar....................	—	—
Mobiliario y material....................	—	—
Diversos deudores....................	4074 59	22820 64
Gastos de organización a amortizar....................	—	—
Gastos de explotación....................	9465 39	64854 57
Siniestros....................	402 22	8512 01
Cuentas de orden....................	—	85000 —
Cambios....................	9063 88	—
	23006 08	1768414 46

PASIVO	$ oro	$ papel
Capital subscripto....................	—	1500000 —
Reservas....................	—	543[illegible]4 42
Siniestros pendientes....................	—	118[illegible]0[illegible]7
Diversos acreedores....................	10896 50	56[illegible]2 22
Cuentas de orden....................		85000 —
Cuenta explotación....................	12109 58	94768 04
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)...	—	46719 63
Cambios....................	—	20589 78
	23006 08	1768414 46

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925

Luis E. Zuberbühler, presidente.—De Boer, Hosmann & Cía., administradores.— A. I. Zeller, síndico.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 16 jun. N.º 4176 v-18 jun.

0924

"La Hispano-Argentina"

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avda. de Mayo 676

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

OPERA ÚNICAMENTE EN EL RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Capital autorizado.................... $ c/l. 2.000.000.—
» subscripto.................... » » 1.500.000.—
» realizado.................... » » 1.500.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925---3er. Trimestre del 35º Ejercicio

ACTIVO		$ oro	$ m/n
Accionistas....................		—	—
Caja y Bancos....................			52365 66
Caja....................	$ 356 95		
Banco Español del Río de la Plata.....	» 104 56		
» de Galicia y Buenos Aires.....	» 17545 26		
» Comercial del Azul....................	» 16114 87		
» Argentino-Uruguayo....................	» 18244 02		
Propiedades inmuebles....................			566275 10
Títulos de renta y valores diversos....................			1845449 16
Préstamos hipotecarios y s/. valores....................		—	—
Obligaciones a cobrar....................		—	—
Mobiliario y material....................		—	—
Diversos deudores....................		356 83	6712 67
Comisiones descontadas Secc. Vida....................		—	—
Gastos de organización a amortizar....................		—	—
Gastos de explotación....................		3340 05	157021 12
Siniestros....................	$ 14809 24		
Menos: porción reasegurada....................	» 14809 24	—	—
Cuenta de orden....................		947 03	
		4643 91	26[illegible]78[illegible]3 71

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital subscripto y realizado....................		1500000 —
Reservas....................		771340 00
Beneficios asegurados Vida....................	—	—
Siniestros pendientes....................	—	—
Diversos acreedores....................		67864 13
Cuentas de orden....................		2152 55
Cuenta de explotación....................	4643 91	286466 43
	4643 91	2627823 71

S. E. u O.

Compañía de Seguros "La Hispano-Argentina"

Francisco Gutiérrez, presidente. — José G. Llamazares, gerente.—

Vº Bº: Primitivo García de la Mata, síndico

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 16 jun. N 4513 v-18 junio

1011

"La Previsión Argentina"

SEGUROS GENERALES

Sociedad Anónima

Florida 126 — Buenos Aires.

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto de fecha 1.º de Febrero de 1919

Capital autorizado. $ 1000000 — c/l
" suscripto... " 564100 — "
" realizado... " 323860 — "

Balance Trimestral

Correspondiente al 31 de Marzo de 1925
4º. Trimestre del Ejercicio

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas....................	240240 —
Caja y Bancos....................	141801 08
Propiedades e inmuebles....................	68141 —
Títulos de renta y valores diversos....................	21187 50
Préstamos hipotecarios y s/ valores....................	—
Obligaciones a cobrar....................	8921 13
Mobiliario y material....................	43869 08
Diversos deudores....................	147067 55
Gastos de organización a amortizar....................	83090 18
Gastos de explotación....................	185384 61
Siniestros....................	29234 42
Cuentas de orden....................	83377 —
	1062843 50

PASIVO	$ m/n.
Capital subscripto....................	564100 —
Reservas....................	54250 81
Siniestros pendientes....................	—
Diversos acreedores....................	130966 43
Cuentas de orden....................	83377 —
Cuenta de explotación....................	225149 23
	1062843 50

Rodolfo Travers, presidente —Valentín M. Curutchet, director general. — Jorge Quirno, secretario. — Rodolfo G. Videla, síndico.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 16 jun. Nº 4515 v-18 jun.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación privada para el día 15 de Julio próximo a las 14 horas, para las obras de ampliación del Hospital Pirovano, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Condiciones generales:

Las Sociedades o personas que concurran a esta licitación constituirán domicilio legal en la Capital Federal, e indicarán el número de su patente. (Ley No 4934), la que presentarán al serles exigida, deberán, además, según decreto de fecha 14 de Agosto de 1919, estar inscriptos en el Libro Registro que al efecto se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal. Sin estos requisitos, sus propuestas, no serán tenidas en cuenta.

Las propuestas serán presentadas a la antedicha Oficina de Licitaciones, en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina, indicando las cantidades en letras y cifras, sin enmiendas, raspaduras o entrelíneas, en papel sellado de un peso moneda nacional y estampilla municipal de un peso por cada foja. En las propuestas que excedan de cinco mil pesos moneda nacional, la primera foja será en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y además la mencionada estampilla.

Se acompañará a cada propuesta un certificado del Banco Municipal de Préstamos, en el que conste haber el proponente depositado en ese Establecimiento a la orden del señor Intendente, y en concepto de garantía, (en efectivo o certificados de deuda municipal por su valor nominal, la cantidad equivalente al uno por ciento (1 o|o), como mínimo del importe de la respectiva propuesta. Estos depósitos serán devueltos, después de resuelta la licitación, excepto el del adjudicatario, quien antes de firmar el contrato deberá aumentar el depósito, hasta llegar al cinco por ciento (5 o|o) del monto de su propuesta, suma que será retenida hasta ciento ochenta días (180) después de recibida la obra, en garantía de su buena ejecución.

Los concurrentes deberán expresar en sus propuestas, si sobre el importe de sus certificados, hecho el aumento o rebaja correspondiente a sus propuestas, hacen además descuento en el caso de pagarse los certificados dentro del mes de presentados y qué descuento ofrecen en caso de hacerlo. Si el pago no se efectuara dentro del plazo indicado, la Municipalidad deducirá a favor del adjudicatario, el 1 o|o por cada mes que transcurra, hasta agotar el importe total de su descuento, desde cuyo momento se le abonará después de corridos los trámites administrativos, el valor neto que represente su factura, de acuerdo con los precios a que ofreciera ejecutar la obra.

El proponente ofrecerá hacer el trabajo por el precio indicado en el presupuesto oficial, con un tanto por ciento de aumento o rebaja, que se aplicará a los precios unitarios agregados para las ampliaciones o supresiones posibles.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas que estime más conveniente o rechazarlas todas, si lo considerase conveniente a los intereses de la Comuna.

Si dentro de los diez días (10), de comunicada la aceptación de la propuesta, no concurriera el interesado a firmar el contrato respectivo ante Escribano Municipal, perderá el primer depósito a que se refiere el art. 2o., pudiendo, además la Municipalidad, dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamos o indemnización alguna.

El contratista, en caso de que después de adjudicada cada licitación, no hubiese sido citado para firmar el contrato respectivo o firmado este, no se le hubiere dado orden de comienzo, podrá pedir que dentro de un plazo de quince días y previa firma del contrato se ordene la ejecución de las obras, teniendo en caso contrario derecho a exigir la rescisión del contrato.

Los gastos de escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

El contratista no podrá transferir ceder a otra persona, el contrato o parte del mismo, sin haber obtenido previamente la autorización de la Intendencia.

El contratista deberá acreditar a satisfacción completa del Departamento de Obras Públicas, su competencia técnica, para hacerse cargo de la construcción, así como su responsabilidad financiera, y el o su representante técnico, cuidarán personalmente la ejecución de la obra, teniendo personal competente para vigilar y dirigir la marcha de los trabajos, a quienes pueda el Departamento de Obras Públicas transmitir sus órdenes en cualquier oportunidad.

Si en opinión del Departamento de Obras Públicas o de la Comisión de Arquitectos, la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse el contratista a cualquiera de las cláusulas del Pliego de Condiciones o a las instrucciones que se le dieran, o no se procurara con la celeridad necesaria para su terminación dentro del plazo convenido, el Departamento de Obras Públicas o la Comisión de Arquitectos, tendrán el derecho, previo aviso con siete días de anterioridad, al contratista o su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración o por nuevo contrato y por cuenta de aquél, hasta dejarlos terminados.

No obstante lo consignado en los dibujos y pliego de condiciones, la Municipalidad podrá introducir en la obra, modificaciones y agregados que no importen un cambio fundamental del proyecto, los que no se podrán comenzar, antes de que el contratista haya presentado el presupuesto correspondiente y obtenido la aprobación del Departamento de Obras Públicas y la Comisión de Arquitectos. Sin este requisito no se reconocerán adicionales de ninguna especie, exceptuándose aquellos trabajos cuyo precio y manera de ser medidos, se indiquen en el pliego de condiciones en previsión de un cambio probable de la cantidad y maneras de ejecutarlos.

La Municipalidad podrá ampliar, disminuir o suprimir obras, hasta la sexta parte del importe total contratado, la que será computada según los precios unitarios agregados al efecto o de los convenios suplementarios que hubiesen.

Los pagos se efectuarán por los certificados mensuales, otorgados por los arquitectos directores de la obra, los que serán a su vez, conformados por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad, a efectos de que al entregarse a los contratistas el pago, se haga de inmediato en efectivo por la Tesorería de la Municipalidad, previa intervención de la Contaduría General. En dicho certificado se incluirán el monto de los trabajos efectuados durante el mes, incluyéndose a su vez una partida equivalente al 5 o|o del monto neto del certificado en concepto de los honorarios de los arquitectos.

Los pagos parciales serán considerados como pagos a cuenta del importe total del contrato, estarán sometidos a las rectificaciones que pudieran ocurrir al hacer la liquidación final y no darán derecho a considerar como definitivamente recibido ningún trabajo antes de la liquidación final, ni como saldada ninguna parcial anterior a esta liquidación.

El importe verdadero de las obras, será el propuesto por el contratista, sólo alterado por las ampliaciones, reducciones o modificaciones que se introduzcan en la obra, sin que por ello tuviese el contratista derecho a entablar reclamo alguno.

En el caso de hallarse prescripta en el pliego de condiciones, la forma en que deba hacerse el cómputo y estimación de los materiales o estructuras de alguna partida a liquidar, se aplicarán las reglas establecidas en el Reglamento para la Medición de Estructuras en la Construcción de Edificios, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, aprobado por decreto de fecha 12 de Julio de 1913.

Todo aquello que no está previsto en el presente pliego de condiciones, quedará sometido a las disposiciones del Digesto Municipal y demás legislación vigente.

Los derechos correspondientes al gasto que demande el consumo del agua necesaria para edificación, el contratista tendrá que abonarlos a las Obras Sanitarias de la Nación, a cuyo efecto cuando solicite las conexiones necesarias, deberá presentar a esa Administración su contrato con la Municipalidad para que le sean cobrados sin que por ello tenga derecho a que le sean reembolsados por la Municipalidad.

Quedará, también a cargo del contratista, el pago de las conexiones que solicite, y de toda instalación provisoria de cañerías, llaves, canillas, etc., para llevar a los diversos surtidores el agua a utilizarse en la obra.

Los pagos se efectuarán por Tesorería General, previo trámite de las cuentas respectivas.

Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, en la forma que dispone el Art. 52 de la Ley Orgánica, y salvo el recurso que el mismo acuerda.

El contratista hará por su cuenta el seguro de obreros de la obra y lo mantendrá hasta la fecha de su entrega, siendo durante todo el transcurso de la obra, responsable de cualquier accidente que ocurra.

El plazo para la terminación completa de las obras en todos sus detalles, será de doscientos cincuenta días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, siendo responsable el contratista por los perjuicios que ocasione, si no los terminare dentro del plazo establecido.

Los contratistas abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tiene establecido la Municipalidad. La jornada de trabajo no será superior a ocho horas.

Buenos Aires, Junio 1 de 1925. — El Secretario.

e1 junio s|pp O|1626 v15 julio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 116994-A-925, llámase a licitación para la provisión de harinas alimenticias con destino a la Sección Protección a la Primera Infancia, durante el 2o. semestre en curso. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — El Secretario.

e12 junio s|pp O|1506 v22 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 113184-L-925, llámase a licitación para la provisión de artículos de fiderería, con destino a la Dirección Sanitaria, durante el 2o. semestre en curso. Tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — El Secretario.

e12 junio O|1566 v22 junio.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de papel de obra y varias máquinas y útiles de imprenta. Los datos pueden solicitarse todos los días hábiles de 13 a 18, en la Prosecretaría administrativa. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y se abrirán en presencia de los interesados, el día 1o. de Julio de 1925.

Junio 16 de 1925. — El Prosecretario.

v1o. julio.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos, de acuerdo con las bases, condiciones y muestras que pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Casa de Moneda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda (calle Defensa 646), ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto el día jueves 2 de Julio de 1925, a la hora 15.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — C. Monteverdo, Subsecretario.

v3 julio

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación.

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente a las 14,30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Julio próximo de los siguientes empréstitos:

Ley 10.067 Crédito Argentino Interno a oro 1916 o$s 86.204.

Ley 6.492 Crédito Argentino Interno de la Ley 6492 m$l 51.182.

Ley 11.188 Crédito Argentino Interno 1922 m$l 172.623.

Leyes 10.998 y 11.165 Bonos de Obras Sanitarias de la Nación 1a. Serie m$l 42.271.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — El Secretario.

v22 junio.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco en San José de la Esquina (Prov. de Santa Fe), Navarro (Prov. de B. Aires), Goya (Prov. de Corrientes), Viedma (Gobernación de Río Negro) y Agencia Tribunales (Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y de las Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la de las Sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 14 de Julio próximo, fecha en que serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas Sucursales debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1925. — Los Gerentes.

v-14 julio.

Llámase a licitación pública por el término de noventa días a contar desde la fecha para la ejecución, provisión y colocación de la estantería y muebles de acero a instalarse en los Archivos Generales del Banco (Flores, Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, y las propuestas que deberán ser presentadas en la misma en sobre cerrado con sello de lacre, serán abiertas a las 15 horas del día 14 de Septiembre próximo en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Los Gerentes.

v-14 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase, por segunda vez, a licitación pública hasta el día 25 de junio de 1925, a la hora 14, para la provisión de alcohol, combustibles, lavado de ropas, pan y fideos y harina, para el consumo de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de la fecha, en el Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. Buenos Aires, 20 de mayo de 1925. — La dirección.

v-25 junio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 26 de Junio de 1925, a las 15 horas, para la adquisición de los artículos de mueblería, carpintería, librería, papelería, ferretería, tienda, mercería, imprenta, droguería y varios con destino al Consejo Nacional de Educación de la Provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección Administrativa de la Repartición, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario General.

v26 junio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 19 de Junio próximo, a las 15 horas, para la ejecución de los trabajos de instalación de calefacción y agua caliente en el Instituto Bernasconi, de acuerdo al pliego de bases y condiciones.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — El Secretario General.

v19 junio.

Llámase a licitación privada para el día 18 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito, serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los capotes necesarios con destino a los oficiales y tropa del servicio de guardia de este Establecimiento. — Expediente 51-G-1925.—

5 capotes de paño para oficiales.
85 capotes de paño para tropa.
Mandar muestras del paño.

El Secretario.

v18 junio.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS
Rivadavia 6277

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento, durante el mes de Julio próximo:

Almacén—

140 kg. azúcar molida, cristal; 140 kg. arroz carolina, Diamante; 12 doc. agua lavandina; 10 bolsas aserrín blanco; 40 kg. bacalao de Noruega; 30 kg. conserva de tomates, Italiana; 10 kg. chaño Ziam; 15 kg. café Paulista en grano, tostado, paq. de 1 kg., etiq. colorada; 85 kg. dulce de membrillo, especial de 1ra., en latas de 5 kilos c|u; 8 kilos dulce de batata especial de 1ra., en latas de 5 kilos; 250 kg. fideos de sémola de 1ra., surtidos; 100 gramos hongos especiales de 1ra.; 70 kg. harina de maíz de la nueva cosecha; 2 tarros kerosén "caloría"; 50 kg. porotos de manteca, de la nueva cosecha; 50 kg. porotos caballeros, de la nueva cosecha; 30 kg. sémola de trigo (fresca); 80 kilos sal gruesa de Cádiz; 10 kg. sal fina de Cádiz, en paq. de 1 kilo; 3 libras te Sol, etiq. blanca, en latas de 3 libras; 4 docenas trapos para pisos 60x60, peso mínimo 150 gramos; 400 litros vino Toro, Tomba o Irazú, con casco devuelto; 20 litros de vinagre especial de 1ra.; 10 kg. yerba Cruz Malta (1 cilindro de 10 kilos).

Verduras y papas—

5 kilos ajos colorados grandes y sanos; 400 kg. repollos repollados, sanos, grandes y verdes; 140 kg. cebolla de cabeza grande, sana y seca; 10 kg. coliflores bien repollados, grandes y sanos; sin tronco ni hojas; 30 kg. acelga fresca; 10 kg. lechuga repollada, blanca y tierna; 2.000 kg. papas especiales de 1ra., sin brotes, peso mínimo 100 gramos; 140 kg. verduritas surtidas, frescas y aromáticas.

Carnicería—

1.500 kilos carne de vaca especial de 1ra., de animales jóvenes y gordos, en piernas traseras con su lomo correspondiente y parte de los bifes hasta llegar a la terminación del lomo; 6 doc. costillas carnero; 60 kg. grasa de vaca de la riñonada; 25 doc. huevos frescos; 10 doc. menuditos de carnero; 10 doc. riñones de vaca; 15 doc. sesos de vaca; 25 kg. tocino panceta; 15 kg. corbina grande y fresca.

Combustible—

4.000 kilos carbón de piedra Glasgow para cocina; 1.000 kg. leña quebracho; 1.000 kilos carbón de coco, Gas del País

Leche y manteca—

2.660 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de Ordenanza Municipal; 3 1|2 kilos manteca fresca.

Pan y harina—

1.600 kg. pan de 1ra. en pancitos de 80 gramos; 50 kg. harina de trigo 000 de 1ra.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

550 sábanas; 540 fundas; 440 servilletas; 550 toallas; 190 toallas de baño; 150 delantales de cocina; 120 delantales de mucamo; 260 repasadores; 50 colchas; 30 salidas de baño; 190 calzones; 150 camisas de niña; 240 camisetas; 185 trajes de brin, saco y pantalón; 90 enaguas; 250 calzoncillos; 100 corpiños; 135 pañuelos; 440 pares de medias; 65 blusas; 80 piezas varias; 50 guardapolvos; 20 manteles; 20 camisas de plancha; 20 frazadas de lana; 50 vestidos; 40 bolsitas; 20 cuellos, 20 batas de cama.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Sr. Director, el día 22 del corriente, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916, con intervención del Ministerio de J. e I. Pública. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones y datos en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. — El Director.

v22 junio

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Julio próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Almacén—

80 k. de aceite de cocina, de 1ra.; 75 k. de aceite Sasso, en latas de 2 k.; 280 k. de azúcar tucumana de 1ra.; 70 k. de arroz glacé de 1ra.; 6 k. de aceitunas manzanilla, en latas de 1 k.; 4 k. de almidón Remy, en paquetes de 1|2 k.; 12 tarros champiñones al natural de 150 g. c|u; 30 k. de café caracolillo, en grano, tostado, de 1ra.; 1|2 k. de canela molida; 30 k. de extracto de tomate de 1ra., en tarros de 1 k.; 12 paquetes de fécula de patatas de 150 g. c|u; 200 k. de fideos de sémola blancos de 1ra., surtidos, en paquetes de 5 k.; 50 k. de garbanzos chilenos de 1ra.; 1|2 k. de hongos secos de 1ra.; 180 k. de jabón amarillo en barra, Llauro; 1 cajón de jabón Sunglith; 12 tarros de petits pois de 1|2 k. c|u; 10 k. de pimentón dulce de 1ra.; 12 k. de queso Reggiano del país; 8 k. de queso de Goya para rallar, bien seco; 80 k. de sal gruesa de Cádiz; 2 cajones de sapolios Morgans; 10 docenas de trapos para piso, buena clase, de 60 x 60 ctms.; 6 libras de te 500 Elefante; 10 k. de te Ceylan; 200 litros de vino Mendoza Toro o similar; 50 litros de vinagre de vino Omega; 12 tarros de tomates al natural, de 500 g. c|u; 6 k. de yerba T. L., en paquetes de 1 k.

Carne, pescado, aves y huevos—

1.500 k. de carne de vaca, especial de 1a., a elegir, entre cuadril, nalga o falda; 30 k. de carne de cerdo fresca, a elección; 12 k. de cima de ternera; 120 k. de grasa de vaca en rama de pella; 90 docenas de huevos frescos; 75 k. de lomo de vaca; 6 lenguas de vaca; 6 docenas de lengüitas de cordero; 40 k. de mondongo; 12 k. de matambre de ternera; 50 k. de pejerrey fresco; 12 k. de panceta; 30 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves a elegir; 80 riñones de vaca; 50 k. de salchicha de 1a.; 12 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

1.800 k. de pan de 1ra., en panes franceses de 100 g. c|u; 45 k. de factura; 30 k. de harina 00.

Leche y manteca—

1.500 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza; 15 k. de manteca fresca.

Combustible—

6.000 k. de carbón Glasgow de 1ra., puesto en la carbonera; 200 k. de carbón de madera dura.

Lavado y planchado de ropa—

800 blusas de brin; 150 bolsitas para ropa; 100 camisas de plancha; 500 camisetas; 500 camisas de color; 500 calzoncillos; 500 colchas; 200 delantales de cocinero; 200 delantales azules; 90 blusas de cocinero; 600 fundas; 200 guardapolvos; 12 manteles; 1.000 pañuelos de mano; 600 repasadores; 800 servilletas; 600 sábanas; 500 toallas de baño; 800 toallas de mano; 800 pantalones de brin; 800 pares de medias; 300 cuellos.

Papas, batatas, verduras y frutas—

8 docenas de atados de acelgas; 200 cabezas de ajos grandes y sanos; 40 docenas de ajíes; 40 apios cultivados; 20 k. de arvejas frescas; 100 k. de batatas grandes y sanas; 10 docenas de berenjenas; 20 k. de chauchas; 80 k. de cebollas grandes y sanas; 80 docenas de espinacas; 3.000 piezas de frutas de estación de 1ra., como naranjas, bananas, mandarinas, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir; 40 docenas de lechugas; 10 docenas de limones; 10 docenas de nabos; 2.000 k. de papas de 1ra. calidad tipo Mar del Plata; 240 k. de repollos grandes y sanos; 20 atados de salsifí; 40 docenas de tomates; 40 docenas de zanahorias; 50 k. de zapallo de angola bien sazonado; 12 docenas de zapallitos; 10 docenas de brócoles.

Artículos de ropería—

250 camisas de cefir o similar, de los números 28 al 37; 250 calzoncillos de algodón con frisa, para niños de 10 a 17 años; 250 camisetas de algodón con frisa, para niños de 10 a 17 años; 150 gemelos para puños; 20 docenas de cepillos para dientes; 48 delantales de cocinero; 6 sacos para cocinero No. 48.

Las adjudicaciones se harán aun cuando alguno de los rubros tuviera una sola propuesta, siempre que a juicio de la Dirección conviniera a los intereses del Establecimiento.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 20 del corriente a las 10 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v20 junio

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Exp. No. 10-L|1925. — Llámase a licitación privada hasta el día diez y nueve del corriente mes, a las quince horas, para proveer al establecimiento de:

1 piano, pianola.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v19 junio

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la proveeduría al Establecimiento, durante el mes de Julio próximo, de los siguientes artículos:

Carne—

14.000 kilos de carne vacuna de buena calidad, libre de garrones y cogote de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

6.500 kilos de papas libres de brotes y de marchitas.

186 docenas de bananas de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.

186 docenas de naranjas y mandarinas de buena calidad, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras y picaduras, de 200 a 250 gramos c|u.

4.000 kilos de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: Ajíes dulces, arvejas frescas, ajos secos, acelgas, cebollas, coliflores, chauchas, remolacha, batatas, berenjenas, espárragos, lechugas, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, espinacas, tomates, zanahorias, zapallos de angola y tiernos.

Lechería—

11.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o materizada). Artículo 2161 de la Ordenanza Municipal.

27 kilos de manteca fresca.

Café—

20 kilos de café en grano tostado. Puerto Rico.
20 kilos de café en grano tostado. Borbón.
20 kilos de café en grano tostado. Moka.
150 kilos de café Brasil molido de 1a.
150 kilos de café Brasil molido de 2a.

Fideería—

50 kilos de fideos amarillos surtidos de sémola.
500 kilos de fideos blancos dedalitos comunes.
150 kilos de fideos blancos comunes surtidos.
20 kilos de harina de trigo de primera calidad.

Combustibles—

8.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos de carbón Cardiff de la mejor calidad, sin mezcla y bien granado.

Electricidad—

80 lámparas de 16 bjs. 220 w. fil. met. "Philips".
30 lámparas de 100 bujías 220 w. fil. met. "Philips" 1|2 w.
30 lámparas de 100 bujías, 220 w. "Luz del día".
30 lámparas de 400 bujías, 220 w. "Luz del día".
12 llaves "Tumbler" unipolares.
24 portalámparas Edison, sin llave.

2 kilos de cinta aisladora negra.
6 bases de toma corriente común.
12 agarraderas No. 10.400, para portalámparas de bronce.
6 portalámparas para intemperie.
36 manijas para llaves, forma común de composición negra.
100 metros de cable de 2mms. sección 1.000 w. aislación.
500 metros de cable de 4mms. sección 1.000 w. aislación.
200 metros de cable de 3mms. sección 1.000 w. aislación.
1.000 metros de cable de 1mm. sección 1.000 w. aislación.
100 metros de cordón flexible de 1mm. de sección 600 w. aislación.
2 pinzas aisladoras para 5.000 voltios de 100 mms. de largo.
1 cinta de acero para pasar conductores de 20 metros de largo.
1 motor eléctrico corriente alternada, trifásica, 3 H. P., con resistencia.

Almacén.—
70 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere al 1 o|o, en envases no menores de 5 kilos, de las marcas siguientes Ottone, Boccanegra o Buitoni.
120 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere al 1 por ciento.
1.500 kilos de arroz Bremen.
30 kilos de arroz Glacé.
80 kilos de azúcar Refinería Argentina en terrones.
250 kilos de azúcar tucumana de primera calidad.
1.200 kilos de azúcar tucumana de segunda calidad.
30 kilos de bacalao sin espinas.
1 kilo de conserva de tomate en pasta en t. de 100 a 200 gramos.
150 kilos de grasa de vaca de primera calidad, derretida, cuyo punto de fusión no exceda los 37 grados centígrados.
1 kilo de hongos secos de primera calidad, Extra.
350 kilos de arvejas secas enteras, chilenas.
350 kilos de garbanzos de primera.
20 kilos de porotos manteca.
350 kilos de porotos tapes.
10 kilos queso Goya de rallar.
10 kilos sal fina de 1a. calidad "Cádiz", paq. de 1 kilo.
36 litros de kerosene.
600 kilos de sal gruesa.
5 kilos de te 500 J. H. P.
220 kilos de yerba mate para, máximo de palos 20 o|o.
10 litros de vinagre Omega embotellado.
50 kilos de tocino de 1a.
800 kilos de jabón amarillo en barras, de 1a., estacionado.
40 kilos pimentón dulce de 1a.

Artículos de construcción.—
2.000 kilos cal de Córdoba, en piedra viva.
2 metros3. de arena oriental gruesa.
2 barricas portland aprobado, (en barricas de 180 kilos).
200 tablas de pino spruce de 25x305x4.270 ctms. cepillada.
20 metros lineales de tirantes de pino spruce, de 75x25 ctms.
200 tablas de pino spruce, cepillada, de 20x305x4.270 ctms.

Materiales de escobería y cepilería.—
300 atados de paja de guinea de primera, de 0.86 centímetros de circunferencia.
2.000 palos del Brasil.
65 kilos de alambre No. 18, crudo.
6 kilos de alambre No. 22, cocido.
22 kilos de hilo No. 3x10, blanco.
5 kilos de clavos 12x35 con cabeza.
500 gramos de clavos 7x14, con cabeza.
3.500 gramos de clavos 12x25, con cabeza.
3 kilos de azufre en polvo.
60 kilos de trevia de primera.
50 kilos de piazabal del Brasil.
3.500 gramos de grampas No. 14x20.
3 metros de papel de lija No. 3, en rollo, extranjero.
85 docenas madera para cepillos No. 3, de trevia, con sus tapas.
12 docenas madera para cepillos No. 20, de trevia, con sus tapas.
15 docenas de tapas para cepillos No. 3, de trevia.
6 docenas de rondines de 50 agujeros.

Mercería.—
12 carreteles de hilo blanco No. 16, 500 yardas, cadena.
24 carreteles de hilo negro No. 50, 500 yardas, cadena.
36 carreteles de hilo negro, No. 40, de 500 yardas cadena.
2 gruesas botones de hueso negro, para blusas.
2 gruesas botones de hueso negro, para pantalones.
2 gruesas hebillas para pantalón.

Librería e imprenta—
15 resmas papel diario 62 x 84 de 14 1|2 kilos.
6 resmas papel hilo para máquina, tamaño oficio.
2 resmas papel oficio rayado.
2 cajas broches bronce No. 0.
2 " " " " 1
2 " " " " 2
2 " " " " 3
2 " " " " 4
1 " " " " 5
1 " " " " 6
2 cajas chinches cabeza bronce reforzado.
60 hojas papel secante asargado, buena clase.
6 cajas plumas Leonardt de 144, No. 516.
6 cajas plumas Perry de 144, número 541.
4 frascos de 1 litro tinta común Stephens.
2 frascos de 1|4 litro tinta carmín.
1 docena gomas circulares No. 1080
1 docena gomas para lápices.
1 docena lápices dibujo, negros, número 1, Johan Faber.
1 docena lápices dibujo negros, número 2, Johan Faber.
1 cinta copiar, negra, para máquina Underwood.
2 cintas copiar, negras, para máquina Ideal.
2 frascos de goma líquida de 1|4.
2 carpetas para escritorio, de cuero.
2 tinteros medio cristal tapa de metal.
3.000 sobres tamaño oficio.
500 sobres comerciales, blancos.
5 resmas papel obra blanco de 46x72 de 14 ks. para escritura.
1 resma de papel embalaje 82x120 de 100 gramos.
3 resmas de papel obra 1a. blanco de 65x95, de 25 kilos.
2 kilos hilo de atar mediano.
50 kilos de pasta Star de invierno para cilindro de máquina plana.
5 resmas papel Marylan Bond, de 46x72 de 12 kilos.
3 resmas papel obra primera, de 65 por 95, de 25 kilos.
5 resmas papel obra primera para escritura, de 46x72, de 14 kilos.
2 kilos de espacios para escritura, C. 16 (casa Stocker).
3 kilos de espacios para escritura, C. 20 (casa Stocker).
4 kilos de espacios para escritura, C. 28 (casa Stocker).
5 kilos de espacios para escritura, C. 42 (casa Stocker).
2 kilos barniz lustroso No. 5200.
1 kilo de pasta B. A. 125.
1 kilo de pasta No. Offeset. número 2089.
10 kilos de polvo Eureka para lavar tipos.
1 bañomaría de 15 litros capacidad.
1 tintero base cristal negro número 89.513|5, formato 0.28x0.16, con tarjetero y atril de bronce.
2 tinteros vidrio de dos tintas, con dos frentes, formato de 0.20x 0.19 1|2 No. 980.
1 máquina de afilar lápiz Texter.

Farmacia—
1.000 gramos de aceite de ricino.
1.000 gramos de ácido bórico en polvo.
1 frasco adrenalina solución 1 o|oo Parke y Davis.
10 litros de agua destilada.
5 litros de agua oxigenada.
2 agujas platino para inyecciones hipodérmicas.
1 tambor 20 litros de alcohol rectificado Mataldi.
15 kilos algodón hidrófilo, en rollos, Johonson y Jhonson.
1.000 gramos almidón en polvo.
500 gramos aspirina sinónima.
1.000 gramos de azufre en polvo.
500 gramos benzoato de soda.
3.000 gramos bicarbonato de soda comercial.
250 gramos bromuro de amonio.
250 gramos de bromuro de potasio.
250 gramos bromuro de sodio.
500 gramos fosfato tricalcio.
250 gramos calomel.
3.000 gramos calcio carbonato (carbonato cal comercial).
6 tubos catgut esteriliz. Robert y Carrier No. 3.
6 tubos catgut esteriliz. Robert y Carrier No. 4.
250 gramos cáscara sagrada en polvo
100 corchos No. 7.
100 corchos No. 8.
6 madejas crín de Florencia esterilizada.
1 embudo de vidrio para 250 grs.
1 embudo de vidrio para 150 grs.
3.000 gramos esencia trementina.
500 gramos éter sulfúrico.
100 frascos para despacho de 150 gramos c|u.
150 frascos para despacho de 250 gramos c|u.
8 piezas gasa hidrófila 40 metros c|u, Jhonson y Jhonson.
6 piezas género para vendas.
2.000 gramos glicerina.
100 gramos guayacol absoluto.
250 grs. yodo metálico.
36 jabones rosados "Cielón".
2 jeringas sistema "Luer" de 2 c.c. c|u.
3.000 grs. magnesia calcinada Erba.
1 medida de vidrio de 250 gramos.
1 medida de vidrio de 125 gramos.
10 grs. novocaína.
1.000 grs. óxido de cinc.
250 grs. permanganato de postasio.
100 grs. piramidón sinónimo.
250 grs. salicilato de metilo.
250 grs. subnitrato de bismuto.
10 kgs. sulfato de soda comercial.
100 grs. sulfato de quinina.
5 grs. sulfato de estricnina.
2 cajas ampollas sulfato estricnina de 0.001 x 1 c.c. c|u.
3.000 grs. talco Venecia.
3 termómetros clínicos.
250 grs. terpina hidratada.
250 grs. urotropina.
3.000 grs. vaselina amarilla.
1.000 grs. vaselina blanca.
100 grs. ipecacuana en polvo.
10 botellas de 1 litro c|u.
250 grs. extracto flúido estigma de maíz.

Artículos de ferretería—
36 litros de nafta.
3 k. estaño virgen.
5 k. de talco comercial.
5 litros de aceite de máquina fino "Mobiloil".
10 litros de aceite de máquina grueso "Mobiloil".
54 litros de aceite de lino cocido.
54 litros de aguarrás Pratt.
20 tarros de blanco de cinc "Vielle Montagne" o "Delfín".
6 tarros de amarillo en pasta "Pajarito.
6 tarros de verde en pasta "Pajarito".
4 tarros de negro en pasta "Pajarito".
100 vidrios dobles de 0.46x0.51.
3 galones de barniz "Noble Hoare" No. 1.
200 hojas de papel de lija No., 3 de buena clase.
300 hojas de papel de lija No. 2, buena clase.
300 hojas de papel de lija No. 1, de buena clase.
1 pinza para vidriero, tamaño mediano.
15 kilos de clavos de 75 cm. con cabeza.
10 kilos de clavos de 40 cm. con cabeza.
20 kilos de clavos de 50 cm. con cabeza.
10 kilos de clavos de 65 cm. con cabeza.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. 22x65 p. madera.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. 22x50 p. madera.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. 18x20 p. madera.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. 22x30 p. madera.
10 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. 22x40 p. madera.
5 kilos bulones de hierro para madera de mms. 6x45.
10 kilos de cola francesa.
10 kilos de cola del país.
18 litros de alcohol desnaturalizado para lustrar.
2 kilos goma laca colorada.
1 kilo de tapa poros color caoba.
1 kilo de resina en piedra.
1 kilo de cera virgen.
1 piedra de vuelta de afilar al agua con su correspondiente caballete y depósito de agua, diámetro de la piedra 40 cm. por 7 cm. de espesor.
12 lápices para carpintero marca Cañón.
12 lápices triángulos de 0.75 milímetros.
12 lápices triángulos de 100 milímetros.
2 machihembradores para madera de 20 mms. (completo).
1 hoja de sierra circular de 30 cm. de diámetro, diente corrido.
1 hoja de sierra circular de 20 cm. de diámetro diente corrido y corte fino.
2 aceiteras de medio litro, buena clase, con llave.
12 llaves en bruto para armario.
12 llaves en bruto para cerradura de embutir.
12 llaves en bruto para candados Yale.
6 pares bisagras fichas, dos alas, 5 agujeros.
12 sierras para cortar hierro Griffin.
4 hojas de sierra marca Peugeot de 70 cm. de largo por 5 cm. de ancho, corte fino.
2 compases para carpintero, con tornillo de seguro de 20 cm.
1 docena de pinceles para pintura, cerda pura, fabricación inglesa No. 26.
1 docena de cuchillas duras con cabo de madera para pintores para rasquetear de 8 centímetros.
2 cuchillas para vidriero, de acero fino, fabricación francesa, con cabo de boj. chato.
2 cuchillas para pintores, de acero muy fino, con cabo de madera, de 1 cm. de ancho.
2 cuchillas para pintores, de acero muy fino, con cabo de madera, de 1 1|2 cm. de ancho.
2 cuchillas para pintores, de acero muy fino, con cabo de madera, de 2 cm. de ancho.
6 cuchillas para pintores, de acero con cabo de madera, de 10 a 16 cm. de ancho, especiales para enduir.
1 martillo para vidriero con cabo de hierro No. 2.
6 resortes para tijeras (de acero) No. 2236, de 5 milímetros.

La licitación se llevará a cabo el día 22 del cte. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2103. Es indispensable la presentación de muestras conjuntamente con las pro-

puestas, como asimismo acompañar un papel sellado de un peso moneda nacional a cada una de ellas, siempre que su importe no exceda de cinco mil pesos, en cuyo caso el sellado deberá ser de cinco pesos. Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Junio 13 de 1925.

v22 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 1o. de Julio de 1925 a las 15 horas, para la provisión de artículos odontológicos. — Informes: Reconquista 269. — La Secretaría.

v1o. julio

Llámase a licitación para el día 8 de Julio de 1925 a las 15, 15 y 15 y 15 y 30 para la provisión de carne, verduras y papas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-8 julio.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1925, a las 10 y 30 horas, para las provisiones de leche y manteca y pan al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v16 julio.

Sanatorio Marítimo

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de Julio de 1925, a las 15 horas, para las provisiones de carne y extras al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, situados en Mar del Plata (F. C. S.). Informes a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v15 julio.

Asilo General Martín Rodríguez - Mercedes F. C. O.

Llámase a licitación para el día 8 de Julio de 1925 a la hora diez y seis, para la provisión de leche, pan y carne del Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes F. C. O. Las propuestas deberán presentarse estrictamente ajustadas al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Asilo. — La Secretaria.

v8 julio.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO PRESIDENTE PLAZA LA RIOJA

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, hacienda vacuna para consumo, forrajes, leña de algarrobo y de quebracho, ropería, artículos para el lavado de ropas, drogas y útiles varios para farmacia, destinados al consumo del Hospital Regional Andino Presidente Plaza, en La Rioja, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital (La Rioja, F. C. C. N. A.), el día 30 de Junio del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

La Rioja, Junio 1o. de 1925. — El Director.

v30 junio

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS, OLIVA, PROVINCIA DE CORDOBA

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de: Comestibles y artículos de almacén; aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo, papas para el consumo, leche y manteca, tabaco, fósforos y papel de fumar, harinas de trigo para pan, forrajes, combustibles (leña de algarrobo, petróleo y kerosene); artículos de ropería, colchonería y zapatería; materias primas para la elaboración de jabón; drogas y útiles varios para farmacia; materiales para talleres; librería y útiles de escritorio; semillas, útiles y herramientas para agronomía, y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

Comestibles.—

6.840 kilos de aceite comestible, en envases de 2 a 5 kilos o aprox.
300 kilos aceitunas verdes.
420 kilos achicoria para mezclas.
500 gramos anís en grano.
6.000 kilos arvejas secas.
3.840 kilos arroz de primera.
42.000 kilos arroz de segunda
12.000 kilos avena aplastada.
600 gramos azafrán en rama.
3.360 kilos azúcar refinada en terrones.
63.880 kilos azúcar tucumana o similar, molida o granulada.
900 kilos bacalao.
15 kilos canela en rama.
10 kilos canela molida.
3.720 kilos café tipo Brasil, en grano tostado.
600 kilos café tipo Caracolillo, en grano tostado.
600 kilos café tipo Puerto Rico, en grano tostado.
600 kilos café tipo Moka, en grano tostado.
27.000 kilos de cebada para sopa.
420 kilos de ciruelas secas.
1.200 kilos conserva de tomate.
60 kilos champignon, en tarros de 200 a 500 gramos.
420 kilos dulce membrillo, en envases de 5 kilos o aproximado.
480 cajas escarbadientes, (indicar marca y cantidad contenida).
1.200 kilos extracto de tomate, en envases de 900 gramos o aproximado.
3.000 kilos fideos de sémola, en cajones, barricas o canastos.
12.000 kilos fideos de 1a., en cajones, barricas o canastos.
48.000 kilos fideos de segunda, en bolsas.
8.400 kilos garbanzos.
3.600 Grasa de vaca La Negra, en envases de 2 1|2 kilos o aproximado.
24.000 kilos harina de maíz para polenta.
48 kilos hongos secos de 1a. calidad.
144 kilos líquido para metales, (indicar marca y contenido).
720 ladrillos ingleses del país.
365 docenas limones.
960 kilos maicena.
51.600 kilos maíz blanco, pisado para mazamorra.
360 kilos de nueces.
5 kilos nuez moscada.
360 kilos orejones de duraznos.
420 kilos pasas de uva.
180 kilos petit pois, en envases de 500 gramos o aproximado.
12 kilos pimienta en grano.
12 kilos pimienta molida.
18.000 kilos porotos de manteca.
45.000 kilos porotos tapes u otra clase.
600 kilos pimentón dulce.
660 kilos queso rallar, Goya.
480 kilos queso rallar Sbrins.
180 kilos queso rallar Reggiano.
300 kilos queso postre Chubut o similar.
6 kilos Royal, Levadura, en envases de 500 gramos o aproxim.
480 kilos sal fina, suelta, para cocina.
180 kilos sal fina, en envases de 1 kilo o aproximado.
42.000 kilos sal gruesa para cocina, tipo Cádiz.
36.000 kilos sal gruesa para salazón de cueros.
3.000 panes sapolios, (indíquese marca).
1.080 kilos sémola.
96 kilos té en envases de 200 gramos o aproximado.
72 kilos té suelto.
24.000 kilos trigo pelado, para locro.
1.000 chauchas vainillas en tubos de 1 o 2 chauchas.
60 kilos velas estearina de alumbrar, para funciones religiosas.
60 kilos velas de cera para celebrar misas.
36 litros vino para celebrar misas, en botellas de 1 litro o aproximado.
200 litros vinagre blanco, en cascos.
1.200 litros vinagre tinto, en cascos.
18.000 kilos yerba argentina de segunda, en barricas o cuadros.
600 kilos yerba argentina en envases de un kilo o aproximado.

Aves y huevos.—

5.840 kilos, gallinas de 2 kilos, peso vivo, o (2,920) aproximado.
13.140 kilos pollos de 1 1|2 kilos o aproximado (8,760) peso vivo.
10.950 docenas huevos frescos, no conservados.

Hacienda vacuna de consumo.—

657.000 kilos novillos mestizos o criollos de (1460) 450 kilos, peso vivo o aproximado.

Papas.—

150.000 kilos papas para el consumo.

Leche y manteca.—

602.250 litros leche de vaca (1.650 litros diarios).
2.555 kilos manteca, en panes de dos a cinco kilos.

Harina de trigo.—

184.100 kilos harina de trigo, tres ceros para pan (2.630 bolsas).
261.000 kilos harina de trigo dos ceros para pan (3.730 bolsas).

Forrajes.—

12.000 kilos afrecho de trigo o de maíz
18.000 kilos maíz amarillo.

Tabaco, fósforos y papel para fumar.—

2.400 kilos tabaco en hebra, tipo alemán, en paquetes de 100 gramos
30 gruesas de cajas de fósforos, en cajas de 75 números.
9.000 libritos papel para fumar, en libritos de 80 hojas o aproximado

Ropería, colchonería y calzado.—

36 agujas para colchonero.
350 paquetes agujas para costurera surtidas, (indicar números ofrecidos).
2.400 agujas de máquina, números 1 y 2.
3 kilos alfileres comunes.
9.000 metros arpillera para forros colchón; (indicar ancho).
5 kilos aceite para máquina de coser.
900 pares alpargatas de lona Nos. 7, 8 y 9.
12.000 metros bombasí para uniforme de asiladas, colores y dibujos varios, (indicar ancho).
1.000 metros bombasí para uniforme empleadas, de colores claros.
90 docenas botones niquelados para saco, de 2 cent. diámetro.
30 docenas botones niquelados para chalecos, de 1 1|2 cent. diámetro.
3.000 docenas botones hueso de 1 1|2 cent. diámetro, para camisas.
1.000 docenas botones hierro, para pantalones.
2.000 docenas botones de hierro o pasta, negros, de 2 cent. diámetro para saco.
600 docenas botones de hueso o pasta, blancos, para guardapolvos de 2 1|2 cent. de diámetro.
600 metros brin azul, para trajes mecánico.
500 metros brin blanco, para guardapolvos.
1.200 metros brin kaki para uniformes
150 docenas broches para pantalones
1.800 camisetas de algodón, para varón y mujeres, un tipo uniforme
56 kilos clavos de bronce Nos. 9 al 16, para zapatero.
30 kilos clavos para taco.
20 kilos clavos imitación bronce.
800 colchas blancas, de 150 a 200 centímetros, medida aproximada.
5.000 metros cotín para forro colchones.
12.000 metros cotona a cuadritos, para uniformes de asiladas.
100 dedales para modista.
150 metros entretela para forro.
500 frazadas grises, tipo Ejército, de 150 x 200 centímetros, medida aproximada.
5 felpudos de coco de 50 por 80 centímetros, medida aproximada.
300 metros género para manteles de 1m60 de ancho o aproximado.
900 metros género para impermeables, de goma, doble faz.
500 metros género felpudo para toallas.
150 gorras de paño azul obscuro, con iniciales en hilo plateado A. C. R. M. A.
150 gorras de brin kaki, con iniciales hilo plateado A. C. R. M. A.
7.000 metros griseta para uniforme asilados.
48 carretes hilo de color, para zapatero, No. 16.
7.500 carretes hilo de coser, blanco y negro, Nos. 40 y 50, por 500 yardas.
100 ovillos hilo cáñamo para zapatero.
200 ovillos hilo para hilvanar, (ovillos de 20 gramos o aproximado).
20 gruesas hebillas hierro, para pantalón.
400 piezas iniciales bordadas sobre brin kaki, A. C. R. M. A., hilo plateado.
400 piezas iniciales bordadas sobre paño azul A. C. R. M. A., hilo plateado.
3.000 kilos lana lavada para colchones.
40.000 metros lienzo de un ancho.
15.000 metros lienzo doble ancho.
200 metros lona para zapatillas.
36 máquinas de peluquero, números "00", "0" y "1".
7.000 pares medias para mujer, de algodón.
5.000 pares medias de algodón para varones.
3.000 metros paño azul gris, para uniformes de asilados.
900 metros paño azul obscuro para uniforme de empleados.
500 peines finos.
400 peines de dientes gruesos únicamente.
200 metros percalina listada.
5.000 pañuelos de mano, de color, de 40por 40 cent. o aproximado.
6.000 repasadores para pisos de 50 por 50 cent. o aproximado.
1.000 repasadores para vajilla, de 50x 50 cent. o aproximado.
200 metros satiné negro, para forros.
50 kilos semilla para botines, números 8 al 12.
1.500 sombreros de junco, para asilados.
500 sombreros de paño gris azul para asilados.
500 sombreros de fieltro gris claro, para asilados.
1.620 kilos suela macho para zapatero.
12 tijeras para costurera.
12 tijeras para uñas.
10 tijeras para peluquero.
400 tizas para marcar, colores vivos.
300 toallas de hilo.
1.400 metros uso doméstico de un ancho.
1.500 metros uso doméstico doble ancho.
300 metros vaqueta negra.
1.000 metros zhéfir para uniforme de empleadas, colores claros.

Combustible.—

140 toneladas gas oil, para motores Diesel.
180 cajones kerosene refinado, sin canilla, en cajones de 2 latas.
600 toneladas leña de algarrobo, delgada.
450 toneladas petróleo crudo Comodoro Rivadavia.

Materiales para el lavado y fabricación de jabón.—

200 kilos aceite de coco.
1.000 bolsitas azúl para ropa.
6.000 kilos ceniza de soda.
6.000 kilos cloruro de cal.
500 gramos esencia de romero.
500 gramos esencia de lavanda.
500 gramos esencia de bergamota.
100 gramos esencia de néroli.
5.000 kilos resina H.
3.000 kilos soda cáustica.
200 kilos soda comercial.

Drogas y útiles de cirugía y laboratorio.

4 kilos aceite de almendras.
20 kilos aceite hígado de bacalao.
200 gramos aceite cade.
10 kilos aceite ricino.
4 kilos aceite sésamo.
250 gramos acetona.

4 kilos ácido acético comercial.
100 gramos ácido arsenioso.
10 kilos ácido bórico cristalizado.
20 kilos ácido cítrico.
500 gramos ácido clorhídrico comerc.
2 kilos ácido fénico.
150 gramos ácido láctico puro.
500 gramos ácido nítrico puro.
500 gramos ácido oxálico.
120 gramos ácido pícrico.
150 gramos ácido salicílico.
500 gramos ácido tánico.
200 gramos ácido tímico.
300 gramos agar agar, polvo.
500 agrafes Michel, grandes.
500 agrafes Michel, chicos.
9 litros agua destilada de azahar.
5 litros agua destilada, laurel cerezo.
600 litros agua oxigenada.
120 agujas para inyecc. hipodérm., platino, 25mm. por 6|10.
50 agujas para inyecc. intramuscular, platino 50mm. por 8|10.
6 agujas para punción lumbar, de 80mm. por 10|10 de platino.
12 agujas para punción lumbar, de 80mm. por 10|10, de níquel.
5 kilos alcanfor en panes.
3 litros alcohol vulnerario.
200 gramos alcoholaturo raíz acónito.
475 kilos algodón hidrófilo laminado, en paquetes de 500 gramos.
3 kilos almidón en polvo.
1 kilo alquitrán vegetal.
1 kilo amapolas, cabezas.
3 cajas amilo nitrito, en cajas de 20 ampollas.
1.500 gramos amoníaco puro, líquido.
1 kilo amonio acetato líquido.
1 kilo amonio bromuro.
200 gramos amonio sulfocianuro.
1 kilo amonio sulfoistiolato.
600 ampollas vacías de 1, 2, 5 y 10 c. c. para inyecc.
100 ampollas vacías de 500 y de 1000 c. c. para suero.
500 gramos antipirina.
20 gramos apomorfina clorhidrato.
500 gramos arrenhal.
1 kilo aristol.
5 gramos atropina sulfato neutro.
2.500 gramos aspirina.
2 kilos azúcar leche, polvo.
20 kilos azufre precipitado.
20 gramos azul de metileno.
10 ambrinas en bujías triples.
1 litro agua destilada de anís.
500 gramos amonio sulfato.
100 gramos amonio carbonato.
5 kilos bálsamo tranquilo.
150 gramos bálsamo del Perú.
2 kilos bálsamo Opodeldoch.
200 gramos belladona hojas polvo.
12 litros bencina.
250 gramos bismuto carbonato.
1 kilo bismuto subgalato.
5 kilos bismuto subnitrato.
100 gramos bismuto salicilato.
6 bolsas para hielo, (indicar diámetros ofrecidos).
1.000 bolsas papel para despacho de 500 y 1.000 gramos.
150 gramos bromoformo.
40 kilos buffach u otro polvo insecticida.
1 kilo cafeína pura.
1 kilo cafeína citrato.
1500 cajas cartón redondas Nos. 5 al 9.
1000 cajas cartón cuadradas Nos. 5 al 9.
10 kilos calcio carbonato.
2 kilos calcio cloruro.
1 kilo calcio fosfato.
100 gramos calcio glicerofosfato.
100 gramos calcio hipofosfito.
100 gramos calcio lactato.
200 gramos calomel al vapor.
500 gramos canela molida.
12 cánulas de cauchu para irrigador.
6 cápsulas enlozadas de 200, 500 y 1000 gramos de capacidad.
6 cápsulas porcelana de 200, 500 y 1000 gramos capacidad.
200 gramos carbón vegetal.
20 gramos carmín.
60 hojas cartulina marrón para fotografía.

250 gramos cáscara sagrada-polvo.
320 tubos Cat-gut esterilizado Nos. 00 al 6 indicar marca y longitud de la hebra.
60 cepillos para dientes.
30 cepillos para uñas.
10 cepillos para tubos de ensayo.
2 kilos cera blanca.
50 kilos cloral hidrato.
4 kilos cloroformo anestésico en ampollas de 30 y 50 gramos.
1 kilo cloroformo comercial.
2 kilos coca hojas.
50 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos codeína pura.
20 gramos codeína fosfato.
750 gramos colodion elástico.
50 gramos collargol.
12 conos intermediarios para jeringa.
6.000 corchos surtidos.
2 kilos corteza de naranja amarga.
2 kilos cremor tártaro.
100 gramos creosota vegetal.
10 madejas crín de Florencia (indicar números de hebras y largo de la madeja).
300 gramos criogenina.
100 cuentagotas.
100 dedos de goma.
1 kilo diadermina.
100 gramos dionina.
10 cajas electrargol.
5 kilos elixir paregórico.
15 embudos de vidrio de 100, 250 y 1000 c. c.
25 gramos emetina clorhidrato.
500 gramos ergotina Ivón.
2 kilos ergotina Bonjean.
5 gramos escoplamina colhidrato.
3 kilos esencia de limón.
200 gramos esencia de menta.
10 kilos (esencia de) trementina.
300 gramos esencia de eucaliptus.
100 gramos esencia de anís.
50 gramos esencia de geranio.
10 kilos éter anestésico en ampollas de 50 y 100 gramos.
10 kilos éter sulfúrico.
3 gramos eserina sulfato.
20 gramos esparteina sulfato.
1 kilo estigmas de maíz.
300 gramos etilo cloruro en ampollas de 30 gramos o aproximado.
20 gramos estricnina sulfato.
400 gramos eucaliptol.
100 gramos extracto acuoso de opio.
50 gramos extracto de belladona.
100 cápsulas etéreo de helecho macho en cápsulas de 0,5.
1 kilo extracto flúido cáscara rauja amarga.
100 gramos extracto flúido Viburnum.
200 gramos flúido estigmas maíz.
200 gramos flúido espino cerval.
500 gramos extracto flúido hamamelis.
350 gramos extracto flúido hidrastis.
1 kilo extracto flúido kola.
2 kilos extracto flúido polígala.
1 kilo extracto flúido ratania.
2 kilos extracto flúido tolú.
500 gramos extracto flúido quina.
50 gramos fenacetina.
100 gramos fenolftaleina.
500 gramos formalina en pastillas.
50 kilos formol.
200 frascos tapa esmerilada, de 15, 30 y 90 c. c.
100 frascos goteros de 10, 30 60, y y 90 c. c.
1.500 frascos para despacho de 15, 30 60, 90, 120, 150, 250, 300, 500 y 1000 c. c.
7.500 metros gasa hidrófila en piezas de 40 metros.
500 gramos gelatina plata.
50 kilos glicerina pura.
1 kilo glucosa sólida.
5 kilos goma arábiga-polvo.
100 gramos gomenol.
200 gramos gotas amargas Baumé.
48 pares guantes de goma Nos. 6 y 1|2, 7, 7 1|2 y 8.
1.500 gramos guayacol líquido.
5 kilos guayacol carbonato.
500 gramos hidroquinona.

200 gramos hierro amoniacal citrato.
12 ovillos hilo para despacho.
6 insufladores para suero.
2 kilos iodo sublimado.
1 kilo iodoformo.
12 irrigadores vidrio de un litro.
1 kilo jabón en polvo.
1 kilo jabón amigdalino en polvo.
240 pastillas jabón bicloruro.
500 pastillas jabón glicerina.
100 pastillas jabón de alquitrán.
100 pastillas jabón de azufre.
10 kilos jabón negro potásico.
2 kilos jabón verde.
10 jeringas sistema Lüer de 1 c. c.
36 jeringas sistema Lüer de 2 c. c.
12 jeringas sistema Lüer de 5 c. c.
12 jeringas sistema Lüer de 20 c. c.
4 kilos kola nuez en polvo.
6 Lactobutirómetros Marchand.
2 kilos Lanolina.
1 kilo Láudano Sydenham.
50 gramos Lecitina.
200 gramos Licopodio.
100 gramos licor amoniacal anisado.
1.000 metros lienzo para vendas.
1.000 metros linón para vendas.
50 kilos lino - harina.
250 gramos Luminal sódico.
5 kilos Magnesia calcinada.
10 kilos Magnesia carbonato.
30 kilos Magnesia sulfato.
2 kilos Malvas - hojas.
1 kilo manteca de cacao.
2 kilos manzanilla flor.
16 medidas de vidrio de 30, 60, 150 y 250 c. c.
6 medidas de loza de 500 y 1000 c. c.
300 gramos mentol.
100 gramos mercurio oxicianuro.
5 kilos Metilo salicilato.
100 gramos Metol Hauff.
300 gramos miel rosada.
100 gramos morfina clorhidrato.
200 gramos mercurio bicloruro.
300 gramos mercurio bioduro.
200 gramos mercurio óxido amarillo.
15 kilos mostaza molida.
1 kilo Naftol benzoato.
48 Neosalvarsan en ampollas de 15 30, 45 y 60 centígramos.
50 gramos Novocaina.
1 kilo nuez vómica - polvo.
100 gramos opio polvo.
6 gramos oro cloruro.
500 gramos Ovarina.
4.800 litros oxígeno medicinal comprimido en botellones hierro.
100 gramos Pancreatina.
50 kilos papel para despacho.
500 hojas papel filtro (indicar diámet.).
576 hojas papel Ilford P. O. P. brillante 18 por 24.
432 hojas papel Artura, carbón Black semibrillante 18 por 24.
30 hojas papel adhesivo para fotografías.
500 gramos Parafina.
100 gramos Pepsina amilacea.
250 gramos Pepsina clorhídrica.
24 peras de goma surtidas con pico de goma.
500 gramos Piramidón.
144 placas fotográficas de 18 por 24.
480 placas fotográficas de 12 por 165.
48 placas fotográficas de 9 por 12.
50 gramos plata nitrato cristalizada.
50 gramos plata nitrato fundido.
100 gramos Podofilina.
300 gramos potasio bicarbonato.
60 kilos potasio bromuro.
5 kilos potasio carbonato.
2 kilos potasio clorato.
2 kilos potasio ioduro.
500 gramos potasio nitrato.
500 gramos potasio permanganato.
100 gramos potasio tartrato.
250 gramos potasio sulfato.
5 Probetas de vidrio de 60, 90, 120, 200 y 250 c. c.
200 gramos piedra pómez en polvo
300 gramos quinina bromhidrato.
100 gramos quinina clorhidrato.
15 Robinetes de cauchu para irrigador.
200 gramos Salol.
100 gramos Sulfa polvo.

60 tubos seda para suturas Nos. 1, 2 y 3 (indicar marca y largo de la hebra).
45 cajas sellos Sillimbia Nos. 12, 14 y 16.
1 kilo sen - hojas.
5 kilos sodio benzoato.
15 kilos sodio bicarbonato.
200 gramos sodio bromuro.
600 gramos sodio cacodilato.
2 kilos sodio carbonato.
3 kilos sodio cloruro.
200 gramos sodio fosfato.
1 kilo sodio glicerofosfato.
100 gramos sodio hipofosfito.
25 kilos sodio hiposulfito (Fotog.).
500 gramos sodio ioduro.
2 kilos sodio salicilato.
100 kilos sodio sulfato.
3 kilos sulfito anhidro.
1.800 gramos solución adrenalina en frascos de 30 gramos.
24 Sondas Nelatón, surtidas.
500 gramos Sulfonal.
50 kilos talco de Venecia.
200 gramos Tanalbina.
1 kilo Tanígeno.
350 tarros de lata para pomada, de 30, 60, 100, 250, 500, 1000 y 2000 c. c.
200 tarros de porcelana de 30, 60, 100, 150 y 200 c. c.
12 carretes tela adhesiva de 3 y 5 cent. de ancho.
500 gramos Teobromina.
12 termómetros para baño.
30 termómetros clínicos comunes.
15 termómetros clínicos Pellischer.
250 gramos Terpina hidrato.
200 gramos Terpinol.
600 gramos Thiocol.
1 kilo Tilo Flor.
500 gramos tintura de belladona.
1 kilo tintura de benjuí.
2 kilos tintura canela.
10 kilos tintura genciana.
3 kilos tintura jalapa compuesta.
500 gramos tintura quina.
500 gramos tintura ruibarbo.
250 gramos tintura Strofantus.
250 gramos tiroidina.
25 metros tubo de goma para irrigador.
5 kilos ungüento mercurial doble.
2 kilos urotropina.
1 kilo varillas vidrio.
25 kilos vaselina amarilla.
30 kilos vaselina blanca.
20 vendas enyesadas.
1.500 gramos veronal.
2 kilos cinc óxido.

Materiales y útiles de talleres—

200 kilos aceite de lino cocido.
20 kilos aceite de lino crudo.
1.800 kilos aceite para cilindros de motores Diesel, en cascos.
30 kilos aceite para compresores.
1.200 kilos aceite para máquinas, común, en cascos.
3 aceiteras de mano surtidas.
10 litros ácido muriático.
250 litros aguarrás, en cajones de 2 latas.
100 aisladores a campana de 72 mm.
400 aisladores a carretel.
50 aisladores esquineros.
100 aisladores prensa-hilos para 2 conductores.
4 kilos alambre para resortes (indicar sección).
700 kilos alambre acerado para mallas de colchón elástico.
35 kilos alambre de cobre desnudo (indicar sección).
150 kilos alambre galvanizado para escobas.
50 metros alambre para instalación de timbres.
2.000 metros alambre para instalación de luz, de 2 y 1 mm.
160 metros alambre para instalación de teléfonos, de 2 mm.
2 rollos alambre para enfardar, en rollos de 40 kilos.
1.000 kilos albayalde en pasta.
60 kilos amianto en polvo.
1 kilo amoníaco, piedra.
70 kilos amoníaco, gas, para fabricación de hielo.

25 anillos porcelana para porta-lámparas.
20 arandelas de hierro surtidas.
120 arandelas de bronce para fichas, de 1 mm.
1 arco para sierra de cortar metales de 12''.
100 toneladas arena de río.
2.000 azulejos del país de 15 por 15
3 barrenas de mano surtidas.
25 bisagras de bronce con perilla, para muebles.
60 bisagras de hierro para muebles.
12 bisagras niqueladas para muebles.
8 bidets de loza.
70 boca-llaves bronces de embutir.
12 boca-llaves doradas p|muebles.
80 bolas para flotantes.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 16 mm.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 23 mm.
5 kilos bórax para soldar.
36 botones para broches de correa.
2 kilos bronce para soldar.
80 kilos bronce fundido en barras.
12 kilos bronce en chapas de 2 mm.
24 broches para blanqueo.
12 bujías para filtro Chamberland.
250 metros cables de cobre p|instalación, de 4 mm.
20 toneladas cal viva, en terrones.
10 canastos de mimbre para panadería.
20 canillas bronce niquelado de 1|2''
10 canillas bronce niquelado de 3|4''.
6 canillas bronce de 1''.
3 compases comunes p|carpintero.
200 metros caño para instalación embutida, de 14 mm.
80 metros caño hierro galvanizado, de 1|2''.
30 metros caño hierro galv. de 3|4''.
100 metros caño hierro galv. de 1''.
20 metros caño hierro galv. de 1 y 1|2''.
25 metros caño hierro galv. de 2''.
40 metros caño Mannesmann de 3|4''.
25 metros caño Mannesmann de 1''.
25 metros caño Mannesmann de 1 y 1|4''.
10 metros caño Mannesmann de 1 y 1|2''.
15 metros caño Mannesmann de 2''.
20 metros caño Mannesmann de 2 y 1|2''.
2.000 kilos carbón de fragua.
4 blocks carbones para dínamos.
100 carbones para proyector de 13 por 200.
100 carbones para proyector de 18 por 200.
20 metros correas de cuero de 1 1|2''
50 metros correas de cuero de 2''.
40 metros correas de cuero de 2 y 1|2''.
35 metros correas de cuero de 3''.
30 metros correas de cuero de 3 y 1|2''.
12 metros correas de cuero de 4''.
3 cucharas para albañil.
5 cuchillas para zapatero.
12 chairas para zapatero.
4 destornilladores surtidos, para carpintero.
12 escofinas surtidas p|madera.
6 espátulas para pintor.
6 formones surtidos.
25 metros lineales cedro de 4 por 4.
40 metros lineales cedro de 3 por 3.
150 metros lineales cedro de 2 por 14
15 metros lineales cedro de 2 por 12
200 metros lienales cedro de 1 1|2 por 16.
100 metros lineales cedro de 1 1|2 por 12.
200 metros lineales cedro de 1 por 16
120 metros lineales cedro de 3|4 por 12.
100 metros lineales cedro de 3|4 por 16.
60 metros cedro de 1|2'' por 18''.
150 metros cedro de 1|2'' por 12''.

10 toneladas cemento portland.
30 kilos cemento blanco.
5 kilos cera virgen en panes.
12 cerraduras embutir p|puertas.
20 cerraduras embutir p|muebles.
30 cerraduras de arrimar para puertas.
16 cerraduras de arrimar para muebles.
4 cerraduras Yale para puertas.
10 kilos cinta aisladora.
40 paquetes clavos comunes de 1''.
60 paquetes clavos comunes de 1 y 1|2''.
50 paquetes clavos comunes de 2''.
40 paquetes clavos comunes de 2 y 1|2''.
40 paquetes clavos comunes de 3''.
20 paquetes clavos comunes de 4''.
8 paquetes clavos sin cabeza de 3|4''.
6 paquetes clavos sin cabeza de 1''
6 paquetes clavos sin cabeza de 1 y 1|2''.
6 paquetes clavos sin cabeza de 2''
4 codos hierro galv. para lluvia.
12 codos hierro galv. de 1|2''.
24 codos hierro galv. de 3|4''.
18 codos hierro galv. de 1''.
3 codos hierro galv. de 1 1|2''.
3 codos hierro galv. de 3''.
16 cojinetes para vagoneta (cajas de grasa).
60 kilos cola francesa.
150 metros cordón flexible para teléfonos.
500 metros cordón flexible para luz eléctrica de 2 mm.
3 cordones para central telefónica.
300 litros creolina.
6 cruces de hierro galv. de 1''.
6 cruces de 1'' por 3|4''.
10 cuplas bronce de 1|2''.
10 cuplas bronce de 3|4''.
10 cuplas bronce de 1''.
6 cuplas de hierro galv. de 1|2''.
6 cuplas de hierro galv. de 3|4''.
10 cuplas de hierro galv. de 1''.
10 cuplas de hierro galv. de 2''.
5 metros lineales curupay, de 3 por 16''.
10 metros lineales de Curupay, de 4'' por 16''.
110 curvas para caño de instalación embutida.
10 curvas hierro galv. de 1|2''.
6 curvas hierro galv. de 3|4''.
6 curvas hierro galv. de 1''.
6 curvas hierro galv. de 1 1|4''.
6 curvas hierro galv. de 2 1|2''.
1 kilo Chatterton.
15 depósitos de bronce automáticos para inodoro.
120 esqueletos para cepillos mano.
1.000 esqueletos para cepillos piso.
60 kilos estaño virgen.
40 kilos esterilla en madejas.
200 kilos estopa blanca.
80 fichas para toma-corriente.
2 kilos fibra vulcanizada.
50 fichas de 2 alas para puertas.
20 frotadores o escobillas para dínamo.
20 fusibles de fibra p|teléfono.
4 kilos fusibles de vidrio p|teléfono.
250 kilos grasa consistente
6 kilos goma laca en escamas.
8 kilos grafito en flecos.
6 grampas p|cojinetes vagoneta.
500 grampas p|caño Bergmann.
6 kilos grasa con grafito.
2 kilos guarnición en grasa, cuadrada, de 3|8''.
10 kilos guarnición de goma p|juntas.
15 kilos guarnición Klingerit.
10 guarniciones de cuero, 6'', para pistón de bomba.
30 guarniciones exagonales para nivel caldera.
10 kilos guarnición Skokum cuadrada.
200 kilos hierro ángulo de 1 1|2''.
150 kilos hierro ángulo de 1''.
20 kilos hierro cuadrado de 1|2''.
60 kilos hierro cuadrado de 1 1|4''
200 kilos hierro cuadrado de 2''.

100 kilos hierro redondo de 1|4''.
100 kilos hierro redondo de 1|2''.
100 kilos hierro redondo de 3|8''.
100 kilos hierro redondo de 3|4''.
150 kilos hierro redondo de 5|8''.
100 kilos hierro redondo de 7|8''.
100 kilos hierro redondo de 1''.
50 kilos hierro redondo de 5|16''.
50 kilos hierro redondo de 1 1|2''.
50 kilos hierro redondo de 1 1|4''.
40 kilos hierro planchuela de 1 3|4 por 5|16''.
200 kilos hierro planchuela de 1'' por 1|4''.
200 kilos hierro planchuela de 1 1|2 por 3|8''.
1.000 kilos hierro planchuela de 1 3|4 por 1|4''.
250 kilos hierro planchuela de 2 por 1|2''.
200 kilos hierro planchuela de 1 1|2 por 5|8''.
100 kilos hierro planchuela de 1 por 1|8''.
500 kilos hierro galv. liso, en chapas.
50 chapas hierro galv. canaleta, 12 pies.
160 kilos hierro negro en chapas.
100 kilos hierro "U" de 1 1|4''.
50 kilos hilo acarreto en ovillos.
25 inodoros de loza, con orejas.
240 lamas o sierras para cortar metales.
200 lámparas filamento metálico de 100 v., 16 bujías.
500 lámparas 110 v., de 50 bujías.
500 lámparas 110 v., de 32 bujías.
50 lámparas 110 v. de 100 bujías.
50 interceptores de porcelana.
8 metros lineales lapacho de 4'' por 16''.
10 metros lineales lapacho de 3'' por 16''.
20 metros lineales lapacho de 2'' por 16''.
10 metros lineales lapacho de 1 1|2' por 16''.
72 lápices de carpintero.
20 leznas para zapatero.
24 limas media caña surtidas.
48 limas chatas surtidas.
12 limas cuchillo surtidas.
10 limas cuadradas surtidas.
12 limas redondas surtidas.
30 limas triángulo, surtidas.
1 llave inglesa para tuercas, (indicar medida).
2 llaves francesas para tuercas, (indicar medidas).
50 llaves en bruto, hembra.
50 llaves en bruto, macho.
6 llaves paso de bronce, para plomo, de 1|2''.
10 llaves paso bronce, para plomo 3|4''.
6 llaves paso bronce para plomo, 1''.
2 llaves paso bronce para plomo, 1 1|2''
6 llaves paso bronce para plomo, 2''.
6 llaves paso bronce para hierro, de 1|2''.
5 llaves paso bronce para hierro de 3|4''.
12 llaves paso bronce para hierro de 1''.
50 llaves interruptoras Hart.
24 machos de rosca para tarraja.
24 mangos para maza.
60 mangos para hacha.
6.500 mangos para escobas y cepillos.
20 mármoles para mesa, de 140 por 70, por 3 centímetros.
150 kilos masilla.
12 mechas para alfajías.
60 mechas americanas surtidas.
24 mechas cilíndricas surtidas.
2 metros de acero.
10 metros de madera, sencillos.
100 kilos minio en polvo.
2.500 mosaicos para vereda, de panes o rayados.
5.000 mosaicos de dibujos varios, sencillos.
120 latas nafta.
10 metros cúbicos oxígeno para soldar.
2.000 kilos paja de Guinea, de primera.

2.000 kilos paja de Guinea, de segunda.
15 palanganas loza, redondas de 12''.
180 hojas papel tela esmeril, azul, números 0, 1 y 2.
750 hojas papel de lija números 0, 1, 2 y 3.
2 pesa lejías.
2 piedras esmeril, (indicar medida).
2 piedras de afilar, redondas, (indicar medida).
5 kilos piedra pómez, polvo.
20 pilas semi-secas regenerables.
24 pinceles redondos, (indicar medida).
48 pinceles chatos, (indicar medida).
900 metros lineales pino tea de 3'' por 3''.
500 metros lineales pino tea de 4'' por 4''.
5.000 metros lineales pino tea 1'' por 3'', machimbrado.
600 metros lineales pino tea 1'' por 12''.
300 metros lineales pino tea 3'' por 4''.
400 metros lineales pino blanco de 1'' por 12''.
3.000 metros lineales pino Brasil de 1|2'' por 12''.
600 metros lineales pino spruce de 1|2'' por 12''.
1.000 metros lineales pino spruce, de 1|2'' por 6''.
200 metros lineales pino spruce de 2'' por 12''.
100 metros lineales pino spruce de 2'' por 3''.
30 kilos pintura negra en polvo.
50 kilos pintura azul en polvo.
10 kilos pintura tierra Siena en polvo.
150 kilos pintura amarilla en pasta.
10 kilos pintura verde en pasta.
100 kilos pintura colorada en pasta.
50 kilos pintura negra en pasta.
300 metros piolín de algodón.
10 metros pipetas de porcelana, para instalación eléctrica.
100 pitones de hierro, surtidos.
30 placas Lafite para soldar.
20 portalámparas con llave.
25 portalámparas sin llave.
20 portafusibles para teléfono.
10 protectores para teléfono (pararrayos).
100 racores para instalación eléctrica.
5 kilos remaches hierro galvanizado.
10 kilos remaches estañados.
20 kilos remaches de hierro, negros.
10 paquetes remaches de cobre.
6 resistencias para estufas.
400 kilos ripolín.
50 rodillos de acero para cojinetes de wagoneta.
3 serruchos de carpintero, de punta.
3 taladros a Crik.
50 tapas para fusibles.
500 tapones fusibles, a cartucho, de 10, 15 y 25 amperes.
10 tapones hierro galvanizado de 1|2''.
10 tapones hierro galvanizado de 3|4''.
10 tapones hierro galvanizado de 1''.
5 tenazas carpintero, (indicar medida).
5 tes de hierro galvanizado de 1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 3|4''.
5 tes de hierro galvanizado de 1''.
5 tes de hierro galvanizado de 1, 1|4''.
10 tes de hierro galvanizado de 1''x1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 3|4''x1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1''.
20 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1|2''.
50 tes para caño de instalación embutida.

2 tijeras para hojalatero.
500 kilos tierra refractaria.
60 toma-corrientes.
50 paquetes tornillos para madera 30-55.
10 paquetes tornillos para madera 20-40.
30 paquetes tornillos paar madera 21-40.
10 paquetes tornillos para madera 18-22.
5 paquetes tornillos para madera 25-45.
20 paquetes tornillos para madera 22-50.
5 paquetes tornillos para madera 18-20.
20 paquetes tornillos para madera 20-25.
75 kilos trevia raíz.
12 tubos vidrio para nivel calderas.
20 kilos tuercas surtidas para bulones.
100 uniones para caño instalación eléctrica.
25 válvulas bronce de 1|2'' para canilla.
25 valvulas bronce de 2|4'' para canilla.
15 válvulas bronce de 1'' para canilla.
20 vaivenes para puertas.
8 vasos vidrio p|pilas Leclanché.
40 vasos porosos p|pila Leclanché.
14 paquetes velas estearinas para coche.
10 vidrios dobles de 70x60.
50 vidrios dobles de 65x38.
25 vidrios dobles de 65x24.
20 vidrios dobles de 63x375.
5 vidrios dobles de 62x56.
100 vidrios dobles de 62x275.
20 vidrios dobles de 57x185.
15 vidrios dobles de 565x18.
5 vidrios dobles de 56x38.
15 vidrios dobles de 56x37.
15 vidrios dobles de 56x36.
70 vidrios dobles de 56x34.
10 vidrios doble de 56x30.
70 vidrios dobles de 56x26.
10 vidrios dobles de 56x24.
60 vidrios dobles de 56x185.
30 vidrios dobles de 555x37.
20 vidrios dobles de 555x22.
30 vidrios dobles de 54x31.
30 vidrios dobles de 53x38.
10 vidrios dobles de 525x375.
10 vidrios dobles de 525x275.
10 vidrios dobles de 52x375.
30 vidrios dobles de 52x32.
40 vidrios dobles de 52x275.
5 vidrios dobles de 52x22.
25 vidrios dobles de 515x265.
30 vidrios dobles de 51x38.
60 vidrios dobles de 51x30.
120 vidrios dobles de 51x275.
50 vidrios dobles de 51x26.
10 vidrios dobles de 50x45.
20 vidrios dobles de 50x41.
5 vidrios dobles de 50x375.
70 vidrios dobles de 50x34.
30 vidrios dobles de 50x26.
50 vidrios dobles de 50x24.
30 vidrios dobles de 50x19.
5 vidrios dobles de 45x215.
10 vidrios dobles de 40x34.
30 vidrios dobles de 40x30.
100 kilos yeso en polvo.
100 cinc para pilas telefónicas.

Bazar.—
12 azucareras enlozadas.
36 baldes de cinc, (indicar capacidad).
6 barriles de vidrio x10 litros.
10 batidores de alambre.
8 boquillas p|calentador Primus.
6 botellones de vidrio.
12 cacerolas enlozadas, (indicar medida).
6 cacerolas de alambre, (indicar medida).
12 cacerolas de hierro batido, (indicar medida).
3 cafeteras enlozadas (indicar capacidad).
25 cajones de cinc para desperdicios (indicar tamaño).
50 calentadores a alcohol, chicos.
6 calentadores a alcohol, a presión.
6 calentadores a kerosene Primus.
3 calderas niqueladas para te.
6 coladores de hierro para caldo.
6 compoteras de vidrio.
6 compoteras de loza.
60 copas de vidrio para agua o vino
6 cubre-fuentes de alambre.
24 cucharas de alpaca para café.
24 cucharas de alpaca para postre.
24 cucharas de alpaca para sopa.
1.440 cucharas de hierro para sopa.
3 cucharones de alpaca.
36 cucharones de hierro.
36 cucharones enlozados.
24 cuchillos de alpaca para postre.
24 cuchillos de alpaca para mesa.
120 cuchillos de hierro para mesa.
10 cuchillos para cocina.
1 cuchillo machete para cocina.
6 cuchillos para masa (panadero).
2 chairas para cuchillos.
2 chatas enlozadas.
3 embudos de cinc (indicar capacidad).
6 ensaladeras de loza (capacidad)
600 bacinillas enlozadas (indicar capacidad).
36 espumaderas enlozadas (indicar diámetro).
36 espumaderas de hierro (indicar diámetro).
6 faroles de mano, a kerosene.
12 fuentes de loza, varios tamaños (indíquense).
12 fuentes enlozadas, varios tamaños (indíquense).
3 hachas de mano.
3 hachas grandes.
36 jarras enlozadas de 3 litros.
6 jarras de vidrio de 2 litros.
600 jarros enlozados de 500 gramos o aproximado.
36 lebrillos de latón.
12 lecheras enlozadas de 2 litros.
100 juegos naipes españoles.
36 ollas enlozadas tamaños varios (indíquense).
36 palanganas enlozadas (indíquese diámetro).
30 palas de hierro para basura.
6 paneras de mimbre.
24 pavas enlozadas capacidades varias (indicarlas).
100 pela-papas.
36 platos loza para almuerzo.
36 platos loza para café.
36 platos loza para postre.
180 platos hondos.
360 platos playos.
600 platos enlozados hondos.
1.200 platos enlozados playos.
600 platos de hierro batido, hondos
12 saliveras enlozadas de mano.
24 saliveras enlozadas de piso.
12 sartenes de hierro (indicar medida).
12 soperas de loza (indicar medida)
36 soperas enlozadas (indicar medida).
30 tarros de hierro redondos para leche de 50 litros capacidad, boca ancha de 222 milímetros diámetro.
24 tarros de hierro, redondos para leche de 50 litros capacidad, boca de 16 centímetros diámetro.
36 tazas loza café.
36 tazas loza almuerzo.
36 tazas de loza almuerzo.
600 tazas enlozadas de 500 cent. cúb.
600 tazas de hierro batido de 500 cent. cúb. capacidad.
24 tenedores de alpaca para mesa.
24 tenedores para postre, alpaca.
6 tubos vidrio para farol.
36 vasos de vidrio para agua por 250 gramos capacidad.
6 viandas enlozadas de 3 platos.
6 viandas enlozadas de 5 platos.

Artículos de Librería, Impresos y Utiles de Escritorio—
6 frascos aceite p|máquina de escribir.
2 almohadillas para sellos, tamaño mediano "Contador".
30 cajas broches amarillos, Nos. 2, 4, 6, 8 y 10.
120 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 28 por 10.
300 carpetas para expedientes en cartulina gris 37 x 28 según modelo No. 27.
600 carpetas para licitación privada en cartulina gris 37 x 28 s|modelo 28.
2.000 carpetas para historias clínicas, en cartulina, (1.000 color gris y 1.000 color blanco) s|modelo No. 26.
150 carpetas bibliorato, en cartulina, para archivo, tamaño carta.
150 carpetas bibliorato, en cartulina, para archivo, tamaño oficio.
100 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 28 por 7.
36 cintas para máquina escribir lor violeta.
36 libros copiadores, tamaño oficio papel japonés, 500 hojas.
1 libro copiador planillas de sueldos, en papel japonés de 500 hojas, tamaño 37 ancho por 40 alto.
200 cuadernos tipo colegio, tapa cartón de 40 a 60 hojas.
3 cajas chinches amarillas (indicar contenido c|caja).
1.000 esferas para reloj control s| modelo 29.
10.000 esferas para reloj control según modelo núm. 30.
1.000 fórmulas movimiento diario de asilados y camas, en blocks de 100 hojas s|modelo 36.
6.000 fórmulas informes de asilados, en tinta copiable, y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 35.
700 fórmulas comunicación alta de asilados, tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 37.
500 fórmulas comunicaciones médicos internos, s|modelo No. 54, en blocks de 100 hojas.
2.000 fórmulas boletines anamnésicos s|modelo No. 25.
700 fórmulas planillas sueldos 1o. hoja, de 40 alto por 37 ancho s| modelo 7.
5.000 fórmulas planillas sueldos 2o. hoja, igual medida, s|modelo No. 8.
2.500 fórmulas lavado de ropa, s|modelo No. 75.
800 fórmulas racionamientos diarios, s|modelo 21, en blocks de 100 hojas.
200 fórmulas avisos de giro, s|modelo No. 76.
700 fórmulas autorización de giro, s|modelo No. 77.
1.200 fórmulas impresas relación de pago, en tinta copiable y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 9.
200 fórmulas relación de pagos de traslado asilados, en tinta copiable y blocks 100 hojas, s|modelo No. 15.
200 fórmulas relación de pagos en tinta copiable, s|modelo No. 14.
3.000 fórmulas recibos Dirección en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 78.
1.000 fórmulas recibos peculio asilados blocks 100 hojas, s|modelo No. 11
400 fórmulas vales de sueldos, s|modelo No. 79.
1.000 fórmulas arqueo de Caja, s|modelo No. 80.
1000 fórmulas órdenes de provisión en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 10.
500 fórmulas actas licitación privada, en blocks 100 hojas s|modelo No. 32.
3000 fórmulas recetarios médico internos en blocks 100 hojas, s| modelo 39.
1000 fórmulas movimiento diario de la población, blocks de 100 hojas s|modelo No. 38.
200 fórmulas pedido de facturas, s| modelo No. 81.
1000 fórmulas liquidación fletes, s| modelo No. 4.
500 fórmulas balance de comprobación de ropería, s|modelo No. 62.
500 fórmulas balance de comprobación comestibles, s|modelo No. 63.
30000 fórmulas impresos recibo de sueldos s|modelo 23.
6000 fórmulas pedidos de precios para licitaciones, en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 34.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color blanco, modelo No. 57.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color rosa s|modelo No. 58.
1000 fórmulas servicio de baño, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 31.
500 fórmulas estado diario de recursos s|modelo 24.
500 fórmulas autorizaciones de economato, en tinta copiable s| modelo No. 22.
1000 fórmulas remito de proveedores según modelo No. 82.
800 fórmulas partes diarios Usina, según modelo No. 83.
100 balance de Villas Hombres s| modelo No. 111.
100 fórmulas balance de Villas Mujeres, s|modelo 112.
3 frascos gomeros.
300 gomas para lápiz H. chicas.
72 gomas circulares para máquina.
1 guía Kraft Anuario 1926.
100 impermeables para copiar tamaño 36 por 25.
100 barras lacre en barras Contador.
24 lapiceras Faber u otra clase buena.
60 lapiceras comunes.
600 lápices comunes.
144 lápices Keinor u otra clase buena de dureza mediana.
60 lápices de color rojo-azul.
12 lápices tinta-violeta.
20 libretas impresas, recetario, s| modelo No. 84.
20 libretas impresas para Villas, s| modelo No. 85.
200 libretas tapa hule, comunes, de más o menos, 40 hojas, rayadas.
100 libretas tapa hule, cuadriculadas.
24 libretas tapa hule, cuadriculadas, con índice.
2 libretas parte diario Ecónomo, s|modelo No. 20, numeración repetida por duplicado, con una hoja fija y otra perforada; de 200 hojas de 37 por 25.
10 libretas índice para libros de contabilidad.
12 libros para archivar esferas de reloj, según modelo No. 56.
2 libros consumo diario de drogas (drogas), s|modelo No. 86.
20 libros auxiliares en blanco, tapa cartón, sencillos, de 38 por 26 y más o menos de 100 folios.
1 libro registro de licitaciones, según modelo No. 87.
1 libro vencimientos de obligaciones.
5 libros historias clínicas, lomo y ángulos de cuero, encuadernación sólida, 300 folios, de 48 por 29, s|modelo No. 46.
12 libros vigilancia continua, de 350 hojas, lomo tela, tapa cartón sencillas, s|modelo No. 44.
1 libro personal de empleados, de 264 páginas, de 8 de alto por 42 ancho, según modelo No. 2 (1).
4 libros para actas, en blanco, de 36 por 23, medidas aproximadas, 200 fol.
1 libro imputaciones, s|modelo número 88 (1).
1 libro autorización de compras, según modelo No. 89.
1 libro pedidos y recibidos según modelo No. 90 (1).
1 libro copiador de recetas, según modelo No. 91.
1 libro en blanco, borrador de Caja, encuadernación sencilla, de 150 fol.
1 libro entradas clasificadas de 160 folios dobles de 565 de alto por 68 de ancho, abierto, según modelo No. 1. (1).

Libros de contabilidad, haciendo juego, según indicado en seguida: con tamaño de hojas de 37 por 50 cent. "Borrador" de 200 folios más o menos (1).
"Diario" de 500 a 600 folios (1).
"Caja", de 95 a 100 folios dobles (1).

1 juego libros "Mayor" con "Debe" y "Haber" en la misma hoja, de 550 a 600 folios.
1 libro registro correspondencia de asilados, s|modelo No. 92.
1 libro parte Diario Jefe de Celadores, s|modelo No. 45.
1 libro peculio de asilados, de 200 páginas, de 64 cent. ancho por 47 de alto, s|modelo No. 3.
1 libro estado mensual de asiladas, s|modelo No. 93.
1 libro Producido de Talleres, según modelo No. 94. (1).
100 blocks papel de cartas, en blocks 70 hojas más o menos.
1.000 hojas papel oficio timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 17.
1.000 hojas papel carbónico de una faz, tamaño oficio, marca "Contador", color violeta o negro.
300 hojas papel carbónico de una faz, tamaño 40 por 32 centímetros.
200 hojas papel carbónico de una faz, tamaño 36 por 39 cents.
100 hojas papel carbónico doble faz, tamaño oficio.
300 hojas papel cuentas, 4 columnas.
4.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, modelo No. 49.
3.500 hojas papel tamaño oficio timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 47.
1.500 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Dirección", especial, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 48.
3.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 5, en blocks de 100 hojas.
2.000 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 6, en blocks de 100 hojas.
2.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Economato", s|modelo No. 16, en blocks de 100 hojas.
50 kilos libros para embalar, colores gris o madera.
3.000 números papel para máquina.
5.000 hojas papel multicopy, para máquina.
500 pliegos papel tamaño oficio, rayado, en cuadernillos de cinco pliegos.
1.000 pliegos papel tamaño oficio, cuadriculado, en cuadernillos de cinco pliegos.
240 hojas papel secante, grueso.
1.500 pliegos papel romaní rayado, en cuadernillos de 5 pliegos.
1.000 pliegos papel romaní liso, en cuadernillos de 5 pliegos.
200 hojas papel romaní liso, abierto.
12 bobinas papel engomado.
1 libro consumo Mensual de Drogas, s|modelo No. 95.
3 libros control Mensual de Inventario, s|modelo No. 96.
10.000 fórmulas partes diarios de talleres, s|modelo No. 41.
300 fórmulas balance mensual para rendición de cuentas, en tinta copiable, s|modelo No. 13.
2.000 planillas control de bienes, en blanco, s|modelo No. 64.
500 planillas provisión mensual, de empleados, s|modelo No. 65.
500 planillas ropería Villas de Mujeres, s|modelo No. 66.
500 planillas ropería Villas de hombres, s|modelo No. 67.
500 planillas borrador, producción y consumo, s|modelo No. 97.
500 planillas producido y consumido, s|modelo No. 98.
300 planillas borrador "Inventario" s|modelo No. 99.
3 cajas plumas Perry 306, largas, en cajas de 144 plumas.
40 cajas plumas Perry 341, en cajas de 144 plumas.
2 cajas plumas Perry "J" negras, en cajas de 144.
2 cajas plumas Leonard, en cajas de 144.
3 raspadores.
2 reglas Faber, cortas.
4 reglas Faber, largas.
3.000 rótulos impresos para farmacia, s|modelos 100 al 106.
6.000 sobres esquela timbrados "Dirección", s|modelo 50.
1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", s|modelo No. 51.
1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", especiales, papel grueso, modelo 51.
2.000 sobres esquela, timbrados "Contaduría", s|modelo 12.
1.000 sobres oficio timbrados "Contaduría", s|modelo 107.
500 sobres esquela timbrados Economato, s|modelo No. 19.
2.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Economato", s|modelo 18.
2.000 sobres comerciales.
10 talonarios impresos, pedidos de materiales, s|modelo No. 108.
20 talonarios visita de enfermos, por 100 hojas, s|modelo 53.
20 talonarios de enfermos, por 100 hojas, s|modelo No. 52.
25 talonarios ropa particular de asilados, s|modelo No. 55.
200 talonarios recibos de despensa, por 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|m. 61.
100 talonarios órdenes de Economato, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo No. 23.
500 fórmulas certificados defunción, en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 40.
100 talonarios para recibos de Economato, de 150 hojas de 16 por 12, dos hojas perforadas y una fija.
2 pomos tinta para mimeógrafo.
2 frascos tinta violeta para almohadillas.
30 litros tinta negra.
3 litros tinta roja.
2 litros tinta negra de copiar.
2 tinteros vidrio, con base madera.
200 tizas en barritas.
20 trapos p|copiar de 36 por 29.
60 trapos p|copiar de 34 por 24.
1.000 fórmulas impresas licitaciones, s|modelo 109.

Los libros marcados así: (1), deben ser confeccionados en papel de hilo, en buena encuadernación, lomo y ángulos de cuero, forrados en brin, impresos "Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva" y con la denominación del libro.

Semillas—

2 kilos acelga blanca crespa.
2 kilos acelga penca ancha.
1.000 kilos alfalfa.
400 gramos apio blanco lleno.
3.000 cabezas ajos colorado.
3.000 cabezas ajos blanco.
350 plantas alcauciles, almácigos.
100 gramos albahaca.
200 kilos arveja enana.
2.000 kilos avena.
500 kilos batata, camote.
500 kilos batata, camote, colorada, de Montevideo.
1 kilo brócoli violeta.
1 kilo brócoli blanco.
200 gramos berro común.
200 gramos berro de tierra.
200 gramos berenjenas violetas larga.
100 gramos berenjenas medio larga.
200 gramos berenjenas redonda.
6 kilos cebolla colorada de la costa.
2 kilos cebolla colorada chata.
1 kilo cebolla colorada de la Roca.
1 kilo cebolla blanca de la Reina.
1.500 kilos cebada.
500 gramos coliflor gigante de Náples.
500 gramos coliflor pie corto.
1 kilo col negra crespa.
1 kilo col rábano.
2.000 kilos centeno.
15 kilos espinaca de Flandes.
10 kilos espinaca Amsterdam.
1 kilo escarola crespa fina de Italia
3 kilos escarola hoja de lechuga.
50 kilos habas de agua dulce.
100 kilos habas enana.
50 kilos habas de Sevilla.
500 grms. lechuga arrepollada grande.
500 gramos lechuga arrepollada de invierno.
500 gramos lechuga de Nápoles.
500 gramos lechuga perezosa grande.
500 gramos lechuga Bayón.
500 gramos lechuga Romana.
500 gramos lechuga Gotti.
300 kilos maíz amarillo.
500 kilos maíz morocho.
100 kilos maíz de guinea.
500 kilos maíz Piamontés.
500 kilos maíz Cuarentón.
100 kilos maíz arrugado dulce.
500 gramos melón bola de oro.
500 gramos melón negro escrito.
500 gramos melón ananá de América.
500 gramos melón ananá carne verde
2 kilos nabo blanco chato.
3 kilos nabo largo Matheu.
1 kilo peregil común.
5 kilos puerro monstruoso cuarentón.
200 gramos pimientos morrones.
300 gramos pimientos amarillos.
200 gramos pimientos colorados de Calahorra.
8.000 kilos papa magnun bonum.
12.000 kilos papas Early.
100 kilos porotos Balines.
1 kilo pepino largo inglés.
1 kilo pepino Corenichón de París.
1 kilo pepino largo blanco.
2 kilos rabanito rosado punta blanca.
2 kilos rabanito redondo colorado temprano.
2 kilos remolacha colorada Basano.
4 kilos remolacha colorada oscura de Egipto.
2 kilos remolacha colorada redonda temprana.
1 kilo repollo Asti grande.
3 kilos repollo Joanet.
2 kilos repollo Brunswick.
3 kilos repollo Saint Denis.
1 kilo repollo crespo de Asti chico.
1 kilo repollo quintal de Auvernia.
4 kilos repollo gigante de Darletta.
1 kilo sandía extra temprana de América.
3 kilos sandía temprana de la costa.
2 kilos sandía de Arkansas.
2 kilos salsifí.
500 gramos tomate Trophi.
500 gramos tomate amarillo de Italia
200 gramos tomate de pera.
200 gramos tomate gigante.
10 kilos zanahoria obtusa larga.
10 kilos zanahoria corta de París.
3 kilos zapallo angola.
2 kilos zapallo amarillo cuello doble.
5 kilos zapallo petirón.
3 kilos zapallo criollo.
4 kilos zapallo del tronco.
20 paquetes amapola.
20 paquetes alelíes.
10 paquetes clavelina.
10 paquetes clavel.
10 paquetes conejitos.
10 kilos crisantemos.
300 kilos flores surtidas.
100 bulbos junquillos simples.
100 bulbos junquillos dobles.
200 bulbos narcizos.
10 gramos violetas cuatro estaciones.
10 gramos cornuta azul (violeta).
10 gramos violeta parisién.

Materiales y útiles de labranza—

2 rollos alambre negro para enfardar.
3 rollos alambre de púas.
6 rollos alambre galvanizado 15|17
50 azadas con cabo.
12 anteojeras reforzadas.
2 bozales de cuero.
20 kilos cadenas para tiro.
40 cabos curvos para palas.
50 cabos para azadas.
24 cabos para horquillas.
1 cuchilla para cortar parvas.
12 guadañas con cabo.
12 horquilas de 3 dientes.
6 hojas para tijeras de podar.
20 tarros insecticida Budetti.
2 lazos de cuero crudo.
40 postes de quebracho.
36 palas de puntear, con cabo.
12 palas anchas con cabo.
12 picos con cabo.
4 podaderas reforzadas.
2 piedras para afilar guadañas.
12 pecheras de suela de 17".
38 rastrillos de mano.
36 regaderas de hierro galvanizado.
8 resortes para tijera de podar.
10 kilos sulfato de cobre.
10 kilos sulfuro de carbono.
3 serruchos de podar.
4 tijeras de podar.
6 torniquetes dobles.
2 kilos verde de París.
100 varilals de lapacho de 2" por 2".

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, F. C. C. A.), el día 2 de Julio del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Mayo 31 de 1925. — El Director.

El Director
v30 junio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio próximo para la ejecución de las siguientes obras:

Hora 16. — Reparo del pabellón w. c. para tropa, del Cuartel ocupado por el Regimiento 3 de Infantería.

Hora 16.15. — Para la construcción del piso del Aula de Hipología del Colegio Militar de San Martín.

Hora 16.30. — Para la instalación de baños calientes en el cuartel ocupado por el Regimiento 4 de Infantería, en Campo de Mayo.

Hora 16.45. — Para la construcción de un local de baños en el mismo cuartel.

Hora 17. — Construcción de locales anexos a la cocina de tropa del mismo cuartel.

La apertura de las propuestas tendrán lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, Buenos Aires, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, el día y hora antes mencionado, donde podrán concurrir los interesados, por datos e informes. Buenos Aires, 1o. de Junio de 1925. — Saturno Pérez Ferreira. Mayor, Secretario.

v30 junio.

Ministerio de Marina

Especificaciones y pliego de condiciones para la construcción de un edificio destinado a estación radiotelegráfica en Trelew.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 22 de Junio próximo a las 16 horas se recibirán en la División Ingeniería Civil (Defensa 269), Capital Federal y en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por "ajuste alzado", de un edificio de mampostería de ladrillos destinado a la estación radiotelegráfica que se instalará en Trelew.

A la hora indicada las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación en el Despacho del Jefe de la División Ingeniería

Civil (Defensa 269, Capital Federal), ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en presentar propuestas podrán consultar los documentos para la licitación en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson. Si desearen obtener copias de dichos documentos, podrán obtenerlos en las Oficinas de la Subprefectura de Madryn o bien en la División Ingeniería Civil, Capital Federal.

Art. 3o. — La Primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Art. 6o. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales, debiendo en este último caso calcularse el valor de aquél en base a la cotización de los títulos en la Bolsa el día en que se verifique el depósito, el cual deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar el trabajo y el depósito establecido en el art. 3o.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40, de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha en que comunique al contratista que han sido depositados en la obra los materiales que proveerá el Ministerio de Marina. Se los terminará en un plazo total de diez meses, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la de la antedicha comunicación. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos m|n.

Art. 7o. — El pago se efectuará en dinero efectivo, en cuatro cuotas, cuyo monto se fijará al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien éstas se hayan terminado satisfactoriamente. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras no tengan defectos que sean imputables al contratista.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el art. 7o. tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v22 junio

Ministerio de Obras Publicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.175 toneladas métricas de ácido sulfúrico de 66o Baumé o su equivalente en ácido de menor densidad, hasta 50o. Baumé; o bien, 2.600 toneladas de alúmino Férrico de 15 o|o de alúmina; de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse hasta las 16 horas del día 24 de Junio próximo en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v23 junio

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la provisión de 3000 toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la Ciudad de Corrientes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 24 de Junio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v23 junio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de forrajes para el año 1925, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 8 de Julio próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v7 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aceros para los servicios de las Obras Sanitarias durante un año, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta le día 10 de Julio próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v10 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, (calle Charcas 1840), los días hábiles, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 8 de Julio próximo; y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v7 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de diez mil toneladas métricas de cemento portland, de marca aprobada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1849, hasta las 16 horas del día 10 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v8 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el transporte de materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesado pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 1? de Julio del corriente año, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v8 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas accionadas por motores de combustible interno y accesorios, para las obras de provisión de agua a la ciudad de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz); de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (calle Charcas 1840), los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 23 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 31.600 kilogramos de cloro líquido, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta las 15 horas del día 5 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v5 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 419 uniformes y 311 gorras, de media estación, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas podrán presentarse hasta las 15 horas del día 26 de Junio próximo en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v25 junio

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 5000 toneladas de piedra granítica de 40 a 50 kg. La planilla y especificaciones, puede solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 y la apertura de propuestas se llevará a cabo el día 10 de Julio a las 16 horas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

O|5673 v10 julio.

Llámase a licitación pública para la presentación de propuestas por la tratilación de 16 toneladas de tubos de bronce, usados en las calderas de locomotoras. Los tubos pueden verse en el Depósito Central, — Obras del Riachuelo, — La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 12 de Agosto a las 15 horas. El pliego de condiciones será entregado gratuitamente por la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, tercer piso).

O|5675 v10 julio.

Llámase a licitación hasta el día 19 de Junio a las 15 horas, para la provisión de una grúa a pie rígido tipo Derrick, un tractor a combustión interna y cañerías y accesorios.

Los interesados podrán obtener el pliego de condiciones, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los sábados, que se atenderá de 11 a 12, en el local de la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce No. 169.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

o|5657 v18 junio

Llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce en barras, madera dura, lubrificantes, cabo manila, estopa, etc.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17, y la apertura de propuestas se llevará a cabo el día 26 de Junio a las 14 horas.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

o|5669-v-26 junio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a segunda licitación pública para el día 22 de Junio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos: de Buena Esperanza a Villa Mercedes y de Buena Esperanza a Frisia, zona del F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Mayo 23 de 1925.

O|5659 v21 junio.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre la cañada Santa Ana, en el camino de acceso a la estación Alvear, zona del F. C. N. E. Argentino, Provincia de Corrientes.

Datos en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Junio 1o. de 1925

o|5663 v30 junio

Llámase a licitación pública hasta el día treinta de Junio próximo a las 14.15 horas, a fin de adjudicar la ejecución de las obras sobre el terreno, del puente a construirse sobre el río Ceballos, en el primer vado, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925.

o|5665 v30 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Junio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo del camino de Aurora a Santo Domingo, en la provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925. —

o|5667 v30 junio

Llámase a licitación pública hasta el día diez y ocho de Junio próximo, a las 14.30 horas, a fin de adjudicar la provisión de la parte metálica y la ejecución de las obras del puente a construirse sobre el arroyo Suncho Guayco, en el camino de Córdoba a Cruz del Eje, provincia de Córdoba.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

v17 junio

Llámase a segunda licitación pública para el día 6 de julio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Vergara, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Junio 6 de 1925.

v-5 julio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1925 a las 15 horas, para la provisión de 40.000 durmientes de quebracho colorado, urunday, curupay, ñandubay o guayacán de 0.12 a 0.24 x 2.50 metros de largo.

El expediente respectivo lleva el No. 6043|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalado en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado. — Paseo Colón 539, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-30 junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 17 de Junio de 1925 a las 14.20 horas, para los seguros contra incendio correspondiente a los depósitos de Suministros ubicados sobre las líneas del F. C. C. N. A., y que corresponden al expediente No. 1476|24 of. 1. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, P. Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto, y la adjudicación de las pólizas se efectuará a compañías de capitales argentinos. — La Administración.

v17 junio

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación No. 25 (aceites), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, P. Colón 539, los días lunes y viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 6545|24 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 junio

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio 1925 a las 15 horas, para la provisión de 25.000 durmientes de quebracho colorado, urunday, Curupay, ñandubay o guayacan, de mts. 0.12 x 0.24 x 2.00.

El expediente respectivo lleva el No. 6049|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 junio

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día diez y seis de Julio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión de cinco mil doscientos metros de cable armado, de alta tensión, incluso uniones y accesorios, puesto en el trayecto de la Subusina de Temperley (Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires), a la Escuela de Agricultura de Santa Catalina. Pliego de condicions y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1925.

o|5677 v15 julio

Llámase a licitación pública, hasta el día veinticuatro (24) de Junio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la ejecución de las estructuras de hormigón armado que comprende la terminación de la cúpula de la escalera principal del Palacio de Justicia. Datos, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1925.

o|5091 v24 junio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 71|925 o 737 A. o 441 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 71|925

Marca en triángulo W 1055|87, sin número, 2 bobinas, vapor Isseldijk, paquete 4336, fecha de entrada Noviembre 30|922.

Marca en triángulo W 1055|78, sin número, 1 bobina, vapor Isseldijk, paquete 4336, fecha de entrada Noviembre 30|922.

Marca en triángulo W 110, sin número, 1 bobina, vapor Isseldijk, paquete 4336, fecha de entrada Nobre. 30|922.

Marca en triángulo 41, sin número, 1 bobina, vapor Isseldijk, paquete 4336, fecha de entrada Nobre. 30|922.

Sin marca, sin número, 1 tambor, vapor Vestris, paquete 4464, fecha de entrada Diciembre 9|922.

Sin marca, sin número, 6 piezas, vapor A. Mendi, paquete 787, fecha de entrada Febrero 20|923.

El Jefe.
v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 99|925 o 1077 A. o 605 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 99|925

Marca S P, sin número, cajón, vapor Pincio, paquete 4338, fecha de entrada Diciembre 1o.|922.

Marca en triángulo B M arriba N D, sin número, 1 cajón, vapor La Rosarina, paquete 1188, fecha de entrada Marzo 20 de 1923.

v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 100|925 o 1078 A. o 606 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 100|925

Marca en diamante L G J, número 22, 1 tambor, vapor H. Glen, paquete 1189, fecha de entrada Marzo 20|923.

Marca F. A. Deforg, número 1, 1 cajón, vapor Bromte, paquete 1192, fecha de entrada Marzo 23|923.

Marca T W O, número 358, 380, 2 cajones, vapor Bromte, paquete 1192, fecha de entrada Marzo 23|923.

Marca T W O, número 137, 19, 276, 3 cajones, vapor Bromte, paquete 1192, fecha de entrada Marzo 23|923.

v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 97|925 o 1075 A. o 603 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No: 97|925

Marca Buenos Aires, sin número, 1.473 tarros, vapor Vigo, paquete 3820, fecha de entrada Octubre 21|922.

Marca en triángulo A G A, número 2, 1 cajón, vapor Alsina, paquete 464, fecha de entrada Enero 30|923.

Marca V M C, sin número, 1 fardo, vapor Lipari, paquete 1149, fecha de entrada Mayo 18|923.

Marca E S, número 522, 524, 2 cajones, vapor Baden, paquete 1301, fecha de entrada Marzo 27|923.

Marca E S, número 920, 1 cajón, vapor Baden, paquete 1301, fecha de entrada Marzo 27|923.

Marca L M F, número 1617, 1 cajón, vapor Baden, paquete 1301, fecha de entrada Marzo 27|923.

Marca M H, número 636, 1 cajón, vapor Baden, paquete 1301, fecha de entrada Marzo 27|923.

v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 86|925 o 1039 A. o 589 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 86|925

Marca SHERRILD, sin número, 10 piezas, vapor S. Cyti, paquete 1132, fecha de entrada Marzo 16|923.

Marca Bracco abajo 403, sin número, 32 piezas, vapor P. Prince, paquete 1234, fecha de entrada Marzo 23|923.

El Jefe.
v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 87|925 o 1040 A. o 590 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 87|925

Marca E V, número 84, 1 cajón, vapor Teutonia, paquete 1255, fecha de entrada Marzo 24|923.

El Jefe.
v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 88|925 o 1041 A. o 118 R., o 591 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 88|925

Marca W K, sin número, 40 roilos, vapor W. Notus, paquete 924, fecha de entrada Marzo 2|923.

Marca J P S, número 53472|3, 2 cajones, vapor Paranahiba, paquete 1120, fecha de entrada Marzo 15|923.

El Jefe.
v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 89|925 o 1067 A. o 595 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 89|925

Marca A O H, número 156, 1 cajón, vapor Tirpita, paquete 3285, fecha de entrada Noviembre 17|921.

Marca A B S, número 1, 1 cajón, vapor Deseado, paquete 1203, fecha de entrada 21|923.

Marca D M G, número 1, 1 cajón, vapor Deseado, paquete 1203, fecha de entrada Marzo 21|923.

Marca en triángulo H C, arriba W C, número 13, 1 cajón, vapor Deseado, paquete 1203, fecha de entrada Marzo 21 de 1923.

v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 90|925 o 1068 A. o 596 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 90|925

Marca R D, abajo B A, sin número, 1 cajón, vapor Avón, paquete 466, fecha de entrada Diciembre 9|922.

Marca P V E H, abajo 119, número 2, 1 cajón, vapor Halyan, paquete 1153, fecha de entrada Marzo 19|923.

El Jefe.
v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 91|925 o 1069 A. o 597 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 91|925

Sin marca, sin número, 203 rollos, vapor Gloria, paquete 125, fecha de entrada Marzo 24|923.

El Jefe.
v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 92|925 o 1070 A. o 598 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 92|925

Marca G V C, abajo Melborn, número 20813, 1 cajón, vapor Mendoza, paquete 923, fecha de entrada Marzo 2 de 1923.

Marca R P, número 95, 1 cajón, vapor Mendoza, paquete 923, fecha de entrada Marzo 2|923.

Marca Rigi Basi, número 1, 1 bolsa, vapor Valdivia, paquete 1191, fecha de entrada Marzo 20|923.

Marca C S, número 1, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 1221, fecha de entrada Marzo 22|923.

Marca S. Peñalba, número 1, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 1221, fecha de entrada Marzo 22|923.

Marca A. Desple, número 1, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 1221, fecha de entrada Marzo 22|923.

Marca R. Martínez, número 1, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 1221, fecha de entrada Marzo 22|923.

El Jefe.

v-17 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 93|925 o 1071 A. o 599 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 93|925

Marca en diamante M J C, sin número, 5 tambores, vapor Brujere, paquete 3757, fecha de entrada Dbre. 30|921.

Marca G P, sin número, 1 cajón, vapor Ansaldo VI, paquete 40, fecha de entrada Enero 4|922.

El Jefe.

v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 94|925 o 1072 A. o 600 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 94|925

Marca S S, sin número, 13 esqueletos, vapor Harestein, paquete 3817, fecha de entrada Octubre 22|922.

Marca J D C, número 1200|3, 2 cajones, vapor A. Delfino, paquete 941, fecha de entrada Marzo 3|923.

Marca P E, No. 1|14, 14 ejs., vapor Formose, paquete 1327, fecha de entrada Marzo 31|923.

El Jefe.

v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 95|925 o 1073 A. o 601 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 95|925

Marca en triángulo J, arriba J P, número 600|38, 39 cajones, vapor Wuttemberg, paquete 866, fecha de entrada Febrero 27|923.

Marca F M B, número 1, 1 tanque, vapor Canonesa, paquete 967, fecha de entrada Marzo 5|923.

Marca en diamante J H abajo, número 10, 11, 2 cajones, vapor El Uruguayo, paquete 1050, fecha de entrada Marzo 11|923.

Marca J B S C, número 1, 3, 2 cajones, vapor Cap. Norte, paquete 1254, fecha de entrada Marzo 24|923.

Marca en diamante R, arriba A F, número 6689|94, 15 cajones, vapor Cap. Norte, paquete 1254, fecha de entrada Marzo 24|923.

El Jefe.

v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 96|925 o 1074 A. o 602 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 96|925

Marca E W, número 6655 1|2, 2 cajones, vapor Teutonia, paquete 1255, fecha de entrada Marzo 24|923.

Marca E W, número 1069, 1 cajón, vapor Teutonia, paquete 1255, fecha de entrada Marzo 24|923.

Marca J B S C, número 915, 1 cajón, vapor Teutonia, paquete 1255, fecha de entrada Marzo 24|923.

Marca J B S C, número 6111, 1 cajón, vapor Teutonia, paquete 1255, fecha de entrada Marzo 24|923.

Marca J B S C, número 3116 24, 1 cajón, vapor Teutonia, paquete 1255, fecha de entrada Marzo 24|923.

El Jefe.

v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 98|925 o 1076 A. o 604 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 98|925

Marca en diamante M A, número 1, 2, 2 cajones, vapor M. Mará, paquete 1155, fecha de entrada Marzo 18|923.

Marca T C abajo Harcastle, sin número, 12 líos en cajón, vapor M. Mará, paquete 1155, fecha de entrada Marzo 18 de 1923.

Marca G C, número 1, 1 casco, vapor Atlanta, paquete 1302, fecha de entrada Marzo 27|923.

Marca N Y L, número 1, 2, 2 cajones, vapor Atlanta, paquete 1302, fecha de entrada Marzo 27|923.

Marca F F, número 1|15, 15 cascos, vapor Hesperides, paquete 1325, fecha de entrada Marzo 30|923.

El Jefe.

v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 85|925 o 1038 A. o 588 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No 85|925

Marca H S, número 7515, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, paquete 240, fecha de entrada Enero 17|923.

Marca A M, sin número, 100 cajones, vapor C. de Buenos Aires, paquete 731, fecha de entrada Febrero 17|923.

El Jefe.

v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 73|925 o 789 A. o 443 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 73|925

Marca G P abajo 357, número 1, 2, 2 cajones, vapor D. Alighieri, paquete 4251, fecha de entrada Nobre. 24|922.

El Jefe.

v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 72|925 o 788 A. o 442 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 72|925

Marca W C, número 1, 5|3, 5 cajones, vapor W. World, paquete 115, fecha de entrada Enero 9|923.

El Jefe.

v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 74|925 o 1027 A. o 577 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 74|925

Marca H. Ridder, número 1, 1 cajón, vapor Liempier, paquete 1152, fecha de entrada Marzo 18|923.

v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 75|925 o 1028 A. o 578 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 75|925

Marca A C A, sin número, 4 cajones, vapor Palermo, paquete 1256, fecha de entrada Marzo 24|923.

Marca Notario Fernández, sin número, 320 cajones, vapor Hesperides, paquete 1325, fecha de entrada Marzo 25 de 1923.

El Jefe.

v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 76|925 o 1029 A. o 579 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 76|925

Marca H. E. Wangaud, sin número, 1 cajón, vapor Royard, paquete 1046, fecha de entrada Marzo 11|923.

El Jefe.

v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 77|925 o 1030 A. o 580 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 77|925

Marca A D S, número 154, 1 cajón, vapor Flandria, paquete 4001, fecha de entrada Noviembre 4|922.

Marca S N, número 5294, 1 cajón, vapor Sacksen, paquete 943, fecha de entrada Marzo 4|923.

El Jefe.

v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 78|925 o 1031 A. o 581 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 78|925

Marca C M C, número 66, 1 cajón, vapor A. Legion, paquete 3750, fecha de entrada Octubre 25|922.

Marca O P F, número 772, 1 cajón, vapor Waaldijk, paquete 963, fecha de entrada Marzo 5|923.

Marca W P, número 1411|37, 26 cajones, vapor Waaldijk, paquete 963, fecha de entrada Marzo 5|923.

Marca Perry, sin número, 116 cajones, vapor A. S. de Lamormix, paquete 1299, fecha de entrada Marzo 27|923.

El Jefe.

v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 79|925 o 1032 A. o 582 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por

el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 79|925

Marca C. P., número 10, 1 cajón, vapor Escaut, paquete 1739, fecha de entrada Mayo 21|920.

Marca B G, número 119, 1 cajón, vapor Escaut, paquete 1739, fecha de entrada Mayo 21|920.

Marca J D P A, número 246, 1 cajón, vapor Escaut, paquete 1739, fecha de entrada Mayo 21|920.

Marca L M C, sin número, 7 bujes, vapor Corrientes, paquete 991, fecha de entrada Marzo 6|923.

Marca en cuadro E arriba N W, número 257|72, 16 cajones, vapor España, paquete 1223, fecha de entrada Marzo 22 de 1923.

Marca en triángulo 34, arriba F L, abajo 20; sin número, 3 líos, vapor España, paquete 1223, fecha de entrada Marzo 22|923.

Marca S, número 86823, 1 cajón, vapor España, paquete 1223, fecha de entrada Marzo 22|923.

El Jefe.

v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 80|925 o 1033 A. o 583 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 80|925

Marca W S B, número 1684|85, 2 cajones, vapor Sigua, paquete 812, fecha de entrada Febrero 23|923.

Marca Molina, sin número, 2 1|3 barricas, vapor Knappringstor, paquete 920, fecha de entrada Marzo 2|923.

Marca E C abajo Extra, sin número, 1 1|2 barricas, vapor Meissonier, paquete 1047, fecha de entrada Marzo 11|923.

Marca Barrilete, sin número, 1 1|4 barricas, vapor Meissonier, paquete 1047, fecha de entrada Marzo 11|923.

Marca E O A, número 1, 1 cajón, vapor San Rossore, paquete 1265, fecha de entrada Marzo 21|923.

El Jefe.

v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondienter al expediente de rezagos No. 81|925 o 1034 A. o 584 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 81|925

Marca C N C, número 5, 1 cajón, vapor Huida, paquete 1066, fecha de entrada Marzo 12|923.

Marca H G, número 570|71, 2 cajones, vapor Huida, paquete 1066, fecha de entrada Marzo 12|923.

El Jefe.

v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 82|925 o 1035 A. o 585 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 82|925

Marca J R, número 72285|6, 2 cajones, vapor S. Nevada, paquete 1191, fecha de entrada Marzo 20|923.

Marca C N W, número 1287, 1 cajón, vapor Oliva, paquete 1322, fecha de entrada Marzo 30|923.

El Jefe.

v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 83|925 o 1036 A. o 586 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 83|925

Marca K C, número 540, 1 cajón, vapor Baden, paquete 4742, fecha de entrada Diciembre 26|922.

Marca B. Selpha, sin número, 1 barrica, vapor Roland, paquete 1157, fecha de entrada Marzo 19|923.

Marca J B S C, número 6111|2, 1 cajón, vapor Waterland, paquete 1330, fecha de entrada Marzo 31|923.

Marca J B S C, número 6112, 1 cajón, vapor Waterland, paquete 1330, fecha de entrada Marzo 31|923.

Marca J G, número 1|20, 20 cajones, vapor Waterland, paquete 1330, fecha de entrada Marzo 31|923.

Marca J H N, número 2450|51, 2 cajones, vapor Waterland, paquete 1330 fecha de entrada Marzo 31|923.

Marca J H N, número 2458|60, 3 cajones, vapor Waterland, paquete 1330, fecha de entrada Marzo 31|923.

Marca J H N, número 9071, 1 cajón, vapor Waterland, paquete 1330, fecha de entrada Marzo 31|923.

Marca J H N, número 6666, 1 cajón, vapor Waterland, paquete 1330, fecha de entrada Marzo 31|923.

Marca J H N, número 2625, 1 cajón, vapor Waterland, paquete 1330, fecha de entrada Marzo 31|923.

Marca J H N, número 6021, 1 cajón, vapor Waterland, paquete 1330, fecha de entrada Marzo 31|923.

Marca J H N, número 77050 A|C, 3 cajones, vapor Waterland, epaquete 1330, fecha de entrada Marzo 31|923.

El Jefe.

v-17 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 84|925 o 1037 A. o 587 R., que deben presentarse a esta Aduana parr su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 84|925

Marca en diamante S S, sin número o 703, 1 cajón, vapor Danzig, paquete 3236, fecha de entrada Sepbr. 8|922.

Marca J H H, número 3342, 3511, 2 cajones, vapor Paraná, paquete 180, fecha de entrada Enero 14|923.

Marca J H H, número 3324, 3365,1, 2 cajones, vapor Paraná, paquete 180, fecha de entrada Enero 14|923.

Marca J H H, número 3365,2 66, 2 cajones, vapor Paraná, paquete 180, fecha de entrada Enero 14|923.

Marca J H H, número 912, 1099, 2 cajones, vapor Paraná, paquete 180, fecha de entrada Enero 14|923.

Marca J H H, número 3393, 93 A, 2 cajones, vapor Paraná, paquete 180, fecha de entrada Enero 14|923.

Marca J H H, número 848, 882, 825, 3 cajones, vapor Paraná, paquete 180, fecha de entrada Enero 14|923.

Marca J H H, número 3365,3, 65,4, 2 cajones, vapor Paraná, paquete 180, fecha de entrada Enero 14|923.

Marca J H H, número 3419, 3334, 2 cajones, vapor Paraná, paquete 180, fecha de entrada Enero 14|923.

Marca J H H, número 31825, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 180, fecha de entrada Enero 14|923.

Marca J H H, número 41435, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 180, fecha de entrada Enero 14|923.

El Jefe.

v-17 junio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Guajardo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1925. — El Secretario.

v22 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Josefa Lissarrague de Sampaul, en su carácter de madre del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don José María Francisco Sebastián Sampaul.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — El Secretario.

v18 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Brígida Keena de Accinelli, por sí y sus hijos menores Sara Esther, Nicolás Juan y Raúl Accinelli, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Nicolás Serapio Accinelli.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — El Secretario.

v18 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficio del art. 51 de la ley 4349, doña María D. de Bover, en su carácter de viuda del ex-mecánico ajustador de los Talleres del Arsenal de Zárate (M. M.), don Ramón Bover.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — El Secretario.

v18 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Jacinta Chichizola de Pietranera, en su carácter de viuda del ex-Jefe 1o. de la Oficina de Geodesia de la Direc. Gral. de Tierras y Colonias (M. A.), don Edmundo Pietranera.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — El Secretario.

v18 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Micaela Plaza, en su carácter de hija legítima del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Adolfo Plaza.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — El Secretario.

v-18 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Claudio Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — El Secretario.

v20 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el ofrero don Juan de la Cruz Romero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — El Secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Silvio Vicente Barbosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — El Secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Porta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — El Secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pereyra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución,

(Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Donato Da Muscena, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — El Secretario.

v4 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa Parissi de Ricca, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan Ricca.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — El Secretario.

v-30 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás T. Rivero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925. — El Secretario.

v10 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Olivero Gómez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — El Secretario.

v13 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Disanti que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — El secretario.

v-30 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto

de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Sgarlato o Scarlato, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — El Secretario.

v-27 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aníbal Lipoli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — El Secretario.

v22 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipo Garuffo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925. — El Secretario.

v20 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Teodoro Correa, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — El Secretario.

v25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcial González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Aballay, que deben apersonarse a al Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar esé derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carmelo di Martino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Fortuna Lezana de Cornet, por sí y sus hijos menores Eugenio Alejandro, Santiago Tránsito, Enrique Leandro, Cristina María Berta y Leandro Argentino Cornet, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex- peón de la Sub-Prefectura de Paraná, don Alfredo Eugenio Cornet.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — El Secretario

v-30 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Demartino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — El Secretario.

v10 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hilario Ghio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel José Lee, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — Armando F. Laspiur, secretario.

e13 junio s|p.p. 2112 v20 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Victorio Perviglia, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. — J. F. Oderigo, secretario.

e13 junio s|p.p. 2113 v20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, que atiende interinamente el despacho de la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Carodi y Lucía Corrales, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Secretaría 30 de Mayo de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e13 junio s|p.p. 2114 v20 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña María Camu o Camoú o Lamouche de Camou, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Floro Conde, secretario.

e13 junio s|p.p. 2115 v20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimianl de la Capital Federal, doctor Jaime Llavaloll, se cita, llama y emplaza a los prófugos: Marta Coronel, José Anido, Alcira Lozano, Lagare José, Elsa y Enrique Hinnch y Roque Raimundi, acusados por el delito de hurto; a Juan Guadalupe Ferreyra (a) Pirincho o El Carbonero, por homicidio; a Asunción Pazo de Franco, Abraham Daskar, Eusebio Rodríguez, Florinda Gómez de Iglesias, José F. Bravo, Aron Bercovich y Gil María López, por defraudación; a Juan Bach, por quiebra; a Juan Arrieta por abuso de armas; a Alfonso Sicilio por robo; a Angel Rodríguez, por estafa y Fernando Benit, por defraudación; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e13 junio s|pp 2116 v20 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores Costa y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, que tramita por ante este Juzgado, Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en su rebeldía.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e13 junio s|pp 2117 v1 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José García, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Talcahuano y Tucumán. 3er. piso.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e13 junio s|pp 2118 v20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Andrés Martarotti, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 13 julio s|p.p. 2119-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Lorregino, imputado de estafa; Antonio Lorenzo Camp Sumer, de defraudación, Juan Tomás Picasso, de defraudación; Elías o Marino González, de robo y Arístides de Genaro o Julio Fernández, de hurto, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante a estar a derecho, en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Severo Vera, secretario.

13 junio s|p.p. 2120-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Rodríguez, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 13 junio s|p.p. 2121-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Vieyra (a) El Avestruz, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, Junio diez de mil novecientos veinticinco. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

E. 13 junio s|p.p. 2122-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Iselina Paredes, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925. — Luis Quirno Costa, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2061-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Lavalle, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2058-v- 20 junio.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Mariano Longo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al Fisco Nacional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Mercedes, Marzo 12 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2052 v20 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Juan Passo, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril de 1925. — A. Speroni, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2041 v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Hipólito González, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2059-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez Federal, del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama yemplaza a los ciudadanos, Severo Alvarez, Julio Córdoba, Rafael Pellegrini, Alejandro Pagnone, Marcos Romero y Arturo Saggiovasto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que les corresponde en la querella que contra cada uno de ellos sigue el Sr. P. Fiscal, en el Juzgado referido, por infracción al art. 16 de la Ley 4707.

Rosario, Abril 30 de 1925. —Martín M. Munuce, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2063-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Arsenio Carril, de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2105 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Juan López, de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2104 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados Luis Letticci (a) "Matasiete", por estafa, y Domingo Suppa, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2098 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Francisco Deamigo, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán al centro

E. 5 junio spp. 2099 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Juan C. Ravena, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2100 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Miguel Benchetrit, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2101 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Evarista Brizuela, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2102 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Manuel Ale, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2103 v13 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Antonieta Cavelli de Oddera, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — M. Echegaray, secretario.

E. 5 junio spp. 2106 v13 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Fausto Rodríguez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo nueve de 1925. — Enrique A. Peña, secretario.

E. 5 junio spp. 2108 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Pereyra**, para que, dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 5 junio spp. 2109 v13 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Acosta Teodora de Fernández, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — A. Marco del Pont, secretario.

E. 5 junio spp. 2110 v13 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Rivarola Ernesto, clase 1903, matr. 427; Mercado Evaristo, clase 1903, matr. 236; Méndez César, clase 1903, matr. 435; Heredia Tomás, clase 1903, matr. 454, Suárez Nicolás de Tolentino, clase 1903, matr. 482; Chiapero Antonio Miguel, clase 1903, matr. 3037; Oviedo Sebastián, clase 1903, matr. 1351; Dalmastro Albino Félix, clase 1903, matr. 1228; Casas Leopoldo, clase 1903, matr. 1187; Migueus Hortensio Segundo, clase 1903, matr. 785; Alanis Pedro Venancio, clase 1903, matr. 908; Piedra Hermenegildo, clase 1903, matr. 1303; Suárez Manuel Tránsito, clase 1903, matr. 589; Castelli Santos, clase 1903, matr. 598; Oviedo Perfecto, clase 1903, matr. 449; Rodríguez Raúl, clase 1903, matrícula 417; González Pompeyo Angel, clase 1903, matr. 1081; Peralta Humberto, clase de 1903, matr. 364; Lescano Amancio, clase 1903, matr. 983; Polo Marcos Luis, clase 1903, matr. 3324; Pereyra Ireneo Feliciano, clase 1903, matr. 96; Giménez Juan, clase 1903, matr. 415; Brusana José, clase 1903, matr. 391; Ramírez Gesifredo, clase 1903, matr. 395; Odorizzi Luis, clase 1903, matr. 373; Palacios Lucio, clase 1903; matr. 1220; Peralta José Heriberto, clase 1903, matr. 1227; Fernández Agustín, clase 1903, matr. 1241; Bustamante Julio Eulogio, clase 1903, matr. 939; Moncada Luis Victoriano, clase 1903, matr. 757; Neira Remigio Domingo, clase 1903, matr. 1245; Valentini Américo Domingo, clase 1903, matr. 368; Rossi Alejandro, clase 1903, matr. 1078; Farías Cruz, clase 1903, matr. 1119, Contreras José Emilio, clase 1903, matr. 750; Ducrez Juan, clase 1903, matr. 157; Vidal Roberto, clase 1903, matr. 1110; Moreno Adolfo, clase 1903, matr. 206; Barrero Florindo Ignacio, clase 1903, matr. 1168; Bustos José, clase 1903, matr. 1157; Gómez José León, clase 1903, matr. 518; Moreno Norberto Atilio, clase 1903, matr. 507; Oviedo Juan Felipe, clase 1903, matrícula 509; y Maldonado Valentín, clase 1903, matr. 556, infractores a la Ley 4707 (servicio militar), y los ciudadanos Vivas José Domingo, clase 190[illegible], matr. 643; Mansilla Mariano, clase 1905, matrículo 1649; Villega Julián Baldomero, clase 1905, matr. 821; Pérez Antonio, clase 1906, matr. 1033; Bonín Esteban, clase 1906, mat. 977; Zárate Juan, clase 1906, matr. 908; Rogers Bernardo Francisco, clase 1904, matr. 1090, y Varese Carlos, clase 1906, matr. 1222, infractores a la [illegible] (enrolamiento fuera de término), para que en el término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por tales infracciones les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Bell Ville, Junio 3 de 1925. — M. Díaz Barraza, secretario.

E. 5 junio spp. 2111 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Ibargaray, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e3 junio s|p.p. 2085 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Núñez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e3 junio s|p.p. 2086 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Luisa Boldi o Aurora U. Díaz, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 junio s|p.p. 2087 v10 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ramón Tarasola o Tarazona**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925. — José F. Oderigo, secretario.

e3 junio s|p.p. 2088 v10 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Graciana Eazaret de Garay**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — José M. Méndez, secretario.

e3 junio s|p.p. 2089 v10 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Leopoldo Lecler**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — J. B. Molina (hijo), secretario.

e3 junio s|p.p. 2090 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Bianchi, para que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, 3er piso.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.

E. 3 junio s.p.p. 2078-v- 10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Pedro Luppi y Eduardo Saavedra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E. 3 junio s|p.p. 2079-v-10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Guillermo Duvon o Duson**, procesado por estafa, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1925. —Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 3 junio s|p.p. 2080 v- 10 julio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Fernando Migliori**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — José Agustín Basualdo, secretario.

E. 3 junio s|p.p. 2081 -v- 10 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Rafael A. Leguizamón, se cita por medio del presente que se publicará por quince días, a **don Manuel Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente al Señor Defesor de Ausentes del Juzgado en caso de que no compareciere.

Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Mayo 8 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 junio s|p.p. 2082 v-20 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Boris Cabacoff, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo veinte de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 3 junio s|p.p. 2084 v-10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Van Alewijn, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 3 junio spp. 2077 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Agustín Diéguez, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 junio s|pp. 2092 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Antonio Gorina, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por inter-

medio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 junio s|pp. 2093 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Carlos Chiesa a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e3 junio s|pp. 2094 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Nicolás Politi, acusado de homicidio, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e3 junio s|pp. 2095 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Raúl Castro, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e3 junio s|pp. 2096 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Simón Ibarra, acusado de abuso de armas y lesiones, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a su cargo a estar a derecho en el respectivo proceso, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e3 junio s|pp. 2097 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Abelardo Rugo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo treinta de 1925. —E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 5 junio spp. 2107 v13 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Llongarias o Llongarriu y Escude, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1925.— Juan Bernabé Molina (hijo)., secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2037-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Fernando Marconi, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1925. — Alberdo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 22 mayo spp. 2075 v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza al prófugo Claudio Pérez, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 26 mayo spp. 2076 v27 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a doña María Esther Novellino, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria, en la causa que se le sigue, por infracción al art. 57 de la Ley de Correos, en el Juzgado referido, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Mayo 15 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e22 mayo s|pp 2071 v27 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Tachino o Tachino, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.

e14 mayo No. 2030 v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Miguel Julio, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 22 mayo spp. 2074 v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Silvano Graciarena, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e22 mayo s|pp 2070 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Leonidas Mastrópnio, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Mayo quince de 1925. — Carlos J. Guerello, secretario.

e22 mayo s|pp 2027 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Gastón V. Sardá, para que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, dos de Mayo de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2056-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a Biaggio Chelano, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925. — Fermín F. Blakley, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2057-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Armando Eugenio Bourrand, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 14 mayo spp. 2029 v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Bignoli, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e22 mayo s|pp 2067 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Emilio Sáenz, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por delito contra la honestidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — J. Serrano, secretario.

e22 mayo s|pp 2068 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Rojas de Escobar, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

E. 22 mayo spp. 2073 v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Rodolfo Richetti o Rodolfo Facundo López, de defraudación, a fin de que dentro de dicho tér-

gino comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 14 mayo spp. 2028 v20 junio

Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Verlangieri, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2064-v- 20 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Horacio Rosendi, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925. — Tomás D. Casares, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2038-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Bernardo Gold, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — Horacio Ortiz Basualdo, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2055-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Belarmino Alonso, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925. —

Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2039-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Alejandro Camaño y José Navarro, acusados de hurto; Mario Cisterna, César Avaro y Adul Chacra, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, esq.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e22 mayo s|pp 2066 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscriptor, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados José Celi y Pincas Zilberberg, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso.

e14 mayo s|p.p. 2040 v20 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Antonio André Busto, Florentino Cabana, Crispín Firma, Osvaldo Medina, Oscar Sosa y Domingo Stenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado ante dicho. Secretaría del infrascripto, a tomar la participación que le corresponde a cada uno de ellos en la respectiva querella que por infracción al art. 2o. de la Ley 8129 les sigue el Sr. P. Fiscal.

Rosario, Abril 30 de 1925. — Martín M. Muñuce, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2062-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Gerardo Mager, procesado por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3o. piso.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1925.— Juan C. Avila, secretario.

E. 14 mayo s|p.p.-2060-v- 20 junio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 12734 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos canoas que se encontraban a cargo del Comisario de Policía de Puerto Segundo, jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 6.50 mts., manga 1.25 mts., y puntal 0.60 mts. Nombre: "Buena Vista", sin número de matrícula, proa y popa de taco, casco de cedro, en regular estado de conservación y la otra sin nombre ni número de matrícula, mide 5.80 de eslora, 1.60 de manga, 60.75 de puntal, proa y popa de taco, forrada exteriormente de cedro. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v18 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente C. 11875 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una lancha sin nombre ni número de matrícula, abandonada por sus tripulantes en el Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora 4.40 mts., manga 0.32 mts., y puntal 0.45 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v18 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13261 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en la Rada Exterior, frente al kilómetro 21 del Canal Norte, el 30 de Octubre del año ppdo., cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 4.29 mts.; manga 1.55 mts. y puntal 0.50 mts. Con 1 bancada, 4 toleteras; construído de pino tea y pintado de rojo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v20 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora: 10.70 mts.; manga 1.85 mts. y puntal 0.69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco, 4 bancadas de pino, regala de viraró, borda de cedro; tiene instalado un motor a 4 cilindros, de unos 20 H. P. más o menos, cartes de aluminio, volante de hierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel Co., con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su casco se encuentra en regular estado de conservación, no así su motor que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima,— Reconquista 281, — dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925. — Pedro P. Hungaro, oficial 1o.

v14 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 12.823 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una embarcación, tipo piragua, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra abandonada desde el mes de Junio de 1923, en la isla Aguapey, frente al río del mismo nombre, jurisdicción de la Ayudantía de Alvear, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 12.37 mts., manga 2.97 mts., puntal 1.33 mts. Construcción en madera de lapacho.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Oficial 1o.

v7 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 5943 c. b|925., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada abandonada en las proximidades del Arroyo Carpincho, en jurisdicción de la Ayudantía de San Pedro, el día 18 del corriente, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.35 mts.; manga: 1.15 mts.; y puntal: 0.27 mts. Forro y plan de madera de cedro, con siete pares de curvas de madera dura; popa y proa de madera dura; pintada exteriormente de color verde e interiormente de azul, con una boza de cuero trenzado. En buen estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v4 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente O. 11732 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en aguas del Dique número 2 del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.30 mts. y manga 1.20 mts. Sin número de matrícula ni nombre. Pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v-22 julio.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

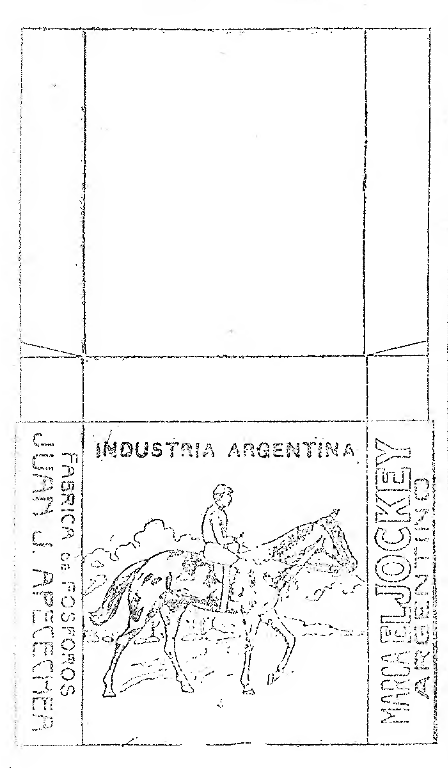
Acta No. 100.254

MARINOS

28 de Abril de 1924. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — (Substituída en Junio 4 de 1925). — Aviso No. 7339.

v. 20 junio.

Acta No. 107.544



Junio 1o. de 1925. — Juan J. Apecechea. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso No. 7280.

v. 20 junio.

Acta No. 107.548

SALICALCINA

Junio 1o. de 1925. — Juan Motta y Alfredo M. Motta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7282.

v. 20 junio.

Acta No. 107.549

BLAS

Junio 1o. de 1925. — Blas J. Gallo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 7284.

v. 20 junio.

Acta No. 107.550

BLAS

Junio 1o. de 1925. — Blas J. Gallo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 7285.

v. 20 junio.

Acta No. 107.551

BLAS

Junio 1o. de 1925. — Blas J. Gallo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 7286.

v. 20 junio.

Acta No. 107.552

BLAS

Junio 1o. de 1925. — Blas J. Gallo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 7287.

v. 20 junio.

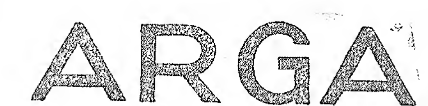
Acta No. 107.553



Junio 1o. de 1925. — J. H. Kuenzler. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 7222.

v. 20 junio.

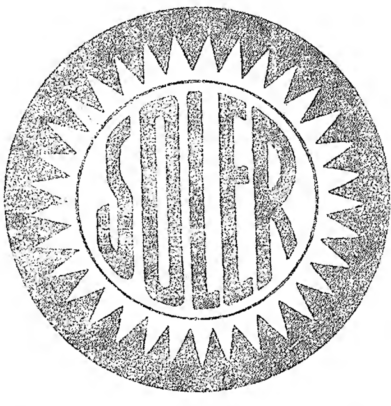
Acta No. 107.555



Junio 1o. de 1925.—Naamlooze Vennootschap Philips Metal Glocilampenfabriek. — Para distinguir lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico, de la clase 20. — Aviso No. 7283.

v. 20 junio.

Acta No. 107.557



Junio 1o. de 1925. — Pedro Soler — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23, menos anís carabanchel. — Aviso No. 7257.

v. 20 junio.

Acta No. 107.562

NEUTRAL

Junio 1o. de 1925. — Rodolfo Kaufmann. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 7292.

v. 20 junio.

Acta No. 107.558



Junio 1o. de 1925. — Jornet Hermanos. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 7256.

v. 20 junio.

Acta No. 107.559

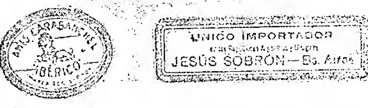


Junio 1o. de 1925. — Jesús Sobrón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23, menos anís carabanchel. — Aviso No. 7074.

v. 20 junio.

Acta No. 107.560





Junio 1o. de 1925. — Jesús Sobrón. — Para distinguir anís carabanchel, de la clase 23. — Aviso No. 7075.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.566

"SOL"

Junio 2 de 1925. — Manufactura Algodonera Argentina (Sociedad Anónima). — Para distinguir aceites comestibles; de la clase 22. — Aviso Nro. 7322.

v. 20 junio.

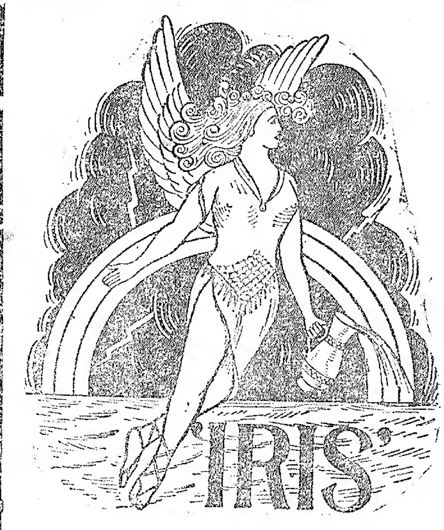
Acta Nro. 107.564

"MASCOTA"

Junio 2 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas y bizcochos en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 7320.

v. 20 junio.

Acta No. 107.563



Junio 2 de 1925. — José Saumell. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso No. 7319.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.568



Junio 2 de 1925. — G. y H. Barnett Company. — Para distinguir limas y escofinas; de la clase 10. — Aviso número 7324.

v. 20 junio.

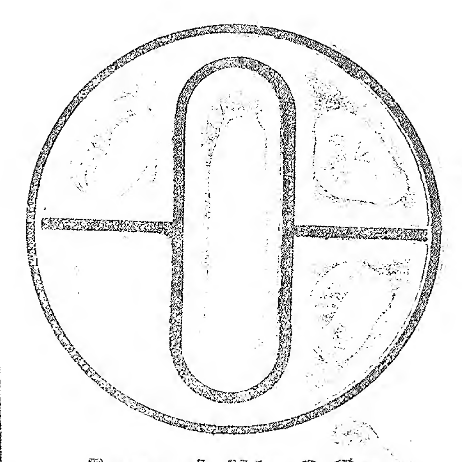
Acta Nro. 107.570

DOMES OF SILENCE

Junio 2 de 1925. — The Domes of Silence (1920). Ltda. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso Nro. 7317.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.571



Junio 2 de 1925. — Anschutz y Co.— Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 7318.

v. 20 junio.

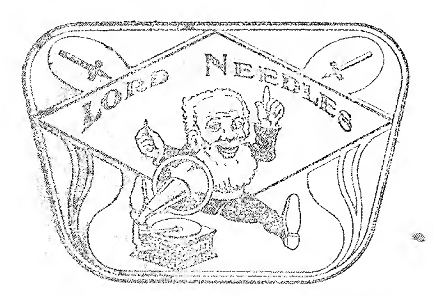
Acta Nro. 107.578

"LOS DOS BOULEVARES"

Junio 2 de 1925. — Amadeo Carlos Longhi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 7137.

v. 20 junio.

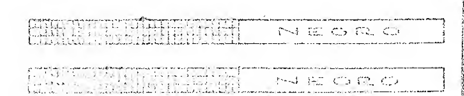
Acta Nro. 107.572



Junio 2 de 1925. — Félix Hoffmann. —Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso número 7301.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.574



Junio 2 de 1925. — Multibestos Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 2. — Aviso Nro. 7036.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.575

Junio 2 de 1925. — Faustino Fano y Cía. — Paar distinguir telas y tejidos en general; de la clase 15. — Aviso número 7308.

v. 20 junio.

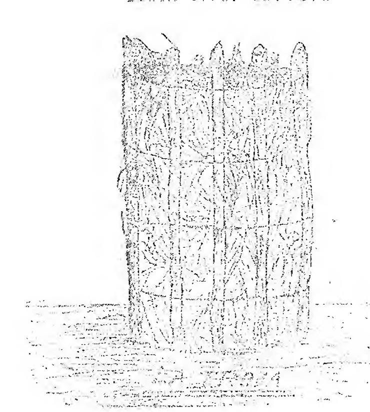
Acta Nro. 107.578

"AYUDANTE"

Junio 2 de 1925. — J. S. Staedtler. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contolar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 7312.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.579



Junio 2 de 1925. — Ceferino Fiorani. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 7294.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.589

"PONY"

Junio 3 de 1925. — B. F. Avery & Sons (S. A.). — Para distinguir máquinas, aparatos e implementos de agricultura; de la clase 5. — Aviso número 7302.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.581

"PRECIOL"

Junio 3 de 1925. — Guillermo Hartencck. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.— Aviso Nro. 7330.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.583



Junio 3 de 1925. — The Littleway Process Company. — Para distinguir calzados en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 7298.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.591



Junio 3 de 1923. — B. F. Avery & Sons. (S. A.). — Para distinguir máquinas, aparatos e implementos de agricultura; de la clase 5. — Aviso Nro. 7304.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.592

"PIRAHY"

Junio 3 de 1925. — Teodoro M. Soldati. — Para distinguir substancias alimenticias o encargadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 7328.

v. 20 junio.

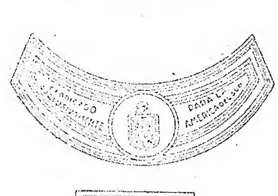
Acta Nro. 107.594

"PLENATOR"

Junio 3 de 1925. — Santiago E. Poggi. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nro. 7314.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.597







Junio 3 de 1925. — Inchauspe y Cía. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 7310.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.599



Junio 3 de 1925. — Strittmatter & Hilbing. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso número 7325.

v. 20 junio.

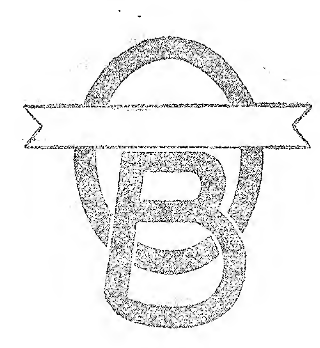
Acta Nro. 107.600

"VALETERIA"

Junio 3 de 1925. — United States Hoffman Machinery Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para planchar y dar forma a trajes y vestidos; de la clase 14. — Aviso número 7327.

v. 20 junio.

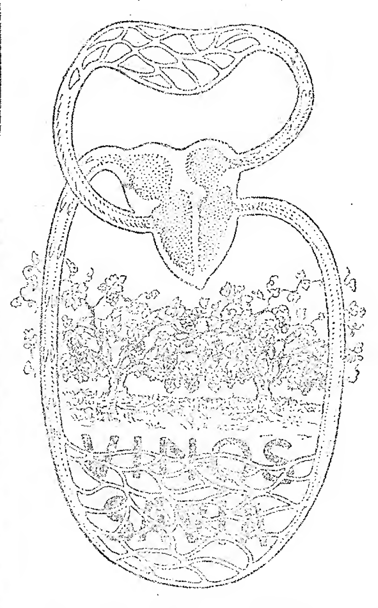
Acta Nro. 107.603



Junio 3 de 1925. — Ovidio Bravo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 7336.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.604



Junio 3 de 1925. — Federico Coll. — Para distinguir vinos y vinos espumantes; de la clase 23. — Aviso Nro. 7331.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.605

"EPECUEN"

Junio 3 de 1925. — José Riccio. — Para distinguir quesos en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 7174.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.606

"RICCIO"

Junio 3 de 1925. — José Riccio. — Para distinguir aceites de oliva y quesos en general; de la clase 22. — Aviso número 7173.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.607



Junio 3 de 1925. — The Ammonol Chemical Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 7335.

v. 20 junio.

Acta No. 107.610

"SATELITE"

Junio 4 de 1925.—Wolff Levy y Compañía.—Para distinguir máquinas para el arreglo de anillos de joyería, de la clase 8. — Aviso No. 6.987.

v. 20 junio.

Acta No. 107.611



Junio 4 de 1925.—Oriol Hermanos y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 7.338.

v. 20 junio.

Acta No. 107.612



Junio 4 de 1925.—Oriol Hermanos y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, pantillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.337.

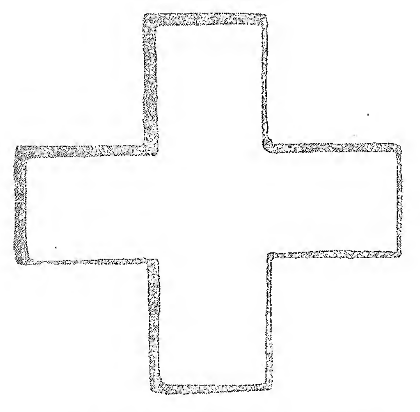
v. 20 junio.

Acta No. 107.613

Junio 4 de 1925. — Bally Limitada.— Sociedad Comercial. — Para distinguir betunes, cremas, pomadas para pulir, limpiar y otros usos, de la clase 14. — Aviso No. 7.255.

v. 20 junio.

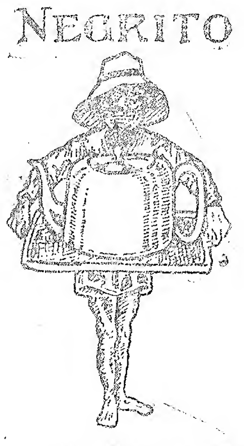
Acta No. 107.614



Junio 4 de 1925. — Bally Limitada.— Sociedad Comercial. — Para distinguir calzados y sus accesorios en general, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.254.

v. 20 junio.

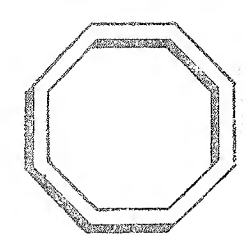
Acta No. 107.615



Junio 4 de 1925. — Lockwood y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos tés, yerba mate, aceites, aceitunas y pasas, de la clase 22. — Aviso No. 7.163.

v. 20 junio.

Acta No. 107.616



Junio 4 de 1925. — American Steel Foundries. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 7.341.

v. 20 junio.

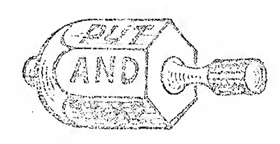
Acta No. 107.617

"LOS MEJORES"

Junio 4 de 1925. — José Mouriño. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.—Aviso No. 7.342.

v. 20 junio.

Acta No. 107.618



Junio 5 de 1925. — Vereinigte Stahlwaren fabriken Gebrüder Richartz y Söhne A. G. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.278.

v. 20 junio.

Acta No. 107.619

505

Junio 5 de 1925. — D. Leonardt y Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.262.

v. 20 junio.

Acta No. 107.620

516

Junio 5 de 1925. — D. Leonardt y Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.261.

v. 20 junio.

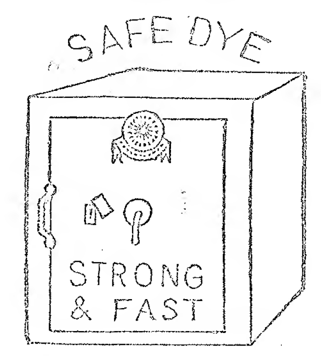
Acta No. 107.621

MUNKTELLS

Junio 5 de 1925. — Munktells Verkstads Nya Aktiebolag. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 7.357.

v. 20 junio.

Acta No. 107.623



Junio 5 de 1925. — Joseph Wood y Co. (Bradford) Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 7.359.

v. 20 junio.

Acta No. 107.627

"LA PRINCESA"

Junio 5 de 1925. — Liberti Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7.364.

v. 20 junio.

Acta No. 107.624

"QUINOFORME LACROIX"

Junio 5 de 1925. — V. Merobian. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.361.

v. 20 junio.

Acta No. 107.625

"SOLDASTAÑA"

Junio 5 de 1925. — Nicolás Renna. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7.362.

v. 20 junio.

Acta No. 107.626



Junio 5 de 1925. — Ricardo Varela. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 7.363.

v. 20 junio.

Acta No. 107.632

CASA
WADEL

Junio 5 de 1925. — Ernesto Wadel. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.288.

v. 20 junio.

Acta No. 107.633

CASA
WADEL

Junio 5 de 1925. — Ernesto Wadel. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 7.289.

v. 20 junio.

Acta No. 107.634

"SHERLOCK HOLMES"

Junio 5 de 1925. — Pedro Cabral Estévez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.354.

v. 20 junio.

Acta No. 107.637

"EXCIMIA"

Junio 5 de 1925. — Harrods (Buenos Aires) Ltda. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso No. 7.293.

v. 20 junio.

Acta No. 107.635

"SARMIENTO"

Junio 5 de 1925. — Pedro Cabral Estévez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 7.353.

v. 20 junio.

Acta No. 107.636

"CHARMER"

Junio 5 de 1925. — María Luisa Merguin de Charrón. — Para distinguir crema de tocador para higiene y embellecimiento del rostro, de la clase 16. — Aviso No. 6.812.

v. 20 junio.

Acta No. 107.638

"RINOFAR"

Junio 5 de 1925. — Pablo Calvano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.352.

v. 20 junio.

Acta No. 107.641

" HOLANDA "

Junio 5 de 1925. — G. J. Arnouts. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos bitter y bebidas amargas en general. — Aviso número 7.346.

v. 20 junio.

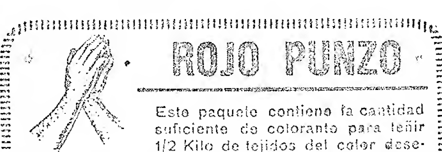
Acta No. 107.642

"COLONO"

Junio 5 de 1925. — F. Tassara y Cía. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Aviso No. 7.351.

v. 20 junio.

Acta No. 107.646



Unico representante y concesionario de los COLORANTES "CIBES" para la República Argentina y el extranjero:
FRANCISCO LOPEZ BUSTOS
Lezica 4229 - U. T. 63 Almagro 1220 - Bs. As
25 de Mayo 35 - C. T. 51 - Sgo. del Estero

Es el único colorante que no falla, perfecto y económico.
No destiñe ni ensucia la ropa interior, a diferencia de sus similares.

Colorante "CIBES"
NO FALLA NUNCA Y SU TEÑIDO ES FIRME, SENCILLO Y ECONOMICO. PARA TELAS DE SEDA, LANA, ALGODON E HILO.
SU EXITO IMPONE AL HOGAR
PRODUCTO SUIZO-ALEMAN — ELABORACION ARGENTINA

Junio 6 de 1925. — Francisco López Bustos y Antonio F. López. — Para distinguir colorantes para teñir telas y toda especie de géneros, de la clase 1. — Aviso No. 7.348.

v. 20 junio.

Acta No. 107.644

LILLIPUT MÉDICAL

Junio 5 de 1925. — Etablissements Poulenc Fréres. — Para distinguir un impreso de propaganda medical, de la clase 2. — Aviso No. 7.350.

v. 20 junio.

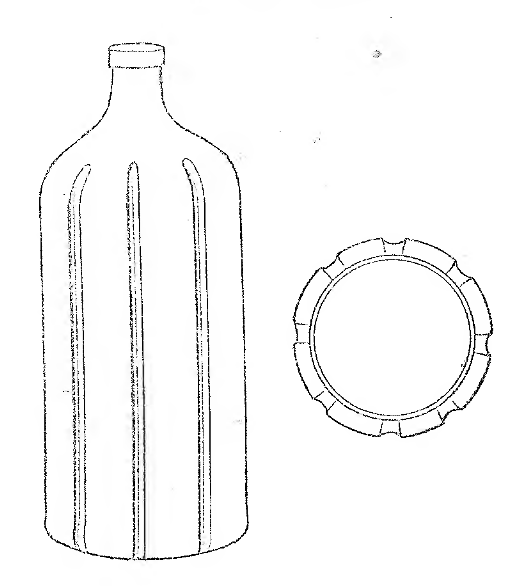
Acta No. 107.643

DMELCOS

Junio 5 de 1925. — Etablissements Poulenc Fréres. — Para distinguir una vacuna para la curación de enfermedades venéreas, de la clase 2. — Aviso No. 7.349.

v. 20 junio.

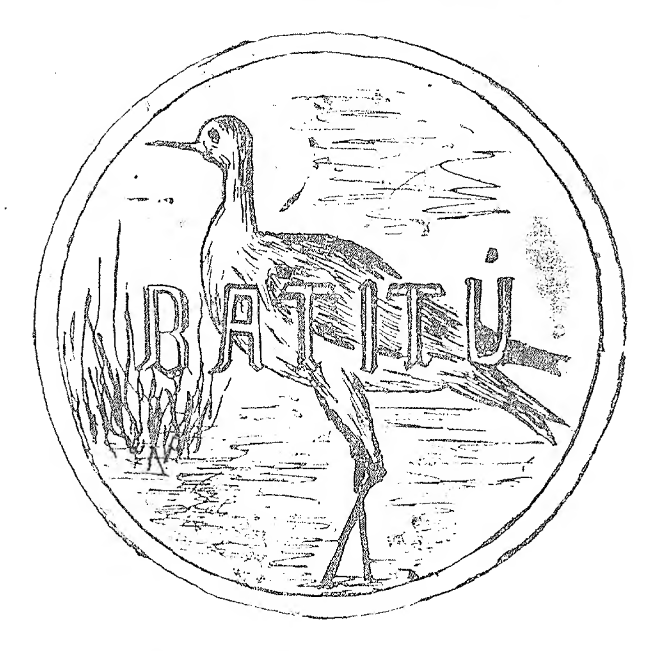
Acta No. 106.819



21 de Abril de 1925. — Antonio Brunetti. — Para distinguir soda, de la clase 23. (envase). — Aviso No. 6512.

v. 20 junio.

Acta No. 107.412



26 de Mayo de 1925. — Próspero Juan Ferrari y José Pescio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 7125.

v. 20 junio.

Acta No. 107.545



Junio 1o. de 1925. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 7098.

v. 20 junio.

Acta No. 107.542



Junio 1o. de 1925. — Dirube, Camauer y Cía. — Para distinguir jabones medicinales, de la clase 2. — Aviso No. 7277.

v. 20 junio.

Acta No. 107.543



Junio 1o. de 1925. — Dirube, Camauer y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería y perfumería en general, de la clase 16. — Aviso No. 7276.

v. 20 junio.

Acta No. 107.546



Junio 1o. de 1925. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir pinturas, colores, barnices, lacres, lacas y esmaltes, de la clase 10. — Aviso No. 7097.

v. 20 junio.

Acta No. 107.554



Junio 1o. de 1925. — Horacio Schreyer — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 7272.

v. 20 junio.

Acta No. 107.547



Junio 1o. de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 7281. v. 20 junio.

Acta No. 107.556



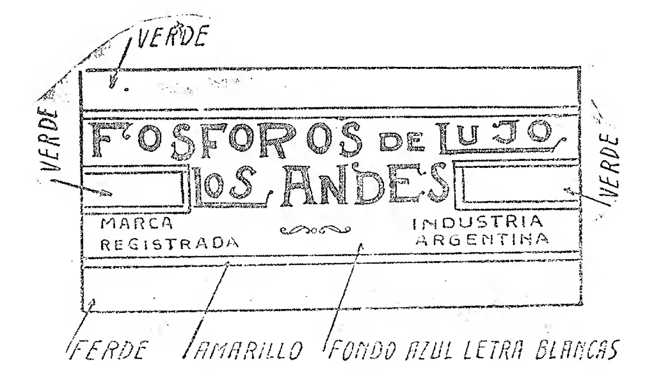
Junio 1o. de 1925. — Pedro Soler — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alco- hol; de la clase 23. — Aviso No. 7258. v. 20 junio.

Acta Nro. 107.565



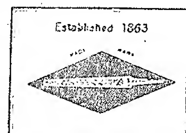
Junio 2 de 1925. — Pedro J. Tricerri y Cía. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23 (menos sidras).—Aviso Nro. 7321. v. 20 junio.

Acta Nro. 107.567

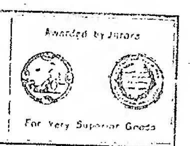


Junio [illegible] 1925. — Adolfo E. Portagaray. — Para distinguir fósforos; de [illegible] 7258. v. 20 junio.

Acta Nro. 107.569

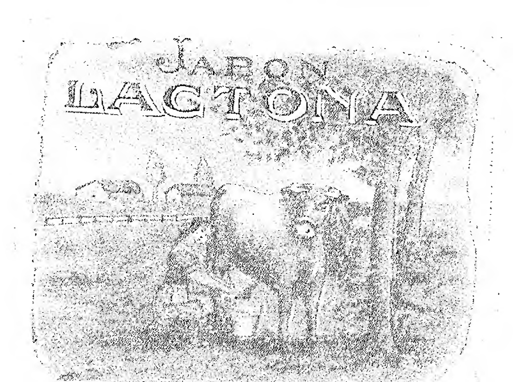


G. & H. BARNETT COMPANY.
BLACK DIAMOND FILE WORKS,
PHILADELPHIA, PA.
Warranted Best Refined Cast Steel
Made in U. S. A.



Junio 2 de 1925. — G. y H. Barnett Company. — Para distinguir limas y escofinas; de la clase 10. — Aviso Nro. 7316. v. 20 junio.

Acta Nro. 107.573



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 2 de 1925. — Dirube Camaur y Cía. — Para distinguir jabones; de la clase 2. — Aviso Nro. 7295.. v. 20 junio.

Acta Nro. 107.580



Junio 3 de 1925. — Antonio Gómez—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 7279. v. 20 junio.

Acta Nro. 107.582



Junio 3 de 1925. — The Ohio Varnish Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería,, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 7269. v. 20 junio.

Acta Nro. 107.585

WOODWORTH

Junio 3 de 1925. — Woodworth Specialties Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de [illegible] en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.—Aviso Nro. [illegible] v. 20 junio.

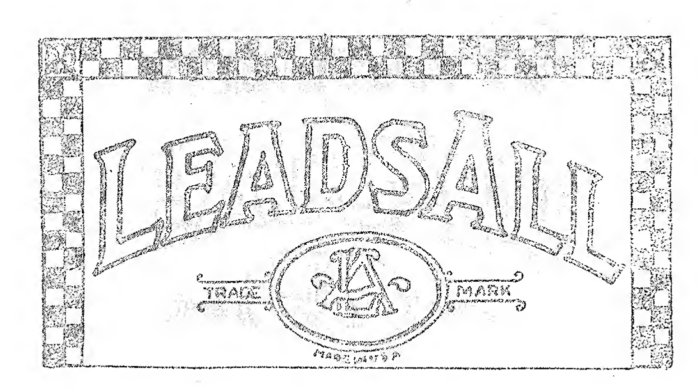
Acta Nro. 107.584

WOODWORTH

Junio 3 de 1925. — Woodworth Specialties Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 7296.

v. 20 junio.

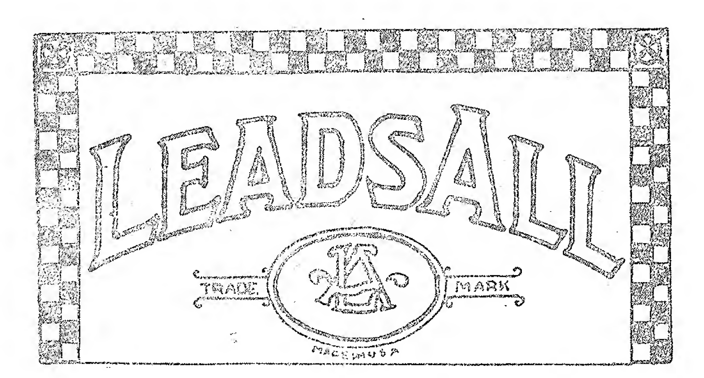
Acta Nro. 107.586



Junio 3 de 1925. — Owen L. Thomas y Garland Rotch. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.—Aviso Nro. 7305.

v. 20 junio.

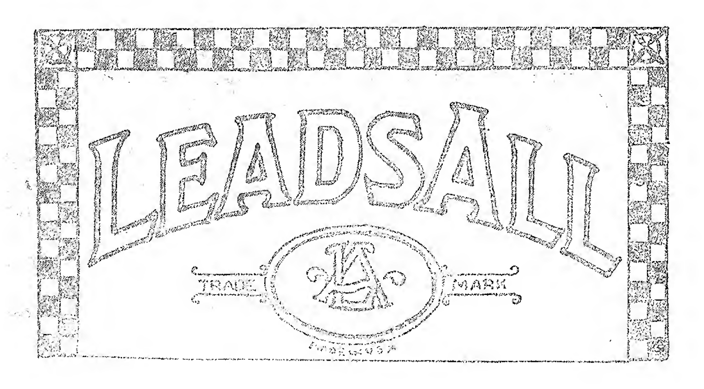
Acta Nro. 107.587



Junio 3 de 1925. — Owen L. Thomas y Garland Rotch. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 7306.

v. 20 junio.

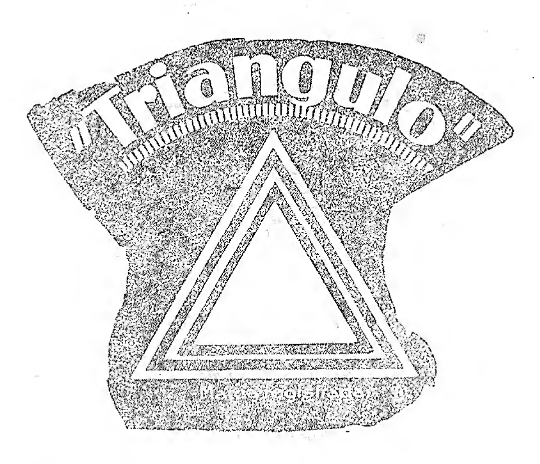
Acta Nro. 107.588



Junio 3 de 1925. — Owen L. Thomas y Garland Rotch. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso nú-mero 7307.

v. 20 junio.

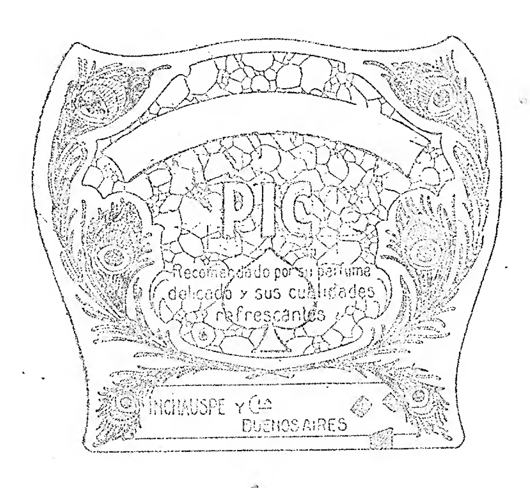
Acta Nro. 107.593



Junio 3 de 1925. — Herm. Stubbe & Co. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6 (con excepción de cintas cinematográficas). — Aviso Nro. 7329.

v. 20 junio.

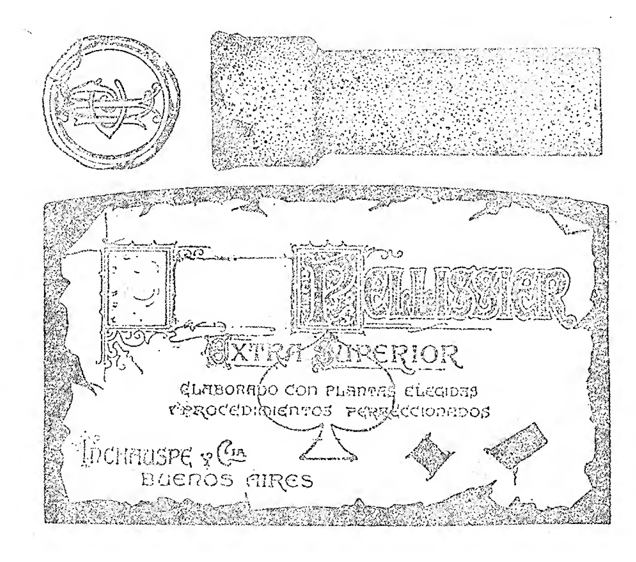
Acta Nro. 107.595



Junio 3 de 1925. — Inchauspe y Cía.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 7309.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.596



Junio 3 de 1925. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 7311.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.590

RIO DE LA PLATA

Junio 3 de 1925. — B. F. Avery & Sons. (S. A.). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.—Aviso Nro. 7303.

v. 20 junio.

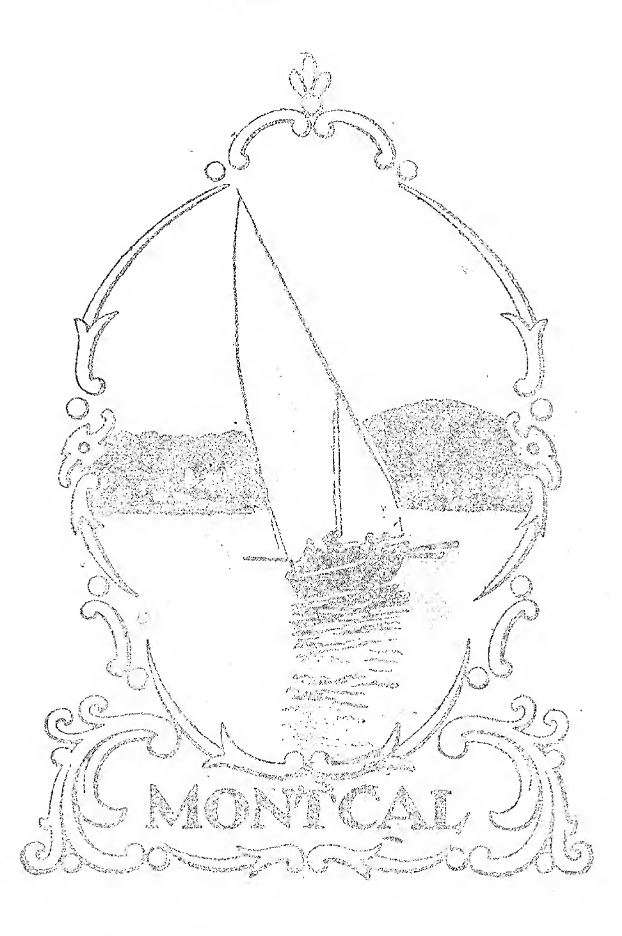
Acta Nro. 107.601

Ottone

Junio 3 de 1925. — Pascual, José Eugenio, Emilio y Rafael Ottone. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 7332.

v. 20 junio.

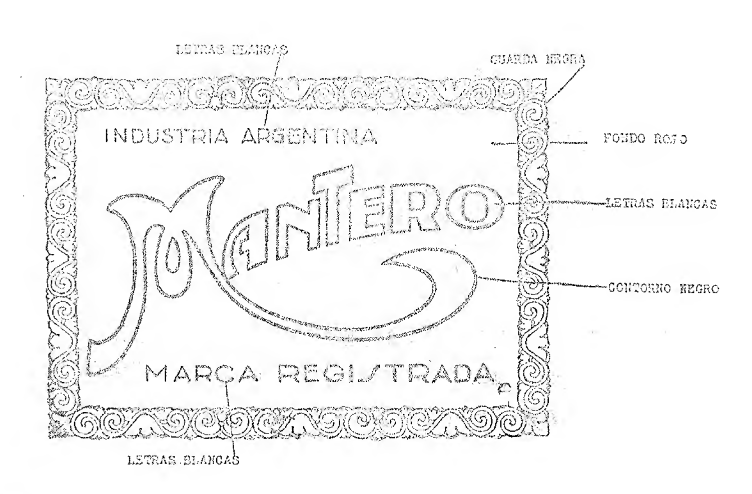
Acta Nro. 107.602



Junio 3 de 1925. — Ramón Pujals. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 7338.

v. 20 junio.

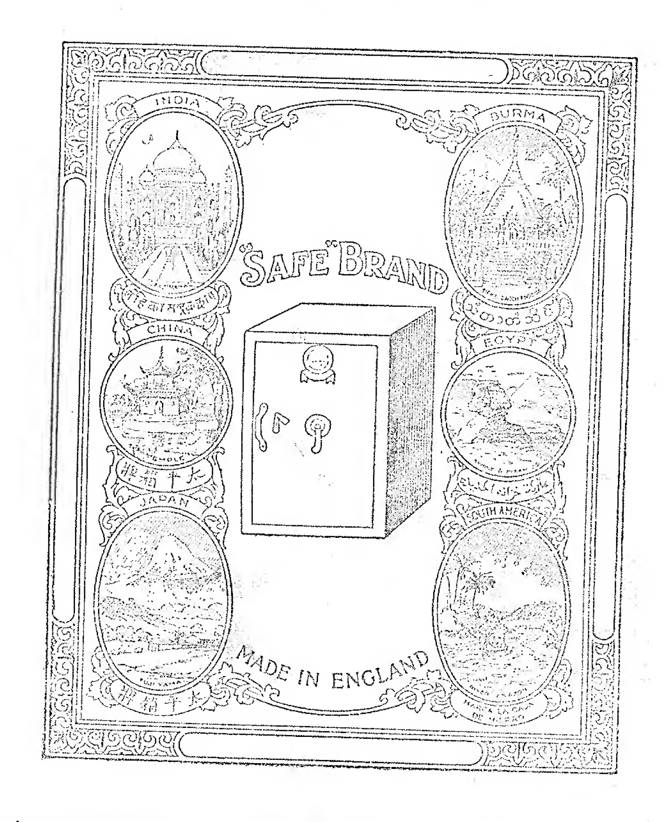
Acta No. 107.608



Junio 4 de 1925. — Sociedad Anónima J. Mantero y Balza Limitada, Fábrica de Fosforos. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Aviso No. 7.369.

v. 20 junio.

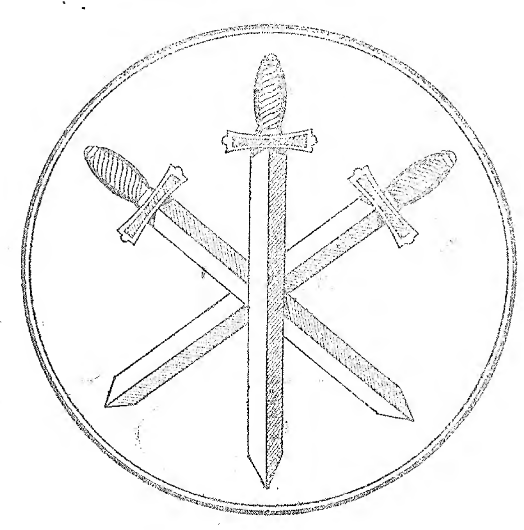
Acta No. 107.622



Junio 5 de 1925. — Joseph Wood y Co. (Bradford) Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 7.358.

v. 20 junio.

Acta No. 107.628



Junio 5 de 1925. — Domenico y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23. — Aviso No. 7.365.

v. 20 junio.

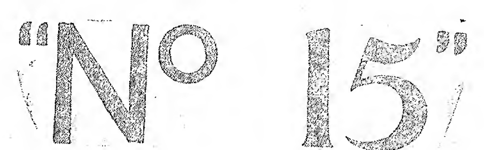
Acta No. 107.629

"Nº 15"

Junio 5 de 1925. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso No. 7.366.

v. 20 junio.

Acta No. 107.609



Junio 4 de 1925. — Junghams Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 7.340.

v. 20 junio.

Acta No. 107.630

"Nº 22"

Junio 5 de 1925. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso No. 7.367.

v. 20 junio.

Acta No. 107.631

"Nº 23"

Junio 5 de 1925. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso No. 7.368.

v. 20 junio.

Acta No. 107.639

" FERMENTOPAN "

Junio 5 de 1925. — Primus A. de González. — Para distinguir levaduras en general y todos los artículos destinados a la ayuda de la fermentación de cualquier masa o pasta, de la clase 22. — Aviso No. 7.344.

v. 20 junio.

Acta No. 107.640

" FERMENTO INTACTUS"

Junio 5 de 1925. — Primus A. de González. — Para distinguir levaduras medicinales en todas sus formas de elaboración, de la clase 2.—Aviso No. 7.345.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.577

DUCAL. CROWN. FINE. BANK.

Junio 2 de 1925. — Aretz y Cía.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.—Aviso Nro. 7313.

v. 20 junio.

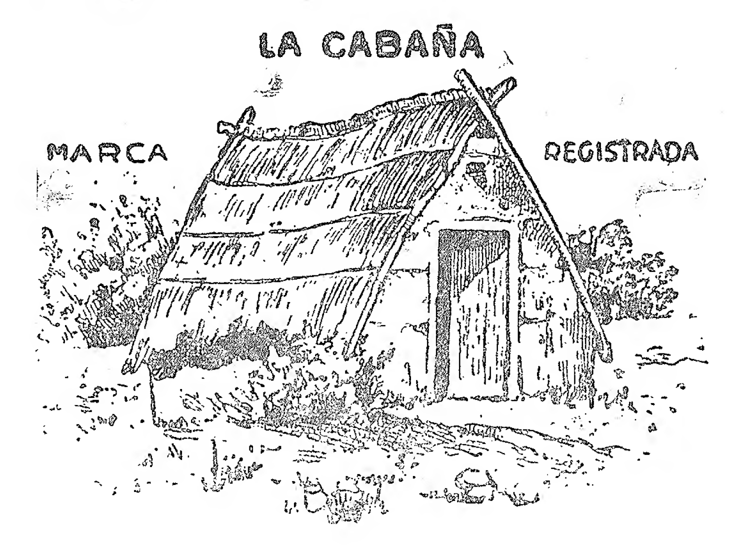
Acta No. 107.561

"VICTORIA"

Junio 1o. de 1925. — Visscher, Levie y Cía. — Para distinguir artículos de juguetería, de la clase 9, menos naipes. — Aviso No. 6669.

v. 20 junio.

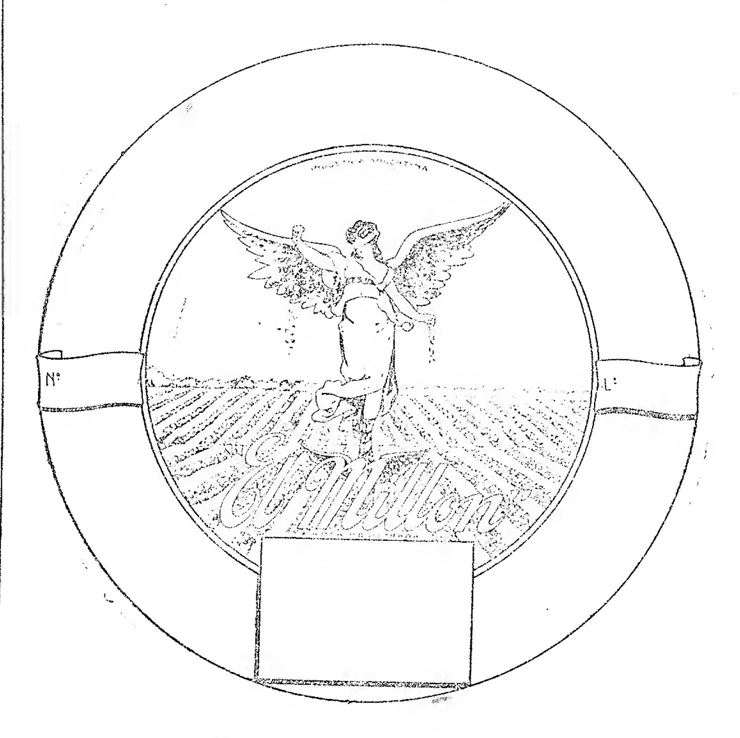
Acta Nro. 107.598



Junio 3 de 1925. — Strittmatter & Hilbing. — Para distinguir vinos; de la clase 23. — Aviso Nro. 7326.

v. 20 junio.

Acta No. 107.645



Junio 6 de 1925. — Scotti y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 7.315.

v. 20 junio.

Acta No. 107.647



Junio 6 de 1925. — Jesús Dávila. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.376.

v. 20 junio.

Rafael Ramos Mejía, Comisario. *D. Ebuletche*, secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional